EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO 42 BUENOS AIRES, MARZO 31 DE 1924 N.° 615

Agustín Alvarez



I

Una virtud, entre todas, debe admirarse en los grandes hombres y ser predicada a los jóvenes: el valor moral. Con ella son posibles la dignidad y el heroísmo; sin ella los más grandes ingenios suelen rodar al abellacamiento. Conocer algunas verdades y callarlas, por no exponerse a la natural enemiga de los que pien-

san las contrarias, es la mayor inmoralidad en que puede incurrir un estudioso. Compartir las doctrinas filosóficas, puestas de moda por la política, no creyéndolas, es abyecta entre todas las venalidades, pues ninguna como ella implica un renunciamiento de la dignidad personal.

El creyente sincero, sea cual fuere su doctrina o su dogma, es respetable, si tiene el valor moral de sustentar sus creencias desembozadamente, aceptando hasta sus últimas consecuencias. Sólo es temible y nocivo el secretario que trabaja subterráneamente, el hipócrita que sigue caminos oblícuos, no dando la cara, tejiendo y destejiendo redes invisibles, minando el hogar, la sociedad, la vida pública, sin exponerse nunca a perder las prebendas ni a recibir los golpes desmarridores.

El hombre leal y firme, por la moralidad implícita en su conducta, es el más alto educador de las generaciones nuevas; compromete su rango, pierde sus comodidades, renuncia a los honores y a las sinecuras que sólo podrían venirle adhiriendo a la mentira organizada. El hombre acomodaticio, magüer sea grande su ingenio, hace carrera a precio de su obsecuencia a todas las preocupaciones que están de moda en su ambiente social; habla lo que le conviene y no lo que piensa, se entusiasma por las cosas y las ideas en razón de la utilidad que ellas le reportan, prefiriendo ser esclavo de las ajenas creencias, si ellas tienen el éxito inmediato, a ser su director, si en ello sólo puede haber gloria futura.

Fué Agustín Alvarez un raro ejemplar de hombre sincero, a quien se igualaban la firmeza y la virtud. Sociólogo, moralissta y educador, pensó siempre en voz alta, seguro de sí mismo, generoso de saber, fiel a sus doctrinas, sencillo siempre, agudo, penetrante, bueno. Bueno en primer término; optimista como todos los buenos y como todos los optimistas sereno y estóico.

En las ciencias sociales desenvolvió originalmente análogas premisas filosóficas, de las que fueron punto de partida a la obra de Ameghino y Ramos Mejía, sus contemporáneos conspícuos. Menos técnico que el primero y más humanista que el segundo, transfundió en toda su obra un sentimiento idealista que siempre induce a compararlo con Emerson, Guyau y Lubock, aunque pudiera acercársele, con más exactitud, al venerable educador español Francisco Giner.

Alvarez fué, ante todo, un "self made man" y en ello puso su único y legítimo orgullo. Nacido en Mendoza, el 15 de julio de 1857, quedó huérfano desde la primera edad y forjó su vida con admirable esfuerzo de trabajo y de estudio; de poco le valieron esas cualidades, para ser quien fué y pensar como pensó, sin otras menos frecuentes y más recomendables; el culto sistemático de la libertad, un sincero sentimiento de la democracia, el horror de las supersticiones, el desdén por los adelantamientos mundanos que tuvieron por condición renunciar a la más simple minucia de personalidad moral.

Desde niño tuvo la inquietud rebelde que fué más tarde condición necesaria para la elaboración de sus doctrinas. Cursó estudios secundarios en el Colegio Nacional de su ciudad, donde encabezó una revuelta estudiantil para obtener reformas de la enseñanza y cambio de las autoridades docentes. En 1876 se trasladó a Buenos Aires y emprendió estudios universitarios, gra-

duándose en derecho. Después de ser Juez y Diputado al Congreso, consagró los últimos quince años de su vida al apostolado educacional, ocupando cátedras en las Universidades de Buenos Aires y La Plata; de esta última fué vicepresidente, fundador y canciller, hasta la fecha de su muerte.

Su obra escrita, profunda y copiosa, figura con honor en nuestra corta biografía filosófica. Iniciado en la prensa, en 1882, buscó más tarde en la revista y en el libro un campo más conforme a sus estudios. Son sus obras principales: "South América" (1894), "Manual de Patología Política" (1899), "Ensayo sobre Educación" (1901), "¿Adónde vamos?" (1904), "La Transformación de las razas en América" (1908), "Historia de las Instituciones Libres" (1909), "La creación del mundo moral" (1912), y numerosos folletos y escritos sobre los problemas políticos, sociológicos y éticos que constituyen la constante preocupación de su edad madura.

II

Más espontáneo que sistemático, emprendió en sus primeros libros un despiadado análisis de la moral política y social, teniendo especialmente en mira a los pueblos sudamericanos. Vió reproducidos en su vida pública a todos los vicios inherentes a las costumbres del país conquistador, con frecuencia aumentados por la copiosa mestización indígena y africana; junto con las sangres se mezclaron los supersticiosos, creando un ambiente moral lleno de fanatismos presentes y de terrores futuros. Sobre ese "infierno en la tierra" vivieron masas sin el sentimiento de la libertad, incapaces de concebirla y de practicarla. Y cuando minorías ilustradas hablaron de instituciones, el caciquismo nació como flor espontánea en la ciénaga, única herencia cívica de los aventureros y los teólogos. Su crítica, ahondada hasta verlo sangrar, tiene elocuencia docente; diríase que Alvarez protestaba contra los que se avenían a soportarlo para medrar a su amparo, o a cortejarlo para recibir sus beneficios.

Coincidió con Alberdi y Sarmiento, atribuyéndolo a la constitución étnica primitiva de las sociedades hispanoamericanas, y vió, como ellos, un remedio en la trasfusión de nueva sangre europea, prefiriendo la que trajera en sus glóbulos el espíritu y las costumbres anglosajonas. De ellas esperaba el ejemplo de la libertad individual y civil, que ponía como base de toda elevación ética negando que hombres domésticos y pueblos serviles pudieran alcanzar en el porvenir una alta civilización.

Los problemas políticos se reducían, en suma, para Alvarez, a problemas morales; creía imposible su solución mientras no se creara un nuevo mundo moral que subvirtiese los valores presentes. La democracia, el parlamentarismo, el sufragio, son ficciones o fantasías donde el pueblo es incapaz de la libertad. Esta fuerza moral es imposible crear en los hombres por el simple reconocimiento escrito de sus derechos electorales; exije un nivel intelectual que permita comprender los asuntos de interés público y requiere una larga práctica que establezca nuevas costumbres, antítesis de la improvisación.

III

"Nuestra enfermedad es la ignorancia; su causa, el fanatismo". "El remedio es la escuela; el médico es el maestro". Esos preceptos fueros la norma de toda su labor constructiva, definiéndolos, precisándolos, con vocación casi mística, con firmeza realmente apostólica.

No cualquiera escuela; no cualquier maestro. La escuela moderna, libre de coacciones confesionales, sin dogmas de obediencia, sin rutinas supersticiosas; la escuela que enseña a buscar en la naturaleza las causas naturales y en el respecto de todo lo humano los resortes de la moral; no la escuela de ayer sino la escuela de mañana, mejor que la de hoy. Al maestro lo quería bueno como un padre, claro como una fuente, libre como un pájaro que enseña a volar y no pesado como un reptil que educa para el arrastramiento; maestros sanos de cuerpo y de espíritu, no carcomidos por miserias ni envenenados por prejuicios; maestros que no predicaran el sufrimiento en la tierra para alcanzar la dicha en el cielo, sino que hermosearan la vida presente, con dulce optimismo: enseñando la bondad como base de la justicia y el trabajo como condición de la libertad.

Pocos le aventajaron en mover más ruda guerra a la ignorancia, que develaba en todas partes: en los gobiernos y en las masas, en las cátedras y en los parlamentos. Porque la ignorancia no es el triste privilegio de las clases pobres, que la ostentan sencilla y transparente, más como una inocencia que como una corrupción; la peor ignorancia es la que se disfraza de culta y de mundana, la ignorancia que no es virginidad pasiva del espíritu sino retorcimiento capcioso de los principios en consonancia con los intereses creados, la ignorancia instrumento de dominación, la ignorancia convertida en arte de engañar a los demás, la ignorancia de los que temen las consecuencias del espíritu independiente aplicado al libre examen.

La educación para la libertad es uno de los puntos cardinales en su sistema moral; otro fué el amor a la Naturaleza. Si vivimos en este mundo, y sabiendo que no podemos trasladarnos a ningún otro de los descubiertos por la Astronomía o inventados por la Teología, debemos procurar que éste sea el paraíso y que en él adquieran los hombres las virtudes excelsas que se simbolizan abstractamente en la divinidad. La superstición ha creado el terror de ultratumba para atormentar la vida humana y hacernos vivir como en un infierno; la ciencia debe desterrarlos y embellecer este mundo hasta convertirlo en un paraíso. Nada hay más inmoral que predicar "ciencias para después de la vida"; la única moral valedera será la que use y perfeccione las "ciencias para la vida", pues las que no sirvan para mejorarla y embellecerla no son ciencias, sino trapacerías.

IV

Tenía el estilo sencillo y familiar, pintoresco a menudo y siempre amable. Conociendo la pereza melancólica y fatalista de las poblaciones que aún conservan hondos rastros coloniales, procuraba esparcir simientes de optimismo y de energía, capaces de

una catalogación literaria de principios teóricos, ni veía en ella transmutarse en vida intensa. No podía concebir la moral como un sistema abstracto y dogmático del bien; buscaba la moral en la vida misma, como su fuente y como su resultado a la vez, progresando, perfeccionándose como la civilización, siempre renovable y renovada.

Lo intrínseco de la moral le preocupaba más que lo forínseco: no confundir la virtud de sus apariencias convencionales, ni la libertad con el derecho escrito, ni la justicia con la ley, ni el mérito con el rango, ni la pasiva incapacidad para el mal con el activo amor del bien. Nunca admitió que la ignorancia y el error pudieran ser fuentes de moral, pues debe ésta nacer y florecer en consonancia estricta con la verdad.

Su horror al fanatismo era la pasión de todas sus horas, pensando que no hay mayor obstáculo a la luz que la ceguedad. Nunca hizo literaturas vanas ni escribió una página por mero pasatiempo, sin que ello le impidiera admirar a los poetas que hacen poemas y los prosistas que laboran su prosa. Desdeñaba, sí, la aplicación del criterio literario a las materias que no son literatura; y nunca había borrado un adjetivo exacto por evitar una consonancia. De allí cierto desaliño en sus escritos, que hubiera sido un defecto en producciones artísticas pero no lo es en las suyas, sin ser por eso una cualidad.

Su fé en el porvenir de las ciencias hubiérase dicho inspiradas por Renán. Y como viera las dificultades que en todas las épocas y países suscitan contra ellas los diversos dogmatismos reinantes, movió a éstos firme guerra, para ver en ellos al mayor enemigo de la civilización moderna. Concebía las diversas religiones como escuelas de esclavitud, y creíalas, por ende, propicias a la ignorancia misma.

No todas las iglesias le inspiraban igual desconfianza, ni por la misma causa. De preferir algunas de las cristianas, habría optado por el evangelismo protestante; pero si en sus manos hubiese estado desterrar alguna de su patria, comenzara, sin duda, por el catolicismo romano, pues entendía que sus dogmas universales son incompatibles con los principios civiles de la nacionalidad. Entendía también, que siendo en su casi totalidad extranjeros los sacerdotes de esa religión, no era patriótico ni prudente poner en sus manos la educación que se afanan por monopolizar. "Se le ha censurado al factor religioso más valor efectivo del que tiene en nuestra vida nacional, y aún se ha juzgado una prueba de mal gusto su insistencia sobre tal preocupación de espíritu". Nada hay más complejo que este aspecto de su crítica, en un medio como este, hecho a base de religión, y de una religión absorbente y absoluta que en diez y ocho siglos de dominación ha penetrado en todos los tejidos vivos de la humanidad. El ha visto el problema nacional en su faz verdadera; ha hallado la fuente de los males, y se dedicó a depurar sus aguas, en su origen, en sus cauces, en sus aplicaciones, en todos los sitios donde llegan y labran sus reacciones propias. La crítica podrá herir y asirse a sus medios, en sus procedimientos de combate, pero no puede vulnerar su juicio sobre el fondo del problema".

Acertado anduvo el comentarista al decir que vivió "como un San Pablo del liberalismo científico moderno", porque su

vida fué un verdadero apostolado del idealismo laico. Nada hay más falso, en efecto, que la pretendida identidad de la superstición con el "idealismo", ni hay nada más torpe que sugerir al vulgo que todos los moralistas laicos son "materialistas" y carecen de ideales. Se juega, sin duda, con palabras que tienen valor muy diferente cuando contienen sanciones morales. Nada hay normalmente más "materialista" que las prácticas externas de todos los cultos conocidos y el foro escrupuloso que establecen sus tarifas para interceder ante la divinidad; nada más "idealista" que practicar la virtud y predicar la verdad, como hicieron los más de los filósofos que murieron en la hoguera acusados de herejía. En este sentido moral — y no cabe otro, para apreciar a un sembrador de ideales — Agustín Alvarez fué "idealista" toda su vida, no adhiriendo jamás al "materialismo" de ninguna religión conocida.

Tal fué el pensamiento de este ilustre argentino, tales sus doctrinas, tal su carácter, tal su vida. No tuvo dos morales, una para sí mismo y otra para los demás. Pensó su vida y vivió vió sus ideas, hasta la fecha de su muerte, 15 de febrero de 1914. Su vasta obra de pensador y de apóstol se levantó entera sobre los cuatro sillares incomovibles de su espíritu: la libertad para la democracia, la ciencia para la vida, la moral para la educación, y la justicia para la sociedad.

La música en la escuela

Cuando se lleva a cabo una labor con cariño e interés y se realiza sin estar envuelto por prejuicios ni retenido por lastres que obliguen a encasillarla cotidianamente en fijos e invariables moldes, se va tropezando con una multitud de afirmaciones propagadas indudablemente con buen fin; pero que en realidad no conducen a otro objeto que al de entorpecer la realización fácil de esa labor. Tampoco se deja de ver inmediatamente el aislamiento en que viven los individuos que se dedican a una labor semejante y que esa escasa relación motiva el amaneramiento y la rutina, precisamente en los que con más obligación debieran aspirar a no caer en tales defectos para no convertirse en puntos muertos y, por ende, inútiles y perturbadores en el progreso del trabajo que les ocupa.

Mi afición por la enseñanza de la Música en la escuela primaria me lleva a decir lo anterior, en vista de la cantidad de trabajo inútil que, a mi parecer, se ha ideado para poder enseñar con mucho esfuerzo lo que casi sin esfuerzo alguno pueden aprender los niños y en vista de la poca relación existente entre maestros y músicos.

Se ha dicho y se ha difundido por el magisterio, con la rapidez con que desgraciadamente se difunden las inexactitudes, que la Música es cosa muy difícil de aprender y todavía más difícil de enseñar; y, ya en este convencimiento, se la ha orillado de tal suerte que no es preciso que las aguas de la labor escolar inicien el reflujo para que esta enseñanza se quede en seco.

Esto es una verdadera lástima; porque si la Escuela ha de ir tomando de día en día un aspecto de casa y en ella ha de vivirse con mayor placer que el que se disfruta en un cómodo, elegante y sencillo hogar familiar, se ha de procurar dotarla de cuantas fuentes de alegría sea posible. En un hogar cualquiera, la Música provoca siempre la satisfacción de cuantos en él se albergan, y no creo sea necesario que yo señale ahora la relación que hay entre la alegría y la Música, por cuanto existe un reconocido principio psicológico que infaliblemente cautiva la atención de los que se preocupan de alegrar a los demás. Asistid, si no, a la primera reunión que celebren los mozos encargados de organizar las fiestas de cualquier aldea y tomad nota. Veréis cuál es su primer cuidado.

Para nosotros, los maestros, tiene esta enseñanza un valor pedagógico muy importante; porque si las sensaciones que hace experimentar una bella disposición de sonidos provocan la emoción, es indudable que el hacer cantar bien a los niños es acercarles al placer. Además, si tenemos en cuenta que en todo lo nuestro hay un ritmo y que éste con la melodía y la armonía constituyen los primordiales elementos de la Música, fácil será inducir que la Música convive con nosotros y que todos cuantos esfuerzos hagamos para alejarla y cuantos descuidos tengamos en su cultivo es contrariar una noble, profunda e íntima necesidad de nuestro ser.

Los niños rara vez dejan de gozar oyendo buena música. Es más tarde, a medida que van haciéndose hombres, cuando pierden la afición a lo selecto y escogido. Su gusto artístico embotado es causa de que lo más entusiasmador e impresionable no produzca en ellos efecto alguno.

Sería puerilidad pretender que las escuelas formaran músicos; pero sería lastimoso dejar de creer que el maestro ha de contribuir seriamente a formar hombres capaces de gozar el grado de cultura que la Humanidad ha alcanzado en el momento en que estos seres forman parte integrante de la misma. Hoy, un hombre medianamente culto ha de estar dotado de una libertad de franca e íntima interpretación artística y de unos conocimientos que puedan llevarle a valorar lo más aproximadamente posible el esfuerzo que los demás hombres han realizado o están realizando.

Y si por la preparación que hemos recibido o porque no nos sentimos con fuerzas para capacitarnos no contamos con medios para dotar a los niños que concurren a nuestras escuelas de un gusto refinado y de una formación de espíritu que les predisponga a gozar hondamente en el sublime arte que nos ocupa, entonces la Escuela ha de tender a no privar que los niños lleguen a donde por sus disposiciones naturales les sea posible.

Debemos procurar vivir en la realidad, me digo a mí mismo, cosa mejor que vivir en una ilusión, por más bella que ésta sea, y la realidad nos dice que la Escuela no debe hacer otra cosa que aquello que bien y buenamente pueda. Exacto; pero la Escuela no debe nunca dejar de hacer lo que le sea posible; y cosa muy posible y aun de fácil hacer me atrevo a asegurar que es el que se pueda llegar a cantar bien en todas, absolutamente en todas las escuelas: aun en aquellas en las que haya un maestro que carezca de voz, de buen oído, de habilidad para tocar un instrumento mú-

sico; porque han de tener siquiera un niño que habrá aprendido bien el cantar con que su madre le arrullaba en los años en que no se necesita más mundo que el regazo de esa mujer querida.

Para descubrir a ese niño y para que ese cantar se propague no necesita el maestro preparación especial, como tampoco le es necesaria para fomentar el gusto artístico. Con tal de que sepa dejar hacer, no han de faltarle ocasiones en las que claramente se le señalará su papel.

Contemplad y dejad hablar a los niños después de haberles hecho escuchar el canto de los pajarillos, el murmullo de las aguas, el susurro del viento, el estrépito de un salto de agua, el habla de las olas... ¿Quién se atrevería a determinar las maneras con que cuenta la Naturaleza para producir por medio de sonidos una emocionante impresión? He aquí el primer material para la enseñanza de la Música. Está siempre y en todos los sitios a disposición del maestro, el cual no tiene otra misión que la de hacer que los niños se den cuenta de la existencia de este valioso material y de que lo sepan admirar y apreciar debidamente.

En la escuela y en la casa se dispone de muchos objetos que producen un sonido característico cuando se los golpea. En la escuela hay muchos niños, cada uno con su voz peculiar, su manera de andar, su manera de hablar... Lo mismo ocurre con las personas que visitan la escuela, con las personas de su casa... A muchos animales se les puede distinguir sin verlos... Pequeñas indicaciones serán suficientes para que los niños se vayan enterando de todo esto.

Un maestro aficionado puede combinar diversas series de ejercicios. Esto contribuye a que fácil y racionalmente se consiga una excelente formación del oído.

En casa de los niños, la madre canta unas veces; otras es el padre el que canta o silba; otras son los hermanos; se oye cantar por las calles, en las iglesias, en los campos, por los caminos, en las montañas, en las eras, y la Escuela tiene que ir recogiendo todo eso; porque se encuentra en ese ambiente y su misión es edificar sobre y con lo que realmente existe, encauzando, guiando, perfeccionando siempre. Los cantos que impresionan al niño y que, por lo mismo, en un momento de satisfacción han de ser naturalmente exteriorizados, pasan a ser los cantos de la escuela. Esos cantos populares, campestres, rústicos, delicados. Esos cantos que los encontramos en todas partes porque nacen espontánea y humildemente al igual que nacen las plantas y las flores en nuestros prados y nuestras sierras. Esos cantos de los que la Escuela ha de apreciar su delicada belleza distinguiendo en cada uno su particular valor; impresionándose con el purísimo aroma, con su encantadora forma, con los vivos matices con que fueron dotados cuando el Sol y la Tierra los engendraron. Porque en esos cantos hay música verdadera, música que llega al corazón, música que, cuando se siente profundamente, produce almas grandes, dispuestas para el goce más exquisito; música que, según dice Pedrell, es vida de la vida de la sentida y sintética *copla* andaluza, de la *cansó* mallorquina, de la *corranda* catalana, de la *jota* valenciana y aragonesa, de la *parranda* murciana, de la *leyenda* asturiana y basca. Esa música y esa letra que intentan ahogar en algunos sitios con los "Cantos infantiles", con "Cantos escolares", como si los niños tuvieran ne-

cesidad de que hombres les infantilizaran las cosas; como si la Escuela tuviese que vivir una vida ajena a la vida que la circunda.

No es necesario que los cantos sean muchos; pero sí, muchos o pocos, cada día mejor cantados, cada día mejor expresados, más sentidos; haciendo que la voz se endulce; que la expresión del sentimiento se refleje en el semblante; que considerándose unidos en obra común, cada uno de los niños contribuya a ella con toda naturalidad, procurando alejar de sí ese prurito de hacerse oír más que los demás, teniendo cuenta de regular adecuadamente la respiración, de no entrecortar las frases musicales.

Hecho así, lentamente, sin afán de abarcar mucho, sino procurando sedimentar sólidamente la labor realizada, podrán apreciarse muy pronto unos excelentes resultados físicos, morales, artísticos y sociales.

En este punto debe haberse despertado el espíritu de curiosidad, el sentido musical y el sentimiento artístico, y hasta este momento no hay necesidad de hablar de lo que puede ofrecer realmente alguna dificultad en la enseñanza de la Música: el solfeo.

Esta enseñanza ha de basarse en la de los cantos, y de la conveniencia y el interés de escribir los mismos puede inducirse la conveniencia de saber representar los sonidos y su duración, por más que, hoy por hoy, tal como están las cosas, es probable que esta misión debiera realizarla gente especializada. Un grupo de maestros músicos podría ir prácticamente propagándola por las escuelas a la vez que podía prestar un excelente servicio al *folk-lore* español, recogiendo y catalogando en cada comarca y difundiendo de una a otra los cantos que tuviesen más valor artístico y sabor más netamente exquisito.

Los maestros encargados de llevar a cabo esta labor deberían estar en continua relación con los músicos y los literatos más eminentes de la nación.

Con lo que ahora nos proporcionan las Escuelas Normales no puede hacerse gran cosa. Tal vez el niño, con la educación del oído que hubiera conseguido, los repetidos ejercicios de entonación que hubiese realizado para aprender y perfeccionar los cantos, su espíritu de curiosidad y su sentido musical, fuera llevado a aprender con poco esfuerzo, a escribir e interpretar la notación. Pueden los maestros aficionados y ver qué dan de sí los conocimientos que les facilitaron.

No necesitan preparación especial alguna para enterar a los niños de que se canta en todos los sitios, que los cantos no tienen el mismo sabor, que desde muy antiguo los hombres han construído instrumentos músicos para marcar el ritmo de sus danzas y acompañar sus cantos.

Tampoco para hablarles de las agrupaciones que se hacen con los instrumentos, de igual manera que con las voces. Poco ha de costarle el que durante los años que un niño asista a la escuela oiga los nombres de unos cuantos músicos (1. Mozart, Haydn, Méndelssohn, Granados, Bretón. — 2. Handel, Heller, Donizetti, Rossini, Chapí. — 3. Verdi, Raff, Saint-Saens, Vives, Clavé. — 4. Mocheles, Paderewsky, Debussy, Albéniz, Morera. — 5. Chopin, Weber, Maláts, Sarasate, Millet. — 6. Bach, Beethoven y Wagner).

Revistas, libros, diarios pueden llevar a la escuela más humilde y escondida noticias de estos hombres y de sus obras, y esas noticias serán alicientes que avivarán el anhelo de cuantos pasan o hayan pasado por ella, para asistir a audiciones, para gozar intensamente dejando llegar al fondo de sus almas la inspiración que, trazando garabatos, vertió en tosco papel en un momento de genialidad un hombre llamado artista, y si en una de las audiciones en que, de hombres ya, tropiezan con la quinta o séptima sinfonías de Beethoven, aquellos hombres que al parecer tan poco hizo la escuela para ellos, al encontrarse ante esos monumentos musicales, ante esa música que lleva impetuosamente al infinito, es probable que muestren una emoción tan delicadamente sugestiva y tan virginalmente encantadora como la que les vimos experimentar en su tierna infancia impresionados por el armonioso cantar de los pajarillos.

Eso puede hacer la Escuela. Eso es lo menos que debe hacer la Escuela nacional.

E. GONZALO J. ABELLÓ.
Maestro de Madrid.

Carácter social de la escuela

Instituciones complementarias de la misma.

Colonias escolares de vacaciones.

Uno de los caracteres más acentuados de la escuela primaria y que sirve para darle una fisonomía propia, y con ella un valor inmenso, es la importancia que tiene como factor social y el papel que representa dentro de la sociedad humana. La escuela no puede darse como un organismo aparte de la vida social, sino que influye decisivamente en la Comunidad, y al mismo tiempo ésta marca en ella una serie de rasgos que la hacen inseparable de toda buena organización social. Los fines de la sociedad se reflejan en ella, y a su vez ella es la que marca el derrotero que ha de seguir la Humanidad. Ya sabemos que en las materias que forman el programa, en el modo de enseñarlas el maestro y en el modo de estudiarlas el alumno, se refleja la vida de la sociedad y su desarrollo ideológico y que la tendencia en la Pedagogía moderna es, precisamente, la de recoger todo el caudal de ideas y principios que sostiene la sociedad actual, siendo un grave error el vivir a espaldas de esta realidad. Con el fin de que la idea se adapte a estas corrientes pedagógicas es por lo que ha cambiado la idea de la misión que la escuela ha de efectuar y los medios que para lograrlo han de ponerse en práctica han variado también.

Hoy en día ya se sienta como axiomático el principio de que la labor de la escuela primaria no se limita a la que en ella se efectúa, sino que hay un conjunto de instituciones complementarias a ella en las que se afianza su labor educativa y en las cuales influye también la escuela. Estas instituciones son de carácter social y por ellas ejerce la Comunidad la acción protectora y tutelar que ejerce sobre todos sus individuos.

Con las instituciones complementarias de la escuela se ejerce con gran efectividad la influencia que ella ha de ejercer en el hogar, en el taller, en todo el pueblo y en toda la sociedad no abandonando al niño una vez que ha salido de la escuela sino influyendo sobre él y protegiéndole después de su vida de escolar; ellas completan y complementan la acción cultural y educativa de la escuela popular.

Estas instituciones se dividen en *circumescolares* y *postescolares;* las primeras complementan la acción educativa de la escuela en los niños que a ella asisten; las segundas son organizaciones escolares que tienden a continuar la obra educadora fuera de las horas de clamoralizadora y cultural, estrechando los sentimientos de compañerismo y solidaridad entre los antiguos compañeros.

Las obras circumescolares se proponen diversos fines y los más interesantes son los siguientes: *Colonias escolares* que responden al fin de reparar la salud en los niños; *cantinas y roperos escolares* que tienden a satisfacer las necesidades fisiológicas de comida y vestido; los *museos escolares* que facilitan la labor educativa, e instructiva de la escuela; las *mutualidades escolares,* que procuran desarrollar en los niños el sentido del ahorro y de la previsión; *bibliotecas escolares* que tienden a continuar la obra educadora fuera de las horas de clase, ya que las obras que la forman pueden llevárselas a su casa los niños.

Las obras postescolares más importantes son: *Cursillos breves,* organizados por sociedades culturales y centros docentes y la misma escuela con su fin práctico de instrucción del obrero, *lecturas y conferencias* a cargo de las personas cultas de la localidad y en las que, más que de conocimiento práctico, en un orden determinado, tienen el valor de ser educativas y de cultura general; *festivales escolares* en los que intervienen los alumnos y que, ya espectadores o como actores muchas veces, toman parte otros elementos sociales, y con los que se estrechan grandemente los lazos entre la familia y la escuela.

Intimamente ligada con la enseñanza de las ciencias de la Naturaleza se halla la institución circumescolar del *Museo escolar* y en el que, como su nombre indica, hay un conjunto de elementos instructivos con los cuales puede hacerse mucho más fructífera la labor del maestro. El concepto que ha de presidir la existencia de este museo es que está formado por el niño y el maestro para ser utilizado en la escuela. No se trata, por tanto, de objetos costosos o de uso complicado, de máquinas de las que construye la quincallería científica, sino de modestos y sencillos aparatos construidos por el maestro, de minerales, plantas, insectos y objetos recogidos por los alumnos en sus excursiones y paseos escolares, y por último de muestras de las industrias que en la localidad se den. Dentro de estos límites y con este material el museo será el ejemplo vivo de la actividad escolar y tendrá un inmenso valor educativo que no debe desperdiciarse en ninguna escuela.

De entre las restantes instituciones circumescolares ampliaremos algunos conceptos referentes a los roperos, cantinas, campos y colonias escolares.

Estas tres instituciones tienen como finalidad general la de atender al desarrollo físico del niño y es consecuencia del concepto

obligatorio que tiene la primera enseñanza, puesto que, es lógica la necesidad de atender a los niños a quienes sus familias o la carencia de medios les proporcionan una vida fisiológica precaria; es obligación de la comunidad atender a todos sus miembros y especialmente a los que más útil pueden serle, y en los niños, que serán los hombres del día de mañana, ha de rodearles de toda clase de cuidados con el fin de que su salud sea la mejor posible. Para dotar a los niños de una buena salud es preciso que su alimentación sea reparadora y apropiada a la edad, que su vestido sea confortable y de utilidad y que por todos los medios se evite la debilitación orgánica del ser.

En España, la institución del Ropero escolar suele estar sostenida por Asociaciones de Damas, formadas por señoras caritativas que contribuyen monetariamente y con su trabajo personal, a la confección de prendas para los niños pobres de las escuelas públicas.

En este sentido y con el carácter de limosna no cumple sus fines la institución del ropero escolar, porque no ha de ser la caridad la que, compadecida de la miseria del niño desvalido, le proporcione con que sustituir sus harapos, sino que la escuela, con sus recursos propios, ha de facilitarle todo cuanto en este sentido necesite, sin que sienta sobre sí la vergüenza de su pobreza.

La frase de que "al niño además de educarle hay que nutrirlo", ha sido el punto de partida del concepto básico para la constitución de la obra circumescolar conocida con el nombre de *cantinas escolares*. Estas responden al problema de la necesidad de la asistencia a clase y de que los niños no dejen la instrucción por la necesidad de comer. No puede instituirse la enseñanza obligatoria "no debe el niño ir a la escuela mientras no estemos seguros de que ha pasado antes por la cocina" y de esta consideración nació la cantina escolar, que proporciona por una muy módica cantidad una comida sana y suficiente, que ayuda a la educación del niño impidiendo las salidas al medio día, que son motivo de perturbación en la vida escolar, y que tiene una serie de factores de índole social que no podemos olvidar; la comida en común de los niños es un lazo que estrecha sus relaciones de compañerismo comenzadas en la escuela, y por todo lo dicho reune un triple concepto: higiénico, sociológico y educativo.

Si la cantina resuelve el problema de la nutrición, los *campos escolares* solucionan el de la movilidad y respiración. Estos campos escolares no son sino una ampliación de uno de los anejos más importantes de la escuela, del jardín; son también un paso hacia las llamadas escuelas de bosque, que tanto se extiende en la actualidad.

Estos campos escolares, para ser completos, necesitan reunir al prado y al árbol y con ellos elementos necesarios para el estudio de la Botánica, Jardinería, Agricultura, etc., pudiendo ejecutar los niños multitud de prácticas en estas materias.

Hay también los llamados "campos dominicales", o como dicen los ingleses, "campamentos", adecuados para pasar un día entero y en los cuales hay aquellas instalaciones precisas para este objeto, como cocina, etc. En estos campos, cualquiera que sea la clase, hay que evitar dos cosas: 1.° El aburrimiento, que sólo puede ser vencido por las cualidades personales del maestro y sus medios de adaptación, y 2.° La exageración de la vida al aire libre a lo Robinson Crusoe.

Hay otro momento de la vida al aire libre representado por las

colonias de vacaciones. En el año 1881, se estableció en París la primera colonia llamada de "las tres semanas", iniciativa que fué secundado al poco tiempo en España por el Museo Pedagógico Nacional, y desde entonces ha ido aumentando el interés y creciendo su número hasta el punto de que en París en 1913 las escuelas han mandado 11.600 niños, además de las 346 instituciones privadas que enviaron 42.500 niños. Ya se ve, pues, la importancia que ha adquirido esta institución de "las colonias escolares".

En éstas es necesario tener en cuenta: 1.° *elección de los colonos* y 2.° *duración de las colonias.*

1.° *Elección de los colonos.* — No se puede atender para esto al concepto pedagógico o de inteligencia de los niños, sino el concepto de la máxima utilización higiénica y fisiológica que se puede obtener. Hay niños en los que es tan grande su depauperación que no pueden reconquistar nunca sus energías vitales, y éstos no son colonos, sino bajo el dominio de los sanatorios. Hay varios tipos de niños que son propiamente los que deben formar las colonias escolares.

1.° *tipo.* — Niños que hubieran tenido por enfermedad una pérdida considerable de energías que puedan recuperarlas en un tiempo relativamente corto, son los niños débiles y desnutridos.

2.° *tipo.* — Niños que tengan debilidad en dos sistemas: óseo y muscular.

3.° *tipo.* — Niños que no tengan ninguna diátesis pero que tengan herencia sifilítica o alcohólica.

4.° *tipo.* — Niños enfermos no contagiosos y que no necesiten asistencia médica. Deben excluirse las dermatosis y las tuberculosis abiertas.

Edad de los escolares. — Los límites pueden ser impuestos por el maestro o por el fisiólogo. Desde que el niño puede ya manejarse por sí solo, es decir, desde los 7 años, puede formar parte de la colonia y hasta los 14 deben asistir, si bien no deben formarse grupos de edades tan heterogéneas.

Las niñas necesitan más que los niños de las colonias, pero se da el caso de que acuden en menos número que éstos; así en las escuelas de París van a las colonias el 80 o|o de los escolares, y de éstos son: un 90 o|o de niños y un 70 o|o de niñas, es decir, que van un 20 o|o menos de niñas que de niños.

Duración de las colonias. — Ya hemos dicho que en París se fundaron primero las colonias llamadas de las "tres semanas", por ser éste el tiempo que duraban dichas colonias. El tiempo de duración debe estar subordinado a la mejor utilización y aprovechamiento y así se ha visto que en la primera semana raramente se nota mejora en los niños, puesto que se emplea en la adaptación o aclimatamiento; hay en la 2.ª semana una cierta utilización que no se traduce en aumentos visibles y medibles, sino sólo al final de ella en un aumento muy considerable de los glóbulos rojos. En la 3.ª semana se notan ya bien claramente todas las conquistas de los colonos. Es un período de pleno ingreso, pero aún de inseguridad. En cambio en la 4.ª semana se hace ya permanente esta conquista.

Utilización de los resultados de las colonias. — La actividad de todos los sistemas del niño, muscular, óseo, etc., en una colonia de vacaciones, se traduce necesariamente en un aumento claro de su pe-

so, talla, capacidad respiratoria, dinamómetra, etc., cosa que se ve llenando registros u hojas en las que se consignan estos valores antes y después de la colonia. Pero no sólo datos, sino las relaciones que en ella se establecen, son muy instructivas y de gran valor para determinar la ganancia de una colonia; y así el índice torácico, los coeficientes respiratorios, la robustez, etc., son los que nos dan los verdaderos resultados de estas colonias escolares.

PABLO OTERO Y S.

Anécdotas

El Doctor Maciel

En nuestras bregas diarias dejamos siempre algo de que recordar con placer después de haber pasado un tiempo más o menos largo.

Esto especialmente se produce, cuando por una de las grandes casualidades de la misma lucha por la existencia, nos hallamos con unos de los tantos compañeros con quienes habíamos participado en ésta o aquélla circunstancia de travesura.

Creemos que nadie puede y ni debe poner en duda que la escuela o la facultad, con toda su austeridad, son los lugares donde se guardan en mayor cantidad estos hechos, que realmente marcan una época de tal o cual personaje.

Tan es así, que para muestra allá va un ejemplo:

Un ilustre santafecino, el Doctor Don Juan Baltazar Maciel, desde muy niño, sin pensar un solo momento en lo que con el tiempo llegaría a ser, mostró en todo sentido su perspicacia y agudeza; así como su rápida reacción cerebral para contestar con toda soltura las preguntas que se le hiciera.

En cierta ocasión y siendo alumno del Colegio Máximo de Montserrat, establecimiento que contaba a Maciel como el mejor de la casa y como el joven más estudioso y activo en todo sentido.

Como tal, se refería de él una larga serie de cosas chispeantes y hechos jocosos, que no dejaron por cierto de llegar a oídos de los superiores.

El Señor Obispo, que lo supo, para comprobar la realidad de lo que se decía, y deseando conocerlo personalmente a Maciel para cumplir y satisfacer este deseo, un día de improviso se presentó a la clase de Teología, en la cual se hallaba como estudiante el joven Maciel.

Una vez que el prelado ocupó el puesto de honor rodeado de la mayoría de los catedráticos, el obispo invitó a los alumnos que tomaran asiento; invitación que fué obedecida por todos, menos por el joven estudiante Maciel.

Notando Su Señoría esta deferencia, nuevamente lo invitó a sentarse, invitación que fué contestada sin cumplir con lo ordenado, en la siguiente forma:

—No lo haré Ilustrísimo Señor Obispo, mientras Vuestra Señoría se halle en esta sala!

—"Yo estoy en mi casa y hago lo que quiero; con que tome usted asiento, joven" — replicó el prelado.

Maciel, imperturbable y como si no sintiera la fuerte ironía que las palabras del prelado encerraban y sin importársele las miradas de sus sorprendidos compañeros, tomó asiento. Acto seguido el Señor Obispo inició una serie de interrogatorios, o mejor dicho, una serie de preguntas, hasta que por este camino llegó a la siguiente:

"Dios está en todas partes".

Como es de suponer, el asunto enardeció altamente los ánimos y cada uno de los presentes aportó su argumentación, con más o menos calor; y cosa particular, el prelado no dirigió una sola pregunta al joven Maciel, quien parecía se hallaba muy lejos de las discusiones y mucho más aún del colegio.

Pero en un pequeño intervalo de la discusión, de pronto, el Señor Obispo se dirigió a nuestro alumno en estos términos:

—"Qué hará Dios en el cielo, señor?"

Si rápida fué la pregunta dirigida, más rápida aún fué la respuesta.

Maciel, poniéndose de pie, con toda sangre fría devolvió la flecha con igual fuerza, contestando:

—"Dios está en su casa, y hace lo que quiere, Ilustrísimo Señor".

Semejante salida provocó la risa de los circunstantes, comenzando por el Obispo, hasta el último alumno; Maciel permanecía de pie impasible y sin hacer caso de la risa de los presentes, hasta que el prelado le contestó, comprendiendo la salida de este lince:

—"Tiene usted razón, es así, hace lo que yo".

ADOLFO I. BÁEZ.

EL NAZARENO

Tradición

He aquí una tradición que hasta hace poco tiempo en mi pueblo natal se realizaba, año tras año, en los días de Semana Santa.

Lo que paso a referir, lo he visto por mis propios ojos, y según la gente del pueblo, especialmente de los antiguos (las ancianas y las beatas que mucho abundan aún) es tan viejo, tanto como la vida de la misma provincia.

Claro está, que todo ello, no es nada más que el producto de un real y completo fanatismo del pueblo, trasmitido de familia a familia, y perpetuado de generación en generación.

Durante los días de Semana Santa, especialmente en los que se realizan procesiones, se reproducen los casos como el presente.

Como aclaración diremos que esta cuestión de procesiones, es preocupación de la que el pueblo no puede desprenderse, y si han llegado a aminorar la cantidad de ellas, sólo se debe al celo y energía del actual Obispo Diocesano, Monseñor Luis Niella, quien las ha prohibido en más de una ocasión por no estar encuadradas, según el mismo en la fé y la ley de la iglesia. Sea como fuere, el caso es que se ha suprimido muchas procesiones.

Pero vamos al cuento.

La Semana Santa, en mi pueblo, como en todos los que este

credo profesan, comenzaba el Lunes Santo; el día Martes a la noche salía de la iglesia Matriz (actual Catedral) la procesión de Jesús Nazareno, cuyo detalle es el siguiente:

Una enorme cantidad de farolitos de colores rompía la marcha; luego venía una imagen de varón, arrodillada, cubierto el cuerpo con una túnica azul morado muy oscuro; sobre sus espaldas llevaba una enorme cruz de madera y la cabeza se hallaba orlada de una corona de grandes espinas.

Detrás, seguía una imagen de mujer, cubierta con un vestido completamente negro, con un corazón de plata cruzado por varios puñales; por último seguía a ésta otra imagen de un joven imberbe, con capa azul claro y túnica blanca.

Según creencia de la gente, el primero representaba a Jesús Nazareno o el Nazareno; la mujer era la Virgen María (la Dolorosa) madre de Jesús y por último Juan, que de acuerdo con el nuevo Testamento, era el más amado discípulo del hijo de José.

El gentío era inmenso, todos concurrían con el mayor recogimiento a este acto tan piadoso, menos los chicos y los jóvenes a quienes empujaban otros fines.

Los faroles, que como ya lo dije eran muchos y de vidrios de distintos colores, en la punta de largos palos, de noche, producían un fantástico aspecto; seguían luego los grandes cirios y el Guión, que eran llevados por los más encumbrados del pueblo.

Unos hombres, los más creyentes, hacían el papel de **plañideros,** y eran conocidos con el nombre de: Hermanos limosneros; éstos apenas iniciada la susodicha procesión, se largaban en medio de la apeñuscada multitud, gritando a voz en cuello:

¡¡¡Para Jesús de Nazareno, una limosnaaaa...!!!

¡¡¡Para la Virgen de los Dolores, una limosnaaa...!!!

Estos gritos se repetían hasta tanto la procesión regresara al punto de partida, vale decir, a la iglesia.

Como es de suponer, los numerosos creyentes no mezquinaban sus centavos a la demanda quejumbrosa y, como eran varios los plañideros, y cada uno iba munido de un regular bolso, toda moneda que caían a los platillos pasaban rápidamente al bolsón, resultando que al final de la procesión, muchos pesos se recolectaban; pesos que pasaban a formar parte del gran caudal de la iglesia; pesos que eran productos de la labor sana y paciente del pobre paisano, y riqueza para los representantes de Dios en la tierra como patriarcalmente decían estos buenos sacerdotes.

Ahora bien, en la procesión aparecían una cantidad no despreciable de niños de cuatro, cinco y seis años de edad, que llevaban la misma indumentaria del Jesús, (claro sin ir de rodillas), una corona de espinas, preparadas por el padre o la madre, las manos colmadas por un gran ramo de flores y al hombro una cruz, hecha de acuerdo con el peso que éstos pudieran soportar; eran apellidados: Jesús Nazareno.

Es de imaginarse cómo sufrirían estas pobres criaturas en semejante acto, cuando tenían que hacer el trayecto de la procesión de diez o doce cuadras a pie.

Según costumbre, este sacrificio lo hacen los padres por un voto especial, cuando sus hijos se hallan enfermos a fin de con-

seguir la gracia de Dios y salvarlos de la muerte. Es lo que se llama: **Una Manda.** Tal es la procesión del Nazareno; una costumbre ridícula que pone a prueba la ignorancia del mismo pueblo, alimentada y usufructuada por la iglesia dominante.

ADOLFO I. BÁEZ.

SUPERSTICION

El cometa

La aparición de un cometa, fenómeno natural que se produce obedeciendo a leyes inmutables de la gravitación universal, era entre la gente del pueblo motivo de serias y graves preocupaciones.

Creencia general era que la aparición de este cuerpo celeste anunciaba desgracias a granel.

Allá por el año 1894, poco más o menos, apareció en Corrientes, es decir, se vió en el cielo de esta región americana, un hermoso cometa, que es el conocido con el nombre de Biela.

Como es de suponer, a todos los muchachos de ese tiempo nos llamó altamente la atención, pues era cosa nunca vista y novedosa en extremo para todos nosotros; en cambio a la gente madura, a los ancianos y a nuestros padres, a más de llamarles la atención, los llenaba de penas y para evitar la catástrofe de que tal aparición traería o traía aparejada, comenzaron las novenas y rezos del Santo Rosario.

No podía explicarme el motivo de tal miedo y comenzé a curiosear para enterarme.

Una noche en la que algunos viejos amigos de casa conversaban con mis mayores, escuché al respecto de este acontecimiento lo siguiente, de la boca del más anciano:

—No se acuerdan ustedes—decía—que unos meses antes de declararse la guerra del Paraguay, apareció de igual modo aquel famoso cometa de cuatro colas y que poco después, nuestros barcos, surtos en el puerto, eran apresados por las tropas del gobierno paraguayo?

—Sí,—contestó otro de los contertulios—lo mismo pasó unos días antes de Pago-Largo; Lázaro, que salvó de la masacre, sabe de memoria y bien sabemos que pocos días después de eso, los entrerrianos dejaban el campo cubierto de muertos, muertos bien degollados.

El viejo coronel Azula que se hallaba presente, como corroborando lo conversado, agregó:

—Deben saber ustedes, y si no lo saben peor que peor, que cuando Dios el que está en los cielos, se enojó con los hombres de esta tierra, porque no creían más en la santa religión, dijo: *Cuando se avecine a ustedes un cataclismo, a los buenos hombres, anunciaré que se acerca el fatal desenlace, para que se confiesen y mueran en la Gracia Divina y puedan entrar al cielo*. La vaguedad y la incertidumbre se apoderó de mí desde esa noche y mi cerebro comenzó a cabilar sobre la realidad de lo escuchado.

Desde el día siguiente observé que todas las personas de alguna representación social y los pobres del pueblo concurrían a la iglesia, a los oficios de la misa y a confesarse. Diariamente se veía veintenas de personas que tomaban la comunión.

Claro es que todo esto se hacía para *estar bien con Dios y poder así entrar al reino de los cielos, si el cataclismo se producía.*

La plaza escolar

Imaginamos una institución de carácter permanente con el nombre de Plaza Escolar, como engranaje del mecanismo educacional del país.

Tiene ella por finalidad sacar al niño de la calle, substrayéndolo de los peligros a que se expone con el tráfico; a los vicios originados por la vagancia y adquirido con las malas compañías.

Las Escuelas-Recreos de Vacaciones, establecidas a guisa de ensayo en la temporada de verano que acaba de finalizar, es indudablemente un principio de la institución que con carácter durable puede imponerse por el imperio de una ley, o acaso por una resolución del Consejo Nacional, bien que en éste segundo caso, variarían las condiciones que deseamos establecer para el funcionamiento de la Plaza Escolar.

Se sabe que uno de los problemas importantes de la educación infantil, consiste en hallar un medio de sacar a los niños de la calle donde son arrastrados por la fuerza de las circunstancias. En efecto, por razón de orden edilicio y económico, la mayoría de los habitantes de nuestro pueblo carecen, no ya de huertas y jardines, sino simplemente de terreno baldío, donde los niños que no van a la escuela puedan jugar.

En Inglaterra, las casas habitaciones preveen el caso y todas ellas tienen, cuando menos, un fondo en el centro de cada manzana para esparcimiento de todos los niños que viven en ella.

¿Qué hace el niño de nuestras grandes ciudades cuando carece de patios donde recrearse?

Sale a la calle y naturalmente de ahí proviene la alarmante cantidad de accidentes que la crónica policial delata de niños atropellados por carros, coches y automóviles.

Si se crearan las "Plazas Escolares" en cantidad proporcional a las necesidades de la población infantil, en cada barrio (o distrito escolar — tratándose de la ciudad de Buenos Aires) no se verían más niños holgándose en las calles.

La Plaza Escolar es una escuela; según nuestro modo de concebirla; la primera parte de la escuela pública primaria.

Ella recibiría alumnos de 5 y 6 años, de modo que a los 7 puedan ingresar éstos a la escuela primaria. Tal requisito supone una modificación de la ley que establece la edad escolar desde los 6 años.

La Plaza Escolar será exclusivamente educativa, a cargo de maestras. La enseñanza, al aire libre, se concretará a cuentos, nociones prácticas de higiene y aseo, ejercicios físicos, etc. Es decir, de educación física y estética en cuanto sea compatible con la

mentalidad y capacidad orgánica de los párbulos, todo ello de acuerdo a un programa especialmente preparado.

Desde luego la creación de la Plaza Escolar supone una erogación ingente, pues habrá de buscarse terrenos apropiados al objetivo, donde no existan plazas públicas y adecuarlos, construyendo pabellones para sombra, plantando árboles, etc.

La Plaza Escolar así concebida es una especie de Jardines de Infantes, pero se diferencia de éstos en que aquélla es una etapa de la educación primaria, dentro de la obligación y gratuidad de la enseñanza común.

Dejamos a los maestros la crítica de este proyecto, que tiene su posibilidad en el ejemplo práctico de la Escuela Recreo de Vacaciones ya, implantadas con carácter transitorio.

Esta calamidad de los zapatos

(Fragmento)

I

"Inútil pensar en los zapatos"... decía uno de mis amigos.

Por mi parte, he sido siempre dado a mirar especialmente los zapatos, y a reflexionar sobre ellos. Tengo esta idea extraña: que las cuestiones más arduas podrían expresarse en términos de calzado, y a esto se debe quizá que los zapateros remendones sean tan a menudo filósofos. Probablemente una casualidad me ha proporcionado esta convicción. Gran parte de mi infancia transcurrió en una cocina de un entresuelo; la ventana se abría sobre un pasillo enclavado, provisto de un enrejado, delante de la ventana de la tienda de mi padre. De modo que, cuando miraba yo por la ventana en lugar de ver — como los niños de una "educación superior" — la cabeza y el cuerpo de las gentes, sólo veía su base. Y tuve conocimiento de todas las especies de tipos sociales, simplemente por los zapatos o más exactamente, por las suelas de los zapatos. No fué sino más tarde, y no sin estudio, cuando ajusté a estas bases, sus cabezas, sus cuerpos y sus piernas.

Acababan de detenerse en la tienda, botines y zapatos (sin duda alguna con gentes encima): finas y presuntuosas botitas de mujer, buenas o malas, unas nuevas y en buen estado, otras fatigadas por la marcha, remendadas o por remendar; zapatos de hombre, corrientes y finos, zapatos de caucho, zapatos de tennis, chanclos. Zapatos amarillos no ví, porque aún no estaban de moda; pero ví zuecos. Los zapatos venían a conferenciar en la ventana, y el desarrollo emocional de estos dúos se expresaba por la agitación continua y movimiento de los pies.

...Hasta cierto punto, esto puede explicar mi preocupación por los zapatos.

Pero mi amigo opinaba que "no había que pensar en los zapatos".

Era mi amigo un novelista realista, y un hombre abandonado de toda esperanza hasta un grado tal, que no puedo decir a ustedes; alguna sutil enfermedad del alma, había terminado por

privarlo de toda iniciativa y de toda fe en las cosas del futuro, y trataba de vivir los pocos años de decadencia que le quedaban, en una especie de "confort" libresco, rodeado de cosas que parecían apacibles y bellas, cuando no se pensaba en las que son penosas y crueles.

Fuimos cruzados por un ferrocarrilero que arrastraba la pierna sobre la calle.

"Talón torcido", dije cuando lo hubimos pasado: "y por estos malos caminos pedregosos nadie va con los pies desnudos". Mi amigo hizo un gesto; hubo un pequeño silencio entre nosotros. Los dos recordamos algo; en seguida, poco tiempo después, cuando reanudamos nuestra charla, hicimos la cuenta de las calamidades de los zapatos, hasta que él no quiso oír más.

Llegamos al acuerdo de que para la gran mayoría de los habitantes de este país, los zapatos son constantemente un manantial de penas, una causa de sufrimientos, de malestar, de molestias, de inquietud. Para formarnos una idea concreta de esto, intentamos estadísticas atrevidas. "En este momento, dije, y en estas Islas, de cada diez personas, una sufre por sus zapatos".

Mi amigo pensó que más bien era una, de cada cinco.

"En la vida de un pobre hombre, o de la mujer de un pobre hombre, y más aún en la vida de sus hijos, esta calamidad de los zapatos se presenta y se repite cada año y por muchos días".

Hicimos una especie de clasificación de estos males. Existe la calamidad de los "zapatos nuevos":

I. Son hechos de malos materiales, impermeables al aire, y "hacen los pies pesados", como se dice vulgarmente.

II. No son a la medida. Muchas personas compran zapatos ya hechos; no pueden darse el lujo de otros, y con la débil filosofía de la pobreza, los llevan "para acostumbrarse a ellos". Se siente el pulgar apretado, el meñique oprimido, lo ancho del pie oprimido e inflamado; y como una especie de consecuencia crónica de estas apretaduras, los callos, toda la calamidad de los callos. Los pies de los niños se ponen seriamente torcidos por este método de querer adaptar el sér humano a la cosa; y como resultado de todo esto, muchas gentes tienen vergüenza de presentarse con los pies desnudos. (Tenía yo costumbre de invitar a las personas que venían a visitarme durante los hermosos días de verano, a jugar al tennir con los pies desnudos, en la hierba — una cosa deliciosa —; pero me dí cuenta que muchos se cohibían con sólo pensar que tenían que enseñar dedos torcidos, callos y otras desgracias por el estilo).

III. El tercer mal de los zapatos nuevos es este: mal hechos y de malos materiales, rechinan y hacen un insolente comentario al paso de las personas.

Mas, estos males son ligeros en comparación de los que se sufren cuando los zapatos han sido usados algún tiempo. Es entonces cuando pellizcan de lo lindo. De estas calamidades de los "zapatos usados", mi amigo y yo, antes que abandonara la partida, contamos tres clases principales:

I. Existen las diversas especies de irritaciones debidas al frotamiento: la peor, indiscutiblemente, es la del talón, cuando alguna cosa va mal en la caña cerca del talón. Cuando era yo "chamaco" he debido soportarla días, y más días, pues no había

zapatos nuevos para mí. Viene después la irritación que se produce cuando el forro interior del zapato se pliega, muy semejante a la que las pobres gentes conocen por medio de calcetines muy zurcidos y de prisa. Y después está la irritación de los zapatos hechos que se han comprado un poco largos o un poco anchos, para evitar la apretadura y los callos. Al cabo de poco tiempo, se forma un pliegue a través de la parte vacía, hacia adelante, y cuando el zapato se entiesa por la humedad o por cualquier otra causa, la base de los dedos es pellizcada. De modo, que es inútil todo lo que se haga; no hay escapatoria. Conservo también un vivo recuerdo del frotamiento de los nudos que se hacen para arreglar los cordones que se revientan — pues no siempre puede uno comprar cordones nuevos — y que se hacían sentir por dentro. En fin, el frotamiento de la lengüeta que se dobla.

II. En seguida, las calamidades que provienen del desgaste de la suela. Hay torsión del tobillo, porque no existe ya talón, y se experimenta la sensación de que está uno mal de la espalda, cosa que temen no pocas personas. Casi siempre me es penoso ir detrás de las muchachas que van a su trabajo, cuando tienen mucho camino que recorrer para ir y regresar y gastan mucho sus zapatos, porque sus talones siempre están chuecos. Las muchachas deberían siempre ser tan bonitas... la mayor parte de las jóvenes podrían ser tan bonitas, que mirar sus pobres pies chuecos, la gracia de su aspecto deteriorada, y adivinar una especie de desviación de su columna vertebral, me pone desolado y me enfurece contra un mundo que las trata así. Por otra parte, están los clavos que salen en los zapatos. Se esfuerza uno valientemente por caminar, con la esperanza de encontrar pronto un rincón aislado y un momento favorable para componer el clavo. Tercero, coloco en este capítulo la suela que se despega. Mis zapatos acababan siempre así; se gastaba primero la parte delantera, y la suela se doblaba de adelante hacia atrás. Al caminar se raspa el suelo; se dan pasos fantásticos para evitarlo; se avergüenza uno horriblemente. Acaba uno por sentarse francamente a la orilla del camino a cortar la suela.

III. Nuestra tercera clase de calamidades fué la de las roturas y los caminos llenos de agua. Son sobre todo sufrimientos morales, la humillación de ver esta horrible abertura, por ejemplo, en la parte que cubre los dedos; y hay también que agregar los resfriados, los catarros y una larga serie de consecuencias desagradables. Y hablamos también de la calamidad de sentarse a trabajar (como lo hacen tantos estudiantes de Londres los días de lluvia) con zapatos de suelas gastadas o agujereadas que han absorbido agua; y el peligro de pescar un catarro en el camino...

Y mi pensamiento iba de estos ejemplos a otros. Hice un descubrimiento. Yo siempre había censurado a la gran masa de londinenses pobres por no pasar los domingos y días festivos, haciendo buenas caminatas que son el mejor de los ejercicios. Me permití decir alguna vez a Margate: "Cómo serán gaznápiros todos estos jóvenes parados alrededor del kiosco de la música en lugar de irse a pasear por las colinas de Kent; pero ahora me arrepiento de mis palabras. Sí, grandes caminatas...! Sus zapatos les habrían hecho daño y además no habrían resistido. Entonces comprendí todo.

Mi discurso seguía muy lejos. "Ex pede Herculem, dije, estas calamidades de los zapatos no son sino un ejemplo. Las ropas que llevan las gentes no son mejores que sus zapatos y son mucho peores las casas en que habitan. Pensemos en el triste bagaje de ideas, en los errores y en los prejuicios que han estrangulado a sus pobres espíritus durante su educación. Pensemos cómo debe agobiarlos e irritarlos eso. Si alguien descubriese las miserias de estas cosas... Pensemos, por ejemplo, en los resultados de un mísero alimento, malo, malsano; en los ojos, en los oídos, en los dientes mal cuidados! Pensemos en la cantidad de enfermedades de los dientes".

"Repito, no hay que pensar en estas cosas", gimió mi amigo en una especie de desesperación; y no quiso oír más por nada de este mundo.

Antes de que la desesperación se posesionara de él, había escrito libros repletos de estas mismas cuestiones.

Aquí cabe una discusión

Ahora supongamos que alguno discute lo que voy a decir. Supongo que nadie discutirá mi aserto de que una gran parte del sufrimiento en nuestro mundo civilizado (no digo todo, sino sólo una gran parte) proviene del conjunto de miserables insuficiencias, cuyo más simple ejemplo he tomado en la calamidad de los zapatos. Pero creo que muchas gentes estarán dispuestas a afirmar que estos sufrimientos no son inevitables. Dirán que es imposible que todo el mundo tenga lo mejor; que de todas las cosas buenas inclusive el buen cuero y los buenos zapatos, no hay suficiente para todo el mundo; que las clases bajas no deberían quejarse de su vida miserable e incómoda, sino estimarse felices siquiera con vivir, considerando lo que son, y que no es bueno rebelarse contra lo que no se puede cambiar ni hacer mejor.

Estos argumentos no pueden desecharse con un ademán; es muy cierto que todo el mundo no puede tener lo que hay de mejor; está en la naturaleza de las cosas que algunos zapatos sean mejores y otros menos buenos. A algunas personas — sea por pura casualidad, sea por su fuerza de voluntad — les tocarán zapatos superiores en calidad, el cuero más fino y el corte más elegante. Nunca he negado esto. Nadie sueña con un tiempo en que todos tuvieran zapatos absolutamente iguales; no predico una igualdad tan infantil y tan imposible. Pero hay diferencia entre reconocer la necesidad de cierta variedad pintoresca e interesante en cuestión de zapatos y admitir que la mayor parte de las gentes no pueda esperar nada mejor que ser calzada de manera a menudo incómoda, penosa, malsana, o repugnante a la vista. Esto es lo que me rehuso a admitir, terminantemente. Existe suficiente buen cuero en el mundo para hacer bonitos y buenos zapatos para todos los que tengan necesidad; hay muchos hombres desocupados y bastante fuerza y máquinas para hacer todo el trabajo necesario; bastante inteligencias sin empleo para organizar la fabricación de los zapatos y su distribución a todo el mundo. ¿Dónde está el obstáculo?

Propongamos la cuestión de otro modo. Tenemos por una parte (*se puede considerar, no importa qué lugar "chic", de la* Gran Bretaña) gentes calzadas mal, incómoda y penosamente. con zapatos viejos, podridos, horrorosos; y por otra parte, inmen-

sas extensiones de terreno en el mundo con posibilidades ilimitadas para criar ganado y obtener cuero, y muchas gentes que, sea por que poseen fortuna o por efecto de una crisis en los negocios, están de ociosas. Y nosotros preguntamos: ¿por qué no poner a estas gentes a la obra para hacer y distribuir los zapatos?

Imaginemos que nosotros mismos tratamos de organizar algo de esta especie de "Empresa de los Zapatos Gratuitos", y consideremos las dificultades que encontraríamos desde luego. Primero buscaríamos cuero. Imaginémosnos partiendo para la América del Sur, por ejemplo, en busca de cuero; para comenzar por el principio, nos ponemos a matar y a desollar una punta de ganado. Seremos inmediatamente interrumpidos y nuestro primer obstáculo se presenta en la forma de un hombre que nos dice que el "ganado y el cuero son de su propiedad". Explicamos que hay necesidad de cuero para gentes que no tienen zapatos en Inglaterra. El replica que le importa un comino lo que queremos hacer: antes de tomar el ganado tenemos que comprárselo porque "es su propiedad privada" el cuero, el ganado y la tierra donde éste discurre. Le preguntamos lo que quiere por su cuero y nos dice franca y precisamente lo que pretende sacarnos. Si por casualidad es persona de una suavidad de carácter completamente excepcional, podremos tal vez discutir; podremos exponerle que éste proyecto de dar a las gentes excelentes zapatos, es magnífico, pues pondrá fin a muchas calamidades humanas. Me atrevo a suponer que simpatice con nuestro generoso entusiasmo; pero en lo que lo encontraremos firme como una piedra es en su resolución de sacarnos por su cuero, todo lo que podamos pagar con el máximum de esfuerzo.

Supongamos ahora que le decimos: "¿Pero cómo ha llegado usted a poseer este suelo y este ganado, conservándolos y sacándoles provecho, viviendo entre las gentes que tienen necesidad de ellos?" De dos cosas, una: o bien se perderá en una vana palabrería o, lo que es más probable, se molestará y rehusará contestar. A pesar de nuestras dudas en cuanto a la justicia de su propiedad, podríamos admitir que merece algún salario razonable por el cuidado material que ha tenido del terreno y del ganado; pero los ganaderos son una raza violenta y brutal, y es dudoso que pudiéramos salir bien librados con nuestra proposición de un "salario razonable". Estaremos obligados a comprarle el cuero a buen precio, si es que queremos proseguir nuestro proyecto. (El buscará la manera de sacarnos todo lo más que pueda).

Bien, ahora tendríamos que traer este cuero, y para eso sería necesario expedirlo por ferrocarril y en un buque, y otra vez encontraríamos gentes, sin deseo ni voluntad de ayudar en nuestro proyecto, obstruccionando nuestro camino, resueltos a sacarnos hasta el último centavo en el curso de nuestra empresa de proporcionar buenos zapatos a todo el mundo. Nos encontramos con que el ferrocarril "es una propiedad privada", con uno o varios propietarios, y que ninguno de ellos estará satisfecho con percibir un simple salario proporcional a sus servicios. Ellos también estarán decididos a exigir hasta el último centavo. Si hiciéramos investigaciones sobre la cuestión, encontraríamos seguramente que los verdaderos propietarios del ferrocarril y del buque son compañías de accionistas, y que el provecho arrebatado en esta eta-

pa de la empresa de los zapatos para la gente pobre, va a llenar las arcas de ancianas damas en Torquay, de manirrotos en París, de "gentlemens" bien calzados de los clubs de Londres, todos, especies de gentes "chics"...

He aquí, por fin, nuestro cuero en Inglaterra; ahora queremos hacer calzado con él. Lo llevamos a un centro de población, invitamos a los obreros a venir, instalamos talleres y máquinas en un terreno no ocupado, y nos lanzamos en una febricitante y generosa industria, a hacer zapatos... ¿Lo logramos? Pronto un propietario se adelanta, reclama este terreno como "su propiedad", exige por el alquiler una suma enorme. Y descubrimos que nuestros obreros no pueden tener casa, a menos de pagar también un alquiler, "cada pulgada del país es la propiedad de alguno", y un hombre no puede cerrar los ojos durante una hora sin el consentimiento de algún propietario. El alimento que comen nuestros zapateros, los vestidos que llevan, han pagado todos tributo y beneficio a propietarios de la tierra, de carros, de casas, tributo sin fin, y muy superior al justo salario del trabajo que ha sido ejecutado por dichos propietarios.

Podríamos continuar así; mas, comenzamos a ver ahora una parte por lo menos de las razones por las cuales no todos tienen buenos y confortables zapatos. Habría bastante cuero, y ciertamente hay bastante fuerza de trabajo e inteligencia en el mundo para organizar eso y una multitud de otras buenas empresas. Pero la "institución de la propiedad privada de la tierra y de los productos naturales", el obstáculo de estas reclamaciones que nos impiden emplear el suelo, o transportar el material que es preciso comprar a precios exorbitantes: he aquí lo que obstrucciona el camino. Todos estos propietarios se pegan como parásitos a nuestra empresa, en cada nueva etapa; y cuando llegáramos a tener buenos zapatos hechos en Inglaterra, nos daríamos cuenta de que cuestan alrededor de 25 francos el par, un precio muy superior a los medios de que dispone la mayoría de las gentes. Y no se me tachará quizá de una imaginación demasiado extravagante, si confieso que, cuando pienso en todo eso y miro en la calle los zapatos de las gentes pobres, y los veo rotos y deformados y completamente feos, me parece ver también una cantidad de pequeños fantasmas de propietarios del suelo, de propietarios de todas clases, moviéndose como sanguijuelas sobre sus pobres, cansados y heridos pies, acaparando mucho y no produciendo nada y constituyendo la sola y verdadera causa de todas estas calamidades.

Ahora bien, ¿es esto algo necesario e inevitable? Es nuestra pregunta. ¿No hay ningún otro medio de arreglar las cosas, que dejar a estos propietarios exigir lo que reclaman y que absorban la vida de la comunidad del pueblo, las comodidades, la felicidad? Naturalmente que no sólo los zapatos son insuficientes y malos por causa de ellos. Las exigencias y los beneficios del propietario de la tierra y del propietario de inmuebles, son los que hacen nuestras casas tan feas, lóbregas y caras, los que hacen nuestras carreteras y ferrocarriles tan sombríos y tan incómodos, los que carcomen nuestras escuelas, nuestros vestidos, nuestros alimentos; los zapatos no han sido sino un sencillo ejemplo de un mal universal.

Pues bien, hay muchas gentes que afirman que hay algo mejor, y que el mundo podría ser infinitamente mejor desde todos estos puntos de vista, más feliz de lo que ha sido hasta hoy, "negando que existe la propiedad privada, para todas las cosas universalmente necesarias". Dicen que es posible que el suelo sea valorizado, y que sean producidas las cosas comunes y necesarias como el cuero y los zapatos hechos y desempeñada una serie infinita de otros muchos servicios de utilidad general, "no para el provecho particular de los individuos, sino para el bien de la comunidad". Proponen que el Estado desposesione de la tierra, de los ferrocarriles, de los buques, y de otras muchas y grandes empresas, a sus propietarios, que no usan de ellas sino para extraer de la comunidad del pueblo los medios de hacer estériles gastos privados; y administrarlas generosa y valientemente, no para obtener provecho, sino para prestar un servicio. La idea de sacar provecho es considerada como la verdadera raíz del mal.

WELLS.

El zorro sin cola

Fábula del Señor Clemente Onelli, adaptada al Teatro Infantil por Germán Berdiales

Personajes: EL GUARDIAN, uniformado como los del Jardín Zoológico.

EL ZORRITO,

EL ZORRO sin cola: los figuras de estos dos personajes deben ser discretamente animalizadas.

PROLOGO

Telón corto en primer término, con puerta al foro y en ésta un tapiz tejido en estas tierras.

EL GUARDIAN. — (*apareciendo por la puerta indicada*). Señores: Encerrado en un estrecho cajón nos llegó un día de regalo un zorro. Desclavada la tapa de su encierro, lo largamos en la jaula donde tenemos a los de su raza en el Zoo. Todos lo vieron y los otros zorros también: al recién llegado le faltaba la cola. Los niños se reían, gritando: Un zorro sin cola... Un zorro sin cola...! Y los zorros, por su parte, después de haberlo olfateado un rato con el hocico en el aire, lo dejaron solo en un rincón de la jaula. Claro, lo despreciaron: Un zorro puede perder el pelo, puede perder la vergüenza, pero no puede ni debe perder la cola... En ese día el pobre forastero no probó ni agua; pero, al día siguiente, un alegre zorrito se le acercó y jugando lo llevó hasta el bebedero. ¡Qué sed tenía! ¡Y qué hambre también! ¡Pero, al fin, el pobre zorro sin cola había encontrado un amigo! Y ahora el cachorro y el rabón son inseparables, tan inseparables, que, cuando el señor Onelli me dijo que trajera hasta aquí el zorro sin cola, para que Vds. lo conocieran, tuve que cargar con el zorrito también.

Antes de retirarme debo advertirles que, como los animales del tiempo de Esopo, estos dos pensionistas del Jardín Zoológico, tienen el don de la palabra y en seguida van a hacer uso de ella con más gracia que yo seguramente.

He dicho. (*desaparece por donde vino*).

MUTACION

Una jaula del Jardín Zoológico de Buenos Aires. Se ve al Zorro sin cola y a su "colega" a través de un alambre tejido de ancha trama.

ZORRITO.—Pero, ¿cómo Vd. tan grandote y tan fuerte, ha caído en manos del hombre?

RABON.—Pues más o menos cómo habrá caído Vd., compadre.

ZORRITO.—Yo no he caído; ¿no ve que yo me desperté un día dentro de esta jaula? Por consiguiente no conozco la vida del campo. ¿Por qué no me cuenta su historia?

RABON.—Quizá no tenga interés...

ZORRITO.—Cómo no, amigo: empiece ya que me muero de curiosidad...

RABON.—Ahí va, pues: Yo tenía un hermanito bastante parecido a Vd. Entonces vivíamos en una casa muy linda y profunda en la base de un ombú. Un día que mi madre había salido a cazar nos dimos una vueltita alrededor de la casa, pero en cuanto ella volvió tomándonos en la boca nos metió en seguida en cama. Pero una semana después ella misma nos hizo salir afuera para que retozásemos a nuestro gusto. El ombú tenía sobre el suelo unas montañas...

ZORRITO.—Serían las raíces...

RABON.—Serían o no serían: la verdad es que nosotros nos trepábamos a esas montañas...

ZORRITO.—(*corrigiendo*). Raíces...

RABON.—Bueno... a esas raíces y jugando caíamos al suelo hasta cerca de nuestra madre que, echada, miraba a todas partes. Pero, de pronto nos hizo esconder corriendo. Al rato oímos raspar la tierra y después en la misma puerta de nuestra casita, resonó un fuerte olfateo y estallaron unos gritos terribles.

ZORRITO.—¿Y qué era?

RABON.—Madre nos dijo que era un perro...

ZORRITO.—¿Y entró?

RABON.—¿Cómo iba a entrar? La puerta era muy chiquita: como que estaba hecha expresamente para que no pudieran entrar los perros que, aunque son nuestros parientes, hace tiempo que se han vendido a los hombres. En fin... Madre salió una mañana y no volvió nunca más. La llamamos largo rato pero no contestó a nuestros gritos. A la mañana siguiente salimos a cazar y tras de una mata de pasto mi hermano encontró...

ZORRITO.—¿El cadáver de su mamá?

RABON.—No, amigo: mi hermano encontró una torcaz...

ZORRITO.—(*decepcionado*). ¡Ah!

RABON.—La cazó y como no me la quiso dar se la quité, nos peleamos y esa noche ya no volvimos al ombú. Caminé toda la noche y cuando quise almorzar no encontré más que una osamenta vieja y reseca perdida en medio del campo. Me encaramé sobre

ella para tratar de orientarme: el ombú ni se veía... Muy lejos divisé un bulto alrededor del cual se reunían los caranchos y ya ha de saber Vd. que estos pájaros son amigos nuestros y enseñan donde hay comida. Ya enderezaba para allí cuando oigo temblar el suelo por efecto de un galope...

ZORRITO.—No ganaba para sustos, compadre.

RABON.—Apenas tuve tiempo de esconderme en una vizcachera... Dos perros que me habían visto entrar vinieron a desafiarme para que saliese.

ZORRITO.—La gracia: dos contra uno.

RABON.—Pero, felizmente, el patrón los llamó y hasta creo que oí el chasquido del cabestro con que los castigaba. A la noche, cuando todo era silencio, me dirigí adonde viera a los caranchos...

ZORRITO.—Y ahí fué la suya...

RABON.—Qué había de ser... Aquellos buenos amigos se lo habían comido todo. Me hubiera muerto de hambre quizás si unos teros que me oyeron venir no hubieran gritado. ¡Y, qué ricos son los huevos de tero! Usted nunca los probó, así que no sabe lo que es bueno... Me comí cuatro que había y me hice cama mullida desparramando las pajas de ese nido.

ZORRITO.—Alguna vez en la vida...

RABON.—Una noche llegué a un arroyuelo: en frente brillaban algunas luces. Era una casa del hombre, como diría mi madre, en donde hay mucha comida pero muchísimo peligro. Olfateé largo rato; allí sólo había un perro que gritaba. Cuando todo fué silencio y me acerqué con prudencia, el perro que me oyó, se desgañitó ladrando pero no se movió... Estaba con cadena.

ZORRITO.—¡Qué suerte!...

RABON.—Di una vuelta larga para que no me viera y entré sigilosamente en una pieza muy tibia y de donde salía un olor apetitoso...

ZORRITO.—¿Y? ¿Se hartó?

RABON.—¿De qué? Allí sólo había el olor... Encontré un hueso grande, blanco, desnudo, duro y desabrido como una piedra. Salí tristón pero recordé al punto que en la puerta había despreciado cierto bulto que ahora fuí a hurguetear impaciente: era un recado y del bozal, muy duro y reseco, colgaba una magnífica manea fresquita y recién sobada...

ZORRITO.—¿Qué bocado, eh?

RABON.—¿Qué bocado? ¿No le estoy diciendo que era una manea?

ZORRITO.—Quiere decir: ¿Qué cenita?

RABON.—Disculpe: no le había entendido. Efectivamente fué la pobre cena de esa noche; pero había sido tan dura que no conseguí comerla toda y volví a la noche siguiente... Mientras trabajaba en ablandar el botón, resonó detrás de mí un ruído seco y me encontré con la cola prendida entre unos dientes de fierro...

ZORRITO.—¿Entre los dientes del perro?

RABON.—Entre unos dientes de fierro, señor: unos dientes de fierro...

ZORRITO.—No le había oído bien...

RABON.—¡Qué angustias, amiguito! ¡Y qué dolores! Pasé horas infernales y ya se aclaraba el cielo... sin que yo pudiera largarme. Mi linda cola, que yo tanto pensaba lucir, me martirizaba y

me detenía como una cadena. No había tiempo que perder, rápidamente me di vuelta, mordí con rabia mi cola y quedé libre...

ZORRITO.—Usted mismo la cortó?

RABON.—Pero, amigo, sabe que había sido flojo. ¡No hay que ponerse pálido por eso...!

ZORRITO.—(*disimulando su horror*). Si no es que me ponga pálido. Usted, a lo que parece, no se ha fijado todavía que yo soy zorro plateado...

RABON.—Si lo he ofendido disculpe...

ZORRITO.—No hay de qué... Sabe que debe ser terrible despojarse de la cola? Yo sentiría mucho perderla...

RABON.—Pues yo no sólo perdí la cola sino también mucha sangre hasta encontrar una cueva para esconderme, pero, figúrese, no les fué difícil dar conmigo: y allí vinieron a sacarme con palas y picos. Yo me les hice el muerto, pues madre decía que con esa estratagema muchos de los nuestros han conseguido escaparse, pero a mí no me valió. Por ahí salió un comedido diciendo: "No se descuiden, que Don Juan se les hace el muerto y no lo está." Después me encerraron en un cajón que despedía un olor horrible: el mismo de ciertas luces que usan los hombres. Estuve allí adentro largas horas; oí silbidos, bufidos, ruidos de hierros, hasta que, por fin me encontré aquí junto a tantos compañeros de desgracia.

ZORRITO.—¿Sabe que es riste su historia?

RABON.—Y mi vida actual todavía es más triste...

ZORRITO.—Claro, para el que gozó de la libertad es triste estar encerrado.

RABON.—No es el encierro lo que me entristece más, sin embargo...

ZORRTO.—¿Cuál es entonces la causa de su tristeza, compadre?

RABON.—Que mis compañeros me miren en menos porque no tengo cola... Vaya una situación para hacerse los orgullosos...

TELON

GERMÁN BERDIALES.
Director Esc. Nac. No. 116.

Chamaico - Pampa (F. C. Oeste).

ElMuseo de Corrientes en 1854

Su director el naturalista Bompland

Su proponente el Dr. Juan Pujol

Como prólogo de este artículo debemos decir que el Congreso de las Prov. Unidas del 9 de Julio de 1816, pidió a don Amado Bompland que viniese al país no sólo a enseñar materia médica a la juventud, sino historia natural a la misma, y con tal propósito, ubicado ya en Buenos ires desde 1816, el director Pueyrredón lo nombró profesor de la materia citada y director del Museo, el que no pudo ser organizado por desaveniencias con el Instituto Médico que lo había

recomendado al director, gozaba de un sueldo de 3000 pesos fuertes mensuales.

En 1817 fué a Misiones en busca de *yerba mate* y en 1820 estuvo en Corrientes, sin poder cultivarla en las islas del Río Paraná, y más tarde en Martín García, en 1818.

Después de viajar mucho por el Brasil austral y República Oriental, caído el tirano Rozas, el naturalista y médico Bompland fué llamado en 1854 a Corrientes por el Dr. Juan Pujol para ocupar la dirección del Museo de Historia Natural, cargo que aceptó sin escatimar esfuerzos, a pesar de sus 81 años.

La causa de esta postergación fué el despotismo de Rozas; pues en 1828, el general Ferré era de opinión que se creara en la Capital un Museo de Historia Natural, que fué el constante deseo del naturalista, obra que realizó y cuyo mérito corresponde al entonces gobernador de Corrientes el progresista Dr. Juan Pujol.

La obtención de tal empleo se publicó en el periódico de aquella época "El Comercio', y sólo el nombre del Museo es un timbre de civilización que honra a la provincia de Corrientes, y cuyo recuerdo nos llena de satisfacción al hacerlo conocer a las escuelas del país.

En otra oportunidad haremos conocer la vida e investigaciones del señor Bompland, el sabio que no tuvo el placer de ver la publicación de sus largos trabajos de cerca de cuarenta años.

N. Rojas Acosta.

NOTA.—Bompland se escribe con n, porque se deriva de bonne, buena y plant a sobrenombre que le dió su señor padre, el Dr. Alejandro Gon jand, quien lo hizo seguir medicina en París, donde se recibió.

El niño

Conferencia leída por el poeta, con motivo de la fiesta literaria en honor de los poetas Obligado, Guido y Almafuerte.

Señoras, Señores:

Dice Tolstoi que la edad más perfecta, la de más seguro equilibrio, es la niñez. Afirmación amable, verdad plena de belleza y de dulzura, como muy pocas. Porque todas las verdades que andan por el mundo helando la sangre en las venas, amenazando a los hombres con la regresión a la cueva, han sido y serán amasadas a base de algún desmentido a las apariencias de la ilusión, de algún desgarramiento brutal ocasionado en el velo color de rosa en que ella majamente se arrebuja para sonreirnos.

El hambre, el abandono, los malos tratos, los malos ejemplos, la desnudez, la orfandad, las enfermedades, la miseria, en fin, no son bastantemente poderosos para arrancar al niño de su beatitud, de su inefable nirvana, de su milagroso equilibrio.

Bajo la racha helada de las calles — casi desnudo, semidescalzo, casi desfalleciente de hambre — le veréis entregarse de cuerpo entero a los juegos de su edad, y convertir en juegos de su

edad, en gimnasia maravillosa, la ambulatoria ocupación de vendedor de diarios y de revistas.

Los estribos de los tranvías, las traseras de los coches y de los autos, los zócalos de las fachadas y de los monumentos, las estatuas de los próceres, los postes telegráficos y telefónicos, son para él — para aquel sér todo alas, todo jocundez — lo que los árboles del bosque para los pájaros: un pentagrama colosal, dentro de cuyos espacios y sobre cuyas líneas ellos — los pájaros y los niños — cumplen naturalmente la misión de la nota, la predestinación del riesgo, el apostolado de la audacia, la pragmática del regocijo, el sacerdocio irrenunciable, de la alegría de vivir.

El, el niño, cualquier niño sometido a cualquier dolor, halla su minuto de felicidad, de carcajada limpia y sonora y penetrante como el piar de los canarios, inmediatamente después de sus torturas, en medio mismo de sus sollozos, bajo la densa cortina de lágrimas.

A él no le desentrañan, no le desnaturalizan, no logran entristecerle, ni los padres alcohólicos que le azotan, ni el capataz iracundo que le arranca las orejas, ni la señora cruel que le pellizca los bracitos, ni el mocetón miserable que le martiriza para divertirse, ni la maestra superficial que le aparta de su lado, porque no es tan hermoso como los otros, ni el maestro imbécil, que le pone motes despreciativos, soeces, difamatorio, aplastantes, porque no lo encuentra despejado, inteligente y precoz, como si la precocidad no fuese una aberración y toda aberración no significara decadencia, degeneración!

Cuando todos gimen y lloran, él también gime y llora, y se lamenta como un angelito sometido a los melancólicos compases de una marcha fúnebre o a los estampidos del cañoneo en el campo de batalla. Pero a través de su llanto, él divisa a lo lejos, yo no sé qué fantasma que le sonríe, qué blanca mano misteriosa que le arroja besos, qué índice imperativo que le señala el sitio preferido de sus juegos y la piedrecita que yace a sus pies, el pedazo de papel que gira en la ráfaga, la hormiga que marcha bajo su carga, la mariposa que liba su néctar, el grito de la calle, el silbato de la fábrica, el insecto que zumba, la pelusilla de cardo que vaga por los aires como una estrella sin peso y sin rumbo, buscando el sitio más azulado de los cielos donde incrustar sus resplandores por toda la eternidad.

Aquel dedo indicador parece significarle: "Las lágrimas no son vida aunque están en la vida: son paréntesis de muerte dentro de la vida. El dolor no es el amo: apenas si es un ministro de la Providencia encargado de impelernos hacia laluz. Ya fué dicho hace dos mil años: *dejad a los muertos enterrar a sus muertos.* La tristeza es la soberana de los debilitados, de los inútiles, de los cobardes, de los timoratos, de los caducos, de los paralíticos, de los tenebrosos. ¡Ea, querido niño, vete a jugar!"

Y el niño, entonces, ríe, salta, gorjea, gesticula, estalla en gritos y acrobacias — alegremente, sencillamente, celestialmente — en medio de la consternación, al són de los improperios, en el centro mismo de las borrascas de la pasión, al compás de las afirmaciones y los reniegos y las filosofías disolventes de los adultos,

como un ruiseñor en una selva poblada de alimañas enfurecidas, como un Daniel entre las llamas, como un chorro de agua saltando de los peñascales, como el sol, como la aurora, como el firmamento que están más arriba de las regiones intermedias de la tempestad; como una lámpara de aceite perfumado, distribuyendo la bendición de sus claridades sobre la intimidad abominable de las Mesalinas y los Calígulas.

El niño es flor, es luz, es pureza, es armonía siempre. Como el rosal de Francia, que perfuma toda una casa con uno solo de sus capullos, él, aunque ya descolorido y mustio por el ambiente criminal de una familia maldita, pone sus emanaciones de azucena, su pincelazo de candidez, su chasquido de beso, su rocío de fraternidad sobre las cosas y los hechos más innombrables, y hace pasar una rápida iluminación, un relámpago de nobleza por el alma sucia de los más sucios, por el corazón hecho piedra de los hombres y las mujeres, que le rodean como los cardos a una verbena. Los vicios que le circundan y le penetran no matan del todo al serafín que lleva en el seno; aquel serafín está envuelto en una túnica de amianto y ungido en eternidad. Sus malas acciones — esas acciones del niño que despiertan tan amargas ideas sobre la naturaleza del hombre, en algunos psicólogos — puede decirse que son mecánicas; instinto de imitación, habilidades de bestiecita sabia, precocidad artificial provocada desde afuera, entusiasmo gimnástico, emulaciones de sportman, simulación de infames competencias, sentido artístico rudimentario, lección bien aprendida, pero jamás bien entendida. Su inocencia escandalizada, prostituída, envenenada, descarriada, hecha pedazos, hecha trizas, hecha polvo, convertida en fango nauseabundo... ¡todavía es inocencia, porque todavía es ignorancia!

Entre los harapos y los terciopelos, entre la vianda exquisita y abundosa y el pan duro y escaso, entre los rítmicos ademanes del salón y del gimnasio y las zafias gesticulaciones de una vida montaraz, entre los que algo saben y pretenden saberlo todo y los que no saben nada y quisieran saber menos — entre los ricos y los pobres, los hartos y los hambrientos, los sabios y los ignorantes, los malos y los buenos — se abre para la generalidad, para la casi totalidad de los proyectos de uno y otro bando, desde hace millares de siglos, un foso enorme, un precipicio insondable que el Evangelio mismo no ha logrado rellenar todavía con la montaña de su doctrina. Pero el niño echa dentro de aquel precipicio la enormidad de su candor y lo colma hasta los bordes; pero él pasa por aquel foso sin la mínima dubitación, sin el mínimo esfuerzo, como el Divino Maestro, sobre las olas del mar, como el Espíritu de Dios, a lo largo del Infinito, como el ángel resplandeciente de la democracia, como un gigante colosal de la confraternidad humana, para quien no existieran ni depresiones ni elevaciones físicas o morales suficientes a determinarle en su avanzar de Júpiter, en su prolongación de rayo de luz, en su órbita de astro. Y andrajoso y mugriento como un pañuelo de batista pisoteado en la vía pública, cae en el regazo de la duquesa que le acaricia y le consuela con la misma naturalidad, con el mismo filial abandono que en el regazo de su propia madre; y envuelto en sedas y cubierto de pieles y de perfumes como un pequeño

príncipe de leyenda, se arroja en brazos de la pordiosera sórdida y repugnante, si la pordiosera le sonríe, o se lanza a rodar en el polvo del pavimento, mostrándose superior a la tiranía de sus lujos — abrazado al primer desarrapado de su edad — también superior a la tiranía de sus andrajos, que le invita a la lucha, como un perrillo con otro perrillo, o dos corderos que triscan, o dos ángeles en el paraíso, o dos almas en el éter, o dos lenguas de fuego en la sombra, o los dos extremos de la humanidad — la miseria excesiva y la excesiva abundancia — que se entrelazaran y se fundieran para siempre en un intenso, inacabable, decisivo, categórico, terminante beso de amor!

El corazón del niño no se reduce a perdonar. Su corazón es más caballeresco, más hidalgo, más evangélico todavía: su corancito sabe olvidar.

Nervioso, espontáneo, estallante, "mano larga", se yergue repentinamente en lo mejor de sus fraternos idilios y se lanza sobre su compañero de juegos, elástico y rápido como una fierecita sobre otra fierecita. Luchan, bregan, se golpean, se muerden y ruedan por el santo suelo reciamente apretados lo mismo que dos atletas, hasta que algún transeunte, algún vecino contemporizador, el mismo perverso que les hizo enfurecer, les separa como a dos gallos.

Y cuando sus madres, después de ruidosos altercados y apostrofaciones lapidantes, ya enroquecidas y sudorosas aún, se amenazan con los puños y se juran entredientes un odio calabrés, sin tregua, maquiavélico, mortífero como el alma cegijunta de los Borgia que vaga, todavía, por las encrucijadas pavorosas del Vaticano, ellos, los dos rapaces, las dos pajuelas ardientes que inflamaron aquella vorágine, los dos causantes involuntarios de aquella gresca formidable, fraternalmente avenidos, hermosamente reconciliados, recíprocamente atraídos como dos electrones en el espacio — más angélicalmente que todos los ángeles, más santamente que todos los santos del santoral, más sabiamente que todos los sabios que en el mundo han sido — reanudan su interrumpida diversión como si el trágico instante que duró su reyerta, ellos y la humanidad, ellos y el sol, ellos y el universo, no hubieran sido en los tiempos nunca jamás, ni siquiera como una tentativa, ni siquiera como un esbozo, como una ilusión, como un designio lejanísimo en la mente flamígera del Creador.

El esqueleto humano es la máquina más perfecta de movimientos útiles y estéticos, y el cerebro humano es la máquina más perfecta de juicios útiles y bellos.

Todo esto, es en sí mismo, por definición, en principio.

Porque las enfermedades — o adquiridas o hereditarias — entorpecen el juego libre y cadencioso de aquel artefacto maravillante de músculos y de huesos, que es el cuerpo humano; y los prejuicios dominantes, los conceptos falsos, los instintos desorbitados o absorbidos en la atmósfera social, o incrustados en el alma por la fatalidad de los atavismos, agotan retuercen, malparan, obscurecen, enturbian aquella fuente de milagros, aquel ovario de ideales, aquel taller de bellezas, aquel centro irradia-

dor de vida suprema — útil y agradable en los tiempos — que es el cerebro humano.

Pero el niño — un niño cualquiera de los que están en esa platea o de los que abundan ahora mismo por los ámbitos del mundo — todavía está más cerca de la humanidad misma, de la humanidad por definición, del Adán ideal, que el mejor de nosotros, que el más sapiente de los mortales; porque la chispa de hombre mismo, de hombre símbolo, de hombre padrón con que el niño viene a la vida de relación — sin embargo de sus personales taras atávicas, históricas y familiares — aún no ha sido deformada, desequilibrada, deslucida del todo en él, por el machacar horrendo de cuarenta, de sesenta largos años de vida en común, de vida artificial de imbecilidad y perversidad circulantes.

Dentro de su debilidad, de su sometimiento, de su condición de extranjero recién desembarcado; dentro de la tiranía moral y física que le circunda y le vigila, lucha valerosamente — con el valor de la inconsciencia — contra todo lo impuro, injusto y falso que diariamente, hora por hora, minuto por minuto, le imponen sus abuelos, sus padres, sus hermanos, sus tutores, sus amos, sus maestros y hasta el postrer viejecillo inservible como un tornillo gastado, que, al pasar tambaleante de ajenjo por un grupo de rapazuelos bulliciosos, se permite gravemente amonestarlos y dictarles su decálogo como un Moisés tabernario y crapuloso.

A esta reacción de la niñez sobre las diversas moralidades de su ambiente, a estos contragolpes infantiles sobre los golpes caricaturizantes de las circunstancias, llaman generalmente algunos filósofos taciturnos — esos que no abren los labios sino para destilar odio — algunos intérpretes de Darwin, acaso interesados en cientificar sus propias amoralidades, y algunos maestros encolerizados: instintos bestiales, impulsos natos de regresión hacia los salvajes sentimientos primitivos. Sin entrar a dilucidar ninguna vez si es el niño el que tiene la razón dentro de su alma prístina, o es el adulto, el proyecto, quien aquella razón tiene dentro de su psicología atormentada, enceguecida, connaturalizada con la injusticia y la sinrazón; sin entrar a discurrir los gárrulos pedantes esos, que ese hombre salvaje, ese ser primitivo, ese ente fabuloso a quien dicen ellos, sería espantable retrogradar, fué el que concibió la vida superior, fué el que trazó el plan inconmovible de todas las civilizaciones habidas y por haber, con su solo instinto de lo mejor, con su sola voluntad inquebrantable de progreso; de manera que no sería tan horrible, no sería tan catastrófico hundirse algún día siquiera por unos segundos en el antro de la sagacidad de aquel espíritu como un baño de luz, como en una atmósfera de oxígeno, como en un mar sin fondo y sin orillas de soñaciones estupendas!...

Mirad como el niño piensa mejor, más positivamente que muchos hombres, y como puede ser el maestro de sus maestros, cuando sus maestros no han leído tanto para ponerse tan estúpidos como un pavo real.

Os juro por mi honor, por los huesos hechos polvo de mis padres, que las verdades que voy a establecer me las han sugerido con sus gesticulaciones con sus miradas con sus monosíla-

bos elocuentes los niños de mi casa, todos los niños que han honrado y santificado mi casa con su augusta presencia.

Todas las familias aún las más pobres, tienen sus pobres. Esa voz lamentosa que clama desde el portal, esa voz empapada en lágrimas que implora en nombre de Dios y llama sobre los moradores de la casa la protección de todos los santos, es un lujo barato que puede darse cuelquiera, desde los pasantes de notario hasta los Rockefeller, desde las archiduquesas hasta las costureras!...

Así es que todos los niños del mundo han podido presenciar estupefactos esa periódica, esa agria discusión casi monosílaba, entre la dueña de casa que da los desperdicios casi pétreos del pan de sus hijos y el iracundo viejo mendigo que los rechaza porque no son una moneda... ¡y el niño se ha puesto de parte del mendigo!

El ha adivinado, él ha sospechado que así como el papel moneda hace fe de las monedas mismas, las monedas mismas hacen fe de la felicidad humana, por más excéntrico, más individual, más transitorio y eventual que sea el concepto de la felicidad esa. El ha traducido, con una serenidad envidiable de pensamiento, los ademanes airados del mendigo y ha creído que es natural, que es humano, al mismo tiempo que horriblemente trágico, salir a demandar de puerta en puerta, ya decrépito y huérfano de todo amor sobre la tierra, como un perro decrépito, un pedacito siquiera de la felicidad personal, de la felicidad autónoma de que los otros gozan. Y él, con esa sagacidad primitiva que ha hecho tantas cosas, con esa sagacidad del ignorante que hizo la ciencia, del hombre de la caverna que imaginó el palacio futuro, del analfabeto que hizo el alfabeto, del salvaje de la piragua que dió comienzo al transatlántico, ha resuelto en su sapientísima conciencia infantil, que el pan que sobra no es limosna, sino símbolo, apariencia, liturgia ceremoniosa, representación teatral, gesto hipócrita de la limosna... ¡Oh, admirable penetración de la infancia!

El niño no se acoquina, no se desespera, no se desilusiona jamás: su almita heroica vuela sobre sus propias desventuras como una blanca gaviota sobre las olas enfurecidas, como un sarcorranfo sobre los picos de la cordillera azotados por la tempestad, arropados en la nevasca.

En las frígidas madrugadas del invierno, cuando los cielos empalidecen a los primeros anuncios del alba, después de haber vagado la noche entera en busca del rincón propicio donde refugiarse, huyendo tal vez del correazo de sus genitores, o de la infame dolorosa caricia de la depravación, cae rendido, pero no desesperanzado en el cordón de la vereda, en el quicio de la puerta, en el atrio del templo, y allí se duerme lleno de blancos sueños como las mariposas en el nectario de la flor, como los profetas del viejo Testamento en el seno de Abraham, como los santos y las vírgenes en el regazo de Dios.

Sí, allí se duerme; allí, sobre las duras piedras, plácidamente se duerme y sueña yo no sabría con qué proyectos, al mismo tiempo, en el preciso instante, quizá, en que rueda por la calzada so-

nando su bocina el auto lujoso y confortable que conduce, como a un cadáver, al banquero arruinado que sólo piensa en morir, al tahur aristocrático que ha jugado sobre su honor y no tiene otra absolución que la muerte, al Don Juan reblandecido que acaba de palpar la última ignominiosa realidad de su agotamiento y marcha acariciando en el bolsillo de su gabán de pieles, el pomo artístico de la pistola que ha de entregar a la espectación pública, a la murmuración de los salones, al comentario inexorable de las horizontales, el cráneo roto de un miserable sin fe, sin esperanza, sin caridad, sin energía moral, sin amplitud de horizontes, sin voluntad del bien, sin otra cosa dentro de sí mismo que la enorme imbecilidad desesperada que le obliteraba los sesos.

Sí; ningún dolor, ni físico ni moral, arranca al niño un gesto de renunciación a la felicidad de ser, a la indefinible felicidad de ser tal como se es, a la irrenunciable misión de buscar la felicidad en todos los sitios y en todos los momentos.

Postrado en su pequeño lecho — en el hospital de caridad o en el palacio de sus padres, sobre plumones de cisne o sobre puñados de paja — él, lo mismo que en la plaza, o en el jardín, en la calle, o en la orilla del mar donde se divertía en erigir castillos de arena en las arenas de la playa, encuentra su rinconcito, su campo de maniobras, su taller de fantasías; y en aquel lecho tristísimo y en aquella camita que tal vez será para él la última donde ha de soñar, fabrica montañas de tela con los pliegues de su cobertor, hace palomitas de papel con los envases de la farmacia, charla con las cosas, ríe con sus hermanos, juega con los cabellos de su triste madre, un instante después, un solo instante después de su congoja, de su gemido de angustia, de su vómito de sangre!

Y si ha de morir, y si ha de caer para siempre, y si ha de volar a las regiones inimaginables de lo incognoscible, si he yde abandonar esta tierra sobre la cresta de su propio dolor, agoniza silencioso, — pero, jamás iracundo y blasfemante — tan serena, tan suave, tan plácidamente como cuando se despedía de los suyos con una vaga sonrisa salutatoria para encaminarse a la escuela o al taller, todavía más tranquilo que una nube que se deshace, todavía más olímpico y grandioso que un astro al reclinarse en la línea sensible del horizonte, todavía más admirable que Sócrate ante la cicuta, todavía más en silencio que Jesucristo sobre la cruz.

ALMAFUERTE.

Como se crian los árboles racionalmente

Al poner en el título de este artículo la palabra racionalmente, hemos querido significar con ello que hay un sistema de criar árboles que debe ser calificado de racional como también hay otro — desgraciadamente más generalizado — que merece la denominación contraria.

Justamente a malos procedimientos de trabajo débense elevadas pérdidas sufridas por muchos estancieros que han querido implantar montes en sus establecimientos.

En la arboricultura como en la agricultura hay zonas de sí mucho más apropiadas que otras, tanto en clima como en calidad de tierras y aguas. En ellas — sin exagerar — el colono "araña" la tierra con el arado y de la semilla tirada al voleo recoge al tiempo espléndidas cosechas, como podría obtener hermosos árboles o riquísimos forrajes.

Zonas hay, en cambio, en las que si las labores no son cuidadosamente practicadas, y en las que todos los factores contrarios no son eliminados dentro de lo posible, las cosechas se pierden, los forrajes no prosperan y los árboles mueren al ser trasplantados de vivero a terreno definitivo.

Tal hubiera podido ocurrir en los médanos de la barra de Santa Lucía, a pocos kilómetros de Montevideo, hoy día definitivamente fijados con eucaliptus "rostrata", a no haber mediado la sabia dirección de la empresa forestal uruguaya "Miguel Jáureguiberry" que tomó a su cargo la difícil tarea de arbolar el establecimiento "Santa Agueda" de Supervielle, situado en la citada zona de médanos.

Venimos encantados de haber recorrido detenidamente las plantaciones aludidas, y no es para menos. Calcule el lector que de tres años y medio a esta parte se han plantado 500.000 árboles, que existen 100.000 plantitas en almácigos y que hay también 50.000 arbolitos en vivero que el a.o próximo se hallarán en condiciones de trasplante.

Explicar cómo se arriba a estos resultados maravillosos sin incurrir en gastos excesivos por parte del estanciero es la finalidad de este artículo.

Para ello pongámonos en el peor de los casos, tanto en calidad de tierras, como en la composición de las mismas e imaginemos también las más adversas condiciones de clima. En tal situación un estanciero, o desiste de plantar árboles o se decide a hacerlo. Vamos a indicar suscintamente a los que se hallen en esta última disposición los principios generales a que deben ajustarse los que deseen triunfar.

Seleccionando la semilla. — Esto es, sembrando semilla previamente garantizada y sometida a ensayos de germinación, de los que podemos obtener un concepto definitivo acerca de su clase, edad, etc.

Sembrando a la intemperie. — Hay que prescindir en absoluto de abrigos en los almácigos. A lo sumo conviene hacer éstos a un discreto reparo proporcionado por alguna filas de álamos o cipreses.

Cualquier semilla por mala que sea, si es criada "entre algodones" germina y prospera a las mil maravillas, con lo cual el criador comienza por engañarse a sí mismo, porque esas plantitas sufrirán luego doblemente la acción de los elementos a los que por ignorancia han sido substraídas en su primera infancia y los resultados son fáciles de calcular.

Hay que sembrar, pues, en tierra bien preparada, pero a la intemperie para que solo vivan las plantas más fuertes.

Eliminando las macetitas. — Por la misma razón, al repicar del almácigo las plantitas más lozanas debe hacerse directamente en hileras trazadas sobre canteros bien preparados, esto es, prescindiendo de las macetitas que reunen los siguientes defectos: son caras, impiden un buen desarrollo de las raíces y por consecuencia atentan de un modo directo contra la vitalidad de las plantitas.

Trasplantando únicamente los mejores ejemplares del vvero. — Llegada la época del trasplante al terreno y siempre consecuentes con

el mismo plan de selección, se sacan del vivero los mejores ejemplares, con su correspondiente pan de tierra. A solucionar este último detalle tiende muy poderosamente un trasplantador ideado y patentado por el señor Jáureguiberry que consiste en un cono de chapa de zinc, que se abre para rodear el tallo del arbolito, cerrándose luego, él debe ser hundido con el pie hasta que su borde superior esté al nivel del suelo y con una suave punteada hecha con la pala sale el arbolito de la tierra, bien protegidas sus raíces y el pan de tierra que las envuelve por medio del aparatito descripto que de igual modo facilita el transporte a largas distancias.

La plantación debe ser bien planeada. — Realizado el transporte de acuerdo a un plan ideado de antemano, se llegará a un alto valor decorativo, pues se dejarán en ella calles de diversas categorías según el objeto a que se destinen, pudiéndose formar encrucijadas y "ronds points" que alteren la monotonía que toda plantación simétricamente ejecutada produce en el observador.

Los resultados. — Como decíamos al principio, hemos podido observarlos detenidamente y no debemos eludir su calificación: son maravillosos; el desolador aspecto que hasta ayer ofrecían las arenas agitadas de un lado a otro por el viento del estuario ha sido sustituído como por arte de magia por el apacible paisaje que desde una loma vecina contempláramos admirados: el médano vencido por medio millón de eucaliptus cuyas crestas forman ya un mar en constante ebullición.

Después de muchos años de labor el criador de animales llega a la alta mestización de sus haciendas por la rigurosa selección y por las corrientes de sangre pura que constantemente les inyecta, sólo entonces palpa los beneficios económicos y de todo orden que su consagración le rinde. Así también el estanciero que críe árboles seleccionados y robustos, al cabo de pocos años tendrá formado el monte que abrigue su hacienda y le proporcione madera.

ING. AGRÓNOMO ABEL BASABILBASO.

Información Nacional

Dice un diario de la ciudad andina:

"Nos ocuparemos hoy de la acción desplegada por la Dirección General de Escuelas de la Provincia que, consultando con visión clara la delicada rama pública de la instrucción, que es la que en mayor magnitud repercute en la vida futura de los pueblos, ha venido haciendo obra sana, bien inspirada e igual encaminada, velando por la mejor instrucción y cultura diversa de los educandos y estimulando en todas formas la mejor disposición de los niños para la asistencia escolar y la más agradable dedicación a los estudios.

El Ministro de Gobierno e Instrucción Pública Ingeniero Carlos R. Porto ha prestado también una atención constante para procurar la mejora amplia en el deficiente estado en que se encontraban anteriormente las escuelas fiscales y, es una de sus decisiones, proyectar aún algunas otras reformas que se consi-

deran indispensables pero que, por la importancia y el estudio detenido que exigen, requieren mayor tiempo.

La actuación del Director General de Escuelas, Profesor señor F. Asnaorow, es digna de elogio, como así también la de los colaboradores empleados de su dependencia, pues en el período anotado son muchas las innovaciones y mejoras que han colocado a la Repartición en un lugar de eficiencia encomiable.

Entre otras disposiciones podemos anotar las siguientes, como de mayor eficacia: Se ha implantado un sistema de recreo instructivo a base de excursiones, las cuales se realizan todos los días sábados con fines ilustrativos, deportivos y morales.

Desde el mes de Agosto fueron visitadas varias bodegas, alfarerías, jabonerías, panaderías, la cervecería del señor Morchio, la Quinta Agronómica de Desamparados, la Escuela de Minas, el Museo Sarmiento, la Cárcel Pública, fábricas de fideos, el molino El Tránsito, una fábrica de caños y baldosas, el Patronato de la Infancia, la fábrica de velas, el matadero, los colmenares del Sr. Sacomandi, el Asilo de Mendigos, los bajos de "La Laja" y "Zonda".

En todos estos lugares los dueños, jefes y maestros daban las necesarias enseñanzas y explicaciones a los alumnos.

En el Parque de Mayo y en los viajes públicos se han organizado ejercicios físicos, juegos y lecturas instructivas al aire libre.

Durante las excursiones al campo, se hicieron dibujos y colecciones de minerales, plantas e insectos que fueron coleccionados después en el museo de cada escuela.

La primera hora de los días sábados se ha empleado en la enseñanza de higiene individual y social y de profilaxis contra la tuberculosis y tracoma. Con este motivo se han dado siete conferencias por los doctores Federico Cantoni, Elio Cantoni, Baigorrí, Matusevich, Díaz y Alzogaray, a las cuales asistían el personal docente de las escuelas y muchos alumnos. Para la introducción de la enseñanza agrícola práctica fueron creadas chacras escolares, dándose varias conferencias por el agrónomo señor Florencio Alvarez.

Fueron nombrados dos profesores especiales para la enseñanza agrícola que darán cursos prácticos gratuitos de agricultura para el magisterio durante las vacaciones.

Visto el pésimo estado en que este gobierno encontró los edificios escolares se hicieron reparaciones urgentes en más de 15 escuelas, dejando el resto para las vacaciones.

La Dirección General de Escuelas ha pedido las listas de los alumnos débiles para someterlos a un tratamiento médico gratuito.

Se han tomado las medidas legales para levantar la asistencia de las escuelas.

Hace un mes que el Director General de Escuelas, interino entregó al Poder Ejecutivo el proyecto de una nueva y moderna ley de educación, elaborada bajo su presidencia con la colaboración de varios educadores.

Actualmente, la Dirección General de Escuelas, está preparando los nuevos programas escolares para el año que viene, visto que los actuales no responden a las exigencias de la enseñanza moderna.

Con fines de vincular el hogar y la escuela y para la creación y el fomento de bibliotecas, museos y premios de estímulo para estudiantes distinguidos y para ayudar a los alumnos pobres, se han fundado sociedades cooperadoras en las escuelas de la ciudad y en algunos departamentos. En la enseñanza, la Inspección General de Escuelas ha combatido el viejo espíritu de escolástica teórica exigiendo la enseñanza práctica y moderna.

En este sentido los nuevos programas introducirán un gran adelanto y mejoramiento en la deficiente enseñanza actual.

Por fin, fué elegida por el magisterio una comisión preliminar, bajo la presidencia del profesor F. Asnaorow, que laboró los estatutos y puso el fundamento material para la creación de un sanatorio para maestros y alumnos.

En el año que viene se harán muchas nuevas innovaciones para levantar la instrucción pública y combatir el analfabetismo, causa primordial del mal estado higiénico, sanitario y del atraso intelectual general en la provincia".

La casa para los maestros

Poco a poco va convirtiéndose en realidad el propósito de crear en la Capital Federal una casa para los Maestros. La idea del director Brudaglio, auspiciada y sostenida por Nueva Revista, va tomando formas y esta es la hora en que puede predecirse su próxima ejecución. La feliz iniciativa no ha caído en el vacío; el magisterio ha respondido noblemente al llamado y con desprendimiento que les honra, muchos maestros van engrosando las filas de accionistas, para constituir el fondo necesario para la construcción e instalación de la Casa para los Maestros.

Como se sabe, las finalidades de la institución gremial que se desea organizar son:

Fundar y construir en un paraje céntrico de la ciudad de Buenos Aires, un hogar para los maestros adheridos al presente proyecto, al que será anexado:

Un salón de actos.

Una biblioteca.

Un museo didáctico, de manualidades y de productos regionales de todas las escuelas de las 14 provincias y de los 10 territorios.

Un restaurant modelo y alojamiento cómodo, bajo el conocido sistema cooperativo.

Salitas de recibo.

Agencias de informes y servicios gratuitos de compras.

Pabellón para los niños de los socios.

Caja de préstamos.

Clases de manualidades para los maestros adheridos aplicadas a los programas de las escuelas primarias o complementarias, etc., etc.

Se gestionará:

La obtención del descuento del 70 % en los ferrocarriles para los maestros asociados del interior que se dirijan a la Capital Federal, durante los meses de vacaciones.

Una suscripción económica obligatoria a los principales diarios noticiosos del país.

La personería jurídica.

La Comisión provisoria que corre con los trabajos preliminares, ha puesto en el desempeño de su cometido un tesón digno de elogio. Sus miembros son: José J. Berrutti, Pedro A. Torres, Mariano Arancibia, Domingo Sasso, Darío Fernández, Ernesto Nelson, Ludovico Brudaglio, José Sosa del Valle, Teresa de Arroche, Nora de Mantovani, Amalia Hepper, Martín Hidalgo, Pas-

Para el día 5 de abril está convocada la asamblea general de adherentes, en la que se designará el Directorio, al cual se hará entrega de los trabajos efectuados hasta esa fecha, para que la nueva y efectiva autoridad perciba las contribuciones y proceda a la ejecución de la obra. Sabemos que la Municipalidad de la Capital cederá el terreno donde habrá de levantarse la Casa para los Maestros.

Decimos que el proyecto ha encontrado el más franco apoyo por parte del magisterio y de las autoridades nacionales y comunales, y para corroborarlo bastará citar el dato elocuente de que también el Ministro Doctor Sagarna se ha hecho accionista, aparte de la cooperación que como funcionario está inclinado a prestar en todo momento al proyecto.

Como se ve, el magisterio nacional está en vísperas de poseer un hogar común en esta ciudad, con todas las ventajas que la comunidad, solidaria en ideales, ha de ofrecer al país y a la profesión docente.

El comercio exterior Argentino en 1922

Grado de dependencia entre las exportaciones y las importaciones

Las exportaciones argentinas, como se hizo notar en un anterior informe, han seguido su desarrollo, con cierta dependencia respecto a las importaciones, probablemente debido a que en el comercio exterior de nuestros cuatro principales clientes (Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Alemania) esas reducciones tenían poca importancia relativa. Esos cuatro países compran el 76 % de nuestras exportaciones. El promedio de esas compras en los últimos cinco años (1918 a 1922) alcanza a 644.440.000 de pesos oro. Esta suma representa un 6,4 % sobre lo que esas cuatro naciones importan de todo el mundo (10.000 millones de pesos oro). A nuestra vez compramos a esos cuatro países por valor de 460.000.000 de $ oro (promedio de 1918-1922) suma que representa solamente un 4,6 % sobre lo que esos cuatro países adquieren del exterior (10.000 millones de pesos oro).

Exportación e importación en 1922

Especies	Exportación en kilos	Importación en kilos
Manteca de vaca	24.483.910	2.352
Quesos	6.726.547	668.717
Vino común	1.553.545	2.810.486
Aguardiente	950.885	44.916
Azúcar	1.700	73.571.156

Fideos	129.973	21.569
Huevos (docenas)	2.428.935	215.383
Miel de abeja	5.268	63.168
Aceite de lino	923.733	169.842
Algodón en rama	4.028.481	521.056
Telas de lana	8.870	1.696.872
Telas de lana (mezcla)	10.122	1.240.393
Telas de algodón	65.084	29.216.438
Aves de corral congeladas (gallinas, pavos, patos, etc.)	507.494	—
Leche condensada	119.520	—
Cueros charolados o curtidos, n. m. e.	151.875	—
Uva fresca	275.961	—
Membrillos	404.527	—
Naranjas y mandarinas	604.283	—
Limones	13.000	—
Cerveza embotellada	1.404	—
Chocolate	17.542	—
Jugo de uvas	162.632	—
Bizcochos y galletitas	22.875	—
Varillas de madera dura	134.415	—
Cueros de comadreja	17.861	—
Aves de caza congeladas (perdices, martinetas, etc.)	120.421	—
Fósforos de cera	16.267	—
Frazadas y mantas de algodón	5.108	—
Ponchos de lana	10.289	—
Artículos de hierro enlozado para uso doméstico	35.905	—
Cajones de madera vacíos para envases	1.629.320	—

LOS PRIMEROS SON LOS ULTIMOS

Hace años, varios industriales, en distintos países, se decidieron a construir un nuevo tipo de hornos para la producción del acero. Las fábricas prosperaron, gracias a esa invención, y las ganancias afluyeron copiosamente a las cajas de las felices Empresas. El dinero se distribuyó como es uso. El capital se embolsó su parte; defendieron los obreros la suya; sacaron su congrua porción los técnicos; se aumentarían los fondos de reserva; percibió sus impuestos el Fisco, y aún sobraron quizás algunas cantidades para obras benéficas. No faltaba nada en el reparto. A cada cual, lo suyo. Intereses, jornales, sueldos, ahorros, contribuciones, limosnas... A nadie se había olvidado.

Mas parece que los industriales — un fabricante inglés, uno alemán — cayeron, al fin, en la cuenta de que habían olvidado a alguien. Si ellos estaban enriqueciéndose con los nuevos hornos, debíanlo, en primer término, a quien descubrió el principio científico que había permitido construirlos, y del cual no eran más que una simple aplicación prácticas todas aquellas afortunadas explotaciones fabriles.

Había que buscar al inventor. Como el inventor resultaba

ser un sabio francés, M. Martin, los industriales enviaron generosamente un cheque para él al "Comité des Forges", de París. Pero el Comité no dió con el pobre M. Martin. El investigador científico, primer creador de aquella riqueza industrial, había ya muerto. Súpose entonces que vivió en la miseria, ignorado, en el fondo de una aldea remota. Su labor no tuvo un precio. Tuvo un valor, sin embargo, un valor de millones.

He ahí un caso interesante, porque tiene una general trascendencia. Lo ha referido en la Sociedad de las Naciones M. Jacques Bardoux, ponente en la Sección de Cooperación intelectual. A la hora de repartir lo producido, entre el choque de las fuerzas económicas, el mundo se olvida de que, allá lejos, en el silencio de un laboratorio desdeñado, hay un trabajador del pensamiento que, mientras todos reclaman su parte, no vendrá a presentar la cuenta.

M. Bardoux, inspirándose en las proposiciones de M. Barthélemy y del senador Ruffini, ha llevado a la última Asamblea de las Naciones el esbozo de un proyecto para remediar esta injusticia. Bien está que circulen libremente por el mundo todas las invenciones útiles. Pero se trata de que una legislación internacional, análoga a la de la propiedad literaria y de las patentes de invención industrial, ampare los descubrimientos científicos, garantizando a su autor una parte de lo que luego indirectamente produzcan.

Ese noble propósito es de difícil ejecución. Lo reconocía el propio ponente, distinguido representante de Francia. "Sin embargo, — agregaba —, nosotros no estamos aquí para realizar cosas fáciles, sino cosas justas".

La dificultad aumenta a medida que nos vamos elevando a las cumbres más altas, más libres, más puras, de la Ciencia y del Arte. Podemos llegar con nuestro cheque hasta M. Martin, el creador de un invento concreto y utilizable. Pero M. Martín, a su vez, no habría podido realizar este invento si antes otros hombres geniales, en la rebusca desinteresada de la verdad, no hubieran hallado principios matemáticos y leyes físicas, de carácter general y teórico, sin ninguna relación inmediata con la vida humana. Más aún. Esos mismos genios no habrían surgido, de no existir previamente una atmósfera espiritual propicia, un ambiente elevado en el que colaboraron los filósofos, los artistas, los educadores morales. Cada cultura es un todo. Como Spengler ha mostrado, el alma clásica se expresa lo mismo en la escultura de Fidias que en la matemática de Arquímedes, así como el alma moderna se manifiesta igualmente en el cálculo diferencial que en la pintura de paisaje. ¿Hasta dónde habrían de ir, pues, con sus cheques los industriales del acero?

Bueno será, no obstante, que, por lo menos, los cheques lleguen a tiempo a los M. Martin de mañana. La sociedad es harto ingrata con los que alumbran primero las fuentes de su riqueza y de su bienestar. M. Martín, en la penuria de la aldea, pudo recordar que a Jacquart, el inventor de la máquina de tejer, estuvieron a punto de tirarlo al Ródano, y que a Fulton le destrozaron rabiosamente el primer modelo de buque de vapor.

Colón no partió con sus naves hasta que los monarcas le prometieron hacerle viso rey y gobernador perpetuo de todas las is-

las y tierra firme que descubriese en la mar océana. Mas los descubridores de los nuevos mundos del pensamiento y de la belleza hacen donación generosa de cuanto hallan, pues en los libres continentes ideales no cabe cobrar rentas de gobiernos ni establecer perpetuos virreinatos. Lo que ellos con indecible esfuerzo encuentran no es para ellos. "Sic vos non vobis"... Como las abejas virgilianas, fabrican para otros, para todos, la miel divina de los panales del espíritu.

Pero la sociedad debe velar pródigamente para que no se interrumpa la obra del pensamiento superior y de la alta investigación, que nadie en particular solicita ni retribuye, y a todos en general aprovecha y dignifica. Esa función de los antiguos Mecenas corresponde al moderno Estado. Bueno será que la sociedad no lo olvide, en esta época de centenarios, monumentos y glorificaciones a los genios pretéritos.

Luis de Zulueta.

Ley N. 11287 sobre impuestos a las herencias

Buenos Aires, noviembre 29 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Todo acto realizado ante la autoridad de los jueces o ante los escribanos de registros que exteriorice la transmisión gratuita por causa de muerte, anticipo de herencia o donación de bienes, muebles e inmuebles, créditos, valores, etc., etc., existentes en la Capital Federal o Territorios Nacionales, estará sujeto desde la promulgación de esta ley y cualquiera que sea la fecha de la muerte del causante en caso de transmisión por fallecimiento, a un impuesto sobre el monto de cada hijuela, legado, anticipo o donación.

Art. 2.º — Este impuesto, cuyo producido total formará parte del tesoro escolar, creado por el artículo 44 de la ley 1420, sobre educación común, será aplicado de acuerdo a la escala de la página siguiente, en relación al parentesco y según la suma recibida.

Art. 3.º — Las sucesiones y donaciones en línea recta, ascendente y descendente y entre esposos, cuyo monto total sea menor de ocho mil pesos, quedan exentas del impuesto establecido en esta ley.

Para establecer el monto, se tendrá en cuenta no sólo los bienes existentes en territorio nacional, sino también, los de fuera de él.

Art. 4.º — Los legados o donaciones hechos a instituciones religiosas y de beneficencia y a corporaciones científicas, industriales y educativas, pagarán sin excepción el impuesto correspondiente.

Exonérase del pago del impuesto, la transmisión de bienes in-

Suma y porcentaje del impuesto a pagar

	de 1 a 10.000	de 10.001 a 50.000	de 50.001 a 100.000	de 100.001 a 200.000	de 200.001 a 300.000	de 300.001 a 500.000	de 500.001 a 1.000.000	MÁS
	%	%	%	%	%	%	%	%
Entre padres e hijos y cónyuges	1	1 1/2	2	2 1/2	3 1/2	5	7	10
Entre otros ascendientes y descendientes	1 1/2	2	2 1/2	3	4	6	8	11
Colaterales 2°. grado.	2	5	5 1/2	6 1/2	7 1/2	9	11	14
Colaterales 3er. grado.	2 1/2	7	8	9	10	11	12	15
Colaterales 4°. grado.	3	8 1/2	9 1/2	10 1/2	11 1/2	12 1/2	14	16
Otros parientes y extraños	10	12	15	17	18	19	20	25

Escala a que hace referencia el art. 2 de la ley No. 11.287, sobre impuestos a las herencias.

muebles a título gratuito en la Capital de la República, cuando sean donados con destino a la residencia de las legaciones de países extranjeros y siempre que ofrezcan la reciprocidad.

Art. 5.º — Toda herencia, legado o donación a favor del Gobierno Nacional, de las Provincias o de las Municipalidades con destino a construcción o sostenimiento de hospitales, asilos o establecimientos de asistencia social o de instrucción pública, queda exonerado del pago de los impuestos que establece esta ley.

En el caso de herencia, legado o donación a favor del Gobierno Nacional, de las Provincias o de las Municipalidades, hechos con anterioridad a la presente ley, y que no hubieran todavía pagado el impuesto, quedarán eximidos de éste.

Art. 6.º — El impuesto será liquidado sobre el activo neto del causante deducidos los gananciales que corresponden al cónyuge supérstite y las deudas a cargo del difunto cuya existencia en el día de la apertura de sucesión pueda ser plenamente justificada.

Cuando en el acervo hereditario figuraran bienes situados unos en jurisdicción nacional y otros fuera de ella, las deudas se deducirán en proporción al valor de los respectivos bienes.

Art. 7.º — Las deudas declaradas pagables después de la muerte del autor de la sucesión a favor de sus herederos, donatarios o legatarios o personas interpuestas, no serán deducidas del activo para la liquidación del impuesto. Se reputan personas interpuestas al padre y a la madre, los hijos y descendientes y el esposo y la esposa de los herederos, donatarios y legatarios del difunto. No serán deducidos los gastos causídicos y los originados por el entierro y los funerales del causante.

Art. 8.º — El impuesto sucesorio se liquidará en los inmuebles en la siguiente forma:

a) Por el valor asignado para la contribución territorial, si se hallaren en los territorios nacionales;

b) Sobre una avaluación especial que practicará la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con referencia a los ubicados en la Capital Federal;

c) En los muebles, por el valor de la tasación.

Cuando, por cualquier causa, se hiciere tasación judicial de los inmuebles, operación que siempre podrá solicitarse por los interesados, el impuesto se liquidará por el valor que ésta les haya atribuído, siempre que fuere superior a la valuación especial a que se refiere el inciso b.

Cuando entre los bienes inmuebles sujetos al pago del impuesto, hubiese alguno gravado con hipoteca, la liquidación se hará sobre el valor de tasación.

Art. 9.º — Si después de abonado el impuesto, de acuerdo con el valor dado a los bienes en el artículo anterior y antes de la inscripción de las respectivas hijuelas en el registro de la propiedad, se tasan o se venden los inmuebles, el pago hecho será considerado durante tres años como provisorio, y el definitivo se hará liquidando el impuesto sobre el valor que resulte de la tasación o de la venta, siempre que el de la tasación no resulte menor que el dado por la contribución territorial.

Art. 10. — En caso de venta judicial de los bienes muebles o inmuebles, el impuesto se liquidará sobre el precio de venta.

Art. 11. — Cuando en los bienes sucesorios hubiese valores, títulos o acciones, el impuesto se liquidará sobre su valor venal.

Art. 12. — Si ocurriese una nueva transmisión en línea recta por causa de muerte, de bienes que habiendo pagado el impuesto sucesorio no hubiesen salido del dominio del que pagó el impuesto dentro de un plazo de cinco años, se disminuirá el impuesto a esos mismos bienes en un diez por ciento de su monto por cada uno de los años completos que falten para cumplir los cinco años.

Art. 13. — Toda declaración, atestación u omisión dolosa de los que por cualquier causa intervengan en la sucesión que tienda a disminuir indebidamente el capital hereditario y el monto imponible, será penado con una multa de dos a cinco veces la parte del impuesto que se hubiere intentado eludir. Todos los que hubiesen dado lugar a la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados a su pago; salvo mandato judicial, los Bancos oficiales o particulares no harán entrega de dinero en ellos depositados por el causante de una sucesión, sin que esté abonado el impuesto de la ley. Si lo hicieran serán pasible de una multa igual al décuplo del valor del impuesto.

Art. 14. — Si no hubiese partición por corresponder la herencia a una sola persona ni juicio sucesorio, por existir testamento, se pagará el impuesto en el acto de pedirse la posesión judicial y si ésta se tiene de derecho, en el acto de hacer cualquier disposición de bienes de la herencia. En todos los casos debe hacerse inventario y avalúo en la forma determinada por la ley de procedimiento.

Art. 15. — Cuando transcurra más de un año desde la muerte del causante de una sucesión sin haberse pagado el impuesto respectivo, éste se abonará con un interés del cuatro por ciento anual a contar desde un año después del día del fallecimiento. No se computarán intereses anteriores a la fecha de esta ley.

Art. 16. — Los jueces no harán declaratorias de herederos ni ordenarán transferencia de fondos pertenecientes a una sucesión iniciada dentro o fuera de la jurisdicción nacional, sin que previamente se haya garantido o abonado el impuesto sucesorio en la forma establecida, incurriendo el funcionario que así lo hiciese, en la multa de diez veces el valor del impuesto correspondiente.

El actuario o el escribano no expedirá copia de la declaratoria de herederos de las hijuelas y de las escrituras de donación, sin que previamente se haya satisfecho el impuesto, incurriendo en la misma pena, si lo hiciere.

Art. 17. — El jefe del Registro de la Propiedad no inscribirá la declaratoria de herederos si no ha abonado el impuesto sucesorio. Tampoco podrá hacer inscripción de títulos de dominio provenientes de una sucesión, sin que se acompañen los sellos del impuesto respectivo, visados por la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación.

Los escribanos de registro no podrán hacer valer o invocar como título la declaratoria de herederos o adjudicatario, mientras no se abone ese impuesto.

Art. 18. — El archivo general de los tribunales no recibirá los expedientes para su archivo, si no se ha satisfecho el impuesto de esta ley.

Art. 19. — El impuesto se pagará con un papel sellado especial, que sólo se aplicará a ese objeto y que será expedido únicamente por el Consejo Nacional de Educación, en la Capital Federal y por los agentes y representantes que éste designe en los territorios nacionales.

Estos sellos se agregarán al expediente de la sucesión o al registro del escribano ante quien se haga la partición o donación según que ellas sean judiciales o extrajudiciales.

Art. 20. — Los sellos agregados de acuerdo con el artículo anterior, serán inutilizados por el actuario o escribano, con una nota especial. Si así no lo hiciera, quedarán sujetos a la pena establecida en el artículo 16 de la presente ley.

Art. 21. — La percepción del impuesto establecido en la presente ley se efectuará por el Consejo Nacional de Educación. Este ejercerá, sin perjuicio de la intervención que compete a los agentes fiscales, el control, cobro y aplicación del impuesto por intermedio de sus abogados y procuradores oficiales, en ejercicio de la intervención, que deberán darles los jueces y demás autoridades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Educación Común y conforme a la reglamentación de sus funciones que dicte el Consejo.

Art. 22. — Además de esa intervención el Consejo Nacional de Educación, podrá hacer inspeccionar por sus mismos abogados y procuradores, todas las oficinas o establecimientos en que deba usarse el papel sellado a que se refiere esta ley, y en caso de obstrucción o resistencia, podrá asimismo requerir del Juez Civil en turno la correspondiente autorización para realizar la inspección con el auxilio de la fuerza pública.

Art. 23. — Los escribanos de registro no podrán autorizar ni extender ningún acto en el que corresponda aplicar el impuesto de esta ley, sin que se notifique previamente a los representantes judiciales del Consejo Nacional de Educación, a efecto de controlar la liquidación respectiva. En caso de contravención, los escribanos serán pasibles de las penas a que se refiere el artículo 16.

Art. 24. — Cuando la transmisión consista en el legado o donación del usufructo de un bien inmueble, el impuesto se liquidará por la suma que resulte multiplicando por diez su renta anual. Aquél a quien se transmita la nueva propiedad, pagará el impuesto sobre la mitad del valor del inmueble establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 e independientemente del pago hecho por el usufructuario.

Si la transmisión consistiera en una renta vitalicia, el impuesto se liquidará sobre la suma que resulte, multiplicando por diez el importe anual de la renta.

Art. 25. — El Consejo Nacional de Educación, podrá aceptar denuncias referentes a los casos en que el impuesto no se haya pagado, o se haya abonado una cantidad menor que la debida, estando autorizado para conceder a los denunnciantes hasta el veinte por ciento de la multa que ingrese al tesoro de las escuelas.

Art. 26. — Los sellos a que se refiere el artículo 19, serán entregados por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, al Consejo Nacional de Educación en el tiempo y cantidad que éste lo solicite.

Art. 27. — La oficina judicial del Consejo Nacional de Educación está obligada a evacuar las consultas que se le dirijan sobre la aplicación de esta Ley, y a solicitud de parte interesada, deberá determinar, previo estudio de los autos o antecedentes respectivos, el monto del impuesto que corresponda abonar en el caso que se le someta.

Art. 28. — Los representantes judiciales de los Consejos Generales de Educación de las Provincias, podrán solicitar que se les dé conocimiento de los valores atribuídos a los bienes muebles o semovientes situados en sus respectivas provincias.

Art. 29. — Quedan derogadas la ley 4855 y las disposiciones parciales de las leyes 1420 y de sellos que se opongan a la presente.

Toda persona de existencia visible o jurídica que tuviere en su poder bienes pertenecientes a una sucesión, deberá dar cuenta al Juez de Primera Instancia y no hará entrega ni transferencia de los mismos, si no por mandato judicial, incurriendo en caso contrario en una multa de tres a diez veces el valor del impuesto sobre dichos bienes.

Toda transmisión de bienes raíces a título gratuito u oneroso que se hubiere hecho a favor de personas que por el Ministerio de la ley llegase a ser heredero o legatario del enajenante, se considerará a los efectos de esta ley como anticipo de herencia o legado y quedará sujeto al pago de impuesto.

Art. 30. — Cuando el heredero, legatario o donatario tenga su domicilio en el extranjero en el momento del fallecimiento del causante o cuando la donación se haga, el impuesto que le corresponde por esta ley, se recargará en un 100 por ciento.

Art. 31. — Pagarán el impuesto correspondiente a las sucesiones entre padres e hijos y cónyuges, los bienes que adquiriesen las sociedades anónimas por compra, aporte u otro título, cuando esos bienes constituyesen la totalidad o la mayor parte del patrimonio de una persona o familia y siempre que los mismos bienes formasen el haber principal de la sociedad anónima.

La presunción establecida en este artículo de que los bienes no han salido del dominio de los miembros de la familia, admite la prueba contraria que produzca el enajenante.

Art. 32. — Derógase la ley número 10.219.

Art. 33. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZÁLEZ — R. PEREYRA ROZAS

Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y archívese.

ALVEAR.—**Víctor M. Molina.**

LEY N.º 11.290 SOBRE PAPEL SELLADO

Buenos Aires, noviembre 29 de 1923.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Desde la promulgación de la presente ley, se extenderán en papel sellado, con sujeción a sus disposiciones, los actos, contratos, documentos y obligaciones que versaren sobre asuntos o negocios sujetos a la jurisdicción nacional, exclusivamente por razón del lugar o de la naturaleza del acto.

Las acciones contra particulares por cumplimiento de esta ley corresponden a la Justicia Federal o a la ordinaria de la Capital, según la naturaleza del caso.

Art. 2.º — Los actos, contratos documentos y obligaciones sujetas a plazos, que no excedan de noventa días, se extenderán en el sello correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

De más de $ m.n. 20 a $ m|n. 100, $ m|n. 0.15.
De más de $ m|n. 100 a $ m|n. 200, $ m|n. 0.30.
De más de $ m|n. 200 a $ m|n. 300, $ m|n. 0.45.
De más de $ m|n. 300 a $ m|n. 400, $ m|n. 0.60.
De más de $ m|n. 400 a $ m|n. 500, $ m|n. 0.75.
De más de $ m|n. 500 a $ m|n. 600, $ m|n. 0.90.
De más de $ m|n. 600 a $ m|n. 700, $ m|n. 1.05.
De más de $ m|n. 700 a $ m|n. 800, $ m|n. 1.20.
De más de $ m|n. 800 a $ m|n. 900, $ m|n. 1.35.
De más de $ m|n. 900 a $ m|n. 1.000, $ m|n. 1.50.

De un mil pesos arriba, se usará un sello que represente el uno y medio por mil sobre el valor total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil.

Art. 3.º — Cuando el término de la obligación excediera de noventa días se computará y pagará tantas veces el valor de la escala, cuantos períodos de noventa días hubiese en aquel término, contándose las fracciones de esos períodos por enteros; pero en ningún caso podrá exceder el importe del sello del uno por ciento sobre el valor de la obligación.

Art. 4.º — En las obligaciones o contratos cuyo plazo sea de años o meses, se graduará el sello computándose el año de trescientos sesenta días y el mes de treinta días, de manera que una obligación a tres meses se considerará como a noventa días y la de un año como de cuatro períodos de noventa días.

En las obligaciones a día fijo, se graduará el sello según la escala y con arreglo al número de períodos de noventa días, contándose los días corridos de fecha a fecha.

Art. 5.º — Si no se asigna plazo a la obligación o fuera a la vista, pagadera por el mismo otorgante, deberá usarse un sello que represente el dos por mil sobre el valor total de aquélla.

Art. 6.º — Cuando no se exprese cantidad en los documentos o no deban contenerla por su naturaleza, se usará un sello de quince pesos por cada foja, siempre que no les aplicara esta ley un sello especial.

Art. 7.º — La fianza u otras obligaciones accesorias, contraídas para garantizar un contrato principal no vencido, quedan exentas de sellos si en la obligación se ha pagado el impuesto; de lo contrario, se extenderán en el sello que corresponda a la obligación principal, sin perjuicio de incurrir en una multa del duplo del valor del sello que le corresponda.

Las fianzas que tengan por objeto garantizar cuentas bancarias no documentadas, pagarán el impuesto de la escala del artículo 2.º por su valor total.

Las fianzas que se otorguen a favor de empleados particulares o de los escribanos públicos, por razón de sus cargos y en garantía de su buen desempeño pagarán igualmente, el importe de la escala del artículo 2.º cuando no existiere contrato escrito por la locación de los servicios que se garantiza.

Art. 8.º — Para estimar qué sello corresponde a las obligaciones a oro, se reducirá el importe total de la obligación a moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley número 3.871.

Art. 9.º — En los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes y cesiones de derechos, se pagará el sello de acuerdo con el artículo 2.º, cuando el precio se pague al contado y parte a plazo, se graduará el sello en la forma que queda dicho, por la parte satisfecha al contado y el resto con arreglo al artículo 3.º. Si se dan pagarés por cuenta del precio, deberán otorgarse en el sello de ley.

Art. 10. — Las escrituras de compraventa, permutas y las de cualquier otro contrato y sus prórrogas que obliguen a transferir el dominio de bienes inmuebles o los graven con un derecho real, pagarán un sello de tres por mil del monto de la obligación, cualquiera que sea la forma y plazo establecido para la entrega de la prestación.

Cuando en estas transacciones no se fije monto o por su naturaleza no lo tengan, se tomará como base para el pago del impuesto la avaluación asignada para la contribución territorial.

En las permutas, se calculará el sello sobre la mitad del importe formado por la suma de la avaluación territorial de los bienes que se permuten.

A los títulos informativos de propiedad se les agregará por una sola vez un sello equivalente al uno por ciento de la avaluación; agregación que se hará al dictarse el auto de aprobación judicial.

Art. 11. — El impuesto establecido en el artículo anterior se abonará aun cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes descontadas del precio. Si se dan pagarés por cuenta del precio se satisfará en éstos el impuesto correspondiente.

Art. 12. — Toda venta o transmisión de casa de negocio será inscripta en el Registro Público de Comercio, debiendo pagarse el impuesto que fija el artículo 9.º. En caso de venta privada se acreditará ante el referido Registro Público haberse abonado aquel impuesto.

Art. 13. — Cuando la compraventa o la constitución de derechos reales sobre bienes raíces situados en jurisdicción nacional, se realizase en la Provincia, la correspondiente reposición de sellos se hará al presentarse el título para su inscripción o protocolización en el Registro de la Propiedad o Escribanía Nacional justificándose previamente haber satisfecho los impuestos nacionales y municipales vigentes.

Art. 14. — Serán sellados de conformidad con las disposiciones de esta ley los actos, contratos, documentos y obligaciones otorgados en las provincias que deben cumplirse, negociarse, inscribirse, ejecutarse o tener efecto en jurisdicción federal.

Los documentos en estas condiciones que hayan sido extendidos en sello provincial serán sellados sin multa antes de tener efecto en jurisdicción federal; los extendidos en papel simple abonarán la multa después de los quince días siguientes a su otorgamiento.

Art. 15. — Las letras de cambio, cartas de créditos, sea cual fuere la suma en ellas usada, y órdenes de pago postales o telegráficas, sobre el exterior, abonarán la mitad del impuesto que fija la escala, el que será calculado sobre la base de la paridad legal de cambios establecida por decreto de fecha 2 de Diciembre de 1881 para la moneda metálica de libre circulación y de paridad intrínseca para las demás de la misma naturaleza y sobre la base del cambio del día a la vista, cuando se tratase de papel moneda.

Este impuesto lo cobrarán al comprador del giro, los Bancos u otros establecimientos, sin excepción, que hicieren estas operaciones, quienes deberán abonar al fisco su importe, según las constancias de sus libros, bajo declaración jurada.

Los mismos documentos procedentes del extranjero serán sellados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero, antes de ser negociados, aceptados, pagados o presentados en juicio.

Tratándose de Bancos u otros establecimientos autorizados para pagar el impuesto por declaración jurada, será aceptado su propio tipo de cambio para la determinación del impuesto adeudado, en las operaciones que versaren sobre papel moneda extranjero, pudiendo dichas instituciones abonar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, igualmente por declaración jurada. Las oficinas expendedoras de papel sellado aplicarán como tipo de cambio en tales casos el que trimestralmente determine el

Banco de la Nación Argentina, que se regirá por las últimas cotizaciones oficiales de la Bolsa de Comercio y del mercado.

Art. 16. — Los demás actos, contratos y documentos no comprendidos en el artículo anterior que deban ejecutarse o cumplirse fuera del país, se extenderán en el papel sellado que corresponde con arreglo a las disposiciones de esta ley.

Los otorgados en países extranjeros que deban ejecutarse, cumplirse o producir efectos legales dentro del territorio de la Nación, deberán ser sellados o repuestos los sellos según las prescripciones de esta ley, antes de ser presentados, ejecutados o pagados, a menos que versaren sobre bienes raíces situados en el territorio de las provincias o sobre contratos o emisiones externas de las mismas y de sus municipalidades.

Art. 17. — En las pólizas de fletamento, contratos de locación, de renta y en aquellos que establecen pagos periódicos o vencimientos escalonados, no mayores de un año, se usará el sello de tres por mil correspondiente a su valor total con prescindencia del tiempo, y si no se expresase plazo, se graduará el sello computándose las entregas o prestaciones por el término de dos años.

Art. 18. — En los contratos de sociedad y prórroga de los mismos se abonará el sello que indica la escala del artículo 2.° sobre el capital social, cualquiera que sea el tiempo y forma de su entrega. Si no se expresase el monto del capital social, se pagará un sello de doscientos pesos por las sociedades nacionales, y de quinientos pesos por las sociedades extranjeras, cualquiera que sea la forma y plazo en que deba ser aportado el haber de los socios.

Los contratos de liquidación o cualquier acto de partición de sociedades abonarán el mismo impuesto sobre las partes que retiren los socios o cincuenta pesos por foja, cuando no se expresare cantidad; pero si se entregaren inmuebles, se calculará el sello sobre el valor asignado a los mismos para el impuesto territorial.

Art. 19. — Si en un mismo acto se celebran varios contratos o contraen diversas obligaciones, se pagará solamente el impuesto correspondiente al contrato u obligación de mayor rendimiento fiscal, siempre que las partes contratantes sean las mismas; de lo contrario, cada contrato abonará el impuesto que le corresponda.

Art. 20. — Están sujetos al impuesto de sellos los depósitos a plazo que reciben los Bancos o cualquier particular, empresa o compañía o sociedad, etc., en moneda metálica o de curso legal. Los citados depósitos pagarán a razón de dos por mil al año. Este impuesto lo cobrarán al depositante todos los Bancos u otros establecimientos, sin excepción, que hagan esas operaciones, y lo abonarán al fisco trimestralmente, con excepción de los de Caja de Ahorro, hasta diez mil pesos, que puedan extraerse sin aviso previo.

Art. 21. — Todo boleto de compraventa de mercadería, cereales, oleaginosas y demás frutos y productos, y de compraventa de cambios, títulos, acciones u otros valores, abonará por cada parte, sobre el importe real de la transacción uno por diez mil sobre las operaciones realizadas.

La infracción de esas disposiciones, será penada con una multa de un mil pesos por cada boleto, de la que serán responsables tanto los contratantes como la bolsa o mercado donde se haya operado. La parte insolvente al presentar su liquidación deberá acompañar los boletos respectivos y si éstos no se hallaren con el impuesto de ley, será considerado como insolvente fraudulento.

La percepción del impuesto será controlada con las operaciones registradas en las pizarras, y en los libros de las bolsas o mercados, siendo estas instituciones, también responsables de las diferencias que se observaren. A tal efecto, considérase fraudulenta y sujetas a la penalidad mencionada las operaciones que se realizaren en las bolsas o mercados y que no se registraren en las pizarras y en los libros de dichas instituciones.

Las ruedas denominadas libres que funcionaren en las bolsas o mercados, abonarán por ese concepto un impuesto de sellos de quinientos pesos moneda nacional, por cada rueda, el que se pagará por declaración jurada, de dichas instituciones, debiendo, a los efectos de esta ley registrarse al finalizar cada rueda libre las operaciones en ellas realizadas.

Art. 22. — Los certificados y conformes a oro puestos en circulación por los Bancos particulares, llevarán una estampilla por año, correspon-

diente a la escala del artículo 2.°, cualquiera que sea la fecha en que se presenten para ser estampillados.

Art. 23. — Las cuentas, tengan o no el conforme del deudor, pagarán como único impuesto de sellos el que fija la escala establecida en el artículo 2.o de esta ley en el acto de su presentación a cobro ante los jueces o autoridades correspondientes.

La correspondencia privada u otros documentos análogos que suponen obligaciones, están sujetos a igual impuesto en el acto de presentación en juicio ya sea éste de jurisdicción voluntaria o contenciosa. No se exigirá más que un impuesto por todos los documentos que se refieran a la misma obligación.

Art. 24. — Los giros internos hasta cinco días vista y otros documentos análogos, de más de veinte pesos, pagarán un impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

De más de $ m|n. 20 a $ m|n. 100, $ m|n. 0.15.
De más de $ m|n. 100 a $ m|n. 1.000, $ m|n. 0.30.
De más de $ m|n. 1.000, $ m|n. 1.00.

Este impuesto se abonará también por los cheques de plaza a plaza y por los giros que se hagan por intermedio del Banco de la Nación.

Art. 25. — Los recibos por honorarios de abogados, procuradores, peritos, tasadores, escribanos, rematadores y toda persona que actuare judicialmente, deberán extenderse en un sello de un valor equivalente al uno por ciento de la suma recibida.

Clasificación de sellos

Art. 26. — Corresponde el sello de cinco centavos a:

Cada cheque o duplicado de nota de crédito que exceda de veinte pesos.

El timbrado de los cheques será obligatorio.

Art. 27. — Corresponde el sello de diez centavos a:

1.o Las fojas subsiguientes a los documentos que en su primer foja lleven impuesto menor de un peso y cada foja de las copias de los mismos.

2.o La estampilla que debe ponerse en los recibos de dinero de más de veinte a mil pesos.

Art. 28. — Corresponde el sello de veinte centavos:

Las estampillas que deben colocar los procuradores, mandatarios, apoderados y agentes judiciales, en todo escrito en que intervengan, dirigidos a las oficinas públicas o autoridades nacionales.

Art. 29. — Corresponde el sello de cincuenta centavos a:

1.° La estampilla de los recibos de dinero, de más de mil pesos.

2.o Los certificados de depósitos de los papeles de navegación de los buques de cabotaje.

3.o Cada foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio entre puertos de cabotaje y no excedan de diez toneladas, y las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

4.o El manifiesto de los buques en lastre procedentes de los puertos de cabotaje.

5.° Los contratos entre los patrones y marineros de los buques mercantes.

6.o La estampilla que deben poner bajo sus firmas los actores y demandados ante la justicia de paz de la Capital y territorios nacionales en el acto de ser notificados de toda sentencia definitiva; y en las provincias en el mismo acto, sobre asuntos del fuero federal en todo juicio en que se demande una cantidad mayor de veinte pesos.

7.o Los pasavantes que expidan a los buques de cabotaje, las prefecturas y subprefecturas marítimas.

8.o Los permisos que soliciten a las aduanas o resguardos de registro, los patrones de embarcaciones de cabotaje no mayores de cinco toneladas de registro para el transporte de frutos del país y mercaderías de removido a otros puertos de la misma jurisdicción aduanera o para un puerto vecino de las naciones limítrofes.

9.° Los certificados de arqueo de cada diez toneladas que el buque mida de capacidad bruta, computándose las fracciones de decena como decena entera.

10. Las estampillas que deben usar los abogados, contadores, calígrafos, tasadores, escribanos, traductores, químicos y cualquier otro perito, que no abonaren patente profesional, en cada escrito, informe, escritura y testimonio que presenten u otorguen.

Art. 30. — Corresponde el sello de un peso a:

1.° Los certificados de los Colegios y Universidades de la Nación.

2.° Las fojas subsiguientes a la primera cuando éstas se encuentren gravadas con un sello de valor determinado y no sea menor de un peso moneda nacional.

3.° Los reembarcos, los transbordos, las permanencias, los permisos y boletas de embarque, las guías de removido y las guías de tránsito.

4.° Las notas de toma de contenidos.

5.° La primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques mayores de diez toneladas, que hagan el comercio de cabotaje, y las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

6.° Las solicitudes que hagan los patrones de los buques que, despachados para puertos de cabotaje, quieran recibir más carga en los puertos intermedios.

7.° Las cartas de sanidad que se soliciten para embarcaciones de una a cuatro toneladas de registro.

8.° Cada foja de las copias de los documentos cuyo impuesto no sea inferior a un peso.

9.° Los testimonios de escrituras públicas, actuaciones y certificados expedidos por los escribanos de registro y secretarios de juzgado.

10. Los cuadernos del protocolo en que los escribanos nacionales extienden las escrituras matrices, debiendo agregarse el sello de reposición que corresponda.

11. Cada foja de demanda, petición, diligencia, escrito o comunicación que se interponga, dirija o presente al Congreso, jueces, Cámara de Apelaciones, Suprema Corte, curias eclesiásticas, oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y Municipalidades.

Art. 31. — Corresponde el sello de dos pesos a:

1.° Los conocimientos del exterior y las boletas de muestras y encomiendas en general.

2.° Los certificados y testimonios que expida el Archivo General de los Tribunales.

3.° Los certificados y testimonios de documentos archivados en las oficinas nacionales.

4.° Cada foja de las cuentas de partición y división, y de las liquidaciones en general que hagan los abogados y contadores como liquidadores o partidores.

5.° Los poderes especiales y sus substituciones.

6.° Los manifiestos de depósitos y los manifiestos de despacho directo.

7.° Las copias de depósito.

8.° Las solicitudes de alije y las relaciones juradas de los vapores de ultramar.

9.° Las pólizas de muestras de encomienda y pólizas postales, cuyo valor de aduana sea inferior a cien pesos oro.

10. La relación de carga de los buques que se despachen para puertos que no sean de cabotaje.

11. Los pasavantes que expidan a los buques de ultramar las prefecturas o subprefecturas marítimas.

12. Los permisos de trasiego y rehinche.

13. Los conocimientos de efectos exportados.

14. Las guías para extracción de ganados o frutos de la capital o territorios sujetos a la jurisdicción nacional.

15. La primera foja de los manifiestos de descarga de los vapores con privilegio de paquete que naveguen dentro de cabos.

Este impuesto será pagado en el primer puerto argentino que dé entrada a dichos vapores y el último de escala de los puertos intermedios, dicha primera foja será de un peso.

16. Cada foja de laudos y actuaciones en los arbitrajes del fuero federal y de los tribunales ordinarios de la Capital.

17. Toda actuación que no tenga un sello especial determinado.

Art. 32. — Corresponde el sello de cinco pesos a:

1.° Los transbordos y reembarcos con destino al extranjero.

2.° Los endosos de conocimientos a que se refiere el artículo 340 de las ordenanzas de aduana.

3.° Las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales, cuyo valor de aduana sea superior a cien pesos oro.

4.° Las anotaciones marginales ordenadas por los jueces, con referencia a documentos existentes en el archivo general de los tribunales.

5.º Los certificados de depósito de los papeles de navegación de los buques de ultramar.

6.º Cada foja de testamento por acto público y las copias de los mismos.

7.º Las cartas de sanidad que se soliciten para los buques que excedan de cuatro toneladas de registro.

8.º La primera foja de los manifiestos de carga de los buques procedentes de puertos, que no sean de cabotaje y cada foja de guía de referencia para los que salgan con destino a los mismos puntos y que no pasen de cincuenta toneladas, así como las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos y las transferencias aduaneras.

9.º La primera foja de las propuestas de licitaciones escritas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional.

10. Las peticiones de mensuras de tierras sujetas a la jurisdicción nacional que se hagan ante el Poder Ejecutivo por cada cincuenta kilómetros cuadrados, considerándose como enteras las fracciones de aquella superficie.

11. Los boletos y promesas de compraventa de bienes raíces. Por los inmuebles situados en la Capital y territorios nacionales se abonará el impuesto aunque se trate de boletos otorgados fuera de su jurisdicción; pudiendo el sello ser reemplazado con una estampilla de igual valor, inutilizada en forma legal.

12. Cada foja de los testimonios de tutela o curatela, no pudiendo admitirse en juicio a los tutores o curadores que no la presenten.

13. Los poderes generales y substituciones.

14. Toda operación de mensura que se practique en la Capital Federal.

15. Toda sentencia definitiva que se traduzca en el reconocimiento de un derecho para percibir sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional.

16. Los pedidos de reconsideración o apelación de resoluciones administrativas.

17. Los certificados que se expidan en los ministerios nacionales, legalizando actos o documentos.

18. La primera foja de los testimonios de nombramiento de administrador y de declaratoria de herederos o de hijuelas o de cuentas de partición; en toda sucesión donde haya de satisfacerse o se haya satisfecho el impuesto a la herencia, extendiéndose en sellos de actuación todos aquellos que correspondan a sucesiones declaradas exentas de impuestos.

19. La aceptación de todo cargo discernido judicialmente, siempre que se devenguen honorarios con excepción del de defensor, letrados, peritos, partidores u otros funcionarios o personas designadas a solicitud de parte interesada.

20. La aceptación del cargo por los martilleros nombrados de oficio o por las partes.

21. La primera foja de todo informe pericial o médico legal a petición de parte o de oficio en la jurisdicción civil o comercial, no están comprendidas en esta disposición las tasaciones en los juicios ejecutivos.

22. La primera foja del pedido de testimonio de piezas en los expedientes ejecutivos, u ordinarios de la justicia civil o comercial, cuando el juicio en que se expide no tuviese un sello especial, exceptuándose los testimonios que deban otorgarse para interponer recursos.

Art. 33. — Corresponde el sello de diez pesos, a:

1.º Las solicitudes de reconsideración de resoluciones ministeriales o del Poder Ejecutivo.

2.º Las solicitudes ante el Poder Ejecutivo pidiendo concesiones no fundadas en ley.

3.º Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de cincuenta a cien toneladas de registro, cuando fuesen despachados con carga para puertos que no sean de cabotaje.

4.º La primera foja de los manifiestos y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

5.º La primera foja de todo pedido de información para subsanar errores en títulos de una propiedad cuya tasación fiscal exceda de cinco mil pesos.

6.º La primera foja de todo pedido de convocatoria de acreedores o concurso civil y de todo pedido de quiebra o concurso civil a instancia de acreedor.

7.º La primera foja de toda petición judicial de expedientes que se encuentran en el archivo general de los tribunales.

8.º La primera foja de la diligencia judicial de toma de posesión de inmuebles, cuya tasación fiscal exceda de cinco mil pesos y el auto que declare en posesión de la herencia al heredero.

9.º La foja en que el apelante se notifique de la resolución confirmatoria de las providencias y sentencias apeladas en los juicios civiles o comerciales.

Art. 34. — Corresponde el sello de veinte pesos, a:

1.º Las carátulas de los testamentos cerrados cada una de sus fojas y copias otorgadas en la Capital, territorios nacionales, en los buques y puertos sujetos a la jurisdicción nacional. En caso de ser otorgadas en papel simple, será repuesto en el acto de su presentación en juicio.

Los testamentos ológrafos y sus copias abonarán igual impuesto.

2.º Cada foja de guía de referencia que llevan los buques de más de cien a quinientas toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

3.º La primera foja de los manifiestos de despacho y solicitudes para abrir y cerrar registros.

4.º Las boletas de registro de marcas para la Capital y territorios nacionales.

5.º Las solicitudes que se presenten al Congreso directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exoneración.

Art. 35. — Corresponde el sello de veinticinco pesos, a:

1.º Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de quinientas a mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2.º La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

Art. 36. — Corresponde el sello de cincuenta pesos, a:

1.º Cada foja de guía de referencia que lleven los buques de más de mil toneladas de registro, cuando fuesen despachados para puertos que no sean de cabotaje.

2.º La primera foja de los manifiestos de descarga y solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos buques.

3.º Los títulos de concesiones de tierras nacionales u otros que importen merced o privilegio, con excepción de las tierras acordadas a colonos, que pagarán según la escala, con prescindencia del tiempo.

4.º Las concesiones para la explotación de bosques nacionales, sin perjuicio del sello que en la escritura y su testimonio debe usarse.

5.º La foja en que se otorgue y revaliden grados, títulos científicos u otros periciales de carácter nacional.

6.º Las peticiones de inscripción en la matrícula de comerciantes, corredores, rematadores u otras profesiones que, con arreglo a las leyes, deben registrarse siempre que no hayan de pagar el de diploma.

En la matrícula de martilleros o corredores el impuesto será pagado por cada uno de los solicitantes, aunque se propongan ejercer en sociedad o bajo una razón social.

7.º El sello que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, inciso 10, debe agregarse en la escritura pública de los particulares con el gobierno nacional, cuando sea indeterminado el valor de la obligación y la primera foja de los testimonios de las mismas.

Art. 37. — Corresponde el sello de doscientos pesos, a:

1.º La primera foja de las solicitudes que se presenten al Congreso, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, referentes a compras de tierras fiscales o donaciones de las mismas para colonizar o pidiendo privilegio.

Art. 38. — Corresponde el sellado de quinientos pesos, a:

1.º La primera foja de las propuestas sobre construcción de ferrocarriles sin garantía, puertos, canales y otras vías de comunicación que se presenten a los poderes públicos.

Art. 39. — Corresponde el sellado de mil pesos, a:

1.º La primera foja de las propuestas de construcción de ferrocarriles con garantía y demás obras a que se refire el artículo anterior, que se presenten a los poderes públicos.

2.º Las solicitudes al Congreso pidiendo permiso para aceptar condecoraciones.

Art. 40. — Las pólizas de contratos de seguros por plazos no mayo-

res de diez años, pagarán un derecho de timbre con arreglo a la siguiente escala:

De más de $ m|n. 100 a $ m|n. 1.000, $ m|n. 0.15.
De más de $ m|n. 1.000 a $ m|n. 2.000, $ m|n. 0.30.
De más de $ m|n. 2.000 a $ m|n. 3.000, $ m|n. 0.45.
De más de $ m|n. 3.000 a $ m|n. 4.000, $ m|n. 0.60.
De más de $ m|n. 4.000 a $ m|n. 5.000, $ m|n. 0.75.
De más de $ m|n. 5.000 a $ m|n. 10.000, $ m|n. 1.50.
De más de $ m|n. 10.000 a $ m|n. 15.000, $ m|n. 2.25.
De más de $ m|n. 15.000 a $ m|n. 20.000, $ m|n. 3.00, y así sucesiva-
Las pólizas de seguro de plazo mayor de diez años, pagarán un derecho
mente en igual proporción a razón de pesos 0.75 por cada cinco mil pesos
de timbre, con arreglo a la siguiente escala:
o fracción.

De más de $ m|n. 100 a $ m|n. 1.000, $ m|n. 0.50.
De más de $ m|n. 1.000 a $ m|n. 2.000, $ m|n. 1.00.
De más de $ m|n. 2.000 a $ m|n. 3.000, $ m|n. 1.50.
De más de $ m|n. 3.000 a $ m|n. 4.000, $ m|n. 2.00.
De más de $ m|n. 4.000 a $ m|n. 5.000, $ m|n. 2.50.
De más de $ m|n. 5.000 a $ m|n. 10.000, $ m|n. 5.00.
De más de $ m|n. 10.000 a razón de uno por mil o fracción de mil.

Casos de exoneración e improcedencia del impuesto

Art. 41. — Los jueces, funcionarios públicos de la Nación, árbitros y arbitradores, podrán actuar en papel común con cargo de reposición por quien corresponda.

Art. 42. — Quedan exceptuados únicamente del uso del papel sellado:

1.º El Gobierno Nacional y oficinas de sus dependencias.

2.º La Municipalidad de la Capital y la de los territorios nacionales.

3.º Las gestiones de empleados civiles solicitando sus sueldos y las de los empleados de escuelas públicas.

4.º Las de los militares por sus haberes devengados o por solicitud de baja.

5.º Las gestiones por cobro de pensión, subvenciones para sociedades de beneficencia y de las personas declaradas pobres de solemnidad por autoridad competente nacional o provincial.

6.º Las peticiones a los poderes públicos que importen solamente el ejercicio de un derecho político.

7.º Las peticiones que fueren hechas por la Sociedad Protectora de Animales.

8.º Las gestiones judiciales del Banco Nacional en Liquidación y del Banco de la Nación Argentina.

9.º Las letras que se otorguen a favor del Banco Nacional en Liquidación por deudas garantidas con hipotecas.

10. Los pasavantes y licencias para embarcaciones playeras o de puerto, de menos de diez toneladas, que se dirijan a puertos de cabotaje con pasajeros y encomiendas, frutas o verduras.

11. Los recibos de los empleados públicos y militares y de pensionistas, jubilados y retirados por sus haberes.

12. Los recibos por sumas menores de veinte pesos.

13. Las pólizas de seguro contra el granizo y otros riesgos agrícolas.

14. Las actuaciones ante la justicia de paz.

Cuando por razón de sucesión o concurso los interesados deben ocurrir ante el juez del juicio universal, las actuaciones quedarán exentas del uso del papel sellado.

15. Los documentos y contratos extendidos por razón del lugar en el sello provincial correspondiente, que ocasional o incidentalmente fuesen presentados ante alguna autoridad nacional.

16. Las comunicaciones obligatorias dirigidas por particulares o compañías al Gobierno, a efecto de contribuir a la percepción de los impuestos en general.

17. Las fianzas otorgadas por empleados públicos a favor del fisco y por razón de su empleo.

18. Las actuaciones para obtener declaración de pobreza, salvo el caso de que no se justifique.

Art. 43. — El recurso de habeas corpus será presentado y tramitado en papel común; pero se exigirá su reposición cuando no se hiciese lugar a lo solicitado.

Art. 44. — No corresponde sello de reposición:

1.º A los actos preparatorios de acciones judiciales como protestas o protestos.

2.º A la protocolización de documentos privados extendidos en el sello de ley.

3.º A las escrituras que extingan obligaciones que, al constituirse, haya pagado el impuesto correspondiente, cuando no resulte una nueva obligación, carta de pago y chancelaciones y las reinscripciones de hipotecas.

Actuaciones judiciales y administrativas

Art. 45. — Cuando en los juicios que se tramitan ante los tribunales nacionales se descubra alguna infracción a la presente ley, cualquiera que sea su valor, los secretarios lo pondrán en conocimiento del juez o tribunal, quien pasará el expediente a dictamen fiscal para que se pida lo que corresponde.

Art. 46. — Si se promoviese cuestión sobre el monto o legalidad de la multa impuesta o sobre la reposición ordenada, la resolución del tribunal será apelable, salvo que ésta sea del tribunal de apelación.

Art. 47. — Estas multas y reposiciones deberán abonarse dentro del tercer día, vencidos los cuales los actuarios pondrán el hecho en conocimiento del superior, quien pasará el expediente al fiscal para que persiga el cobro por la vía ejecutiva.

Art. 48. — Cuando se presenten copias simples de documentos privados y no se exhibieran los originales en el sello legal o no se demostrase que éstos fueran extendidos en dichos sellos, se abonará la multa correspondiente, según los casos y las prescripciones de esta ley.

Igual multa se aplicará siempre que se probase que hubo contrato escrito y éste no se presentase o no estuviese en el sello legal.

Art. 49. — Todo empleado público ante quien se presente una solicitud, escrito o documento que deba diligenciarse y no esté en el papel sellado correspondiente, le pondrá la nota rubricada de "no corresponde".

Impuesta la multa por resolución pasada en autoridad de cosa juzgada, se paralizará los procedimientos en el juicio principal si el actor es uno de los infractores.

Si el infractor es el demandado o un tercero, el juicio se proseguirá formándose incidente separado para el ejercicio de la acción relativa al cobro de la multa.

En este caso se suspenderá el procedimiento hasta que se repongan los sellos y se abone la multa o se deposite su importe, como garantía, con excepción:

1.º De los juicios de concurso de acreedores en los cuales sólo se suspenderá el trámite con relación al acreedor o acreedores que hubiesen presentado el documento y que no abonen o garanticen la multa o reposición que corresponda.

2.º De los sumarios policiales o administrativos de los cuales se hará efectivo el impuesto y la multa al terminar éstos o en el plenario, y

3.º De los telegramas colacionados a los que se dará curso, sin perjuicio de la correspondiente reposición de sellos.

Art. 50. — No se dará curso a escrito presentado en expediente paralizado sin que previamente se repongan todos los sellos.

Art. 51. — Los documentos o actuaciones judiciales que se presenten ante los tribunales federales, serán aceptados y tramitados sin exigirse reposición de sellos si estuviesen extendidos en los sellos provinciales correspondientes.

Se procederá en igual forma en los documentos o actuaciones que se presenten ante los tribunales de la Capital o territorios nacionales siempre que estuviesen extendidos en sellos, cualquiera que sea su valor; en caso contrario se exigirá la correspondiente reposición.

Art. 52. — El valor de los sellos y la totalidad de las multas impuestas, serán abonadas siempre por quien presente los documentos u origine las actuaciones, si se trata de uno de los infractores, y sin perjuicio de subrogarse los derechos del fisco para repetir de sus codeudores el impuesto y las multas que les corresponda.

Art. 53. — El jefe del registro de la propiedad no inscribirá documento alguno que no haya abonado el impuesto.

Art. 54. — Los escribanos de registro no podrán hacer valer o invocar título ni documento alguno mientras no se abone el impuesto.

Art. 55. — El archivero general de los tribunales no recibirá los expedientes para su archivo si no se ha satisfecho el mencionado impuesto y repuesto todas las fojas procediendo igualmente con los registros de escribano.

Art. 56. — Los agentes fiscales deberán cuidar y exigir que se observen y cumplan las disposiciones de esta ley y a ellos debe pasárseles todos los expedientes administrativos donde se dejare de reponer el sellado para que lo reclame con multa así como también estará a cargo de los mismos gestionar el impuesto y multas aplicados por las oficinas públicas en general y especialmente por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Las multas por infracción a la ley de papel sellado ante la justicia de paz y alcaldías se gestionarán por intermedio de los cobradores fiscales, encargados de la percepción de los impuestos de contribución territorial y patentes, los que tendrán como remuneración el cincuenta por ciento de las multas que hicieren ingresar; debiendo observar para ello el procedimiento de apremio por la vía ejecutiva.

Disposiciones penales

Art. 57. — Los que otorguen, admitan, presenten, tramiten o autoricen documentos en papel común o sin la estampilla correspondiente, pagarán cada uno la multa de diez veces el valor del sello que correspondiese o de las estampillas en su caso, cuando no sea el previsto en el artículo 58.

Los que otorguen, admitan, presenten, tramiten o autoricen documentos en papel sellado de menor valor del que corresponda, pagarán la misma multa, calculada sobre la diferencia del valor entre el sello legal y el usado.

Los escribanos públicos incurrirán en igual multa si ejecutan protestos de documentos que se hallen en infracción a esta ley, sin exigir su reposición o garantizarla para el primer día hábil siguiente.

Art. 58. — Los que otorguen y acepten los documentos a que se refieren los artículos 24; inciso 2.º del artículo 27 e incisos 1.º y 6.º del artículo 29, sin la estampilla o sello correspondiente, abonará una multa de diez pesos moneda nacional cada una.

Art. 59. — Cuando un pagaré u otro documento análogo fuese concebido a día fijo, pero sin contener la fecha de su otorgamiento, se le considerará extendido el primer día hábil del año del sello; o en defecto del sello por haberse empleado papel simple, se considerará fechado un año antes del día de su presentación y con arreglo a ese tiempo se abonará la multa si hubiere infracción legal.

Con igual criterio se juzgará el documento extendido en sello legal, pero fechado en año posterior al de su vigencia.

Art. 60. — Los bancos, sociedades anónimas, mercados y bolsas, casas de remates, casas de descuentos, casas que giran contra el extranjero, u otras análogas y escribanías de registro y actuación, estarán obligadas a admitir la inspección de los inspectores fiscales, en lo referente a las operaciones o actos en que según la ley, deberán usar papel sellado o estampillado nacional.

En caso de obstrucción o resistencia, el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, podrá requerir del juez en lo civil del turno la correspondiente orden de allanamiento a fin de que dichos inspectores puedan dar cumplimiento a su misión.

En el caso de falsa declaración o actos análogos, en fraude del fisco, las casas y funcionarios arriba mencionados pagarán una multa de mil pesos, sin perjuicio de las demás penas establecidas en esta ley.

Art. 61. — Los que expidiesen estampillas o papel sellado, sin haber sido autorizados al efecto, incurrirán en la multa de quinientos pesos por la primera vez y de mil pesos por cada reincidencia.

Art. 62. — El tenedor de un documento en infracción de la ley de sellos, quedará exento de multa, si denunciara el hecho, presentándolo especialmente a los fines de hacerla efectiva respecto de quién o quiénes lo hubieren otorgado. Si el denunciante pretendiese recuperarlo o solicitare testimonio, deberá abonar la multa correspondiente.

Disposiciones generales

Art. 63. — Los buques con privilegio de paquete, cuando navegan fueran de cabos, usarán en el primer puerto argentino sellos de doble

valor a los fijados sin privilegio en la presente ley; y en los demás puertos usarán los sellos que les correspondan según la misma.

Art. 64. — Todo buque con lastre procedente del extranjero, manifestará su entrada en un sello igual a la mitad del que, según su tonelaje, usan los que contienen carga.

Art. 65. — En los contratos de compra-venta, permuta o cualquier otro que importe la transmisión de dominio de bienes raíces situados en la capital y territorios nacionales o los grave con un derecho real, los escribanos públicos no extenderán las escrituras correspondientes sin que se agregue un certificado de que la propiedad no adeuda impuesto territorial, extendido por el jefe de la oficina del ramo en el sello que corresponda, según las disposiciones de esta ley.

Este sello es el que debe agregarse a la matriz, como impuesto del contrato, y la agregación podrá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la firma de la escritura, bajo la responsabilidad directa del escribano autorizante con la penalidad que corresponda de acuerdo con esta ley.

Art. 66. — Las multas por infracción a las leyes de sellos y toda pena pecuniaria que impongan los jueces, autoridades administrativas o policiales, serán pagadas en papel sellado extendiéndose en él la constancia correspondiente y su producido se considerará parte integrante de ese ramo de renta.

Art. 67. — La tasa militar se abonará en papel sellado.

Art. 68. — En el papel sellado sólo podrá escribirse guardándose el margen y sobre las líneas marcadas en la hoja, con letra clara e inteligible, salvo las anotaciones de inscripción y otras análogas, posteriores al acto, que podrán extenderse en el margen.

Los que contraríen esta disposición, incurrirán en la multa que establece el artículo 57, calculada sobre el valor de la foja subsiguiente que corresponda.

A igual pena quedarán sujetos los documentos otorgados en papel simple, cuyo contenido exceda la capacidad correspondiente al formato oficial del papel sellado, salvo que por su naturaleza no puedan extenderse en esa forma.

Los contratos extendidos en dos o más fojas deberán consignar en la foja primera el valor del sello y la numeración correspondiente al sello o sellos de las fojas subsiguientes, sin cuyo requisito no podrán habilitarse ni tendrán derecho al canje.

Art. 69. — Las estampillas que con arreglo a la presente ley, deban usar los particulares, serán inutilizadas con la firma de quien subscriba el documento o con la fecha de presentación u otorgamiento, incurriendo los que así no lo hicieren en la multa establecida en el artículo 57 o 58, según el caso.

Art. 70. — El papel sellado que se inutilice sin haberse firmado, que no contenga raspadura o el "corresponde" de alguna oficina, rúbrica y sello de cualquier particular, empleado, escribano, etc., y cuyo formato u hoja esté entero, podrá cambiarse dentro del año y en el primer mes del siguiente por otro u otros de igual valor, pagándose diez centavos por cada sello inutilizado hasta cien pesos, veinte centavos hasta quinientos y un peso en adelante.

Art. 71. — Toda duda que se suscitare fuera de juicio sobre la interpretación de esta ley, será resuelta por el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con audiencia verbal o escrita del Procurador del Tesoro, si lo creyera necesario.

Art. 72. — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, vigilará el cumplimiento de la presente ley, para lo cual podrá inspeccionar todas las oficinas y establecimientos que menciona el artículo 60 de esta ley, debiendo aplicar la pena que corresponda a las infracciones que se descubriesen.

Art. 73. — Será permitido el uso de estampillas en reemplazo de sellos, con las formalidades que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 74. — Los derechos que actualmente se perciben en el registro de la propiedad, escribanía mayor de gobierno y demás oficinas públicas, extrañas al Departamento de Hacienda, serán abonados en lo sucesivo en papel sellado; igualmente, todo ingreso de dinero al fisco que no tenga una forma establecida por la ley, al efecto se abonará en papel sellado.

Art. 75. — En el primer mes del año, ocurrirán a las respectivas administraciones de renta, los comerciantes, importadores, exportadores

y despachantes de Aduana, pidiendo el registro de sus firmas y la de los dependientes que los representen, en un sello de cinco pesos.

Art. 76. — En cualquier tiempo que se establezca una casa de negocio, deberá pedirse el registro de la firma en el sello correspondiente, dentro del término de un mes.

Art. 77. — La Inspección General de Justicia vigilará especialmente la aplicación del impuesto por parte de las asociaciones y sociedades anónimas, sometidas a su contralor.

Art. 78. — El impuesto exigido por esta ley y toda multa que se aplicase por violación de la misma, se prescriben a los diez años de la fecha en que debió hacerse efectivo el impuesto.

Art. 79. — El Registro de la Propiedad no inscribirá escrituras otorgadas fuera de la Capital Federal o territorios nacionales, ni testimonios de testamento, declaratoria de herederos e hijuelas, expedidos por los Tribunales provinciales, sin previa protocolización en una escribanía nacional y pago de los impuestos determinados por esta ley.

Art. 80. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 81. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.

ELPIDIO GONZÁLEZ — R. PEREYRA ROZAS

Adoifo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

ALVEAR. — VÍCTOR M. MOLIÑA.

REGLAMENTACION DE LA LEY N.º 11.290, SOBRE IMPUESTO DE SELLADO

Buenos Aires, enero 18 de 1924.

Expte. 176-H-1924. — 50-V. — Habiéndose sancionado por el Honorable Congreso de la Nación la Ley de Sellos número 11.290, y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los valores de papel sellado creados por la presente ley, deberán ser concebidos en moneda de curso legal y serán obligatorios en todos los documentos, actos, contratos u obligaciones, extendidos en la misma moneda o a oro, salvo las excepciones expresamente determinadas.

Art. 2.º — Los actos, contratos, documentos y obligaciones, que se mencionan específicamente en algunos de los títulos de la Ley, y que son gravados con impuestos especiales, se entenderán excluídos de la imposición establecida por los artículos 2 a 5 de la misma y sólo usarán el sello, o se extenderán en el que cada artículo les determina especialmente.

Todos los documentos cuyo valor no sea mayor de veinte pesos, se hallan exentos del impuesto de papel sellado.

No serán considerados como contratos de cantidad indeterminada, aquellos donde fuese posible, tomando como base los elementos de los mismos, precisar una suma total más o menos aproximada de su monto, de acuerdo con el cual se abonará el impuesto.

Art. 3.º — Los recibos que se otorguen por caución de documentos, títulos o libretas de depósito en garantía de créditos pagarán el impuesto de establece el artículo 7, párrafo 2.º.

Las garantías que se otorguen en favor de las Aduanas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1046 de las Ordenanzas se extenderán en sellos de actuación.

Las letras subscriptas a la orden de las mismas Aduanas, para responder de los dobles derechos en los casos de liquidación de las guías de removido, se extenderán en papel común.

Art. 4.o — Las cesiones de derechos, que grava el artículo 9, no comprenden los endosos extendidos en los documentos comerciales.

Art. 5.° — Entre los contratos que grava el artículo 10 de la Ley, se hallan comprendidas las hipotecas y sus prórrogas. Cuando las hipotecas se constituyan sobre bienes de jurisdicción nacional y provincial conjuntamente, lo mismo que en las permutas de bienes de ambas jurisdicciones, el impuesto se calculará sobre el valor de tasación de los inmuebles de jurisdicción nacional para el pago de la contribución territorial.

Art. 6.o — La compra-venta y la constitución de derechos reales sobre los inmuebles situados en las provincias, no abonarán más impuesto de sellos que el de actuación.

Art. 7.o — La reposición y pago de los impuestos que menciona el artículo 13 de la Ley, se hará al protocolizarse los actos a que el mismo se refiere y de acuerdo con el artículo 79 de la misma.

No se considerarán comprendidos en los contratos exonerados de sello nacional, los de sociedad y locación sobre bienes situados en jurisdicción provincial, salvo que, celebrados ante un escribano público, hicieren constar en su propio texto el requisito de protocolización como condición indispensable para acreditar su validez.

Art. 8.o — Cuando en un mismo documento extendido fuera de la jurisdicción nacional estuviesen contenidos varios actos jurídicos de cualquier especie, de los cuales uno o algunos no deban tener efecto dentro de la jurisdicción nacional, la aplicación del impuesto, en la forma determinada por el artículo que antecede, sólo se hará respecto de los actos que deban ejecutarse dentro de la jurisdicción nacional. Sin embargo, el impuesto se aplicará sobre la totalidad de los actos, cuando el documento deba ser presentado en juicio.

Art. 9.° — El Banco de la Nación comunicará inmediatamente a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el tipo de cambio que ha de regir para las operaciones a papel con el exterior y trimestralmente, a fines de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, las modificaciones pertinentes si se produjesen.

Toda operación sobre el exterior, aun cuando se la llame usualmente de arbitraje, que realiza un banco con otro de la República Argentina, o con cualquier persona o firma domiciliada en el país se considerará giro y abonará el impuesto establecido en el artículo 15, sea que intervenga el Banco como comprador o como vendedor del giro.

Las transferencias telegráficas sobre el exterior, satisfarán el impuesto fijado en el artículo 15 de la ley, conforme a su precio de venta.

Art. 10. — El impuesto exigido en los artículos 15, 20, 24 y 26, lo pagarán todos los bancos, sin excepción, sean cuales fueren su carácter y privilegios.

Los giros postales y los cheques librados por las oficinas públicas contra el Banco de la Nación Argentina, no están sujetos al impuesto de sellos.

Art. 11. — A los efectos de la aplicación de la presente ley, el sello de menos valor será el de cinco centavos moneda nacional.

Art. 12. — El plazo no mayor de un año que determina el artículo 17 de la ley, no es aplicable a las pólizas de fletamento ni a los contratos de locación y de renta.

En los contratos por escritura pública se agregará a la matriz el sello correspondiente; los otorgados en forma privada llevarán todo el impuesto en la primera foja escrita del original, extendiéndose en sello de diez centavos o un peso, según el caso, las fojas subsiguientes y las copias.

Art. 13. — Si en las liquidaciones de socsiedad no se estimare el haber que retira cada socio, pero se entregaren inmuebles ubicados en jurisdicción nacional, como parte de dicho haber, se abonará el impuesto de la escala sobre el importe de su tasación para el pago de la contribución directa, además del sello de cincuenta pesos por foja que deberá pagarse por no expresarse la suma que recibe el socio o los socios salientes. Se ha de entender siempre que los inmuebles a que se refiere este artículo serán los de jurisdicción nacional o extranjera y estos últimos se regirán por la declaración de su valor hecha en el contrato, o en su defecto abonarán el sello de cincuenta pesos por foja, aparte del que corresponde por las sumas determinadas que se reciban en otros valores. Las

liquidaciones de sociedades que grava el artículo 18 de la ley, no están comprendidas en la excepción del artículo 44, inciso 3.o.

Las sociedades anónimas abonarán el impuesto a medida que emitan las respectivas series, cuando la emisión de cada una de éstas, con arreglo a los estatutos, deba hacerse constar por escritura pública, agregando en cada caso el sello que corresponda a la matriz; en caso contrario, el impuesto se pagará sobre el importe total del capital autorizado.

Art. 14. — El impuesto a los depósitos establecidos en el artículo 20 de la ley, así como el importe de las estampillas sobre los duplicados de las notas de crédito — art. 26 — el fijado por el artículo 15 sobre giros al exterior y el relativo a las operaciones que menciona el artículo 21, lo pagarán los bancos, bolsas, mercados y demás instituciones que lo soliciten, por cuotas trimestrales del 1.o al 15 de enero, del 1.o al 15 de abril, del 15.° al 15 de julio y del 1.o al 15 de octubre de cada año.

El impuesto a los depósitos será liquidado sobre la base de los mismos numerales utilizados para la acreditación de los intereses.

Todo boleto de cambio de moneda, pagará por cada parte, un décimo por mil como impuesto de sellos.

Los boletos de compra-venta de cereales, oleaginosos, sus derivados y envases para los mismos y frutos y productos del país, realizados en la Bolsa de Comercio, Mercado a Término y en cualquiera otra institución análoga, sean al contado o a plazo, están gravados con el impuesto del uno por diez mil sobre el importe real de la transacción por cada parte. Todas las operaciones sobre los referidos artículos, realizadas fuera de las instituciones mencionadas, quedan gravadas con igual impuesto y en la misma proporción.

Las operaciones realizadas en el Mercado a Término o en instituciones que lleven el contrcl de las mismas y las registren en sus pizarras o libros; pasarán una declaración jurada trimestral, en la que expresarán el número de operaciones realizadas y la cantidad y especie de los artículos vendidos, acompañando en sellos el valor total del impuesto correspondiente.

En los casos de instituciones que no controlen o registren las operaciones, pero formalizadas ellas, de acuerdo con el formulario de sus boletos o que se refieren a los mismos, serán aceptados para su sellado en las oficinas públicas dentro de los diez días de la fecha de su otorgamiento, salvo autorización especial para pagarlo por declaración jurada. Las firmas o instituciones autorizadas en alguna de estas dos formas, cuando contraten con otras que no gozan de igual franquicia, al presentar su declaración jurada, demostrarán con el documento respectivo, que la última cumplió con el pago del impuesto, bajo pena de ser a su cargo y tener que pagarlo con las multas respectivas.

Cuando los negocios o transacciones sean realizados a fijar precios, el impuesto del uno por diez mil del artículo 21 de la ley, se abonará por el precio de cotización del día de la fecha del boleto de negociación.

Art. 15. — La excepción establecida por el artículo 20 de la ley en favor de los depósitos en Caja de Ahorros menores de diez mil pesos y que puedan extraerse a la vista, significa que el impuesto determinado por dicho artículo sólo se aplicará sobre la suma excedente a diez mil pesos.

Art. 16. — No han de entenderse gravadas por el artículo 23 de la ley, las cuentas de suministros que se presenten a cobro de las reparticiones públicas. Tampoco lo pagarán las cuentas que se cobren a particulares, si se presenta el contrato que les dió origen extendido en el sello legal correspondiente, ni las cuentas cuyo pago gestionen las empresas ferroviarias y fluviales por cobro de pasajes, transportes y demás servicios oficiales.

El impuesto a las cuentas cuyo cobro se gestione ante las autoridades nacionales, podrá abonarse acompañando el valor del sello correspondiente o bien redactando en éste la respectiva solicitud.

Art. 17. — Los giros internos y las letras que excedan el plazo fijado como límite para sellarse de acuerdo con el artículo 24 de la ley, pagarán impuesto de acuerdo con los artículos 2 a 4 de la misma, según el caso.

Las estampillas que se empleen para el pago del impuesto a los giros, señalado en el artículo 24, deberán ser inutilizadas con la firma de quien perciba su importe.

Se considerarán giros internos y se les aplicará el impuesto estable-

cido en el artículo 24 de la ley, a todos los procedimientos bancarios o de contabilidad, cualesquiera que sea la forma de su documentación, que signifiquen transferencia o envíos de dinero desde una plaza a otra.

A los efectos de la aplicación del artículo citado se entiende por cheque de plaza a plaza el que fuese fechado o endosado fuera de la plaza donde es cobrado o depositado al cobro. Se entiende por plaza el perímetro territorial comprendido dentro de una misma jurisdicción municipal. Se considerará como sitio de la emisión del cheque o de su endoso el mencionado en su fecha, pero si el cheque tuviera además un sello con indicaciones de otro lugar o domicilio, se entenderá que es de plaza a plaza, si uno cualquiera de los lugares mencionados es distinto de la plaza en la cual el cheque es presentado al cobro o depositado.

En los casos de cheques de plaza a plaza, una de las cuales se halla dentro y la otra fuera de la jurisdicción nacional, el impuesto establecido por el artículo 24 de la ley, se abonará al firmar el cheque, si la emisión se hace en jurisdicción nacional, o al cobrarlo, endosarlo, o depositarlo, si estas operaciones se realizan en jurisdicción nacional, con un cheque emitido fuera de la misma.

A los efectos de la ley de sellos, se consideran cheques únicamente los puestos en circulación y entregados a los depositantes o clientes por los bancos u otras instituciones o casas que pagan los impuestos o patentes correspondientes a los bancos. Sólo serán sellados por la Administración los cheques que le sean presentados por bancos caracterizados como queda dicho. Los documentos con apariencia de cheques puestos en circulación por personas, firmas o sociedades que no son bancos, sea para girar contra su caja, sea para girar contra sus depósitos en algún banco, serán sellados con el impuesto establecido en el artículo 24 de la ley, si son hasta cinco días vista, o con el establecido por el artículo 2.º si son a mayor plazo.

Art. 18. — Los giros internos gravados por la ley de sellos nacionales son los que se transfieren de la Capital Federal a una Provincia o viceversa; de los territorios nacionales a las provincias, de éstas a aquéllos, de la Capital Federal a los territorios nacionales y de éstos entre sí o a la Capital Federal. Los que se verifiquen de Provincia a Provincia están fuera del alcance de la referida ley.

Art. 19. — Los recibos por honorarios que se otorguen privadamente podrán extenderse en el sello correspondiente o bien sellarse con estampillas por las oficinas habilitadas, dentro de un plazo de tres días hábiles.

Las multas por infracción a los artículos 24 y 27, inciso 2.º, y 29, incisos 1.º y 6.º de la ley son invisibles, debiendo cobrarse íntegramente, sea total o parcial la infracción cometida.

El impuesto a que se refiere el artículo 25 de la ley, del uno por ciento, a los profesionales allí determinados, deberá abonarse acompañando al escrito de recibo que presente el interesado, el importe de un sello que represente el valor del impuesto respectivo.

Art. 20. — Los recibos que otorguen los bancos a los compradores de giros telegráficos u órdenes por carta, serán considerados a los efectos del impuesto de sellos, como duplicados de notas de crédito, conforme a los términos de la primera parte del artículo 26, el que será pagado trimestralmente por ellos, sin perjuicio del que corresponda con arreglo a lo determinado en el artículo 15 por la operación de giro.

Igualmente se considerarán los documentos otorgados por extracción de fondos de Caja de Ahorros o plazo fijo.

Art. 21. — Las empresas ferrocarrileras y las marítimas que pagan sueldos y jornales por medio de planillas donde se consigna el nombre de todos los interesados, quedan facultadas para abonar el impuesto a los recibos en conjunto, con un sello o estampilla agregada en aquéllas. El sello podrá ser inutilizado con la fecha y la firma del pagador, pero la estampilla deberá serlo por la respectiva oficina que la venda.

Art. 22. — En las operaciones para las cuales exigen las ordenanzas de aduana la presentación de documentos por duplicado o de dos ejemplares, cada ejemplar será considerado como documento independiente, a los efectos de la ley de papel sellado.

Art. 23. — Entiéndense comprendidas en las imposiciones del artículo 21 de la Ley, las boletas que entregan al comprador los rematadores, y que sirven para retirar las mercaderías compradas cuando su valor exceda de veinte pesos.

Art. 24. — La estampilla de veinte y cincuenta centavos que estable-

cen el artículo 28 y el inciso 10 del artículo 29, será obligatoria para todos los escritos, peticiones y solicitudes interpuestas por los profesionales allí determinados, cuando actuaren en calidad de tales ante las reparticiones nacionales y administración de justicia, incluso la de menor cuantía. La que deben usar en las matrices los escribanos públicos podrá ser reemplazada por un sello de valor correspondiente que se agregará al finalizar cada cuaderno del registro.

Entre aquellos escritos no deben considerarse comprendidas las solicitudes y comunicaciones que dirijan a las reparticiones públicas los escribanos, en diligencias relacionadas con la percepción de los impuestos y servicios en general.

Art. 25. — De acuerdo con el artículo 65, los escribanos podrán extender las escrituras, agregando después el certificado de no adeudarse el impuesto, extendido en el sello correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la firma de la escritura. Las demás reposiciones podrán hacerla los escribanos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al del otorgamiento de las escrituras.

En las escrituras de protocolización a que se refiere el artículo 79, los escribanos tendrán el mismo plazo de tres días hábiles que establece el artículo 65 para la agregación del certificado.

Los escribanos son personalmente responsables de las omisiones o falta de reposición en las escrituras que autoricen.

Art. 26. — El sello que establece el inciso 4.° del artículo 30, corresponde únicamente a la solicitud que se presente en los casos de los artículos 108 y 280 de las ordenanzas de aduana.

Art. 27. — Los certificados y testimonios que los jueces soliciten de las oficinas nacionales, serán expedidos en papel simple, con cargo de reposición en el expediente judicial por parte de quien corresponda.

Dicho impuesto no se refiere a los informes y certificados exigidos por las leyes, que expiden ordinariamente las oficinas públicas para la realización inmediata de actos jurídicos, sino de documentos relacionados con asuntos terminados y depositados en los distintos archivos de las reparticiones públicas.

Art. 28. — Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, según el artículo 31, inciso 13 de la Ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación que debe quedar en las aduanas, prescripto por el inciso 2.o del artículo 29, podrán ser habilitados con las estampillas correspondientes inutilizadas con el sello de la oficina expendedora.

Art. 29. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, inciso 14 de la ley, las aduanas al despachar buques, cargamentos o tropas de ganado en las fronteras terrestres, exigirán la presentación de un ejemplar de cada conocimiento o guía con los sellos establecidos por los artículos 30, inciso 5.o; 31, incisos 7.o y 11.; y 32, inciso 7.o de la Ley.

Art. 30. — Los endosos de conocimientos de mercaderías, a que se refiere el artículo 340 de las Ordenanzas de Aduana, estarán sujetos al impuesto de sellado de dos pesos que establece el artículo 31, inciso 5.o de la Ley, salvo que el endoso se haga al sólo efecto del despacho aduanero y abonará el sellado de cinco pesos que determina el inciso 2.o del artículo 32 de la misma ley, cuando el endoso importe la transmisión del dominio de la mercadería.

El sello de cinco pesos, que prescribe el inciso 13 del artículo 32, se agregará a la matriz, expidiéndose las copias en sello de un peso.

Art. 31. — Las solicitudes de reconsideración de resoluciones administrativas gravadas con el sello de cinco pesos, pagarán este impuesto por la primera foja, y el de un peso por las subsiguientes. De igual modo las solicitudes pidiendo reconsideración de resoluciones ministeriales o decretos del P. E. gravadas con el sello de diez pesos. En idéntica forma se procederá con los otros documentos en que la ley prescribe un sello especial sin determinar si es para la primera o cada una de las fojas.

Art. 32. — Los incisos 4.o, 12.o, 19.°, 20.o, 21.o y 22.o del artículo 32, e 6, 7 y 9 del artículo 33, no son aplicables a los juicios que se tramiten ante la justicia de paz.

Art. 33. — Las comunicaciones de interés general, que los particulares dirijan a las reparticiones públicas, no estarán sujetas a sello alguno.

Art. 34. — El impuesto que fija el inciso 4.° del artículo 36 de la ley, se abonará al notificarse de la concesión acordada.

Art. 35. — Las estampillas que deben colocarse sobre las pólizas de seguros para dar cumplimiento al artículo 40 de la ley, serán inutilizadas con el sello fechador del asegurador.

Art. 36. — Los pedidos de devolución ó de pago de haberes se hallan exentos del uso de papel sellado; pero las solicitudes de licencia,, con o sin goce de sueldo, deberán hacerse en el de actuación.

Art. 37. — La corresponencia privada que se protocolice debe pagar en este acto el impuesto que le fija la ley.

Art. 38. — Los escribanos públicos deberán exigir la habilitación previa de los documentos privados que, habiendo infringido la ley de sellos, les fueren presentados para su protesto, protocolización o a efecto de darle fecha cierta, en los términos del artículo 57, párrafo 3.º.

Art. 39. — El inciso 3.º del artículo 44, debe entenderse en el sentido de que están exentas del impuesto las cartas de pago, chancelaciones, relevación y reinscripción de hipotecas, como asimismo las disoluciones de condominio.

Art. 40. — La función que la ley acuerda en el artículo 56, a los Agentes Fiscales, será ejercida en las Provincias por los Procuradores Fiscales.

Art. 41. — A ningún documento extendido en papel simple o en sello menor del que corresponda, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, se le podrá habilitar con estampillas sin que se abone la multa correspondiente. Podrán, sin embargo, ser habilitados sin multa, los documentos no vencidos que se refieren a continuación, cuando se observen las condiciones que para cada caso se establecen:

1.º Los documentos que deban cumplirse en el exterior antes de su salida del país y los provenientes del exterior, antes de ser neciados, aceptados, pagados o presentados en juicio.

2.º Los documentos firmados en el interior de la República, que se presenten para la habilitación dentro de los quince días de su otorgamiento. Este plazo se extenderá hasta 30 días para los documentos otorgados en los territorios del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Careciendo de fecha, se habilitarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley.

3.º Los documentos otorgados en la Capital Federal, en sello de valor inferior al legal, cuando se presente a la habilitación dentro del tercer día hábil de su fecha, y siempre que siendo pagarés, letras o reconocimientos de deudas, se hayan extendido con plazo a días, meses o años de su fecha o de su vista.

4.º Los formularios de las reparticiones públicas y los que usen los Bancos para cartas, fianzas, garantías, etc., siempre que su formato guarde las proporciones del sello de actuación y sean presentados dentro del término de tres días hábiles para su estampillado.

Art. 42. — Cuando en alguna escritura pública se haga mención de documentos sujetos por su naturaleza al impuesto de sellos, los escribanos harán constar en la misma que éstos se encuentran sellados en forma, consignando los ejercicios, numeraciones y clases de los valores en que hayan sido extendidos, so pena de la aplicación del artículo 57 de la ley.

Art. 43. — El caso que refiere la segunda parte del artículo 59 de la ley, se considerará como extendido en papel simple.

Art. 44. — El tenedor de un documento en infracción a la ley de sellos podrá hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 62 de la ley, denunciando el hecho por escrito en papel común.

Art. 45. — De acuerdo con la disposición del artículo 66 de la ley, las multas que perciban las oficinas de sellos, al habilitar los documentos, se cobrarán en estampillas que agregarán en el mismo acto al documento respectivo e inutilizarán con un sello fechador que llevará leyenda especial y adecuada. Esta agregación se hará en cada foja que contenga infracción, proporcionalmente al valor que se le habilite.

Art. 46. — Para que tenga validez la anotación que obliga a consignar en los documentos de varias fojas la última parte del artículo 68 de la ley, deberá escribirse sin raspaduras ni correcciones, en línea útil del sello que encabece el documento.

No se considerarán comprendidos en la exigencia allí establecida los escritos destinados a oficinas o funcionarios públicos ni los documentos que presenten todas sus fojas igualmente firmadas.

Art. 47. — Las estampillas inutilizadas por sello particular en do-

cumentos privados, se darán por agregadas fuera de término y sujetas al pago de la multa correspondiente.

Art. 48 .— El canje que autoriza el artículo 70 de la Ley se hará en la Capital Federal por la oficina especial anexa a la Administración y por las oficinas expendedoras que la misma administración autorice, y en el interior, por las oficinas públicas y sucursales del Banco de la Nación, encargadas de la venta de papel sellado, siempre que su valor no alcance a cincuenta pesos. El canje de sellos de cincuenta pesos o más, sólo podrá efectuarse en la Administración General del ramo.

Las estampillas agregadas en los documentos sin firma podrán canjearse, conjuntamente con el sello a que están adheridas, siempre que hayan sido inutilizadas por las oficinas autorizadas.

Las estampillas sueltas, sobrantes en 31 de Diciembre, final de su validez, que no hayan sido inutilizadas, podrán ser cambiadas en todo el mes de enero siguiente, siempre que sean de los valores que se expenden al público, sin ser previamente inutilizadas en los documentos respectivos.

Art. 49. — La inutilización del papel sellado sobrante y el proveniente del canje, se practicará en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en presencia de representantes autorizados de esa repartición, de la Contaduría General de la Nación y de la Casa de Moneda. El resultado de esta operación se hará constar en un libro de actas, las que serán firmadas por los funcionarios que intervinieran, entregándose testimonio de ellas a la Contaduría General de la Nación y a la casa de Monedas para los descargos correspondientes.

A estos efectos las oficinas remitirán los paquetes conteniendo el papel sellado sobrante o inútil a la Administración General, con arreglo a las siguientes disposiciones:

a) Los paquetes serán envueltos en tela, sellados y lacrados con el sello de la oficina remitente.
b) Al hacer esas remesas queda terminantemente prohibido mezclar en el mismo paquete papel sellado con otra clase de valores.
c) Cada paquete tendrá en su parte exterior la palabra "Sellos", a fin de darles de antemano el destino correspondiente, sin necesidad de abrirlos.
d) Cuando la devolución fuera de más de un paquete, éstos serán numerados correlativamente.
e) Los sellos devueltos, inútiles o sobrantes, serán detallados en una planilla por duplicado, en la que se especificará el número de sellos, la clase, el valor y el año. Una de estas planillas será enviada con nota a la Administración General del ramo, mencionándose en ella el número de paquetes de que se compone la remesa, colocándose la otra dentro del paquete de la devolución de los valores.

Es facultativo de las sucursales llevar directamente los valores sobrantes o inútiles y requerir de que sean contados por la citada comisión en presencia de quienes los entregaren, caso en el cual se les otorgará en el acto el respectivo recibo, que servirá de documento de descargo.

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, designará con la debida anticipación la oportunidad, día y hora en que deban verificarse dichas operaciones.

Art. 50. — Con arreglo al artículo 73 de la ley se dispone que:

a) El uso de estampillas por particulares queda limitado exclusivamente a los casos especiales señalados por la ley y disposiciones de este decreto, siendo nula toda reposición que se hiciere fuera de sus términos. A tales efectos queda permitido el expendio libre de las siguientes: diez centavos, quince centavos, veinte centavos, treinta centavos, cincuenta centavos, un peso y también cinco pesos, de las comunes; y estampillas especiales para warrants y seguros. La estampilla de un peso podrá también venderse para valorizar formularios oficiales de uso en las reparticiones públicas; todas las demás sólo se venderán para inutilizarse por la misma oficina en los documentos a que correspondan, en el acto de su expendio.
b) Las oficinas fiscales encargadas de la venta de sellos podrán usar estampillas para formar valores nuevos o para completar valores en documentos fechados o firmados conforme al artículo 41 de este decreto. La agregación, en este último caso, dentro de la Capital Federal, se limitará a cinco pesos para las oficinas ex-

pendedoras de la Administración del ramo y veinte pesos para la sucursal Tribunales, debiendo ser atendidas las de mayor valor por la oficina Habilitadora de Valores. En el interior de la República las oficinas expendedoras habilitarán cualquier valor que se les solicite de acuerdo con la ley. Unas y otras inutilizarán, en el acto, las estampillas que agreguen o habiliten con sellos fechadores, quedando terminantemente prohibido inutilizar las que procedan de otras oficinas.

Art. 51. — Las estampillas que se expenden sueltas deberán ser inutilizadas en cada caso con la fecha del documento respectivo o la firma del otorgante, considerándose nulo el sellado si las numeraciones de las estampillas aparecen cubiertas con la escritura o alteradas.

Art. 52. — Las letras para el exterior serán selladas en su primera vía solamente, firmando y sellando el empleado que las habilite, a requerimiento del interesado, una constancia del hecho en las vías subsiguientes, que consigne la numeración y valor de las estampillas usadas en aquéllas.

Art. 53. — La impresión de los valores se hará por la Casa de Moneda en las siguientes condiciones:

a) Los colores se cambiarán cada año, inscribiéndose el valor.

b) Los paquetes en que se acondicionen los valores por la Casa de Moneda serán lacrados y firmados por los empleados que verifiquen el recuento.

c) La impresión de valores para un nuevo ejercicio quedará totalmente terminada tres meses antes de la iniciación del mismo.

d) La Casa de Moneda preparará los elementos necesarios a fin de que en adelante los valores de papel sellado sean bianuales.

Art. 54. — Las oficinas de sellos agregarán a los documentos que se les presenten los valores que se pidan, debiendo cuidar el público que ellos se ajusten a los términos legales, a cuyo fin pueden consultar la ley y a los encargados de interpretarla.

Art. 55. — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos hará a la Casa de Moneda, con intervención de la Contaduría General de la Nación, el pedido de valores que considere necesario.

Art. 56. — El descargo de los valores provenientes del canje que periódicamente remitan o entreguen las oficinas autorizadas, se efectuará después de practicada la inutilización a que se refiere el artículo 49 de este decreto y servirá a ese efecto el acta respectiva de que habla el mismo artículo.

Art. 57. — El papel sellado de cincuenta pesos moneda nacional y demás valores superiores, serán contrasellados por la Contaduría General de la Nación con un timbre especial; labrándose acta por duplicado de dicha operación.

Art. 58. — Los sellos donde expidiere la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, certificados de no adeudar impuestos a efectos de escriturar y que no fueren utilizados por haber quedado sin efecto la operación que los reclamara serán canjeables en las condiciones generales, siempre que tal hecho se haga constar en ellos por nota especial sellada y firmada por los respectivos escribanos. Con iguales requisitos serán canjeados los sellos que fueren erróneamente presentados ante los jueces o autoridades administrativas.

Art. 59. — Las diferencias o falta de reposición de sellos que sean notadas en las oficinas de la Administración y Secretarías de los Juzgados ordinarios o federales, en asuntos terminados, como las que resulten de la inspección de protocolos en las escribanías de registro, incurrirán en la multa del décuplo que impone el artículo 57 de la ley aunque no revistan el carácter de defraudación que prevé y pena el artículo 60 de la misma.

Art. 60. — Toda persona o parte interesada que tuviese asuntos pendientes por falta de reposición de sellos, no podrá iniciar o tramitar otros, sino después de haber hecho la correspondiente reposición.

Las oficinas y reparticiones de toda la Administración pública, gestionarán por los medios a su alcance, la reposición de los sellos en todos los asuntos iniciados ante las mismas, y en caso de que las gestiones dieran resultado negativo, remitirán los expedientes al Ministerio de Hacienda, con las constancias administrativas en debida forma de la existencia de pago efectuada, a fin de que este Departamento los remita a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a los fines

determinados por el artículo 72 de la ley y por el artículo 59 del decreto reglamentario.

Cuando la reposición del sellado que se adeudare, no exceda de diez pesos, en ese caso, en vez de remitirse el expediente donde se hubiere cometido la infracción, las oficinas respectivas enviarán una constancia subscripta por el jefe de la mesa de entradas y visada por su superior jerárquico, en la cual conste la existencia de la deuda, número, letra y año del expediente y nombre y domicilio del deudor, para que, esa constancia intervenida a su vez por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, sea pasada a los cobradores fiscales de su dependencia, como documento habilitante que sirva de base a la ejecución a cumplirse.

Si las gestiones que practique la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para el cobro de los impuestos devengados y multas aplicadas no dieran resultado, elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda a los fines establecidos por el artículo 56 de la ley.

Art. 61. — En los casos de reposición de papel sellado que deba verificarse en las oficinas públicas, se inutilizará la hoja repuesta, haciendo constar en grandes letras el asunto con que se relaciona, la fecha de la reposición y la firma del empleado que interviene, el que aplicará, además, el sello de la oficina.

Las reposiciones de sellos en asuntos iniciados en años anteriores se hará con sellos del corriente año.

Art. 62. — No están comprendidas en las disposiciones del artículo 66 de la ley de sellos, las multas o penas pecuniarias que se impongan en virtud de las leyes 4223, 4349, las de Aduana, Impuestos Internos, Correos y Telégrafos, Contribución Territorial, Patentes y Estadística.

Las demás multas que se aplicaren, se harán efectivas en papel sellado, sea cual fuere el concepto y la época en que se hubiere cometido la infracción que determinare su pago.

Los documentos en infracción a la ley de sellos que debieran presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, serán acompañados de uno o varios sellos en blanco, que representen el valor del impuesto y multa adeudados, los que serán inutilizados por el empleado que los recibiera, con la debida constancia.

Art. 63. — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en uso de la facultad que le confieren los artículos 60 y 72 de la ley, podrá comisionar a empleados de su dependencia para que, en horas extraordinarias, practiquen la revisación de las casas, establecimientos y oficinas mencionadas en el primero de aquellos artículos, a efecto de comprobar si se ha dado cumplimiento a la reposición del sellado, los que tendrán como remuneración el 50 o|o de las multas que se hicieren efectivas.

Art. 64. — Las comunicaciones administrativas que deben hacer las Compañías de Seguros, sobre indemnización de accidentes del trabajo, con arreglo a los términos de la ley 9688, y los recibos que otorguen los obreros por la misma causa, se hallan exentos de papel sellado.

Art. 65. — El papel sellado que el Registro de la Propiedad reciba en pago de derechos de inscripción se inutilizará con una nota que contengan el número de entrada del documento, los derechos percibidos y el nombre del Juez o Escribano que lo subscriba y con las respectivas notas de inscripción y de devolución al Juzgado.

El que se reciba en pago de derechos de certificación, se inutilizará mediante una nota que contenga el número de entrada de la solicitud u oficio, la fecha de su presentación y el nombre del Escribano o autoridad que lo subscriba, la de haberse expedido el informe, su fecha y el nombre de la persona o de algunas de las personas objeto de la certificación.

Art. 66. — La Escribanía Mayor de Gobierno agregará al protocolo de cada escritura que otorgue, un sello de valor equivalente a los derechos que percibiere.

Art. 67. — Los derechos que deben abonarse en concepto de patentes de invención y marcas de fábrica, se pagarán en papel sellado.

Art. 68. — Todos los derechos relacionados con la tasa militar y multas por infracción a la ley 8129, que se perciben por intermedio de los Distritos Militares, serán satisfechos en papel sellado.

Art. 69. — Los pedidos de reparación de caminos, los presupuestos de obras para su arreglo llevadas a cabo por la Dirección respectiva del

Ministerio de Obras Públicas y los expedientes relacionados con los mismos trabajos, no repondrán sellado alguno.

Art. 70. — Las cargas en tránsito para Bolivia amparadas por el tratado de paz, comercio, amistad y navegación del año 1868, no pagarán impuesto de sellado a las operaciones de endoso, de conocimientos a que dicho tránsito dé lugar. Pero si las cargas vienes destinadas a la República Argentina y se efectúa una transferencia de dominio, dándole nuevo destino, aun cuando sea para Bolivia, se pagará el impuesto de sellado que determina el artículo 32, inciso 2.o de la ley.

Art. 71. — Las reparticiones públicas que cobren derechos o servicios mediante el uso de papel sellado, o lo necesiten en cantidad para su documentación particular, como ser Banco de la Nación, Policía de la Capital, Colegios Nacionales, Registro de la Propiedad, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Distritos Militares, etc., deberán organizar para sus propias exigencias, el expendio del papel sellado correspondiente, a cuyo fin solicitarán de la Administración del ramo la provisión respectiva, y le rendirán cuenta como las demás sucursales.

Art. 72. — La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, queda autorizada para estampillar sin multa, los documentos recientemente gravados por el artículo 21 de la ley, siempre que le fueren presentados a este objeto dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la publicación de este decreto.

Art. 73. — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

ALVEAR. — Víctor M. Moliña.

Información extranjera

LA PSICOLOGIA DE LA ESCUELA ACTIVA

En uno de los últimos números de *L'Educateur*, de Laussanne, ha publicado, con este título, M. Claparède, un interesante artículo, del que reproducimos a continuación algunos de los pasajes más significativos.

El principio de la escuela activa se deriva, según M. Claparède, de un modo natural de la ley fundamental de la actividad de los organismos, que es la ley de la necesidad o del interés: *la actividad es siempre suscitada por una necesidad.* Un acto que no se une directa o indirectamente a una necesidad es una cosa contra naturaleza. Y esto es lo que la escuela tradicional se esfuerza en obtener de sus desgraciados alumnos: hacerles hacer, de la mañana a la noche y de enero a diciembre, cosas que no responden, para ellos, a ninguna necesidad. Para estos actos, estos esfuerzos que se exige de los niños, al no ser gobernados por la ley de la necesidad, es necesario recurrir, para suscitarlos, a una multitud de medios, castigos, malos puestos, recompensas, exámenes, amenazas, etc., que tienen la eficacia que se sabe.

Un acto normal debe ser siempre funcional, es decir, debe tener siempre por carácter realizar los fines capaces de satisfacer la necesidad que le ha hecho nacer. Si se suprime la necesidad previa, se suprime la causa del acto. La escuela tradicional exige esta monstruosidad psicológica: actos que no responden a ninguna necesidad, por tanto, actos sin causa. La escuela activa, por el contrario, está fundada en el principio de la necesidad. Para hacer que actúe el alumno póngasele en circunstancias tales que sienta la necesidad de realizar la acción que se espera de él...

Ahora bien, surge el problema de suscitar necesidades en la escuela, apartada de la vida; la solución de él está en una de las principales necesidades del niño: el juego. La necesidad de jugar permite reconciliar la escuela con la vida, dar a la escuela sus móviles de acción que parecía imposible encontrar en la sala de clases. Cualesquiera que sea la tarea que se haga realizar al niño, si se encuentra el medio de presentarla de suerte que la perciba como un juego, será susceptible de dedicarla tesoros de energía. La misma página de historia, según que haya de ser aprendida de memoria por una "recitación escrita" o bien que haya de servir de tema a la organización de un cuadro vivo, suscitará reacciones diametralmente opuestas...

El principio funcional que nos recuerde que la acción tiene siempre por función responder a una necesidad (orgánica o intelectual) nos revela a la vez la significación biológica del saber, de los conocimientos que adquirimos. Este saber no tiene valor más que en tanto sirve para ajustar nuestra acción y para permitirla alcanzar lo mejor posible su fin, la satisfacción del deseo que la ha hecho nacer. Que el saber no tiene más que un valor funcional, y no es un fin en sí, he aquí también lo que la escuela activa no debe perder de vista. A la luz de esta verdad habrá de establecer sus programas. El saber al servicio de la acción. Esquematicemos de la manera siguiente, para fijar las ideas, las etapas del proceso educativo en la escuela activa:

1.° Despertamiento de una necesidad (de un interés, de un deseo) poniendo al alumno en una situación adecuada para suscitar esta necesidad o este deseo.—2.° Disparo por esta necesidad de la reacción propia para satisfacerla.—3.° Adquisición de los conocimientos adecuados para dominar esta reacción, para dirigirla, para conducirla al fin que se había propuesto. ¡Qué lejos estamos de la manera tradicional, que, falseando la relación de estos dos últimos términos, pone la acción al servicio del saber, y que no coloca el deseo en ninguna parte!

Paralelamente al movimiento de las escuelas "nuevas" en Europa, se está desarrollando en los Estados Unidos otro que pudiéramos llamar de escuelas "de reforma o experimentación". A él pertenecen muchas de las experiencias descritas en esta Revista y en la sugestiva obra de J. F. E. Dewey *Escuelas de mañana*. Entre ellas se encuentran las llamadas *Gary Schools*, que acaban de ser modificadas en Chicago con el llamado "sistema del pelotón" (*platoon system.*)

Tanto un tipo como otro de escuela se basa en la idea de aprovechar al máximo los edificios escolares, estableciendo en ellos dos escuelas en vez de una. A más de ésta tienen otras características esenciales, encaminadas todas ellas a vivificar la enseñanza. Una revista norteamericana da así cuenta del nuevo sistema que se va a introducir en Chicago y que hasta ahora se ha aplicado en Detroit.

El *platoon system* puede establecerse en casi todas las escuelas urbanas graduadas bien instaladas. Sea, por ejemplo, un edificio con 18 salas de clases y con las necesarias de trabajos manuales, sala de conferencias, campo de juego, gimnasio y biblioteca. Con el actual tipo de organización escolar esta escuela tendrá 18 clases o grados. Con el *platoon system* pueden organizarse 24. Doce clases se destinarán a "clases-hogares", donde se enseñan las "tres R" (lectura, escritura, cálculo). Seis se convertirán en salas especiales para litera-

tura, ciencias naturales: físicas, etc. Los otros espacios accesorios seguirían como hasta ahora, excepto los que serán asignados regularmente a una clase.

Así, las 12 "clases-hogares" servirán para media escuela, mientras en las demás salas estará la otra media. Al final de cada cuarto de día cambiarán las dos mitades: un pelotón irá de las "clases-hogares" a las salas especiales, en tanto que el otro pelotón caminará viceversa. Esto aumenta la capacidad de plazas-asientos en un tercio sin abreviar la jornada escolar. Ninguna de las salas está así vacía nunca.

En Detroit, la jornada escolar ha sido ampliada a seis horas: tres por la mañana y tres por la tarde. Los alumnos se dividen en dos grupos o pelotones. Mientras un grupo está en la "clase-hogar" aprendiendo a leer, escribir, calcular y pronunciar, el otro grupo está en las salas especiales. Cada alumno está noventa minutos de la mañana bajo el control del maestro de la "clase-hogar" y noventa minutos en las clases especiales. Por la tarde ocurre lo mismo. Así, el alumno está con un maestro la mitad de cada día. Para evitar el recargo, ningún maestro debe enseñar más de cinco horas al día, teniendo dos descansos de media hora durante la jornada escolar. Para sustituirle hay maestros que van de una clase a otra. El maestro de la "clase-hogar" no sólo tiene al alumno bajo su control la mitad del día, conservando la "influencia materna", sino que tiene también oportunidad para llegar a ser un especialista en las materias formales, como música, arte, etc., y las demás son dadas por maestros especiales. Un examen ha sido realizado por los educadores de Detroit, en el que se han sometido a los alumnos a más de un millón de pruebas mentales. Estos estudios, que comprenden cuatro años, han demostrado que las escuelas *platoon* que han funcionado durante tres y cuatro años están muy sobre la media de las demás escuelas de la ciudad, en tanto que las que tienen dos años de existencia están un poco más bajas que éstas, lo que parece ser debido a estar en un período de adecuación.

EXPERIMENTO PEDAGOGICO NOTABLE

La escuela del tipo ordinario—dice Guillermo H. Kilpatrick, profesor de la Universidad de Columbia—enseña algunas "materias", como la ortografía, la geografía o la aritmética. En sus aspiraciones pueden incluirse la formación del civismo o del carácter, pero sus fines positivos son los del conocimiento y las habilidades comprendidas en las enseñanzas escolares típicas. Para realizar este designio, la escuela señala lecciones desarrolladas de un modo típico en los libros. Los niños estudian las lecciones y las dan después. El éxito depende técnicamente de la capacidad para contestar a ciertas pruebas y éstas, de algún tiempo a esta parte, se van convirtiendo en pruebas modelo mediante procedimientos científicos."

"El profesor Collings"—continúa G. Kilpatrick—"ha trabajado de acuerdo con un plan muy diferente. Collings no enseña "materias", en el sentido que comúnmente se les da. El fin positivo de su escuela no es el saber convencional o las habilidades, sino el mejoramiento

de la vida de sus discípulos. Su punto de partida es, por consiguiente, la vida actual de sus alumnos de ambos sexos, con todos sus intereses y deseos, buenos o malos."

La filosofía pedagógica del profesor Collings puede resumirse así: 1.°, a fin de que la escuela desempeñe bien su cometido, *los niños deben proponerse lo que hacen;* 2.°, *la enseñanza de verdad nunca está aislada,* porque en adición al asunto que se enseña, hay siempre en simultánea operación muchas enseñanzas concomitantes; 3.°, en la escuela tradicional, las actividades escolares se subordinan de un modo intencional a cierta materia escogida de antemano. La escuela de Collings invierte este proceso. Primero se escoge la actividad, se subordinan a ésta la enseñanza y los asuntos; y 4.°, *el plan de estudios se reduce a una serie de experiencias relacionadas de tal modo que lo aprendido en unas sirve para elevar y enriquecer las experiencias subsiguientes.*

La idea del experimento realizado por Collings se debe al buen sentido de un maestro. Siendo aquél alumno del séptimo grado de una escuela rural, llegó, como otros muchos niños, a la conclusión, de que la educación era absolutamente inútil, y con esta persuasión abandonó la escuela. El año siguiente las autoridades escolares emplearon, por mero accidente, a un nuevo maestro, conocedor de los intereses de los niños. Dicho maestro comenzó por instalar en la escuelita un laboratrio y un taller y emprendió toda clase de experimentos en agricultura y trabajos de madera y de tejido. Visitando un día la escuelita, el joven Collings observó el nuevo tipo de trabajo escolar y decidió matricularse en ella nuevamente. El resultado fué que Collings y seis de sus condiscípulos entraron en la escuela secundaria el siguiente mes de septiembre, y que algunos de ellos están hoy llevando a cabo un trabajo eficaz como maestros, agricultores, etc.

Esta experiencia de estudiante sugirió a Collings el notable experimento que se describe a continuación:

La escuelas escogidas para la experimentación didáctica se hallaban en el condado de McDonald, Missouri. Una de ellas, que Collings llama *escuela experimental,* tenía 41 niños y niñas, de 6 a 15 años. Las otras dos, conocidas por *escuelas de control,* tenían una 29 y otra 31 niños y niñas de 6 a 18 años y estaban situadas a poca distancia de la escuela experimental. Una y otras trabajaron ocho meses durante cada año escolar. Los maestros de las tres escuelas tenían igual experiencia y preparación profesional. Todos habían estudiado cuatro años en una *high school* y además dos años en una escuela normal o en la universidad.

El plan de estudios de las escuelas de control era el corriente y tradicional: una serie de asuntos que los alumnos habían de aprenderse. El de la escuela experimental era absolutamente diferente. Su contenido era una selección de designios o propósitos de los alumnos o alumnas de la escuela. En ella no se utilizaban los cursos de estudios vigentes, por tratarse de un experimento de formación de un plan de designios o propósitos. Collings, que era entonces superintendente de escuelas del condado, inspeccionó durante 24 horas cada mes la escuela experimental y durante 6 horas cada una de las escuelas de control.

El plan de estudios de la escuela experimental estaba dividido en

cuatro clases de proyecto (*), a saber: proyectos de *juego*, de *excursión*, de *cuentos* y de *mano*. Los proyectos de juego son aquellas experiencias en que el designio es una actividad colectiva, v. gr., un juego deportivo, una danza popular, una dramatización o un acto social. Los proyectos de excursión comprenden estudios intencionales en relación con el medio o las actividades de las gentes. En los proyectos de cuentos quedan incluídos los goces que proporciona una narración en sus distintas formas: oral, cantada, pintada, fonografiada, etc., y, últimamente, los proyectos *de mano* representan empeños para expresar ideas en forma concreta, por ejemplo: hacer una trampa para cazar conejos.

Esta clasificación de los proyectos está basada en consideraciones prácticas. En primer lugar, indica la índole de actividades a que, por regla general, se entregan los niños. En segundo lugar los proyectos que se valen de análogas actividades se agrupan bajo unos mismos encabezamientos y esta agrupación permite al maestro realizar dichos proyectos mediante los procedimientos más eficaces y apropiados. Ultimamente la clasificación facilita la obra de la administración escolar, haciendo que los niños trabajen simultáneamente. Como ejemplos típicos de los proyectos ideados y ejecutados en la escuela experimental pueden citarse los siguientes:

1. *¿Cuáles son las causas de la fiebre tifoídea que se ha presentado en casa del señor Smith?*

Proyectos asociados: I. ¿Es la tifoídea la enfermedad más común en nuestra localidad?; y II. ¿Cómo puede el señor Smith combatir las moscas en su casa?

2. *Fabricación de una tabla para planchar.*

Proyectos asociados: I. Explicación de una plancha eléctrica; y II. ¿Cuál es el precio de las tablas para planchar del señor Williams?

3. *Preparación del chocolate para la merienda.*

Proyectos asociados: I. ¿Cómo se fabrica el chocolate?: II. ¿Dónde y cómo crece el árbol del cacao? III, El árbol del cacao (láminas esteográficas); IV. Pedir muestras de cacao a Walter Brown y Cía., de Boston.

4. *La feria escolar.* Exhibiciones. Oradores. Fecha. Jueces y premios. Comida. Demostraciones.

El experimento de Collings duró cuatro años, desde principios de 1917 hasta la primera semana de septiembre de 1921. Antes de comenzar el curso de 1917, los niños de las escuelas elegidas fueron sometidos a un examen cuidadoso que versó sobre la lectura, la escritura, la ortografía y la aritmética. Estos exámenes se hicieron con arreglo a las pruebas modelo (*standard tests*) de Thorndike (escala para medición de la escritura y escala Alfa para la lectura), de Ayres (escala para la medición de la ortografía) y de Courtis (pruebas para las cuatro operaciones fundamentales). En septiembre de 1921, al terminar los experimentos, se hizo un nuevo examen de los niños, con arreglo a las escalas métricas de la lectura, de Thorndike y Haggerty; de historia de los Estados Unidos, por Van Wageneu; de composición, por Hillegas; de aritmética, por Woody y Collings; de ortografía, por Starch; de geografía, por Hahn-Lackey, y de escritura, por Thorndike. También se midió la inteligencia de los niños, a quienes se aplicaron la Escala Nacional A y la de Haggerty, Delta 1.

El resultado de estas mediciones no puede ser más instructivo. Los adelantos medios realizados por los niños de la escuela experimental fueron superiores en un 38.1 o|o a los de los alumnos de las escuelas de control y en un 10.1 o|o a las medidas que componen los llamados tipos nacionales (*National Standards*). En todos los estudios, los alumnos que habían trabajado con arreglo al plan o cursos de proyectos, superaron a los otros, que se habían ajustado al plan tradicional. Pero es más, la escuela experimental creó en los niños y en sus padres actitudes mentales, sumamente favorables a su educación. Estas actitudes comprenden la inscripción en la escuela, la asistencia regular, el castigo, la tardanza en llegar a la escuela, las escapadas de la misma, etc. Y en este particular, el plan o cursos de proyectos demostró asimismo su superioridad al plan dde materias o conocimientos. Así, v. gr., la asistencia de los niños de la escuela experimental mejoró en un 93.1 o|o; la de los alumnos de las escuelas de control en un 5.9 o|o. El plan tradicional tendrá desde ahora un competidor terrible en el de proyectos. Y, como dijo Víctor Hugo, *esto vencerá a aquello.*

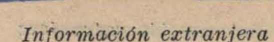
(*) Por proyecto, según la definición del profesor Kilpatrick, se entiende "un acto o experiencia completa que el agente proyecta propone y, dentro de ciertos límites lleva a su terminación". Stevenson define el proyecto, diciendo que es "un acto problemático llevado a término en su ambiente natural".

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nombre. La República de Colombia tomó su nombre del apellido del descubridor del Nuevo Mundo, pero no siempre se ha designado oficialmente del mismo modo; después de emancipada de España y separada de sus hermanas, al disolverse la obra de Simón Bolívar (1830), se llamó sucesivamente Nueva Granada, Confederación Granadina (1858), Estados Unidos de Colombia (1863), y por último, a partir de 1866, Colombia a secas.

El nombre primero, Nueva Granada, no es otro que el de Nuevo Reino de Granada con que el andaluz Gonzalo Jiménez de Quesada denominó el asiento del principal Estado *muisca* (por él conquistado en el siglo XVI), por la semejanza que creyó encontrar entre parte de la llanura que riega el Funza y los alrededores de la Granada española, su patria; nombre que tampoco subsistió en el lenguaje oficial de entonces, puesto que para los peninsulares Colombia fué primero Presidencia y después Virreinato de Santafé, tomado este calificativo del aplicado a la ciudad capital, es decir, de Santafé de Bogotá, hoy simplemente Bogotá. En fin, las palabras *Confederación* y *Estados Unidos* añadidas al nombre de la República en el siglo XIX, se refieren a la época en que prevaleció en el país el régimen federal.

Posición y Límites. La República de Colombia ocupa la porción NO. de la América Meridional, entre la línea equinoccial y el trópico de Cáncer, y por consiguiente limita con las repúblicas de Panamá, Venezuela, Brasil, Perú y Ecuador y con los océanos Atlántico (mar de las Antillas) y Pacífico. Este territorio, de forma tan



varia como irregular en su perímetro, es el mismo del antiguo virreinato de Santafé (1740-1810), luego parte central de la Repúbilca de Colombia (1821-1827) fundada por Bolívar y que comprendía además a Venezuela y al Ecuador.

El territorio de Colombia se extiende desde los 4°8' de latitud Sur, hasta los 12°25' de latitud Norte, y desde los 8°4' de longitud Este hasta los 4°53' de longitud Oeste del meridiano de Bogotá.

Colombia no tiene límites naturales sino al N. y al O., donde su territorio es bañado por el mar; porque en las demás porciones de su perímetro, la frontera, en lo general obra de convenciones diplomáticas, no siempre coincide con importantes caracteres topográficos, sino que cruza montes y llanuras; sólo al NO. sigue en toda su longitud un lomo divisorio de aguas.

De lo dicho resulta que el perímetro de Colombia aún no está fijado en toda su longitud, aun cuando sí en su mayor parte, pues sólo permanece en litigio al S. y al SE., pero no en las tierras pobladas y cultivadas, sino en las regiones selvosas del Amazonas, donde median todavía centenares de kilómetros desiertos entre los últimos *ranchos* colombianos y las primeras aldeas del Perú del Brasil.

Superficie. — Oficialmente se ha indicado en los anuarios nacionales que la superficie de Colombia asciende a 1.331.025 kilómetros cuadrados.

Exploración. — El territorio de Colombia fué descubierto y conquistado por los españoles, quienes en él, más que en otro alguno de su vasto imperio ultramarino, dejaron hondamente implantado su sello. A los ojos del viajero, Colombia es todavía una provincia española. Iniciada la época de los descubrimientos en el Nuevo Mundo con el primer viaje de Colón, le siguen de cerca Rodrigo Bastidas y el piloto Juan de la Cosa, quienes reconocen, los primeros, una porción del litoral del país (1500-1502), de la Goajira al Darién, visitado más tarde por Alonso de Ojeda; el mismo Colón explora luego parte de la costa panameña; Núñez de Balboa descubre en 1513 el Océano Pacífico y poco después Pizarro reconoce parte de la costa colombiana en dicho mar.

Litoral. — El litoral colombiano, bastante sinuoso al N., mide más de mil leguas, casi por igual y repartidas entre el mar Caribe o de las Antillas y el Océano Pacífico. El carácter general de esas dos porciones es diferente: allá se presenta vario y rico en promontorios rocosos separados por extensas playas; acá dominan las regiones bajas, y sólo en contados puntos aparecen las rocas, pero con dimensiones gigantescas a causa del contraste.

Frontera panameña. — Sin tratar de las fronteras ecuatoriana, peruana, brasileña y venezolana, que abundan en detalles geográficos innecesarios a esta reseña, sólo nos ocuparemos de la frontera con Panamá. La actual República de Panamá ha sido antes un departamento de Colombia, hasta que se separó de ésta en 4 de noviembre de 1903. Todos los Estados han reconocido esta nueva República, menos Colombia, que aún sigue sin reconocerla. Los dos países están separados por una línea curva, cuya principal concavidad la ocupa Panamá, desde Punta Ardita en el Pacífico, hasta el Norte del cabo Tiburón en el golfo de Darién.

Los Andes. — Los Andes, tendidos oblicuamente del Ecuador

a Venezuela, extienden a la vez sus crestas en abanico, de suerte que si su ancho frente terminal se pierde en la costa caribe, o mejor en las onduladas planicies de la costa, por la izquierda enlazan sus relieves con las serranías de Baudó y Panamá; por el N. hacen lo propio con las de Bolívar y Magdalena, y por el E. se unen a las de Guayana. En Venezuela su última porción importante se funde con las serranías del litoral de dicho país.

Los Andes, en el enorme espacio que ocupan en Colombia (320.000 kilómetros cuadrados, es decir, más del área de los Alpes íntegros u ocho Suizas), aun cuando al parecer forman unas pocas series de grandes cimas que el uso llama *cordilleras,* realmente se componen de múltiples muros paralelos por lo general apoyados a trechos en grandes macizos, separados por quiebras considerables y que en verdad no son sino rebordes y pliegues de extensas mesas surcadas por grietas, fallas y sinclinales, divididas en fragmentos por colosales gargantas, de donde proviene que el álveo de los ríos se muestre lleno de hoces, saltos y raudales, apenas bañe rudimentarias llanuras y aun parezca en algunos lugares que las las aguas corren al revés o que han roído de arriba abajo altísimas crestas. En un palabra, las *cordilleras* andinas no son sino pliegues de atormentados estratos, de los que unos recorren todo el sistema, en tanto que otros apenas alteran una parte de él o no tienen sino reducidas dimensiones, lo que facilitó el surgimiento de altos topes aplanados o el relleno de cuencas interiores así transformadas en elevadas llanuras o altiplanicies.

Llanuras. — Las tierras llanas de Colombia se dividen en dos grandes grupos: las que constituyen la región oriental, donde se dilatan a manera de un gran todo, sin soluciones de continuidad, y las que se hallan en la región occidental, donde se parten en trozos de varios tamaños, ora enlazados, ora divididos, mostrándose como senos, golfos u orla de las montañas a cuyo pie se extienden.

Ríos Colombianos. — Régimen hidrográfico. — Por sus condiciones geológicas y por la disposición de su relieve, la República, hidrográficamente considerada, es una comarca extrema; no reparte su suelo en cierto número de corrientes de análoga importancia, sino que las formas gigantescas o diminutas, es decir, que recogen el tributo de extensas superficies o son arroyos que bien merecen el calificativo de costaneros. Esto para los que corren en la región andina, porque los formados en la oriental son simples tributarios de grandes ríos cuya boca se abre en territorio de otras naciones americanas. Además, mirada la hidrografía de la región andina desde ciertos puntos de vista, bien puede decirse que se reduce en sus rasgos esenciales a un gran Río, el *Magdalena;* a cuatro ríos de segundo orden; Patía, San Juan, Atrato, Simú, todos en una especie de faja litoral tendida al Occidente de aquél; y a las varias corrientes chocoanas, todas de mediana importancia, lo mismo que las costeñas y maracaibeñas porque estas últimas terminan en Venezuela.

Flora. — Colombia, que se levanta a la vez entre el Ecuador y el Polo y entre el Ecuador y el Trópico, tiene vegetales de toda especie; mas, como la mayor parte de su suelo es cálido, tal es el carácter de la flora distintiva del país, de entre la cual surge, como de entre gentil y aromado búcaro, el vario ramillete con que se engalanan las montañas, en cuyos picos, como remate del maravilloso ramo, brillan per-

durables al sol riquísimos diamantes. Poco es, sin duda, el campo que aquel suelo ofrece a la flora extratropical, que por lo mismo, dada la actual distribución de los habitantes, reviste notable importancia; luego veremos cómo ella se escalona en las gigantes faldas para pasar de las palmas y musáceas al café y al trigo, a la patata y al maíz y a la cebada, simpática gramínea que desafía el hielo de los páramos, en donde el frailejón ofrece siempre calor al aterido viajero. Como se comprende, es flora de transición la que cubre la falda media de los montes, y en la llanura, según sea constante o accidental la humedad de ésta, domina la selva o la gramínea.

Fauna. — Aunque sujetos a la acción del clima, los animales dependen menos de esta influencia en las áreas que ocupan; de aquí que haya mayor extensión y lindes menos precisos en las provincias zoológicas. Sin embargo, como aquella influencia nunca desaparece del todo, resulta que la fauna colombiana presenta poco más o menos las mismas divisiones que la flora, en especial marcadas si se trata de las tierras cálidas y frías, aunque muchas veces de una a otra zona apenas se diferencien las especies en la talla o el matiz de la piel o la pluma; tenemos, pues, ante todo, dos divisiones profundas: la fauna andina y la de las tierras calientes. La última pertenece íntegramente a lo que los zoólogos llaman región neotropical, caracterizada por monos de tabique nasal ancho, murciélagos de compleja hoja nasal, los grandes roedores subungulados, los marsupiales, los felinos subordinados y otros animales que, si en general son inferiores a los del Viejo Mundo en magnitud, de ordinario los superan en gracia, variedad y hermosura.

La actual Colombia, como ya se dijo, es una parte de la primitiva Confederación Colombiana que bajo los auspicios de Bolívar se fundó en 1825, mediante la *unidad política de las que hoy son Repúblicas independientes de Venezuela, Ecuador y Panamá con la República de que tratamos,* unión que subsistió muy poco tiempo, pues fué disuelta en 1832. La República actual, que hace poco volvió a organizarse bajo un régimen central, pues hasta 1885 constituyó una Confederación en que los Estados que la formaban disponían de exageradas franquicias en el ejercicio de su soberanía, se divide actualmente en 27 Departamentos y 2 Territorios y es gobernada por un *Congreso* (*Senado y Cámara de Diputados*) y un *Presidente.* La religión *católica* es la del Estado, con tolerancia para los demás cultos, y la *lengua española* la nacional y usada por la generalidad de la población civilizada.

Los Departamentos de más importancia entre los numerosos en que actualmente se divide la República, son los siguientes:

En el Norte: Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Mompós.

En el medio: Antioquía, Medellín, Bucaramanga, Santa Rosa, Bogotá, Tunja.

En el Sur: Calí, Neiva, Popayán, Pasto.

Los Territorios son el de Goajira y el del Meta.

Superficie: 1.130.000 kilómetros cuadrados.

Habitantes: 4.970.452.

La Capital de la República es Bogotá (123.000 h.), agradable ciudad situada en un bello y pintoresco valle, no lejos del río Funza que forma el grandioso y celebrado *salto de Tequendama,* situada a

notable altura (2.644 m.) sobre el mar, circunstancia por la que, no obstante su latitud, disfruta de un clima de notable dulzura. Es el centro de mayor cultura social e intelectual de la Nación y tanto en la época del dominio español como cuando existió la primitiva Gran Colombia, fué asiento del Gobierno respectivo, ligándose de este modo al recuerdo del libertador Bolívar.

Después de esa Capital, son los poblados de más interés: Medellín (60.000 h.), centro minero de bastante importancia y ciudad de regular comercio; Barranquilla (40.000 h.), uno de los puertos más comerciales de la Nación; Cartagena (14.000 h.) ciudad antigua y buen puerto que en tiempo del dominio español fué centro mercantil importante y plaza militar fortificada con enorme costo, para preservarlo de los ataques de los piratas que infestaban el mar de las Antillas; Bucaramanga (20.000 h.), afamada por sus minas de oro, así como por los ricos cafetales de su región en la parte oriental de la República, y Popayan (28.000 h.), sobre el río Cauca, capital del Departamento de su nombre, no lejos del hermoso volcán Puracé.

Historia. — Los aborígenes de Colombia, hombres de diminuta talla y obscura piel (a juzgar por tradiciones y cráneos), sin duda cazadores y nómadas, sucumbieron ante la invasión que llevaron a cabo los pueblos del Sur, el siglo XV. Con este movimiento, que parece no fué uniforme, sino sucesivo, los aborígenes no destruídos o esclavizados debieron de ser repelidos a los valles bajos y llanuras tórridas, lo que dió origen a casi nacionalidades que sin duda mejoraron al contacto de los pueblos posesionados de las cordilleras, y de seguro en muchos puntos fueron empleados por éstos en explotar la tierra.

Nos parece que en aquel éxodo del Sur, la primera y menos perfecta rama torció al NO., y la segunda y más adelantada siguió directamente al N.

Por el Orinoco penetraron los caribes en el Llano, que por las condiciones del clima y falta de población autóctona civilizada, los conservó como eran, y luego los redujo a tribus que vivían de la caza y de la pesca.

Un grupo especial, los pijaos, tal vez los últimos llegados, se repartieron por el alto Magdalena, el valle del Cauca, Almaguer y Uribe. Vivían en los árboles y espoleaban a los otros que los temían y odiaban a la vez.

Entre los movimientos de aborígenes señalados se cuentan los de otras muchas tribus que se creen relacionados con las emigraciones de arios y tártaros en Asia.

La conquista. — Descubierto el Nuevo Mundo avistadas las costas colombianas al principiar el siglo XVI, y resuelta por España la toma de posesión de los territorios arrebatados al mar, principiaron los tiempos coloniales de la historia de Colombia.

La época de que tratamos, aunque cronológicamente, se subdivide en varios períodos; en realidad no comprende sino dos: la conquista y el desarrollo de la colonia; y de ellos el primero, con ser en extremo corto, pues apenas alcanza a media centuria, es el rico en peripecias y acontecimientos trágicos y sublimes, inherentes a las expediciones y correrías que fueron necesarias para ocuparlo real y materialmente e imponer a los naturales la obediencia a sus nuevos se-

ñores. Y a su vez la conquista se desdobló en dos subperíodos, correspondientes el primero a la obra de los marinos en el litoral, que ocupa el primer cuarto de siglo; y el segundo a la de los verdaderos conquistadores, es decir, a la de esos caudillos que, con columnas siempre escasas en número, se lanzan de casi todos los puntos del perímetro al asalto del interior, como si fuesen las puntas de las vanguardias del ejército, para cruzarse en el corazón de los montes, y en todos sus lineamientos, lo que había de ser la futura nación, puesto que dejaban señalados los límites de las grandes entidades administrativas, los emplazamientos de las futuras capitales, y por desgracia también los gérmenes de las rivalidades regionales que tanto daño han causado al país. En el año 1549 principió la explotación del territorio colombiano, primero bajo la presidencia y después bajo el virreinato.

La independencia. — El movimiento de independencia se inició el 20 de julio de 1810, en un ambiente formado por distintas tendencias y acaso sin vislumbrar la verdadera emancipación.

Iniciada la guerra, vinieron años de luchas hasta que el 7 de agosto de 1819, en Boyacá, Bolívar venció las últimas fuerzas españolas, conquistando para Colombia la autonomía nacional.

Después del triunfo de las huestes libertadoras, vino la guerra civil y la anarquía militar como consecuencia inmediata.

No obstante que son pocos los años de paz de que ha disfrutado Colombia, progresa a toda prisa gracias a su industria y a su favorable posición geográfica; no obstante de que el departamento de Panamá se ha separado del resto del país. Tal departamento se constituyó en República en el año de 1903, y aunque en un principio se quiso dar al acontecimiento un remedo de legalidad, todos los países hispanoamericanos, sobre todo Colombia, quedaron convencidos de que todo fué obra de los Estados Unidos del Norte, interesados en realizar la apertura del canal de Panamá, para unir los dos mares.

GASTOS EN INSTRUCCION PUBLICA DE ALGUNOS ESTADOS DE EUROPA Y AMERICA

Con objeto de que pueda ser motivo de estudio y reflexión para quienes están encargados de dirigir y administrar nuestra enseñanza, antes de emprender economía alguna en ella, publicamos los siguientes datos sobre lo que gastan algunos países en instrucción pública en relación con lo que emplean en los demás servicios del Estado.

Los datos han sido obtenidos principalmente del "Statesman's Year Book" para 1923 y casi todos se refieren al año 1922 o 1922-23. En la primera columna se indica lo que se gasta en total en todos los Ministerios (sin incluir la Deuda pública); en la segunda, lo que se gasta en los servicios de Instrucción pública, y en la tercera, el tanto por ciento que representan aquellos gastos en relación con éstos. Se determina también la moneda nacional de que se trata. He aquí ahora la indicación respecto a los países más importantes y de los que se tiene datos más completos:

Argentina . . .	471.220.019	pesos	71.885.325	15
Bélgica. . . .	1.453.020.252	francos	289.186.000	19
Chile	319.239.700	pesos	76.463.814	25

Cuba	54.852.200	pesos oro	8.424.851	15
Francia. . . .	11.368.000.000	francos	1.656.000.000	15
Inglaterra. . .	18.311.138.500	ptas.	3.159.418.500	17
Italia	5.974.509.000	liras	658.871.582	10
Holanda . . .	830.826.179	florines	148.257.798	17
Noruega. . . .	319.165.800	coronas	65.810.300	20
España	2.380.098.000	pesetas	166.192.176	7

Notas Bibliográficas

Libros recomendados para maestros

Doctrinas y Descubrimientos, F. Ameghino.

Contiene este libro un conjunto de exposiciones y críticas que el sabio paleontólogo ha hecho, a medida que sus descubrimientos han podido rectificar errores consagrados por la ciencia anterior. Además, se encuentran en dicho libro novedades interesantísimas acerca de nuevas especies animales encontradas, las que sirven para llenar las lagunas que en la evolución de los seres se noten, precisamente por ausencia de los tipos intermedios que integran la cadena evolutiva de cada especie.

Continúa el libro en su primera parte una descripción geológica, reconstructiva de las eras a través de las cuales evolucionó la tierra, desde el período arcaico o azoico, hasta las formaciones terrestres de nuestros días.

En admirable síntesis, puede seguirse la aparición sucesiva de los seres vivos, a medida que las condiciones climatéricas le permitan, durante las transformaciones sísmicas del globo.

Hay, además, una exposición detallada de la evolución experimentada por la especie humana, de acuerdo con los descubrimientos realizados por el sabio en las costas de Miramar, donde cree haber encontrado restos de remotos antecesores del hombre. La doctrina evolucionista está tratada con claridad, enseñando que el hombre y los antropomorfos provienen de una misma rama, pero que han evolucionado en líneas divergentes: la una hacia la humanización y la otra hacia la bestialización, de acuerdo con los medios físicos donde se han desarrollado. Así se establece una escala que viene desde el antropoide primitivo, diprothomo, triprothomo, tetraprothomo, prothomo, homo pampeus y hombre actual o sapiens, de Linneo.

En este mismo volumen figura el "Credo" del que hacemos referencia en otra parte.

Educación Moral — Tres Repiques, por Agustín Alvarez.

En este libro, el valiente sociólogo traza cuadros admirables de nuestros hábitos, originado en la educación defectuosa de la juventud, extraviada hacia la charlatanería, en vez de encaminarse a la acción fecunda. Se habla mucho y se hace poco, faltando tanto en la palabra como en la acción, a la rectitud, a la verdad, a la justicia, a la honradez.

Con crudeza a veces exagerada, Educación Moral traduce un ideal: el del buen ciudadano que ve con desagrado las impurezas de las costumbres y que desea corregirlas.

El maestro puede utilizar eficazmente las enseñanzas que contiene este libro, en sus lecciones de moral cívica, materia esencial para los ciudadanos de una república, y bastante abandonada en la escuela.

El respeto a las leyes, al derecho ajeno, la disciplina social, etc., deben ser nociones claras y sagradas para todo ciudadano bien educado. De ello se ocupa el libro extensamente, haciendo recalcar los defectos de una instrucción que no esté previamente abonada por la educación moral.

Trátase de un libro útil, lleno de interés para todo educador.

La Formación Política Argentina, por Juan Angel Martínez.

Hemos recibido este nuevo libro, editado por la casa García Santos. Trátase de un trabajo sereno e imparcial sobre Historia Argentina, en el que se estudian los acontecimientos políticos que dieron origen a nuestra nacionalidad, partiendo de las fuentes más remotas, o sea, de la vida social indígena, existente en América al tiempo de la Conquista y Colonización.

De acuerdo con el *singenismo* de Gumplovicz, o sean los sentimientos que unen a los individuos para constituir colectividades: religión, idiomas, comunidad de sangre, etc., el autor analiza las causas biológicas y sociales que han producido las convulsiones en la evolución de nuestra nacionalidad.

Formación Política Argentina es un libro claro, sencillo e instructivo, digno de figurar en una biblioteca, pues, como decimos, encierra enseñanzas apreciables, y está escrito con el exclusivo objeto de buscar la verdad.

Pedagogía, por J. Patrascoiu.

Acaba de publicarse la décima edición de esta obra didáctica, ya bien conocida en los círculos magistrales. El texto que contiene referencias históricas de la ciencia pedagógica, ha sido corregida y aumentada por su autor, según lo hemos podido constatar.

Tratándose de una obra didáctica vulgarizada, creemos inoficioso comentar su contenido con mayor amplitud, siendo indudable que en la biblioteca de un maestro de pedagogía no deberá faltar, para servir de guía en la enseñanza.

Publicaciones recibidas

La Gaceta, Costa Rica.
La Escuela Primaria, La Plata.
Estudios, Panamá.
Pedagogisk Tidskrift, Estocolmo.
Revista del Impuesto Unico, Buenos Aires.
Bollettino Ufficiale, Roma.
Memoria de la D. de Estadística de la Nación, Buenos Aires.
Revista de Educación Nacional, Santiago (Chile).
Boletín del Museo Nacional de Río de Janeiro, Río de Janeiro.
Fauna Brasiliense, Río de Janeiro.
Repertorio Americano, Nos. 17 y 18, San José de Costa Rica.
L'ecole et la Vie, París.
Manuel Général de L'Instruction Primaire N.º 191, París.
Annuaire de L'nstruction Publiqué en Suiza, 1923, Laussanne
La Obra, N.º 70, Buenos Aires.
Boletín de la Asociación del Trabajo, N.º 98, Buenos Aires.
Razón y Fe, N.º 270, Madrid.
Revista de la Universidad Nac. de Córdoba, Córdoba.
Revista de la Universidad Nac. de Córdoba, Nos. 9 y 10.
Modern Language Notes, N.º 2, Baltimore, E. U.
Dirección General de Estadística de Nación, N.º 9, Bs. Aires.
Anales de la Sociedad Rural Argentina, N.º 5, Bs. Aires.
L'Enseignement Primaire, Québec, Canadá.
Education, N.º 6, Boston.
A Escola, N.º 9, Río de Janeiro.
Escolares, N.º 8, Resistencia, Chaco.
Revista de Instrucción Primaria, N.º 449, La Plata.
Unión Industrial Argentina, N.º 662, Buenos Aires.
La Novela Semanal, N.º 329, Buenos Aires.
El Suplemento, N.º 71, Buenos Aires.
El Comercio Exterior Argentino, Bol. N.º 190, Bs. Aires.
Bollettino Ufficiales, Nos. 4 y 5, Roma.
Revista del Ejército y de la Marina, Méjico.

Sección oficial

PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE ADULTOS

Circular N.° 36

Buenos Aires, febrero 20 de 1924.

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"1.° — Apruébase la distribución del personal para cursos primarios y clases especiales propuesta para las Escuelas de Adultos por la Inspección General del ramo.

"2.° — Autorízase a la Inspección General de Escuelas para Adultos para efectuar las modificaciones que las necesidades de las Escuelas impongan una vez que hayan iniciado sus clases, con cargo de dar cuenta oportunamente al H. Consejo."

Consejo Escolar 1.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — Arenales 1060

Director: Miguel J. Lacau

Cursos primarios: Manuel Espul, Antonio Vidal, Mateo J. Calabrese, Atilio Medaglia. — Materias prácticas: Isidoro Salazar Pringles, Castellano; Mercedes V. de Caraballo, Francés; David Vargas, Aritmética; Lola Ebbeke.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Reconquista 461

Director: Francisco P. Armando

Cursos primarios: Angel A. Aguirre, Ovidio Fernández Alonso. — Materias prácticas: Víctor Aldini, Aritm;tica; Alfredo Chiaravalle, Castellano; María T. L. de Pita, Taquigrafía; Francisco Coviello, Dibujo; Manuel Martínez, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Rodríguez Peña 747

Director: Armando S. Picarel

Cursos primarios: Manuel Rojas, Belisario Salas, Juan N. Capurro. — Materias prácticas: Raúl H. Espoile, Castellano;

Carlos D. Luchia, Dactilografía; Delia M. Pérez, Inglés; Gregorio Benavente, Aritmética.

Escuela de Adultos N.° 4 (Mujeres) — San Martín 458

Directora: Baldomera M. de Cialceta

Cursos primarios: María Alida Balmaceda. — Materias prácticas: Marina Solís, Labores; María M. de Etchegoyen, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.° 5 (Mujeres) — Belgrano 637

Directora: Lorenza Pozzetta

Cursos primarios: Teresa Ratto. — Materias prácticas: Rosario Currao, Labores; Adela G. de Torres, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.° 6 (Varones) — Bolívar 344

Director: Tomás Ponce

Cursos primarios: Juan A. Achiary. — Materias prácticas: Manuel B. Sánchez, Aritmética Comercial; Joaquín Carlos Gerdero, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 7 (Varones) — Cangallo 1136

Director: Santiago Pianta

Cursos primarios: Luis A. Ferreyra. — Materias prácticas: Silverio Vejega, Contabilidad; Manuel Sandes, Aritmética Comercial; Modesto Imposti, Dactilografía; Aurelio Prestón, Taquigrafía; Pablo Inaebnit, Inglés.

Escuela de Adultos N.° 8 (Mujeres) — Santa Fe 1510

Directora: Catalina I. M. de Grianta

Cursos primarios: Consuelo Pérez, Manuela Williams, Olinda Meyer. — Materias prácticas: María Amelia de la Serna, Labores; Ana M. Gorostiaga, Dibujo; Hilda Soneyra, Corte y confección; Inés Kenny, Inglés; María Avila, Francés; Raquel E. Castello, Dactilografía.

Consejo Escolar 2.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — Rivadavia 2616

Director: Waldino Giménez

Cursos primarios: Ermegandio L. Agüero, Vicente V. Silva, Salvador A. Laborde, José Bayol, Pedro Bianchi. — Materias prácticas: Cristóbal Garro Tula, Aritmética Comercial; Roberto del Valle, Taquigrafía; Otto E. Wildner y Julio Malarino Cabrera, Dactilografía (2); Alejandro del Carril, Inglés; León B. Glanzer, Dibujo; Pedro Tessi, Química; Gerónimo Della Canónica, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 2 (Mujeres) — Sarmiento 2802

Directora: Sara M. Belmonte

Cursos primarios: Ignacia B. de San Martín, Dolores V. de Martínez, Marta Tierry. — Materias prácticas: Estrella R. de Sumbland, Dactilografía; Esther L. de Aldini, Castellano; María Vannulente, Francés; Josefa Bladó y Celina Ferreyra Sagreras, Dibujo (2); Ernestina Olivari y Augusta P. de Ponce Castañón, Labores (2); Alicia Ponce Castañón, Inglés; Susana del V. de Martínez y María E. Sangla, Corte y confección (2); Francisco García Beltrán, Taquigrafía; Elidia Milani, Telares.

Escuela de Adultos N.º3 (Mujeres) — Lavalle 2566

Directora: Enriqueta de Meyer

Cursos primarios: Juana Ferreyro, Manuela Cisneros, María del Pilar Arequena, Alcira Rodríguez, Rosa P. de Di Benedetto. — Materias prácticas: Angela E. Pérsico, Labores; René G. de Wicht, Dibujo; Sara Perichón, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres) — General Urquiza 227

Directora: María Luisa Fernández

Cursos primarios: Carmen C. F. de García Quiroga, María Cristina Muente. — Materias prácticas: Margarita Fernández, Labores.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones) — Pueyrredón 630

Director: Enrique Raymondi

Cursos primarios: Francisco Zamudio, Pablo Cornillón. — Materias prácticas: Pedro Serial Brantúa, Castellano; Antonio Giménez, Aritmética Comercial; Emeterio Cogenuri, Química; Luciano Allende Lezama, Taquigrafía; Alberto Curubeto, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 6 (Mujeres) — Alsina 2499

Directora: Alejandrina Bidart

Cursos primarios: María T. Navarrete, Leonor Bianchi, Aida C. Aragone. — Materias prácticas: Margarita Rolla, Bordado a máquina; Valeria Lucantis, Labores; María Luisa Roca, Corte y confección; Delia Remasa, Taquigrafía; María O. Croce, Castellano; Fanny T. de Rodríguez Márquez, Dibujo; María L. Lalande, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 7 (Varones) — Anchorena 441

Director: Francisco Unzaga

Cursos primarios: Roberto Rey, Angel R. Servidio. — Materias prácticas: Avelino Cazzaza, Aritmética Comercial; Fernando Arguelles Benet, Castellano; Félix Arnold, Dactilografía.

Consejo Escolar 3.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — Piedras 860

Director: Julio Sedano Acosta

Cursos primarios: Mateo José Catino, José M. Brignone. — Materias prácticas: Elena Coquet, Francés; Mario Flores, Aritmética Comercial; Ernesto Fox, Dactilografía; Alberto R. Ciarlo, Castellano; Pedro Zuccarini, Taquigrafía; Elena Echeverría, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — México 1629

Director: Héctor C. Leivar

Cursos primarios: Edgardo Alas, Fortunato Chiape. — Materias prácticas: Eduardo Piacentini, Aritmética Comercial; Angel Pissano, Contabilidad; Roberto Capurro, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 3 (Mujeres) — Chile 1668

Directora: Elisa Saccone

Cursos primarios: Margarita Agorio, Celestina Benedetti. — Materias prácticas: Tomasa Altamiranda, Labores; Victoria Albistur, Corte y confección; Sara R. Pazos, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 4 (Varones) — Humberto I.° 1573

Director: Emilio R. Novillo

Cursos primarios: José Mazzanti, Enrique E. Salto, Héctor S. Reissig. — Materias prácticas: Arturo S. Osuna, Dactilografía; Casildo Nuin, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 5 (Mujeres) — Defensa 1431

Directora: Ana Casella

Cursos primarios: Matilde I. de Olivari, Ernestina Livorno, Herculina Vivas, Juana L. Oliva. — Materias prácticas: María C. de la Puente, Corte y confección; Ernestina Zambelli, Labores; Isabel R. de López Prieto, Dactilografía; Charlote Lecombe, Francés; Leonor L. de Barthe, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 6 (Mujeres) — Tacuarí 567

Directora: Norberta C. de Espinosa

Cursos primarios: Emilia M. de Coletti, Georgina Carballa. — Materias prácticas: Fernanda Gallegos y Concepción Battini, Corte y confección (2); Sara S. de Zardoni, Labores; Delia E. Ahumada, Castellano; Adela Leivar, Aritmética Comercial; Zulma Milani, Dibujo; María E. Daltón, Inglés; María I. Franceschi Risso, Taquigrafía; Manuela Roldán, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 7 (Varones) — Garay 794

Director: Ubaldo J. Nocera

Cursos primarios: Alfredo Peirano, Angel Mangacabal. — Materias prácticas: Berta Ahumada, Castellano; Martín Bozola, Aritmética Comercial; Sara Godoy, Dibujo; Erna R. de Moetzel, Inglés; Atilio García y Mellid, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 8 (Varones) — Cochabamba 319

Director: Santiago Stafforini

Cursos primarios: — Materias prácticas: Gregorio López Naguil, Dibujo; Donato Di Genio, Italiano; Francisco Rodríguez, Dactilografía; Carlota Addor, Francés; Luis A. Caroni, Inglés.

Consejo Escolar 4.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — Lamadrid 676

Director: Pedro L. Conde

Cursos primarios: Gabriel Dagna, Dardo Cerezo, José M. Santibáñez, José D. Ubeda. — Materias prácticas: Héctor Davison, Dactilografía; Santiago Canop, Taquigrafía.

Escuela de Adultos N.° 2 (Mujeres) — Del Valle 1290

Directora: Teresa Dorisboure

Cursos primarios: Laura Veyra, Ramona Zurita. — Materias prácticas: Lidia Carranza, Labores; Berta B. de Ledesma, Aritmética Comercial; Ana L. Smith, Castellano; Cecilia Bustello, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 3 (Mujeres — Rocha 1226

Directora: ....

Cursos primarios: Clara Cordano. — Materias prácticas: Elida Pereyra, Aritmética Comercial; Magdalena M. de Aristegui, Castellano; Elisa Blancat, Labores; Carmen Amorós, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 4 (Mujeres) — Lamadrid 499

Directora: Teresa L. de Arroche

Cursos primarios: María Alcira B. de Belou. — Materias prácticas: Flora Moyano, Leonidas G. Magliolo, Dibujo (2); María Luisa Daneri, Corte y Confección; María Filardi, Antonia Peñate, Labores (2); Eduardo Raña, Dactilografía; María L. B. de Salinas, Aritmética Comercial; Amedia Ferri, Castellano; Mercedes S. de Traverso, Bordado a máquina; María P. Delfino, Maestra auxiliar.

Escuela de Adultos N.° 5 (Varones) — Necochea 1245

Director: Amadeo Allocatti

Cursos primarios.—Materias prácticas: Gregoria Lizaso, Aritmética Comercial; Adela Tasso, Dibujo; Rodolfo Ibertis Correa, Castellano.

Consejo Escolar 4.º

Escuela de Adultos N.º 6 (Varones) — Australia 1081

Director: Rafael Torres Caro

Cursos primarios: Serafín Régola. — Materias prácticas: Adolfo Alsina.

Consejo Escolar 5.º

Escuela de Adultos N.º 1 (Varones) — Montes de Oca 807

Director: Saturnino Costas

Cursos primarios: Miguel Luna, José P. Barros, Américo Bouquet. — Materias prácticas: Emma S. L. de Elena, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones) — San Antonio 582

Director: Gabriel P. Molina

Cursos primarios: Alejandro Consiglieri y Rómulo Muñiz. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres) — Vélez Sársfield 155

Directora: Ana Ragni

Cursos primarios: María Luisa S. de Digianni. — Materias prácticas: Delia Thealdy, Labores; Marcela Bouvier, Aritmética; Josefa Torrado, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres y Varones)

Directora: Sara Abraham

Cursos primarios: Adela F. Guzzetti, Angela Magdalena Peirano, Carmen R. Bustingorri, Josefina M. de Rochaix, Emma A. Tobares, María Esther Mullor, Alfredo Chiesa. — Materias prácticas: Susana Tarque, Labores; Francisco Coviello, Dibujo; Bernabé H. Bruzone, Trabajo manual; Adela P. de Ricardini, Cestería; Casimira M. Planicie, Cartonado; Cecilia A. de Mullor, Cocina; Juan Carlos Chamoles, Electricidad; Leonie C. de Mercier, Francés; Amalia D. de Shoo, Dactilografía; Roberto P. Luoni, Contabilidad; María de las Mercedes Laura Pumarino, Maestra auxiliar.

Escuela de Adultos N.º 5 (Mujeres) — Vieytes 1469

Directora: María E. B. de Mangonnet

Cursos primarios: Rosalía A. de Medina, Elena del Barco de Diana. — Materias prácticas: María Luisa Cerviño, Corte y confección (2); Lola Martos, Leonor García, Primitiva G. de Colombo, Labores (3); Dominga Santa María, Bordado a máquina; Celia

Tallon, Dibujo; Delia Saporiti, Dactilografía; Etelvina C. de Patrascoi, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 6 (Varones) — Río IV 1815

Director: Juan M. López Alvarez

Cursos primarios: — Materias prácticas: Irma Fernández Aguirre, Aritmética Comercial; Wálter Roney, Inglés; Miguel Caballero, Contabilidad; Luis Manzioni, Castellano.

Consejo Escolar 6.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — Entre Ríos 1359

Directora M. Victorina Dunate

Cursos primarios: Catalina Schmersow, María E. Murialdo, Constancia D. de Guilliani. — Materias prácticas: Olinda R. de Podestá, Castellano; Emma Rebori, Francés; Micaela M de Montes, Inglés; Celina V. de Sierra, Josefina Martegani y Ana M. Elisamburu, Corte y confección (3); Amalia C. de Vieyra, Dibujo; Josefina Galarreta, Clementina C. de Colonna, Gertrudis Tula Plá y Felisa Z. de Fernández, Labores (4); Zulema S. Quevedo, Bordado a máquina; Carmen Rodríguez Otero, Telares.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Entre Ríos 1341

Director: Alfredo Conde

Cursos primarios: Santiago M. Schivo. — Materias prácticas: María L. de Lescure y Jorge Rey Cazes, Francés (2); Antonio De Ninno, Dactilografía; Daniel Wagner y Mario Fabris Inglés (2); Eugenio Limarzi, Dibujo; José Oriolo, Aritmética Comercial; Enrique Lescure, Taquigrafía; Salustiano Calderón, Castellano; Carlos O. Vieyra, Química; Antonio M. Bozzola, Contabilidad; Ricardo Cucurullo, Telegrafía.

Escuela de Adultos N.° 3 (Mujeres) — San Juan 2277

Directora: María Josefina Olivari

Cursos primarios: María Elvira Muttoni, Elvira Lomuto, Manuela C. de Eitor. — Materias prácticas: Angela P. de Taglioretti. Castellano; María D. de Chitarroni, Aritmética Comercial; Edelmira Reale, Labores; Elisa I. Torres Cabrera, Francés; María Vives, Dibujo; Corina Bollero, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.° 4 (Varones) — Humberto I.° 3171

Director: Luis B. Picarel

Cursos primarios: Francisco R. Suárez, Américo Intaglieta, Juan Franchi, Francisco Ramoespe, José Schiappacasse. — Materias prácticas: Roberto Paterson Toledo, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 5 (Varones) — San Juan 2261

Director: Cuberto Peleytay

Cursos primarios: Luis A. Vivas, Zoilo S. Fredes, Domingo P. Gerez, Pedro E. Echevarría. — Materias prácticas: María Teresa B. de Martín, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 6 (Varones) — Pichincha 1873

Director: ....

Cursos primarios: Ponciano Trejo, Pánfilo S. Noriega, Vidal Peñaloza Flores. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.° 7 (Mujeres) — Rioja 850

Directora: Emma M. B. de Gil Fontana

Cursos primarios: Julia C. de Bringas, Amanda Cabrera, Angela T. Colombo. — Materias prácticas: Aurora Péndola, Labores; Juana Bordalejo, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 8 (Mujeres) — Caseros 2547

Directora: Adela J. Pagliarini

Cursos primarios: Erminia E. Pagliarini, Doraliza Villagra, Mercedes B. de Cialente, María N. Aguirre. — Materias prácticas: Santina C. de Figueroa, Labores; María I. Elordi, Castellano.

Consejo Escolar 7.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — Triunvirato 632

Directora: Josefa Ponce de Arnold

Cursos primarios: María Teresa Gatti, Emma Berndt. — Materias prácticas: Josefa M. P. de Lara, Aritmética Comercial; Petrona Alem Vieyra, Castellano; Víctor Chiesa, Taquigrafía; Matilde Sapetini y Lilia Z. Prack, Corte y confección (2); María de Luca y Antonieta E. Molet, Labores a mano (2); María E. Ziegler, Labores a máquina; Aída D. Ciocca y Luisa Isella, Dibujo (2); Ana Elena Thompson, Inglés.

Escuela de Adultos N.° 2 (Mujeres) — Acuña Figueroa 850

Directora: María I. M. de González

Cursos primarios: Juana Frixione. — Materias prácticas: Elena M. Dondi, Aritmética Comercial; María Conte, Dibujo; María Rufino Coll, Corte y confección; Celestina Campbell de Kreig, Francés; María Daroqui, Castellano; Delmira Infeld y Francisca Masante, Labores (2).

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Alvarez 240

Director: Eugenio J. Dufour

Cursos primarios: Pascual Arnaez. — Materias prácticas: Teófilo Carreño, Aritmética Comercial; G. Héctor Basaldua, Dibujo; Alejandro Mancini Rouaix, Taquigrafía; Arturo N. Massa, Francés; Silvino Rey, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres) — Rojas 737

Directora: Margarita P. de Fuentes

Cursos primarios: María E. Barbieri, Sara Adamoli. — Materias prácticas: María Luisa Campos, Aritmética Comercial; Elvira Rojas de Hayes, Castellano; Fortunata M. de Soracco, Dactilografía; Olga Ortolani, Corte y confección; Margarita S. de Traverso, Dibujo; María Isabel Rotgadt, Labores; Mercedes A. Pellicer, Telares.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones) — Padilla 753

Director: Juan E. Toulet

Cursos primarios: Juan Jerónimo Ramírez, Angel Luis Zazzali, Francisco E. Erro. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.º 6 (Mujeres) — Corrientes 3710

Directora: Angela Lapuente

Cursos primarios Gregoria Lasalle, Eusebia Chumbita, Angela Chiape. — Materias prácticas: Julia Martínez Blanco, Labores; Angela Crabot, Corte y confección; Mila C. de Curchot, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 7 (Varones) — Lambaré 967

Director: Nicolás P. Lanfranco

Cursos primarios: Firmo Beltrán Costa, Angel V. Pacheco. — Materias prácticas: Angélica H. de Bidart, Castellano.

Consejo Escolar 8.º

Escuela de Adultos N.º 1 (Mujeres) — San Juan 3710

Directora: Rosa G. de Lenzi

Cursos primarios: Celestina Carea, Juana Sañudo, Emma Acrocca. — Materias prácticas: Segunda Enriori, Raquel Milani y Aurelia Rébori, Corte y confección (3); Elena Cutillo, Valentina G. de Echepare y María D. Núñez, Labores (3); Margarita Etcheun, Aritmética Comercial; Elvira Debeheres Laphitz, Redacción; Asunción Gandolfo y Silvia N. Ferraroti, Dibujo (2); Gabriela B. de Vidou, Taquigrafía; Marta B. de Morales, Dactilografía; María L. Zumino, Bordado a máquina; Julieta Simonetti, Italiano; Santos Cifuentes, Inglés; Isabel Lestrem, Francés; Gregoria C. de Gerard, Maestra auxiliar.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones) — Boedo 1935

Director: Justo C. Rodríguez

Cursos primarios: Diego Yantorno, Venancio Rey, Aníbal Delgado Rivarola. — Materias prácticas: Rodolfo Eyzaguirre, Dactilografía; Rodolfo Cuello, Dibujo; Manuel Valentini, Aritmética Comercial; Marcelino Olivari, Redacción.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Maza 151

Director: Pascual Rozada

Cursos primarios: Arsenio Greco, Pedro F. Barlaro, Fidel Gugliotto, Dante Re, Raúl Barlaro. — Materias prácticas: María H. Alegre, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 4 (Varones) — Independencia 4246

Director: Oreste Corte

Cursos primarios: Rafael Restagno, Julián Lemme. — Materias prácticas: Aurora Freyre, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 5 (Mujeres) — Salcedo 3515

Directora: Estaurófila F. de Gollán

Cursos primarios: Adela Grillo, Olga Pesadore. — Materias prácticas: Rosa H. de Avalos, Corte y confección; Mercedes Marcet, Labores.

Escuela de Adultos N.° 6 (Varones) — Adolfo Berro 4200

Director: Javier Herrera

Cursos primarios: — Materias prácticas: Raúl L. Bernardelli, Castellano; Juan L. Fassola, Dibujo; Manuel Quirós, Telegrafía; Jaime Wartman, Contabilidad; José D. Romero, Aritmética Comercial; Eustaquio Rojas, Francés; Florencio J. C. Camozzi, Dactilografía.

Consejo Escolar 9.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — Las Heras 3096

Directora: María M. de la Vega

Cursos primarios: Antonio Galaburry Salcedo. — Materias prácticas: Zulema Noziglia, Corte y confección; Celina Vergara, Labores; María J. Estry Ceballos, Dibujo; Rosario I. de Lemos, Dactilografía; Cecilia V. de Vatteone, Aritmética Comercial; Enriqueta de Elías, Castellano; Emilia Contreras Miranda, Francés; Fanny Budman, Inglés.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Charcas 2256.

Director: Conrado Cornador

Cursos primarios: Luis Barbieri. — Materias prácticas: Manuel Seguez Ocanto, Contabilidad; Roberto Córdoba y Telésforo Herrán, Dactilografía (2); Julio Quesada Hoyo, Dibujo; Lucy Mary Fischer, Inglés; José F. de Tejería, Aritmética.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres) — Córdoba 3283

Directora: Jorgelina Temperley

Cursos primarios: Rosa M. Pelliza. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.º 4 (Varones) — Ecuador 927

Director: ....

Cursos primarios: José T. Fangio, Joaquín Riera, Manuel Carrizo. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones) — Tucumán 2341

Director: Rómulo C. Dupin

Cursos primarios: A. Carlos Marfany, Alberto Aguirre, Antonio Abichain, Tomás Vignati, Oscar L. Bugallo. — Materias prácticas:

Consejo Escolar 10.º

Escuela de Adultos N.º 1 (Varones) — Malabia 2148

Director: Salvador Catino

Cursos primarios: Elías Salazar, Cuberto Rocha. — Materias prácticas: Juan J. Jorquera, Aritmética Comercial; Antonio Cocozza, Contabilidad; Aquiles Sacchi, dibujo; Juan Corallini, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones) — Serrano 935

Director: Elías Carranza

Cursos primarios: Carlos J. Rodríguez, Prudencio Vázquez, Pedro Sala. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres) — Soler 3920

Directora: Luisa C. de Segovia

Cursos primarios: — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres) — Cánning 657

Directora: Elvira J. E. de Parellada

Cursos primarios: María Romay. — Materias prácticas: María Luisa Rey, Labores.

Consejo Escolar 11.º

Escuela de Adultos N.º 1 (Varones) — Rivadavia 5245

Director: Pedro P. Fernández

Cursos primarios: Miguel Acetrángolo, Miguel A. Rossi, Federico A. Rojas. — Materias prácticas: Mercedes Rojas, Castellano; Francisco P. Pitt, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Balbastro 443

Director: ....

Cursos primarios: Oscar D. Molina, Teodoro S. Roldán, Manuel F. Juárez. — Materias prácticas: Juan Carlos Caviglia, Aritmética comercial.

Consejo Escolar 12.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — Caracas 10

Directora: Catalina L. de Wischñevsky

Cursos primarios: Manuela Bruzzone, Emma Romay. — Materias prácticas: Sofía Ofelia Ch. de Galarce, Labores; Pilar Scarpati, Corte y confección; Joaquina P. de Ripoll, Dibujo; Luciene P. de Gibert, Francés; Ana Smith y María L. Ventura, Inglés (2); Julio Presas, Contabilidad; Julio Mussio, Taquigrafía; María Rusitschka, Aritmética Comercial; Esther O. Ferro, Castellano; Carmen A. de Ugarriza, Telares; Delfina Cacciolatti, maestra auxiliar.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Yerbal 2368

Director: Manuel A. Pellerano

Cursos primarios: Tulio J. Colom, Emilio F. Valasina, Juan L. Visconti, Eduardo Palacios Garro. — Materias prácticas: Jaime Moreno, Contabilidad; Alfredo Lahitte y Rómulo Cuadrelli, Dactilografía (2); Tomás Soler, Taquigrafía; Juan B. Infantino, Aritmética Comercial; Julio C. A. di Tomás, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Fray Cayetano 95

Director: J. Moisés Ledesma

Cursos primarios: Bernardo Vainikoff. — Materias prácticas: Elena Garrahan, Inglés; Ovidio Núñez Abrego y Carlos Lado, Dibujo (2); Panuncio César, Telegrafía; Arístides Matheu, Química Industrial.

Consejo Escolar 13.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — General Artigas 1691

Directora: Gerarda Scolamieri

Cursos primarios. — Materias prácticas: María Loo, Labores; María Elodia Aguirre, Corte y confección; Palmira Vignola, Aritmética Comercial; Eulalia Soria Vildoza, Castellano; Eloisa Lapeyre, Francés; Sara Machado, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 2 (Mujeres) — Cayena 1431

Directora: Carmen G. Ponce

Cursos primarios: María Elisa Enrico, María Luisa Galderizo. — Materias prácticas: Irene Rezzano y Delfina Díaz, Corte

y confección (2); Laura Felcher Villegas, Dibujo; Albertina Couret, Labores; Elvira L. de Palacios, Telares; María Angélica Galán, Castellano; Margarita H. de Santín, Francés; María Luisa Grifín, Inglés; María Tuite, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Rosetti 1450

Director: Domingo F. Risso

Cursos primarios: Jacinto Urbano. — Materias prácticas: Ermanno Cioccio, Aritmética Comercial; Celestino Destaillats, Dactilografía; José Soriano Torrejón, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 4 (Mujeres) — Girardot 1946

Directora: María A. Luchia de Toledo

Cursos primarios: Celestina Iribar. — Materias prácticas: María Luisa Lerena, Corte y confección; Ana Luisa Yelmini y María E. de Leupold, Labores (2); Felipe Correa, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 5 (Varones) — Trelles 948

Director: Buenaventura Ponce

Cursos primarios. — Materias prácticas: Félix Salomón, Castellano; Gotardo Stagnaro, Aritmética Comercial; Manuel Torres, Contabilidad; Guillermo Tula, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 6 (Mujeres) — Cucha - Cucha 938

Directora: Elvira de la Cuesta

Cursos primarios. — Materias prácticas: María Berlanga, Labores.

Escuela de Adultos N.° 7 (Varones) — Donato Alvarez 1980

Director: Dionisio Chaca

Cursos primarios: Gustavo Helmbold. — Materias prácticas.

Consejo Escolar 14.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — Santa Fe 5039

Directora: Perpetua Aubone

Cursos primarios: Regina C. de Hernández, Clementina Cánepa, Josefa M. de F. Espiro. — Materias prácticas: Carolina Foursans y María Rebagliatti, Corte y confección (2); Cristina Ponce de León y Juana Isabel Masei, Labores (2); Dolores M. Salas, Aritmética Comercial; Petrona F. de Olazarre, Castellano; Irma Alicia Casadó, Francés; Santiago D'Agostino, Contabilidad; María E. Falcitelli, Taquigrafía; Julia Mabragaña, Dibujo; Adelia Di Carlo, Italiano; María L. M. de Rezzano, maestra auxiliar; Cristina M. de Warthon, Inglés.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Carranza 2045

Director: Carlos M. Segovia

Cursos primarios. — Materias prácticas: Jeany Goodfelow, Inglés; Angel M. Rezzónico, Taquigrafía; Jesús María Cordero, Aritmética Comercial; Jorge J. Castello, Contabilidad; M. M. Plá y Valor, Dibujo; Licurgo Piazza Vallejos, Química Industrial; Edgardo Bulnes, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Federico Lacroze 2971

Director: Emilio A. Rossi

Cursos primarios: Ismael Rey, Pedro P. Bisogni, Baldomero Silva. — Materias prácticas: Matilde Hernández, Castellano; Catalina Leicach, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos N.° 4 (Mujeres) — Loyola 1500

Directora: Catalina G. de Casco

Cursos primarios: María L. Grasi, Jacoba Coll, Carlota Jacou. — Materias prácticas: Melchora P. de Gálvez, Bordado a máquina; María Dolores Rivero, Dibujo; María C. Pérez Vergara y Elina T. de Isturis, Labores (2); Ismael Calviti, Aritmética; María Mendoza, Castellano; Rosa A. de Colman, Francés.

Consejo Escolar 15.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — Cabildo 3625

Director: Amadeo Aldini

Cursos primarios: Amadeo Campos, Enrique Mariani. — Materias prácticas: César Sforza, Dibujo; Angel Barnetche, Taquigrafía; Pedro Gallo, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos: N.° 2 (Mujeres) — Juana Azurduy 2541

Directora: Elena Gastaldi

Cursos primarios. — Materias prácticas: María L. T. de Justo, Castellano; Josefina Rovegno, Labores; Elvira Núñez Romero, Dibujo; María I. F. de Macció, Corte y confección; Otto Rodríguez Burmester, Taquigrafía; Celia C. Díaz, Aritmética Comercial; Amanda Clemente de Frediani, Inglés; María Barreiro, Francés.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Crámer 2136

Director: Benito Vacarezza

Cursos primarios. — Materias prácticas: Alberto Roldán Verges, Dibujo; Laura Hanón de Garrigós, Francés; Ernesto Amarante, Dactilografía; José P. Manes, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos N.° 4 (Varones) — Echevarría 2187

Director: Felipe M. de Rosa

Cursos primarios: Marcos L. Badano, José C. Bazán, Francisco A. Devoto, Pascual Lima. — Materias prácticas: Pedro P. Contreras, Aritmética Comercial; María Teresa Lanata, Castellano.

Consejo Escolar 16.º

Escuela de Adultos N.º 1 (Mujeres) — Triunvirato 5129

Directora: Elisa M. Cabrera

Cursos primarios: María Angélica Oradini, Isabel S. A. de Velázquez, Celia Aberastury. — Materias prácticas: Cleofé Mira, Castellano; María E. de Lidle, Francés; Edmundo Chedufau, Inglés; María R. Lares Harbin y Enilda Tadde, Dibujo (2); Juana Rodríguez y Lola Leyende, Labores (2); María Antonia Livolsi y Lucía V. de Crespo, Corte y confección (2).

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones) — Triunvirato 4857

Director: Juan J. Caruella

Cursos primarios: Angel V. Fernández Suárez, Antonio M. Gatti. — Materias prácticas: Emma O. de Barrera, Castellano.

Consejo Escolar 17.º

Escuela de Adultos N.º 1 (Varones) — Mercedes 4100

Director: Jerónimo Banchi

Cursos primarios. — Materias prácticas: Mario Dafunchio, Aritmética Comercial; Armando Boero, Contabilidad; Nicolás Oscar Ferramola, Dibujo; Celestina P. de Saint Antonín, Francés.

Escuela de Adultos N.º 2 (Mujeres) — Helguera 3228

Directora: Carmen Correa

Cursos primarios. — Materias prácticas: Ercilia Biaggio, Dactilografía; María Angélica Ruíz y Laura Regnasco, Labores (2); Zaida Castell, Bordado a máquina; María L. Drago, Dibujo; Ana J. Darnet, Aritmética Comercial; María Isabel Letamendi, Castellano; María Capdheurat, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres) — Jonte 4718

Directora: Manuela P. de Silvestrini

Cursos primarios. — Materias prácticas: Roque Mora Araujo, Aritmética Comercial; Jaime Bruguera Godoy, Dactilografía; Mario Fabris, Inglés; Catalina R. de Corazzini, Labores; Elvira Alessi, Dibujo; Celia Amanda Alvarez, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 4 (Varones) — San Martín 4193

Director: Gustavo Denet

Cursos primarios: Clodomiro Torres. — Materias prácticas.

Consejo Escolar 18.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — Flores 3869

Director: Santiago Giacometti

Cursos primarios: Guillermo Saraví, Héctor Lemme. — Materias prácticas: Gustavo Enriz Berrondo y Samuel Leiva, Castellano (2); Rómulo C. Ferrari, Aritmética Comercial; Luis Sposato, Contabilidad; Mario Martínez, Taquigrafía.

Escuela de Adultos N.° 2 (Mujeres) — Rivadavia 7728

Directora: María Amelia Laplane

Cursos primarios. — Materias prácticas: María A. Matoso, Dibujo; Angélica Dieguez, Corte y confección; Etelvina V. Martínez, Labores; María A. Goyena, Francés; Emma Lucía Paulsen, Inglés; Jenny Lucía Ana Lovett, Castellano; María Zulema Biaus de Dillón, Telares.

Escuela de Adultos N.° 3 (Mujeres) — Morón 3745

Directora: Lía E. G. de Tívoli

Cursos primarios: Elisa M. Grass. — Materias prácticas: Emma Urrutía, Labores; Aurea Bellatti, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 4 (Varones) — Gral. M. Garzón 3950

Director: Pedro Jaureguiberry

Cursos primarios: Eugenio Lemoine. — Materias prácticas: Juan J. Ardengo, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 5 (Mujeres) — Lobos 3624

Directora: Urbelina Barrionuevo D'Englat

Cursos primarios. — Materias prácticas: Esther Carrizo, Labores.

Consejo Escolar 19.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Mujeres) — Rioja 1732

Directora: Rosa V. de Tarrallo

Cursos primarios: Florinda Juana. — Materias prácticas: Dora Cereijo, Emilia Ch. de Alfaro, Labores (2); Juana Belochi, Corte y Confección; Carmen L. de Chapeaurouge, Dibujo; María L. de *Antúnez, Francés; Teresa Comas, Castellano; Ana María Mir, Aritmética; Fernando Resoagli, Dactilografía.*

Escuela de Adultos N.° 2 (Mujeres) — Avenida Sáenz 851

Directora: Adela F. de Ferriol

Cursos primarios: — Materias prácticas: Sofía M. Vaggi; Corte y confección; Estela Lavagi de Sandez, Catalina Peragallo, Labores (2); Nieves Valenciano, Dibujo; María de la Paz Díaz Martín, Telares.

Escuela de Adultos N.° 3 (Varones) — Deán Fúnes 1821

Director: Ruperto Lorenzo

Cursos primarios: Amado E. Lamy, Ubaldo J. Canessa. — Materias prácticas: Elisabeth A. de Regenstreif, Francés; Martín Dedeu, Castellano; Oreste Gorini, Dibujo;; Emilio T. Compte, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.° 4 (Varones) — Caseros 2650

Director: Vicente De Nucci

Cursos primarios: Baltasar Montes de Oca, Eulogio Altamirano Reinoso, Ernesto A. Soria, Ruperto Olmos. — Materias prácticas: Donato Coviello, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 5 (Varones) — Almafuerte 630

Director: Augusto Gondre

Cursos primarios: Rufino A. Tejerina, José C. Ferro, Luis Franchi, Constantino S. Banchieri. — Materias prácticas:

Escuela de Adultos N.° 6 (Varones) — Avenida Alcorta 3505

Director: Amancio Molina

Cursos primarios: Juan Schinella. — Materias prácticas:

Consejo Escolar 20.°

Escuela de Adultos N.° 1 (Varones) — J. B .Alberdi 6131

Director: Aureliano Maciel

Cursos primarios: Urbano Ruiz. — Materias prácticas: Angel Basile, Castellano; Nicolás H. Sciarillo, Aritmética Comercial, Pastor T. Carranza, Contabilidad; Ricarda Mallada, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 2 (Varones) — Fonrouge 370

Director: Carlos Pellerano

Cursos primarios: José Cisneros Terán, Florencio Furst. — Materias prácticas: Narciso Arrieta, Aritmética Comercial; José T. Grosso, Contabilidad; Pedro P. de Matheis, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 3 (Mujeres) — Rivadavia 10935

Directora: Lucrecia Castaño Vivanco

Cursos primarios: — Materias prácticas: María Celia Castelli, Dibujo; María Eugenia Sánchez, Labores; Juana Douillet, Aritmé-

tica Comercial; Nélida González Rillo, Castellano; Julia M. de Aslas, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres) — Tellier 2436

Directora: Rosa Ivaldi de Panciello

Cursos primarios: — Materias prácticas: Enriqueta Arias, Corte y confección; Elisa S. de Ciciolo, Labores; Benita Rosa Diguero, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones) — Tafí 4347

Director: ....

Cursos primarios: — Materias prácticas:

Saludo a usted muy atentamente.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

PROGRAMAS PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS ANEXAS A LOS CUERPOS DEL EJERCITO, MARINA Y CARCELES

Plan de estudios (Art. 12 de la Ley 1420)

Exp. 1888. — I. — 1924.

Buenos Aires, febrero 18 de 1924.

De acuerdo con el dictamen que antecede de la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Aceptar los programas que presenta la Inspección de Escuelas para Adultos, anexas a los Cuerpos del Ejército, por cuanto son adecuados a la enseñanza que en las mismas debe impartirse, por ser preparados con la experiencia y la práctica que la observación bastante ha sugerido a la misma, disponiéndose su inserción en el "Monitor de la Educación Común".

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, pase al "Monitor" a sus efectos.

FRANCISCO M ALVAREZ — *Victor Juan Guillot*

LECTURA
ESCRITURA
I. NACIONAL
ARITMETICA
GEOMETRIA
GEOGRAFIA
HISTORIA
I. CIVICA
I. MORAL

CONOCIMIENTOS VARIOS

LECTURA

Sección Atrasada

Método: Analítico. — Fonético.
Texto: El que designe el H. C. Nacional de Educación.

I

Lectura de palabras generadoras — descomposición en sílabas y en sonidos — articulación correcta. — Formación de nuevas palabras con elementos conocidos. — Ejercitación individual y colectiva.

II

Vencidas las primeras dificultades el maestro se auxiliará con cartoncitos o papeles en los que se hallen estampados letras y sílabas cuya articulación dominen los alumnos y hará formar por ellos mismos, palabras, que el maestro dictará. — Descomposición en sílabas — en sonidos y viceversa.

III

Empleo del texto y del cartel. — Ejercitación individual y colectiva. — lectura mecánica e inteligente.

Sección Adelantada

—1—

Lectura intelectual. — Conocer, penetrar y adquirir los requisitos necesarios para una buena lectura — especialmente: posición signos de puntuación — pronunciación y expresión.

—2—

Lectura corriente y expresiva. — Resumen oral de las lecciones leídas y consecuencia moral de éstas.

—3—

Explicación por el alumno de los párrafos leídos. — Corrección del vocabulario. — Importancia de la Lectura y su aplicación en la vida práctica.

—4—

Leer en alta voz, teniendo en cuenta la tonalidad suave y modulación de la voz en la interpretación de la lectura. — Ejercicios variados.

—5—

Lectura explicada — naturalidad en la lectura — haciendo el lector resaltar con claridad la significación característica de las pausas. — Determinación del tiempo de cada puntuación y su importancia en los manuscritos.

—6—

Lecturas libres — prefiriéndose de que los alumnos seleccionen trozos de obras morales — históricas e instructivas. — Poesías.

—7—

Lectura intelectual — correcciones. — Explicación por el alumno. — Hágase resaltar y corríjanse los defectos en que incurrió el lector.

NOTA.—El maestro será en todo caso el ejemplo vivo en dar modales para una buena lectura. Explicará el significado de todo término de dudosa interpretación y hará que los alumnos los reemplacen por otros usuales o conocidos.

Las clases de lectura servirán también para ejercitarlos sistemáticamente en los conocimientos gramaticales que hayan adquirido.

LENGUAJE

Sección Atrasada

—1—

Ejercicios de lenguaje sobre láminas. — Animales y plantas. — Conversaciones a base de láminas que el maestro elija.

—2—

Ejercicios de lenguaje con ocasión de anécdotas o cuentos de carácter patriótico.

—3—

Ejercicios de copia y dictado de las palabras enseñadas y de las frases que resulten de la combinación de las mismas. — Descomposición en sílabas.

—4—

Por medio de ejemplos despertar en los alumnos la noción de los nombres. — Cualidades y acciones.

—5—

Nombres propios y comunes. — Aplicar a los nombres dados algunas cualidades. — Hacer ejecutar una acción y nombrarla en el acto. — Ejercicios con oraciones elípticas.

—6—

Por medio de ejemplos, despertar en los alumnos las nociones de singular y plural. — Masculino y femenino en los nombres de personas o animales.

—7—

Ejercicios literarios. — Declamación de poesías. — Cantos patrióticos.

—8—

Ejercicios de composición oral. — Los asuntos, temas de descripción servirán como ejercicio de redacción oral iniciando la escrita cuando la preparación del grado lo permita.

—9—

Redacción de un parte y aplicación de los términos militares más usuales para que los soldados analfabetos se desenvuelvan con más facilidad en la vida de cuartel.

LENGUAJE

Sección Adelantada

Programa analítico para la enseñanza de la *ortografía.*

1.º Término

—1—

Enseñanza práctica de la ortografía de los adjetivos terminados en *oso, osa* que presenten cierta irregularidad con relación al sustantivo de que derivan, como, fogoso, calamitoso, rugoso, lacrimoso, tenebroso, etc. (Ejercicios 1 y 2).

—2—

Enseñanza práctica de la ortografía de las voces terminadas en *bilidad*. — Para hacer más comprensible el significado de estos sustantivos, se les relacionará con los adjetivos correspondientes — así: afable, afabilidad, culpable, culpabilidad, mudable, mutabilidad, etc. (Ejercicios 3 y 4).

—3—

Enseñanza práctica de la ortografía de las voces terminadas en *cia, cio.* (Ej. 5 y 6).

—4—

Enseñanza práctica de las voces que terminan en *sia, sio,* con exclusión de los términos técnicos. (Ej. 7).

—5—

Enseñanza de la ortografía de las terminaciones *ba, bas, bamos, bais, ban,* de los pretéritos imperfectos de indicativo, correspondientes a los verbos de la primera conjugación. (Ej. 8 y 9).

2.º Término

—6—

Enseñanza práctica de la ortografía de las voces que comienzan con la sílaba *hue, hie.* — Escritura de todas las personas del presente de indicativo y presente de subjuntivo del verbo oler. (Ej. 10 y 11).

—7—

Aprendizaje práctico de la ortografía de las palabras terminadas en *anza.* (Ej. 12).

—8—

Enseñanza práctica de las voces terminadas en *azo.* (Ej. 13).

—9—

Enseñanza de las palabras terminadas en azo que signifiquen golpe, como: cañazo, garrotazo, pelotazo, etc. — En cada caso se indicará el nombre del objeto con que se da el golpe. (Ej. 14 y 15).

—10—

Aprendizaje de la ortografía de los adjetivos terminado en *ivo, iva.* (Ejercicios 16 y 17).

—11—

Enseñanza práctica de la ortografía de las voces que tienen *ll* en la sílaba final. — Voces usuales que por llevar la consonante *y* en sílaba final, pueden considerarse como excepciones. (Ej. 18 y 19).

—12—

Enseñanza práctica de las voces en que la *v* sigue a la sílaba *ad.* — Escritura de todas las personas del presente de indicativo del verbo advertir. (Ej. 20).

—13—

Enseñanza de la ortografía de los adjetivos terminados en la sílaba *cial.* (Ej. 21).

Sección Adelantada

Programa analítico de rudimentos de gramática

1.º Término

—1—

Noción de número gramatical. (Ej. 1 y 2).

—2—

Formación del plural de los sustantivos: tribu, café, papá, mamá, sofá, pie, etc. (Ej. 3 y 4).

—3—

Noción de género gramatical.
a) Nombres de personas.
b) Nombres de animales. (Ej. 5 y 6).

—4—

Extensión de la noción de género gramatical.
a) A los nombres de plantas.
b) A los nombres de minerales. (Ej. 7 y 8).

—5—

Noción de nombre sustantivo.
a) Nombres de personas.
b) Nombres de animales. (Ej. 9 al 12).

—6—

Extensión de la noción de nombres substantivo.
a) A los nombres de plantas.
b) A los nombres de minerales. (Ej. 13 y 14).

—7—

Adjetivos de dos terminaciones. (Ej. 15 y 16).

—8—

Adjetivos calificativos aplicados.
a) A nombres de animales.
b) A nombres de plantas.
c) A nombres de minerales. (Ej. 17).

—9—

Adjetivos calificativos de una sola terminación. (Ej. 18).

2.º Término

—10—

Pronombres personales.
Formación de oraciones que consten de un pronombre personal en nominativo y de una inflexión verbal. (Ej. 1 y 2).

—11—

Oraciones con los pronombres personales en caso nominativo, pero que difieran de las del punto anterior por constar de mayor número de voces. (Ej. 3 al 6).

—12—

Formación de oraciones con el verbo en primera persona, pero sin el pronombre *yo*. — Hacer comprender al alumno que en estas oraciones el pronombre está embebido en la terminación verbal. (Ej. 7).

—13—

Conjugación de verbos irregulares en presente, pretérito indefinido y futuro imperfecto del indicativo.

—14—

Formación de oraciones con verbos cuya irregularidad consiste en diptongar en *ie* la *e* en los casos en que sobre ella deba cargar el acento. (Ej. 8 al 10).

—15—

Oraciones con verbos cuya irregularidad consista en diptongar en *ue* la *o*, en las personas en que sobre ellas carga el acento. (Ej. 11 al 13).

VOCABULARIO

1.º Término

Sección Adelantada

—1—

Cosa harto sabida es que ha de decirse instruído, instruída y no instruido, instruida como más de uno dice.

Hágase que los alumnos escriban y pronuncien correctamente los adjetivos de dos terminaciones con las palabras: leído, distraído, retraído, etc. (Ej. 1).

—2—

Termómetro, cronómetro, barómetro, pluviómetro, diámetro, perímetro y todos los vocablos de origen griego acabados en metro son esdrújulos. Quedan comprendidos en esta regla, claro está, todos los múltiplos y submúltiplos del metro.

En cambio son graves los múltiplos y submúltiplos del litro y del gramo.

Ninguno de ellos pues se acentúa ortográficamente.

Dar la acentuación correcta de los nombres de medidas acabados en gramo y en litro. (Ej. 2 al 4).

—3—

Voces trisílabas que pueden ser agudas, graves o esdrújulas y que al cambiar de acentuación cambian también de significado. Ejemplo: máscara, mascara, mascará. Cítara, citara, citará. Cántara, cantara, cantará. Júbilo, jubilo, jubiló. Rótulo, rotulo, rotuló, etc. (Ej. 5 al 10).

2.º Término

—1—

Formación de oraciones con las voces: *brazo, braza, abrazar, brazalete, bracero, brasa, abrasar, brasero.* (Ej. 11 al 13).

—2—

Oraciones con las palabras: Casa, caserón, casilla, casucha, casería, casar, casamiento, casamentero, casadero, caza, cazar, cazadero, cacería. (Ej. 14 al 18).

—3—

Oraciones con las voces: *ciego, ciega, ceguezuelo, cegato, cegar, siega, segador, segadora, segar.* (Ej. 19 al 21).

Oraciones en las que se empleen los adjetivos: *cada, ambos, sendos.* (Ej. 22 al 24).

REDACCION

1.º Término

Composición.

a) Por comparación.
b) Por oposición.
c) Por inventiva.

2.º Término

—1—

Descripción de láminas relacionadas a nuestro medio ambiente.

—2—

Redacción de cartas y documentos más usuales.

—3—

Redacción de partes militares solicitudes de licencias y todo documento relacionado con la vida de cuartel.

ARITMETICA

Sección Atrasada

Programa analítico

1.º Término

—1—

Enseñanza de los números comprendidos entre 1 y 100. Contar hasta 100. Escribir y leer los números respectivos. Escritura del número 100. Lugares que ocupan las cifras. Idea de orden, de primero, segundo y tercer lugar.

—2—

Noción de centena, observación comparada de centena, decenas y unidades. Ejercicios concretos y abstractos orales y escritos de sumas y restas combinadas, agregando o quitando números dígitos exclusivamente.

—3—

Enseñanza de los números 101 a 200. Lugar y órden de las unidades, decenas y centenas. Ejercicios.

—4—

Leer y escribir cantidades de 2 y 3 cifras hasta 500. Descomposición comprendiendo unidades, decenas y centenas simples.

—5—

Contar y escribir hasta 900, por unidades, decenas y centenas.

—6—

Tablas de sumar y restar. Aplicación de dichas tablas en operaciones de sumar y restar cantidades de dos y tres cifras.

—7—

Cálculo oral y escrito, concreto y abstracto.

—8—

Casos de restas en que todas las cifras del minuendo sean mayores que las respectivas del sustraendo.

—9—

Problemas prácticos de suma y resta, objetivando el problema, tipo y enseñando el razonamiento.

—10—

Segundo caso de resta con ceros en el minuendo. Ejercicios y problemas.

—11—

Tercer caso de resta en que las cifras del minuendo sean menores que las respectivas del sustraendo. Prueba de la resta.

—12—

Enseñanza del número 1000. Contar y escribir hasta 1000, por unidades, decenas y centenas. Idea de órden; primero, segundo tercero y cuarto lugar.

—13—

Próblemas variados de aplicación. Idea de doble, triple, cuádruple, mitad, medio, tercio, cuarto.

—14—

Idea de décimo. Ejercicios.

2.º Término

—1—

El metro, descripción, clases de metro. El decímetro, usarlo prácticamente.

—2—

Enseñar a medir longitudes. Calcular aproximadamente: metros, medios, cuartos y decímetros. Comprobación con la medida.

—3—

Litro, descripción. El decílitro, medir capacidades. Ejercicios y problemas.

—4—

El kilo y medio kilo. Usarlo prácticamente. Ejercicios calculando pesos. Problemas.

—5—

Monedas, billetes de $ 1. Monedas de 0.20, 0.10, 0.05, 0.02 y 0.01. Formación de $ 1 con estas monedas. Ejercicios variados.

—6—

Enseñanza intuitiva de las tablas de multiplicar. Tabla de multiplicar del 2. Substitución de la palabra veces por el signo X. Aplicación de la noción de doble. Operación de multiplicar por 2. Ejercicios concretos y abstractos. Problemas.

—7—

Tabla de multiplicar del 3. Enseñanza intuitiva, aplicación de la noción de triple. Operación, ejercicios. Problemas.

—8—

Enseñanza intuitiva de las tablas del 4 y 5. Ejercicios y problemas.

—9—

Tabla de dividir por 2. Substitución de las palabras, dividido o repartido por el signo ÷ Aplicación de la noción de medio.

—10—

Operación de dividir por 2. Ejercicios concretos y abstractos. Problemas.

—11—

Tabla de dividir por 3. Enseñanza intuitiva, operación, noción de tercio, aplicación. Ejercicios de aplicación.

—12—

Números romanos hasta el XII. Leerlos y escribirlos. Valor de la I, V, X. Empleo de estos números. La hora.

—13—

Lectura y escritura de cantidades hasta 10.000. Lugar y orden de la decena de mil. Composición y descomposición. Ejercicios variados de aplicación. Lectura y escritura de cantidades hasta 100.000. Lugar y orden de la centena de mil. Composición y descomposición.

—14—

Lectura y escritura de cantidades hasta unidad de millón. — Composición y descomposición de cantidades. — Ejercicios variados de aplicación.

—15—

Operaciones de sumar y restar números simples y compuestos siguiendo el orden de la enseñanza de la numeración. — Prueba de la resta. — Problemas.

—16—

Completar el aprendizaje de las tablas de multiplicar hasta el 9. — Mecanismo de la operación de multiplicar, especializándose en los casos en que el multiplicador tenga ceros intermedios y ceros finales.

—17—

Problemas de multiplicación. — Razonamiento y solución de problemas de multiplicar con cualquier número de cifras.

—18—

Problemas combinados con sumas, restas y multiplicación. — Razonamiento.

—19—

Aprendizaje de las tablas de dividir hasta el 9. — Ejercicios de cálculos aplicando dichas tablas. — Enseñanza de la operación de dividir cuando el divisor tiene una sola cifra. — Enseñanza de los términos: dividendo, divisor, cuociente, resíduo. — Prueba de la división. — Ejercicios variados. — Problemas.

—20—

División. — 1.º Por la unidad seguida de ceros. — 2.º Por cifra significativa seguida de ceros. — Ejercicios de aplicación.

—21—

División por dos y más cifras. — Problemas de aplicación. — Ejercicios variados.

ARITMETICA

Sección Adelantada

Programa Analítico

1.º Término

—1—

Numeración de enteros — lectura y escritura rápida de cualquier cantidad con números enteros. (Ej. 1).

—2—

Suma de enteros. — Sumandos y suma o total. — Prueba. — Ejercicios rápidos de suma con cantidades de distinto número de dificultades. (Ejercicio 2).

—3—

Resta de enteros. — Minuendo y sustraendo. — Resta o diferencia. — Insistir en aquellos ejercicios que ofrezcan mayor número de dificultades. — Prueba. (Ej. 3).

—4—

Multiplicación de enteros. — Multiplicando. — Multiplicador. — Productos parciales. — Producto total. — Multiplicación — por cantidades con ceros intermedios. — Multiplicación por la unidad seguida de ceros. — Multiplicación por cifras significativas seguidas de ceros. — Pruebas. — Demostración práctica, de que el orden de los factores no altera el producto. (Ej. 4).

—5—

División de enteros. — Dividendo. — Divisor. — Cuociente. — Resíduo. — División exacta e inexacta. — Prueba. — División por la unidad seguida de ceros. — División por cifra significativa seguida de ceros, cuando el dividendo termina en ceros. (Ej. 5).

—6—

Solución de problemas por el método de reducción a la unidad. Razonamiento. (Ej. 6 al 14).

—7—

División de cantidades por la unidad seguida de ceros como introducción a la enseñanza de las fracciones decimales. (Ej. 15).

—8—

Noción de décimo. Concepto claro por medio de ejercicios concretos. Ejercicios gráficos al respecto. Representación decimal en fracción común. Lectura y escritura de décimos. Lectura y escritura de fracciones comunes hasta décimo. (Ej. 16 y 17).

—9—

Lectura y escritura de fracciones ordinarias con denominador comprendido entre 10 y 99. (Ej. 18).

—10—

Noción de centésimo. Escritura decimal y en quebrado. Lectura y escritura de fracciones ordinarias y decimales hasta centésimo. (Ejercicios 19 y 20).

—11—

Noción de milésimo. Escritura decimal y en quebrados. Lectura y escritura de fracciones ordinarias y decimales hasta milésimo, orden de las cifras decimales y valor relativo de cada una. (Ej. 21 y 22).

—12—

Significado de cada término del quebrado. Quebrados propios e impropios. Noción clara y concreta de estos quebrados. Escritura al dictado y lectura. (Ej. 23).

—13—

Numeración decimal. Escritura de cantidades decimales hasta millonésimo. Ejercicios variados para asegurar esta enseñanza especialmente hasta milésimo. Ejercicios de reducción. (Ej. 24 al 26).

—14—

Si se corre la coma hacia la derecha, el decimal aumenta. Multiplicación de un decimal por la unidad seguida de ceros. (Ej. 27).

—15—

Si se corre la coma hacia la izquierda el decimal disminuye. División de un decimal por la unidad seguida de ceros. (Ej. 28).

—16—

Si se agregan o se quitan ceros a la derecha de un decimal, no se altera. (Ej. 29).

—17—

Lectura y escritura de fracciones comunes y números mixtos. (Ej. 30).

—18—

Suma de decimales. Suma de decimales y de fracciones comunes con denominador decimal. Ejercicios concretos y gráficos. Ejercicios numéricos. Colocación de las cantidades deducidas de los ejemplos de fracciones. Ejercicios variados hasta que los alumnos salven las dificultades. (Ejercicio 31).

—19—

Suma de fracciones comunes con igual denominador. Ejercicios variados: Concretos, gráficos y numéricos. (Ej. 32).

—20—

Resta de decimales y de fracciones comunes con denominador decimal. Ejercicios concretos con papel, cartulina, madera, etc. Ejercicios gráficos numéricos. Colocación de las cantidades. (Ej. 33).

—21—

Casos en que el decimal del minuendo tiene menos cifras que el del sustraendo. Enunciación de la regla deducida de los ejemplos. (Ej. 34).

—22—

Resta de fracciones comunes de igual denominador, ejercicios concretos gráficos y numéricos. (Ej. 35).

—23—

Ejercicios de suma y resta combinados de decimales y de quebrados. (Ejercicios 36 y 37).

2.º Término

Programa Analítico

—1—

Problema de aplicación sobre la suma y resta de decimales. (Ejercicios 38 al 46).

—2—

Multiplicación de decimales y fracciones comunes con denominador decimal. Ejercicios variados, concretos, gráficos y numéricos de los que se deducirá la regla general. (Ej. 47).

—3—

Multiplicación de un entero por un decimal y vice-versa. Multiplicación de un entero y una fracción y vice-versa. Ejercicios y problemas razonados. (Ej. 48).

—4—

Problemas razonados sobre multiplicación de decimales. (Ej. 49 al 52).

—5—

División inexacta de enteros, su continuación hasta la exactitud aproximada. (Ej. 53).

—6—

División de decimales. Por medio de ejercicios diversos deducir la regla práctica que comprende todos los casos.

—7—

Ejercicios con los distintos casos de decimales aplicando la regla general. División de un entero por un decimal. División de un decimal por un entero. División de dos decimales entre sí. (Ej. 54 al 56).

—8—

Problemas razonados de división de decimales. (Ej. 57 al 67).

—9—

Problemas combinados de suma y resta de decimales con la división. (Ejercicios 68 al 72).

—10—

Problemas de regla de tres simple resueltos por reducción a la unidad. (Ej. 73 al 81).

—11—

Sistema métrico decimal. Significado del conjunto de estas tres palabras. Medidas de longitud. Unidad. Múltiplos y Sub-Múltiplos. Lectura y escritura de los mismos valiéndose de los decimales. Ejercicios de reducción. (Ej. 82 al 87).

—12—

Medidas de longitud. Problemas razonados de aplicación. (Ej. 88 al 92).

—13—

Medidas de superficie. Concepto práctico del metro cuadrado, el porqué de la no existencia de la unidad efectiva. Ejercicios prácticos de medición de superficies aplicando el metro cuadrado y midiendo las dimensiones con el metro lineal. (Ej. 93).

—14—

Múltiplos del metro cuadrado. Deducir el valor de cada uno por medio de ejemplos prácticos. Ejercicios de reducción de múltiplos a metro y vice-versa. (Ej. 94 al 99).

—15—

Sub-múltiplos del metro cuadrado deducidos de ejemplos prácticos. Valor.

—16—

Ejercicios y problemas razonados aplicados a la Geometría. (Ej. 100 al 108).

—17—

Medidas agrarias. Comparación con las anteriores. Ejercicios de reducción y problemas. (Ej. 109 al 118).

—18—

Medidas de capacidad. Unidad, múltiplos y sub múltiplos. Lectura y escritura de cantidades. (Ej. 119).

—19—

Ejercicios de reducción. Ejercicios prácticos de medición. Problemas razonados de aplicación. (Ej. 120 al 123).

—20—

Medidas de peso. El gramo. Múltiplos y sub-múltiplos. Lectura y escritura de cantidades. (Ej. 124).

—21—

Ejercicios de reducción y medición. Medidas prácticas. Quintal, tonelada, métricos. (Ej. 125 al 127).

—22—

Monedas de oro, cobre, níquel, de la República Argentina. Ejercicios de reducción. Papel moneda. Billetes. (Ej. 128 al 130).

—23—

Medidas de tiempo. Ejercicios de reducción. (Ej. 131).

—24—

Redacción de recibos, vales, pagarés, facturas, etc. (Ej. 132 al 134).
NOTA: *Método de análisis o de inducción. Método de deducción.* En el primer caso, después de resolver un problema por el método experimental y ver como se obtiene la respuesta, llegar a la conclusión de cual es el mejor procedimiento. En el 2.º caso: partiendo de axiomas o definiciones, aplicar estas soluciones a los problemas. La enseñanza de la Aritmética será intuitiva desde sus comienzos y practica en todos los grados de su desarrollo.

GEOMETRIA

Sección Atrasada

1.º Término

1. — Apreciar y comprobar magnitudes y longitudes. Ejercicios variados.

2. — Idea de cuerpo, aplicando las naciones de tamaño, forma, dimensiones, etc.

3. — El cubo, caras, aristas y vértices.

4. — Idea de superficie plana, vertical, horizontal.

5. — El cuadrado, lados, ángulos, trazado del cuadrado.

6. — Línea recta, observada en distintos cuerpos. Trazado de líneas rectas, verticales y horizontales.

7. — Prisma de base cuadrada, caras, aristas, vértices. El rectángulo, lados y ángulos, medición de sus elementos.

8. — La pirámide, caras, aristas y vértices.

9. — El triángulo, lados y ángulos. Trazado del triángulo, medición de sus elementos.

10. — Línea inclinada, su trazado.

11. — El cilindro y el cono, superficies curvas y planas, observando las bases.

12. — El círculo, idea de superficie circular, líneas curvas, circunferencias.

2.º Término

1. — La pirámide comparada con el cono. El prima comparado con el cilindro. Observación de sus elementos. Clasificar las superficies según los lados que los limitan. De la observación de las aristas deducir la idea de línea.

2. — Lineas rectas, curvas y mixtas. Quebradas y espirales.

3. — Posiciones de la línea recta, horizontal, vertical, oblícua, paralelas, perpendiculares.

4. — Idea de ángulo. Medición y clasificación en recto, agudo y obtuso. Trazado de ángulos. Empleo de la escuadra y transportador.

5. — Cuadriláteros paralelógramos. El cuadrado, el rectángulo, el rombo, el romboide. Trazado de figuras. Medición de sus elementos.

6. — Triángulos. Clasificación según sus lados y sus ángulos. Construcciones y mediciones.

7. — Círculo y circunferencia. Líneas relacionadas con la circunferencia. Uso del compás, de la regla y del doble decímetro.

GEOMETRIA

Sección Adelantada

1.º Término

1. — Líneas. Problemas sobre líneas.

2. — La circunferencia, aclarar y determinar los conceptos de círculo y circunferencia.

3. — Dibujar circunferencias. Medirlas prácticamente (3 veces su diámetro).

4. — División del círculo, en 360 ángulos iguales y dar el término grado. Uso del transportador.

5. — Medir ángulos en los cuerpos. Trazado y medida de ángulos.

6. — Triángulos. Clasificación según sus lados y sus ángulos.

7. — Cuadriláteros. Elementos que constituyen el cuadrado, rectángulo, etc. Idea de base, altura, diagonal. Construcción de cuadriláteros.

8. — Polígonos. Clasificación en regulares e irregulares.

2.º Término

1. — Inscripción de figuras. Construir un triángulo. Inscripto, deducir el exágono.

2. — Construir un cuadrado y deducir el octógono.

3. — Problemas sobre polígonos. Contorno o perímetro. Medición con cinta métrica.

4. — Construcción de triángulos. Area de los mismos. Fórmulas geométricas.

5. — Area de los paralelógramos: cuadrado, rectángulo, rombo, romboide. Fórmulas geométricas.

6. — Area del trapecio., Demostración práctica. Ejercicios.

7. — Area del trapezoide. Demostración práctica. Fórmula geométrica. Ejercicios.

NOTA: Cada punto deberá tratarse en relación con el correspondiente del programa de Aritmética.

GEOGRAFIA

Programa Analítico

1.º Término

1. — *Capital Federal*: Límites, edificios públicos, paseos, vías de comunicación. Autoridades nacionales y municipales.

2. — *República Argentina*: Situación, límites, superficie, población. Datos comparativos y numéricos.

3. — Aspecto físico de la República Argentina. Región montañosa y región llana. Características.

4. — Explicación respecto a la división de la llanura en regiones, litoral, boreal, patagónica, razón de estos nombres.

5. — Relieve del suelo argentino. Sistemas orográficos. Andino. Aconquija. Central, del Sud. Misiones. Situación e importancia.

6. — Sistema Andino y del Aconquija. La Cordillera de los Andes. Picos más elevados. Pasos. Relación histórica. Vegetación. Fauna.

7. — Sistema Central, del Sud y de Misiones. Características de las sierras que forman estos sistemas.

8. — Sistemas hidrográficos: del Plata, Central, Andino y Patagónico. Situación e importancia.

9. — El sistema del Plata. Ríos que lo forman: Paraná, Uruguay, Delta del Paraná. Cascadas del Iguazú. Río de la Plata. Ancho, profundidad, navegación, pesca, islas importantes. Bancos.

10. — Sistema del Plata: Ríos que desembocan en el Paraná, Paraguay, Pilcomayo, Bermejo, Salado o Juramento, Carcarañá, etc. Características de cada uno de ellos.

11. — Sistema Central. Ríos que lo forman.

12. — Sistema Andino. Características de sus ríos. Nombre de ellos.

13. — Sistema de la Patagonia. Características. Nombres de los principales. La región de los lagos.

2.º Término

1. — División política de la República Argentina. Clasificación de las provincias por su situación. Nombre de las mismas.

2. — Gobernaciones. Clasificación y nombres.

3. — Capital de la R. Argentina, de las provincias y de las gobernaciones. Ciudades importantes.

4. — Idea comparativa de la ciudad, de la provincia, del país y del continente con respecto a su extensión.

5. — El clima de la R. Argentina. Particularidades. Influencia del clima en la vida animal y vegetal.

6. — Producciones de la R. Argentina. Reino animal, la riqueza ganadera, sus progresos, tareas rurales. Vacuna de hacienda, esquila, yerra, doma de potros.

7. — Producciones de la R. Argentina. Reino vegetal. Riqueza agrícola argentina, cultivos de cada región, cereales, vid, caña de azúcar, tabaco, algodón, maderas, etc.

8. — *Reino mineral*: Minerales. Industria minera, su importancia actual.

9. — Industrias principales, industrias derivadas de cada uno de los reinos. Industrias nacientes, sus perspectivas.

10. — Comercio. Exportación. Importación. Principales artículos y productos que forman el intercambio internacional.

11. — La tierra, forma y configuración. Tierras y aguas.

12. — Movimiento de la tierra, rotación y traslación. Fenómenos a que dan lugar.

13. — Los continentes, nombres, situación, superficie comparada.

14. — Europa, principales naciones.

15. — Asia y Africa, principales naciones.

16. — América del Norte, Centro y Sud, principales naciones.

NOTA.—Partir de lo conocido y más cercano a lo desconocido y más remoto. Trazar el plano de la clase, del pueblo, de la nación, y de allí a la tierra, forma y movimientos, etc.

Método de la observación y de la experiencia: Partir de los hechos locales, para llegar por extensiones sucesivas a los hechos generales. Los viajes imaginarios sobre el globo y el mapa, imprimen claramente nociones y relaciones de situación y de distancia.

HISTORIA

Programa analítico

1.º Término

1. — *Cristóbal Colón.* Rasgos biográficos. Descubrimiento de América. Viajes y nuevos descubrimientos realizados. Muerte de Colón.

2. — *Los indios.* Primitivas tribus que poblaban ambas márgenes del Plata. Sus costumbres y organización de los mismos.

3. — *Juan Diaz de Solis.* Descubrimiento del Río de la Plata. Nombre que le dió al río. Muerte de Solís.

4. — *Hernando de Magallanes.* Datos biográficos. Primer viaje de circunnavegación. Descubrimiento del Estrecho. Muerte de Magallanes. Sebastián Elcano.

5. — *Sebastián Gaboto.* Datos biográficos. Exploraciones que hizo. Islas y costas que recorrió. Fundación del fuerte de Sancti Spiritus. Leyenda de Lucía Miranda. Valor español. Traición de los indios.

6. — *Don Pedro de Mendoza.* Condiciones necesarias para ser Adelantado. Derechos. Propósito de don Pedro de Mendoza. Fundación de la ciudad de Buenos Aires. Combate de Corpus Christi. Regreso de Mendoza.

7. — *Juan de Garay.* Datos biográficos. Segunda fundación de Buenos Aires. Reedificación de la ciudad. Repartición de tierras. Propósitos de Garay. Su muerte.

8. — *Descubrimiento y conquista del interior del país.* Corriente colonizadora del norte. Conquista del Perú. Corriente del Plata. Ciudades fundadas. Importancia y consecuencias.

9. — *Fray Francisco Solano.* La conquista espiritual. Acción de los misioneros. Organización de las Misiones. Reglamentación del trabajo de los indios. Repartición de los bienes.

10. — *Gobierno colonial.* Autoridades del gobierno colonial. Virreyes. Sus obras. Alcaldes, cabildos, audiencias. Vertiz, su gobierno. Mejoras realizadas. Buenos Aires antiguo y moderno. Comparaciones con nuestros días.

11. — *Liniers y Pueyrredón.* Primera invasión inglesa. Desembarco y toma de la ciudad. Actuación de Sobremonte. La reconquista. Brillante actuación de Liniers. Formación de batallones.

2. — *Segunda invasión inglesa.* Desembarco. Destitución del virrey Liniers. Combate de Miserere. Actitud del pueblo. Consecuencias de las invasiones.

13. — *Mariano Moreno.* La revolución de Mayo. Primera Junta. Datos biográficos de Moreno. Periódicos que publicó. Reuniones secretas. Sociedad de los Siete. Cabildo abierto del 22 de Mayo. Agitación popular. Acontecimientos de los día 23 y 24.El 25 de Mayo. Primer gobierno patrio Elección de la Junta.

14. — *Manuel Belgrano.* Datos biográficos. Expedición al Paraguay. Derrota del ejército argentino en Paraguary. Idea de independencia sembrada por Belgrano.

15. — *Expedición al Alto Perú.* Resistencia en Córdoba. Fusilamiento de Liniers. Batallas de Cotagaita y Suipacha. Desastre de Huaquí. Sus consecuencias. Ejército del Norte. Belgrano. Batallas de Tucumán y Salta. Desastres de Vilcapugio y Ayohuma.

16. — *Congreso de Tucumán.* Declaración de la independencia. Director Supremo. Acta de la independencia.

2.º Término

1. — *San Martín.* Biografía. Granaderos a caballo. Organización del ejército. Combate de San Lorenzo. Cabral. Baigorria.

2. — *Expedición a Chile y al Perú.* San Martín en Mendoza. Ejército de los Andes. División del ejército. Paso de Los Patos y Uspallata. Batalla de Chacabuco y sorpresa de Cancha Rayada. Batalla de Maipó. Ultimos días de San Martín. Su muerte.

3. — *Rivadavia*. Biografía. Constitución del año 1826. Presidencia de Rivadavia. Renuncia y destierro.

4. — *La anarquía*. Caudillos. Las montoneras. *Rosas*. Biografía. Expedición al desierto. La tiranía. La mazorca. Lavalle.

5. — *Sarmiento*. Biografía.

6. — *Gral. Urquiza*. Pronunciamiento de 1851. Expedición libertadora. Batalla de Caseros. Actuación de Sarmiento en esta Cruzada. Urquiza como presidente. Constitución de 1853.

7. — *Presidencia de Sarmiento*. Impulsos a la instrucción pública. Importancia de las obras realizadas.

8. — *Gral. Mitre*. Biografía. Presidencia de Mitre. Federalización de Buenos Aires. Tratado de paz con España. Guerra del Paraguay.

NOTA: Esta asignatura se enseñará a grandes rasgos, omitiendo los detalles aislados para señalar los hechos descollantes a fin de que el alumno adquiera una idea general de la nacionalidad. Debe seguirse el orden de la significación relativa y valor de los conocimientos, que es mucho más importante que el orden cronológico. Debe darse esta enseñanza en forma anecdótica y biográfica por medio de conferencias. Hay que dirigirse también a las facultades de razonamiento y hacer comprender y juzgar los sucesos. Es preciso hablar sobre todo a la imaginaci'n y resucitar — por decirlo así — el pasado a la vista del alumno. No debe olvidarse que la Historia tiene relaciones muy íntimas con la Geografía, no se puede separar el relato de los hechos históricos con la descripción del suelo en que se han realizado.

INSTRUCCION CIVICA

Programa analítico

1.º Término

1. — El hombre como unidad social. Los pueblos. Las naciones. La humanidad. La patria. Concepto geográfico e histórico. El patriotismo. Deberes que impone al hombre. Deberes del ciudadano. Deberes del buen habitante. Aprender de memoria y comentar inteligentemente las siguientes fórmulas: "El primero y principal deber del hombre y del ciudadano es: amar, honrar y servir a su patria, trabajando por su prosperidad interior y por su grandeza y su gloria en el exterior".

Buen ciudadano es el que conoce, respeta y ama a su patria y es fiel a las instituciones republicanas que la rigen. "Buen habitante, o buen extranjero, es el que respeta las leyes del país y trabaja por su prosperidad y engrandecimiento".

2. — La solidaridad nacional. En que consiste. Origen da la Nación Argentina. La colonia. Gobierno colonial. Gobierno patrio. Asambleas históricas y principales gobiernos hasta la forma actual.

3. — La Constitución. El preámbulo. Declaración de los derechos del hombre. Análisis de las cláusulas del preámbulo. Enunciación y estudio de los derechos y de las obligaciones del ciudadano y del habitante. Comentario del artículo 14 de la Constitución.

4. — Artículo 20 de la Constitución. Su explicación. Derechos de que gozan los extranjeros. Naturalización. Los extranjeros y la ley política.

5. — Derecho electoral. Trabajos electorales. Actos preliminares de la elección. Modos y formas. Cómo se practican las elecciones. Ley electoral en vigor, ventajas, penalidades.

NOTA.—Ilústrese convenientemente y de modo práctico lo relativo a las elecciones y a la manera de realizarlas. Se debe llevar el conocimiento a los alumnos de que todo buen ciudadano tiene la obligación de inscribirse y de votar, concurriendo así a la formación del gobierno propio.

2.º Término

1. — De las principales formas de gobiernos. Gobierno de la Nación Argentina. Art. 1 y 22 de la Constitución. Gobierno Federal. Residencia de las autoridades.

2. — Derecho electoral. El sufragio. Composición y distribución de los poderes del gobierno. División y armonía de los poderes.

3. — Poder Legislativo, su naturaleza, razón del sistema bicamarista. Cámara de Diputados. Cámara de Senadores. Composición de ambas Cámaras. Condiciones para ser Diputado o Senador. Elección, duración y proporción de los representantes.

4. — Funcionamiento de las Cámaras. Privilegio del Congreso y de cada Cámara. Inmunidades. Procedimiento parlamentario en la sanción de las Leyes.

5. — Poder Ejecutivo, su naturaleza. El Presidente de la República. Condiciones que debe reunir, su elección, duración del cargo. Vice Presidente. Acefalía. Deberes y atribuciones. El ministerio, composición, naturaleza de sus funciones y responsabilidad de los Ministros del Poder Ejecutivo.

6. — Poder Judicial, su naturaleza y origen, organización del P. Judicial. Manera de administrar justicia. Condiciones que deben reunir los jueces. El juicio político. Acusación. El juicio político ante el Senado. Funcionarios a quienes puede formarse juicio político. Ventajas del juicio político.

7. — Gobierno de Provincias. Composición. Atribuciones, órbita de acción y relaciones con el P. Ejecutivo. Comentarios del Art. 5 de la Constitución. Intervención del Gobierno Federal. Garantía de las Instituciones provinciales. Poderes que intervienen. (Art. 6).

8. — Régimen Municipal. Municipalidades. Departamento Deliberativo y Ejecutivo. Naturaleza. Composición y elección de sus componentes. Intendente y Concejo Deliberante. Deberes y atribuciones.

9. — Convenciones Constituyentes, su constitución.

NOTA.—En cada caso se comentará los artículos pertinentes de la C. Nacional. Antecedentes históricos de las nociones adquiridas, el maestro hará las aplicaciones necesarias. Organizará Cajas de ahorro y sociedades de beneficencia, como asimismo iniciará la celebración de elecciones para elegir por ejemplo: un bibliotecario, un celador, un encargado de ilustraciones, etc. En las clases de I. Cívica se permitirá ocasionalmente a los alumnos, que celebren asambleas, que promuevan y sostengan debates sobre ciertos temas y voten las conclusiones a fin de que aprendan como se discute y se decide. En las clases de sufragio el maestro permitirá que los alumnos practiquen en los preliminares del acto electoral y en la emisión del voto.

MORAL Y URBANIDAD

Programa Analítico

1.° Término

1. — La vida como fuente de alegría y amor. Conservación de la salud, deberes respecto del cuerpo, aseo, sobriedad, templanza.

2. — El alcoholismo, su influencia en el organismo, debilitamiento de la inteligencia y de la voluntad. Degradación moral por los vicios. Consecuencias orgánicas y morales.

3. — Cultivo del propio respeto. Veracidad y sinceridad. Modestia, orgullo y vanidad. Avaricia. El amor al trabajo y al estudio. Consecuencias bienhechoras.

4. — El ahorro, sus ventajas. C. N. de Ahorro Postal. La perseverancia.

5. — Amor, obediencia y respeto a los padres. Ayudarles en sus trabajos y auxiliarlos en su vejez. Amor paternal. Amor filial.

6. — El trabajo y el estudio. Tolerancia. Igualdad. Fraternidad.

2.° Término

1. — *Deberes sociales.* La vida en sociedad. Relaciones entre los hombres. La justicia como fuente común de todas las virtudes sociales. La solidaridad y fraternidad humanas.

2. — El respeto a la vida y a la libertad del semejante. Respeto a la

palabra empeñada. El sentimiento del honor y de la propia delicadeza. Respeto a las creencias ajenas. La caridad.

3. — Beneficios que reportan los animales y las plantas. El trato que se les debe. El día del árbol obra del Doctor Zubiaur en la Argentina. Sociedad "Niños, pájaros y plantas", Sociedad "Sarmiento". Cuidado y compasión a los animales. Obra del Doctor Albarracín. Respeto a las obras de la Naturaleza.

4. — El juego. Consecuencias funestas de este vicio. La holgazanería.

NOTA.—Aun cuando la Instrucción Moral asumirá una forma sistemática, no se perderá de vista su carácter práctico, de suerte que para dar esta enseñanza, puede aprovecharse los ejercicios de composición oral y escrita, los proverbios, las fábulas, ciertos hechos históricos, lecturas apropiadas, narraciones, historietas y cuentos de índole moral. Esto significa que en la obra de la educación moral ha de aprovecharse todo conocimiento, tratando de que el alumno descubra por sí mismo, en cada lección su fondo moral.

CONOCIMIENTOS VARIOS

1.º Término

1. — Cuerpo. Materia. Estado de los Cuerpos. Cambio de Estado. Cuerpos que pueden hallarse en los tres estados.

2. — Propiedades generales de los Cuerpos, demostradas prácticamente.

3. — Propiedades particulares de los sólidos. Dureza. Tenacidad. Maleabilidad. Transparencia. Coloración, etc.

4. — El aire y la atmósfera. Propiedades del aire.

5. — Barómetro, como se construye, objeto, importancia y utilidad. observación.

6. — Termómetro, construcción, objeto, importancia y utilidad. Aplicación y manejo.

7. — Fenómenos aéreos y acuosos. Vientos. Nubes. Lluvia. Rocío. Escarcha. Nieve y granizo.

8. — Electricidad atmosférica. Rayo. Relámpago. Trueno, efectos del rayo. Pararrayos, esfera de acción.

2.º Término

9. — Luz. Luz natural, su influencia sobre los animales y las plantas. Propagación de la luz. Reflexión. Espejos. Prisma. Descomposición de la luz.

10. — Calor, efectos del calor, clases. Cuerpos buenos y malos conductores del calor.

11. — Electricidad. Clases, electricidad por frotamiento. Cuerpos buenos y malos conductores de la electricidad. Aplicación en la medicina y en la vida industrial.

12. — Oxígeno. Hidrógeno. Nitrógeno. Agua. Aire. Propiedad y usos.

13. — Inventos principales. La imprenta, la pólvora, el vapor, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía, la brújula, Rayos X, etc.

14. — Primeros auxilios en casos de caídas, heridas, hemorragias, quemaduras, fracturas, dislocaciones, picaduras, mordeduras, envenenamientos, asfixia, insolación y enfermedades más comunes.

ASCENSOS DE MAESTROS

Circular N.º 27.

Buenos Aires, febrero 13 de 1924.

Señor Presidente del Consejo Escolar......

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que los maestros que a continuación se mencionan, están ascendidos a la 2.ª categoría, con carácter honorario de conformidad con lo resuelto por el H. C. en sesión de 1.º del corriente (Exp. 391-D-924) y con la siguiente antigüedad por haber registrado los títulos que se indican:

Exp. 1763-D. — Electra O. Baldovino, profesora normal de Educación Física, Escuela N.º 17, Consejo Escolar 7.º, pasó a segunda categoría, el 28 de enero de 1924.

Exp. 1763-D. — Jesusa García Ruano, profesora normal en ciencias, Escuela N.º 17, Consejo Escolar 20.º, pasó a 2.ª categoría el 5 de febrero de 1924.

Exp. 1774-D. — María Teresa Santa Cruz, profesora normal de Educación Física, Escuela N.º 20, Consejo Escolar 6.º, pasó a 2.ª categoría el 30 de enero de 1924.

Exp. 1774-D. — Alvira López Morales, profesora de enseñanza secundaria, especialidad en filosofía, Escuela N.º 14, Consejo Escolar 13.º, pasó a 2.ª categoría el 31 de enero de 1924.

Exp. 1774-D. — María Angélica Codlanni, profesora de enseñanza secundaria, especialidad en filosofía, Escuela N.º 1, Consejo Escolar 2.º, pasó a 2.ª categoría el 4 de febrero de 1924.

Exp. 741-D. — Agustín Luis Alvarenga, profesor normal en ciencias, Escuela N.º 7, Consejo Escolar N.º 9, pasó a 2.ª categoría el 13 de diciembre de 1923.

Saludo a Vd. atte.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

Circular N.º 39.

Buenos Aires, febrero 22 de 1924.

Sr. Presidente del Consejo Escolar......

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que los maestros que a continuación se mencionan, están ascendidos a la 2.ª categoría, con carácter honorario de conformidad con lo resuelto por el H. C. en sesión de 1.º del corriente, y con la siguiente antigüedad, por haber registrado los títulos que se indican:

Fecha del ascenso

Exp. 280-D. — Ma. Elena Nágera, Esc. 14, C. E. 13.º, enero 2 de 1924, P. N. de E. Física.

Exp. 280-D. — Ida Rosa Fusetti, Esc. 1, C. E. 7.º, enero 2 de 1924, P. N. de E. Física.

Exp. 280-D. — Ma. Luisa Parodi, Esc. 13, C. E. 10.º, enero 2 de 1924, P. N. de E. Física.

Exp. 280-D. — Ma. Elena Borella, Esc. 4, C. E. 19.º, enero 2 de 1924, P. N. en Filosofía.

Exp. 280-D. — Carlos José Baglietto, Esc. 17, C. E. 5.º, enero 3 de 1924, P. N. de E. Física.

Exp. 280-D. — Elvira A. Ma. Futten, Esc. 7, C. E. 13.º, enero 4 de 1924, P. N. de E. Física.

Exp. 2498-7.º — Emilia Torrassa, Esc. 9, C. E. 7.º, febrero 12 de 1924, P. N. de E. Física.

Exp. 861-D. — Germán Pais, Esc. 8, C. E. 8.º, enero 18 de 1924, P. N. en Ciencia.

Exp. 861-D. — Víctor C. Anzuela, Esc. 1, C. E. 6.º, enero 18 de 1924, P. N. en Ciencia.

Exp. 861-D. — Roberto C. Bafunti, Esc. 23, C. E. 18.º, enero 19 de 1924, P. N. de E. Física.

Saludo a Vd. atte.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

Exp. 535-D-924.—Circular N.º 42.

Buenos Aires, febrero 22 de 1924.

Sr. Presidente del Consejo Escolar......

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que los maestros que a continuación se indican están ascendidos a la categoría inmediata superior, con la siguiente antigüedad, por haber registrado los títulos que se mencionan:

Fecha del ascenso y título

Elena Pippo, Esc. 14, C. E. 2.º, a segunda, enero 5 de 1924, P. de E. Secund. espec. en C. Biológicas.

María Galloni, Esc. 12, C. E. 6.º, a segunda, enero 5 de 1924, P. de E. Secund. espec., en C. Biológicas.

Mercedes I. Alonso, Esc. 20, C. E. 6.º, a segunda, enero 9 de 1924, P. N. de E. F.

Margarita A. Alonso, Esc. 22, C. E. 6.º, a segunda, enero 9 de 1924, P. N. de E. F.

Angela A. Galloni, Esc. 22, C. E. 6.º, a segunda, enero 5 de 1924, P. de E. Secund. espec. en C. Biológicas.

María Luisa Tosetti, Esc. 6, C. E. 7.º, a segunda, enero 4 de 2924, P. N. de E. Fís.

Juan Manuel Moreno, Esc. 4, C. E. 9.º, a segunda, enero de 1924, P. N. de E. Fís.

Blanca Nieve Braña, Esc. 10, C. E. 10.º, a segunda, enero 4 de 1924, P. de E. Secund. espec. en Mat. y Cosmografía.

José Spertino, Esc. 12, C. E. 12.º, a segunda, enero 4 de 1924, P. N. de E. Fís.

Nicolás Colombino, Esc. 19, C. E. 10.º, a segunda, enero 7 de 1924, P. N. de E. Fís.

Elvira Lucía Galloni, Esc. 4, C. E. 11.º, a primera, enero 5 de 1924, P. de E. Secund. espec. en Mat. y Cosmografía.

Julia A. Zoya, Esc. 4, C. E. 11.º, a primera, enero 5 de 1924, P. de E. Secund. espec. en Mat. y Cosmografía.

Yolanda L. B. Bernabó, Esc. 6, C. E. 12.º, a segunda, enero 7 de 1924, P. de E. Secund. espec. en C. Biológicas.

Isolina C. E. Perasso, Esc. 18, C. E. 12.º, a segunda, enero 7 de 1924, P. N. de E. Fís.

Amalia Roqués, Esc. 15, C. E. 14.º, a segunda, enero 9 de 1924, P. N. de E. Fís.

Mercedes M. D. Maimó, Esc. 20, C. E. 15.º, a segunda, enero 11 de 1924, P. N. de E. Fís.

María C. Laurenzano, Esc. 5, C. E. 16.º, a segunda, enero 9 de 1924, P. de E. Secund. espec. en C. Biológicas.

Clara A. Fernández, Esc. 13, C. E. 16.º, a segunda, enero 7 de 1924, P. N. de E. Fís.

Carmela Nardi, Esc. 7, C. E. 18.º, a segunda, enero 4 de 1924, P. N. de E. Fís.

Manuela San Martín, Esc. 13, C. E. 19.º, a segunda, enero 10 de 1924, P. N. de E. Fís.

María Antonia Abalsa, Esc. 17, C. E. 20.º, a segunda, enero 4 de 1924, P. N. de E. Física.

Al propio tiempo hago saber al Señor Presidente que los ascensos a la segunda categoría son con carácter honorario de acuerdo con lo resuelto por el H. Consejo en sesión de 1.º del corriente (*Exp. 391-D-924*).

Saludo a Vd. muy atentamente.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

Exp. 13446-A-915.—Circular N.º 43.

Buenos Aires, febrero 25 de 1924.

Sr. Presidente del Consejo Escolar......

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Recuérdese por circular a los CC. EE. de la Capital, que la "Asociación Escolar Mutualista", está autorizada por resolución de 18 de octubre de 1915, para propagar sus propósitos en las escuelas públicas, con el fin de allegarse asociados, a objeto de promover la protección mutua, el ahorro y la previsión desde la niñez, ofreciendo a ésta las ventajas inmediatas enumeradas en sus estatutos".

Saludo a Vd. atte.

PLAN DE TRABAJOS Y PLANTELES DE CLASES PARA ESCUELAS DE ADULTOS

Exp. 17479-V-923.—Circular N.º 34.

Buenos Aires, febrero 15 de 1924.

Señor Presidente del Consejo Escolar......

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que el Plan de trabajos y planteles de clase, propuesto por la Inspección Gral. de Adultos para las escuelas de su dependencia, y aprobado por el H. C.

en sesión de la fecha, como asimismo la numeración que tendrán los referidos establecimientos en cada Distrito Escolar, es el siguiente:

PLANTEL

Consejo Escolar 1.° — *Escuela de Adultos N.°* 1 (*Varones*)
Arenales 1060

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Inglés, Francés, Italiano, Aritmética, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.° 2 (*Varones*)
Reconquista 461

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética, Contabilidad, Castellano, Taquigrafía, Dibujo, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 3 (*Varones*)
Rodríguez Peña 747

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Castellano, Dactilografía, Inglés, Francés, Aritmética.

Escuela de Adultos N.° 4 (*Mujeres*)
San Martín 458

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y Confección.

Escuela de Adultos N.° 5 (*Mujeres*)
Belgrano 637

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y Confección.

Escuela de Adultos N.° 6 (*Varones*)
Bolívar 344

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 7 (*Varones*)
Cangallo 1136

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Contabilidad, Aritmética Comercial, Dactilografía, Taquigrafía, Inglés.

Escuela de Adultos N.° 8 (*Mujeres*)
Santa Fe 1510

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Dibujo, Corte y confección, Inglés, Francés, Taquigrafía, Dactilografía.

Consejo Escolar 2.° — *Escuela de Adultos N.°* 1 (*Varones*)
Rivadavia 2616

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Taquigrafía, Teneduría de Libros, Dactilografía (2), Inglés, Francés, Dibujo, Química, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 2 (Mujeres)
Sarmiento 2802

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dactilografía, Castellano, Francés, Dibujo (2), Labores (2), Inglés, Teneduría de Libros, Corte y confección, Taquigrafía, Telares.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres)
Lavalle 2366

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Dibujo, Corte y confección, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres)
General Urquiza 227

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones)
Pueyrredón 630

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética Comercial, Contabilidad, Francés, Química, Taquigrafía, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 6 (Mujeres)
Alsina 2499

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Taquigrafía, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 7 (Varones)
Anchorena 441

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad, Dactilografía, Taquigrafía, Francés, Inglés.

Consejo Escolar 3.º — Escuela de Adultos N.º 1 (Varones)
Piedras 860

Cursos primarios. — Materias prácticas: Inglés, Francés, Contabilidad, Aritmética Comercial, Dactilografía, Castellano, Taquigrafía.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones)
México 1629

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Inglés, Francés, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres)
Chile 1668

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 4 (Varones)
Humberto I.º 1573

Cursos primarios. — Materias prácticas: Taquigrafía, Dactilografía, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 5 (*Mujeres*)
Defensa 1431

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección, Labores, Dactilografía, Francés, Inglés, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 6 (*Mujeres*)
Tacuarí 567

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección (2), Labores, Castellano, Aritmética Comercial, Dibujo, Inglés, Taquigrafía, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 7 (*Varones*)
Garay 794

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética Comercial, Dibujo, Inglés, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 8 (*Varones*)
Cochabamba 319

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dibujo, Contabilidad, Italiano, Aritmética Comercial, Dactilografía, Francés, Inglés.

Consejo Escolar 4.º — *Escuela de Adultos N.º* 1 (*Varones*)
Lamadrid 676

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad, Dactilografía, Taquigrafía, Francés, Inglés, Italiano.

Escuela de Adultos N.º 2 (*Mujeres*)
Del Valle 1290

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Aritmética Comercial, Castellano, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 3 (*Mujeres*)
Rocha 1226

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Corte y confección, Labores, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 4 (*Mujeres*)
Lamadrid 499

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dibujo (2), Corte y confección, Labores (2), Francés, Dactilografía, Aritmética Comercial, Castellano, Bordado a máquina.

Escuela de Adultos N.º 5 (*Varones*)
Necochea 1245

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Dibujo, Castellano, Dactilografía, Inglés, Francés.

Escuela de Adultos N.º 6 (Varones)
Australia 1081

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Aritmética Comercial, Castellano, Dibujo, Francés, Inglés, Italiano.

Consejo Escolar 5.º — Escuela de Adultos N.º 1 (Varones)
Montes de Oca 807

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Castellano, Aritmética Comercial, Dibujo, Francés, Inglés, Italiano.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones)
San Antonio 682

Cursos primarios. — Materias prácticas: Francés, Inglés, Dibujo, Dactilografía, Contabilidad, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres)
Vélez Sársfield 155

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Aritmética Comercial, Castellano, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres y Varones)
Vieytes 1022

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección, Dibujo y otros cursos de enseñanza práctica dictados durante el período escolar próximo pasado.

Escuela de Adultos N.º 5 (Mujeres)
Vieytes 1469

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección (2), Labores (3), Bordado a máquina (1), Dibujo (1), Dactilografía (1), Inglés, Castellano, Francés.

Escuela de Adultos N.º 6 (Varones)
Río IV 1815

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética comercial, Inglés, Contabilidad, Taquigrafía, Castellano.

Consejo Escolar 6.º — Escuela de Adultos N.º 1 (Mujeres)
Entre Ríos 1359

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Dactilografía, Francés, Inglés, Taquigrafía, Corte y confección (3), Contabilidad, Dibujo, Labores (5), Bordados a máquina, Telares, Economía Doméstica.

Escuela para Adultos N.º 2 (Varones)
Entre Ríos 1341

Cursos primarios. — Materias prácticas: Francés (2), Dactilografía, Inglés (2), Dibujo, Aritmética comercial, Taquigrafía, Castellano, Química, Contabilidad, Telegrafía.

Escuela para Adultos N.º 3 (*Mujeres*)
San Juan 2277

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética comercial, Labores, Francés, Dibujo, Corte y confección, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 4 (*Varones*)
Humberto I.º 3171

Cursos primarios. — Materias prácticas: Francés, Inglés, Dactilografía, Taquigrafía, Castellano, Aritmética Comercial, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.º 5 (*Varones*)
San Juan 2261

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Inglés, Francés, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 6 (*Varones*)
Pichincha 1873

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 7 (*Mujeres*)
Rioja 850

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 8 (*Mujeres*)
Caseros 2547

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Castellano.

Consejo Escolar 7.º — Escuela de Adultos N.º 1 (*Mujeres*)
Triunvirato 632

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Dactilografía (2), Taquigrafía, Contabilidad, Corte y confección (2), Labores a mano (2), Labores a máquina, Dibujo (2), Francés, Inglés, Economía Doméstica.

Escuela de Adultos N.º 2 (*Mujeres*)
Acuña Figueroa 850

Cursos primarios. — Materias prácticas: Taquigrafía, Aritmética Comercial, Dibujo, Corte y confección, Francés, Castellano, Labores (2).

Escuela de Adultos N.º 3 (*Varones*)
Alvarez 240

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Dibujo, Taquigrafía, Francés, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres)

Rojas 737

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Dactilografía, Corte y confección, Dibujo, Labores, Telares, Francés.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones)

Padilla 753

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Aritmética Comercial, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 6 (Mujeres)

Corrientes 3710

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Castellano, Francés, Inglés.

Escuela de Adultos N.º 7 (Varones)

Lambaré 967

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad.

Consejo Escolar 8.º — Escuela de Adultos N.º 1 (Mujeres)

San Juan 3710

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección (3), Labores (3), Aritmética Comercial, Redacción, Dibujo (2), Taquigrafía, Dactilografía, Bordado a máquina, Italiano, Inglés, Francés.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones)

Boedo 1935

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Dactilografía, Dibujo, Francés, Aritmética Comercial, Redacción, Italiano.

Escuela de Adultos N.º 3 (Varones)

Maza 151

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.º 4 (Varones)

Independencia 4246

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 5 (Mujeres)

Salcedo 3515

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.º 6 (Varones)

Adolfo Berro 4200

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dactilografía, Castellano, Dibujo, Telegrafía, Contabilidad, Aritmética Comercial. Francés, Inglés.

Consejo Escolar 9.º — Escuela de Adultos N.º 1 (Mujeres)

Las Heras 3096

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección, Labores, Dibujo, Dactilografía, Aritmética Comercial, Castellano, Francés, Inglés, Telares.

Escuelas de Adultos N.º 2 (Varones)

Charcas 2256

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Dactilografía (2), Dibujo, Francés, Inglés, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres)

Córdoba 3283

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 4 (Varones)

Ecuador 927

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones)

Tucumán 2341

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad.

Consejo Escolar 10.º — Escuela de Adultos N.º 1 (Varones)

Malabia 2148

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Taquigrafía, Dibujo, Castellano, Química industrial.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones)

Serrano 935

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética Comercial, Inglés, Francés.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres)

Soler 3920

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y Confección.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres)

Cánning 657

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Castellano, Aritmética Comercial.

Consejo Escolar 11.° — *Escuelas de Adultos N.°* 1 (*Varones*)
Rivadavia 5245

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad, Dactilografía.

Consejo Escolar 12.° — *Escuela de Adultos N.°* 1 (*Mujeres*)
Caracas 10

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Dibujo, Francés (2), Inglés (2), Contabilidad, Taquigrafía, Dactilografía (2), Aritmética Comercial, Castellano, Telares, Economía Doméstica.

Escuela de Adultos N.° 2 (*Varones*)
Yerbal 2368

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Dactilografía (2), Taquigrafía, Aritmética Comercial, Castellano.

Escuela de Adultos N.° 3 (*Varones*)
Fray Cayetano 95

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Dactilografía (2), Taquigrafía, Aritmética Comercial, Castellano, Inglés, Francés, Dibujo (2), Telegrafía, Electrotécnica, Química Industrial.

Consejo Escolar 13.° — *Escuela de Adultos N.°* 1 (*Mujeres*)
General Artigas 1691

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección, Dactilografía, Aritmética Comercial, Castellano, Francés, Dibujo.

Escuela de Adultos N.° 2 (*Mujeres*)
Cayena 1431

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección (2), Dibujo, Labores, Telares, Castellano, Aritmética, Francés, Inglés, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.° 3 (*Mujeres*)
Rosetti 1450

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Dactilografía, Contabilidad, Dibujo, Inglés.

Escuela de Adultos N.° 4 (*Mujeres*)
Girardot 1946

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección (2), Labores (2), Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones)
Trelles 948

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética Comercial, Contabilidad, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 6 (Mujeres)
Cucha - Cucha 938

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.º 7 (Varones)
Donato Alvarez 1980

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad.

Consejo Escolar 14.º — *Escuela de Adultos N.º 1 (Mujeres)*
Santa Fe 5039

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección (2), Labores (2), Aritmética Comercial, Dactilografía, Castellano, Inglés, Francés, Teneduría de libros, Taquigrafía, Dibujo, Italiano, Telares.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones)
Carranza 2045

Cursos primarios. — Materias prácticas: Inglés, Francés, Taquigrafía, Aritmética Comercial, Contabilidad, Dibujo, Química industrial, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 3 (Varones)
Federico Lacroze 2971

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Francés, Inglés, Italiano, Aritmética Comercial, Contabilidad.

Consejo Escolar 15.º — *Escuela de Adultos N.º 1 (Varones)*
Cabildo 3625

Cursos primarios. — Materias prácticas: Contabilidad, Dibujo, Francés, Taquigrafía, Aritmética Comercial, Dactilografía, Inglés.

Escuela de Adultos N.º 2 (Mujeres)
Juana Azurduy 2541

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Labores, Dibujo, Corte y confección, Taquigrafía, Aritmética Comercial, Inglés, Francés.

Escuela de Adultos N.º 3 (Varones)
Crámer 2136

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dibujo, Francés, Contabilidad, Dactilografía, Aritmética Comercial.

Escuela de Adultos N.º 4 (Varones)
Echeverría 2187

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano. Aritmética Comercial.

Consejo Escolar 16.º — *Escuela de Adultos N.º* 1 (*Mujeres*)
Triunvirato 5129

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Francés, Inglés, Dibujo (2), Labores (2), Corte y confección (2), Dactilografía, Taquigrafía.

Escuela de Adultos N.º 2 (*Varones*)
Triunvirato 4857

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Inglés, Francés, Italiano, Contabilidad, Aritmética Comercial, Dactilografía.

Consejo Escolar 17.º — *Escuela de Adultos N.º* 1 (*Varones*)
Mercedes 4100

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Dibujo, Francés, Taquigrafía.

Escuela de Adultos N.º 2 (*Mujeres*)
Helguera 3228

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dactilografía, Labores (2), Bordado a máquina, Dibujo, Francés, Aritmética Comercial, Castellano, Corte y Confección (2).

Escuela de Adultos N.º 3 (*Mujeres*)
Jonte 4718

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Dactilografía, Inglés, Corte y confección, Labores, Contabilidad, Dibujo, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 4 (*Varones*)
San Martín 4193

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética Comercial.

Consejo Escolar 18.º — *Escuela de Adultos N.º* 1 (*Varones*)
Flores 3869

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano (2), Aritmética Comercial, Contabilidad, Dactilografía, Francés, Dibujo, Inglés.

Escuela de Adultos N.º 2 (*Mujeres*)
Rivadavia 7728

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dactilografía, Dibujo, Corte y confección, Labores, Francés, Inglés, Aritmética Comercial, Castellano, Telares.

Escuela de Adultos N.º 3 (*Mujeres*)
Morón 3745

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección, Labores, Francés, Dibujo, Dactilografía, Bordado a máquina.

Escuela de Adultos N.º 4 (*Varones*)
General M. Garzón 3850

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad, Dibujo.

Escuela de Adultos N.º 5 (*Mujeres*)
Lobos 3624

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores, Corte y confección.

Consejo Escolar 19.º — *Escuela de Adultos N.º* 1 (*Mujeres*)
Rioja 1732

Cursos primarios. — Materias prácticas: Labores (2), Corte y confección (2), Dibujo, Francés, Castellano, Aritmética, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 2 (*Mujeres*)
Avenida Sáenz 851

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección, Labores (2), Dibujo, Dactilografía, Telares.

Escuela de Adultos N.º 3 (*Varones*)
Deán Fúnes 1821

Cursos primarios. — Materias prácticas: Inglés, Francés, Castellano, Dibujo, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.º 4 (*Varones*)
Caseros 2650

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.º 5 (*Varones*)
Almafuerte 630

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad.

Escuela de Adultos N.º 6 (*Varones*)
Avenida Alcorta 3505

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética, Castellano.

Consejo Escolar 20.º — *Escuela de Adultos N.º* 1 (*Varones*)
J. B. Alberdi 6131

Cursos primarios. — Materias prácticas: Castellano, Aritmética Comercial, Contabilidad, Francés, Inglés, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 2 (Varones)
Fonrouge 370

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Contabilidad, Castellano, Electrotécnica, Dibujo, Dactilografía.

Escuela de Adultos N.º 3 (Mujeres)
Rivadavia 10935

Cursos primarios. — Materias prácticas: Dibujo, Francés, Labores, Aritmética Comercial, Castellano, Corte y confección.

Escuela de Adultos N.º 4 (Mujeres)
Tellier 2436

Cursos primarios. — Materias prácticas: Corte y confección, Labores, Dibujo, Castellano.

Escuela de Adultos N.º 5 (Varones)
Tafí 4347

Cursos primarios. — Materias prácticas: Aritmética Comercial, Castellano, Contabilidad (2).

Saludo a Vd. muy atentamente.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

NOMBRAMIENTOS

Circular N.º 44.

Buenos Aires, febrero 27 de 1924.

Señor........

Tengo el agrado de comunicar a Vd. para su conocimiento y fines consiguientes, que las medidas aprobadas por el H. Consejo en el expediente 13386-S-923, en sesión de febrero 4 del corriente año y a que se refiere el Art. 1.º de la respectiva resolución que obra transcripta en las copias de actas, son las siguientes:

Buenos Aires

Esc. N.º 171. — Se nombró a Isabel Catena con el cargo de director en reemplazo de María Vidal, cuya renuncia se acepta, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Esc. N.º 148. — Se nombró a Luisa Kleiman con el cargo de director en reemplazo de H. López Aguerreberry, que fué trasladado.

Esc. N.º 158. — Se nombró a Rosa Pérez con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de Luisa Denegri, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Esc. N.º 22. — Se nombró a Emma Sosa Della Rosa, trasladándola de la N.º 60 con el cargo de maestra auxiliar. Aumento de inscripción.

Esc. N.º 173. — Se nombró a Celeste Otegui, actual maestra de 3.ª de la escuela N.º 3 de Río Negro con el cargo de director, en reemplazo de María B. Viller, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Esc. N.º 134. — Se nombró a María Esther Latorre Alais, aprobándose los que haya prestado de acuerdo con el art. 90, con el cargo de director en reemplazo de Magdalena M. C. de Saavedra, que fué declarada cesante.

Catamarca

Esc. N.º 104. — Se nombró a Alcira Tula con el cargo de director en reemplazo de Estargidio Molina Herrera, que fué ascendido.

Esc. N.º 97. — Se nombró a María Elena Ibertis, actual auxiliar de la 90 con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de María E. Aguiar, que falleció.

Córdoba

Esc. N.º 110. — Se nombró a Sara Villanueva con el cargo de director en reemplazo de Italia L. Pelganti, cuya designación se deja sin efecto.

Esc. N.º 12. — Se nombró a Lidia de Luca con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de Eustaquio Domínguez, que pasó a la N.º 223.

Corrientes

Esc. N.º 12. — Se nombró a María Concepción Gómez, actual auxiliar de la misma escuela con el cargo de director en reemplazo de Nicandra G. de Gómez, que falleció.

Esc. N.º 306. — Se nombró a María Estela González Ramírez con el cargo de director en reemplazo de Claudio A. Billordo, que pasó a la N.º 129.

Esc. N.º 251. — Se nombró a Manuel R. Perfetto con el cargo de director en reemplazo de R. Stella Ch. de Leguía, que renunció.

Santa Fe

Esc. N.º 104. — Se nombró a Sara A. de Garaiegui con el cargo de maestra ayudante en reemplazo de Regina Sáez Reynafé, que renunció.

Esc. N.º 180. — Se nombró a Pedro Alberto Cabanillas con el cargo de director en reemplazo de Domingo López, que pasó a la N.º 108.

Esc. N.º 33. — Se nombró a María del Valle Díaz con el cargo de auxiliar en reemplazo de Catalina Malatini que fué trasladada.

Esc. N.º 30. — Se nombró a Erminda T. Echevarría con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de María Esther Marcet, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Santiago del Estero

Esc. N.º 62. — Se nombró a María Luisa L. de Ibarra con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de María Luisa Pacheco de Durán Vieyra, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Esc. N.º 366. — Se nombró a María Luisa Torres con el cargo de director en reemplazo de Laura D. Cortés, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Esc. N.º 32. — Se nombró a Isabel Navarro Sgaiz con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de María Luisa Herter, cuya designación queda sin efecto, por no aceptar el cargo.

Esc. N.º 267. — Se nombró a Máximo Moreno Navarro con el cargo de director en reemplazo de María Leticia Gramajo, cuya designación queda sin efecto por no haber aceptado el cargo.

Tucumán

Esc. N.º 63. — Se nombró a Nora Corvera, actual directora de la N.º 5 con el cargo de director en reemplazo de Ofelia Arce de Zambrano, que renunció.

Esc. N.º 122. — Se nombró a Elvira P. de Carrizo, aprobándose los servicios que haya prestado (Art. 9.º), con el cargo de maestra auxiliar en reemplazo de Argentina Zeballos, que falleció.

Esc. N.º 99. — Se nombró a María Angela Espila, aprobándose los servicios que haya prestado (Art. 9.º), con el cargo de auxiliar en reemplazo de María P. Ruíz, que falleció.

Esc. N.º 137. — Se nombró a Ramón G. Aguilar con el cargo de director en reemplazo de Herminia F. Ruíz, que pasó a la N.º 82.

Entre Ríos

Esc. N.º 3. — Se nombró a Leonor A. Saure, debiendo prestar servicios en la N.º 24, por exceso de inscripción, con el cargo de auxiliar en reemplazo de Delia Podestá, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Jujuy

Esc. N.º 60. — Se nombró a Teresa Carrillo de Muñoz, actual directora de la N.º 6, con el cargo de director en reemplazo de María Mercedes Jáuregui de Guglielmone, que renunció.

Esc. N.º 95. — Se nombró a Ana Aparicio de Torres, aprobándose los servicios que haya prestado (Art. 9.º), con el cargo de director, en reemplazo de Olimpia Rosa Miná, cuya renuncia se acepta con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

La Rioja

Esc. N.º 127. — Se nombró a Azucena Oros de Pelliza, quedando sin efecto la propuesta a favor de la Srta. Parmenia Luna Díaz (Exp. 15659-L-922), con el cargo de director, en reemplazo de Ercilia Strafezza, que fué trasladada.

Esc. N.º 174. — Se nombró a María C. Brizuela con el cargo de director en reemplazo de Arturo Herrera, que fué ascendido.

Esc. N.º 14. — Se nombró a Manuel Salvader Carrizo con el cargo de director en reemplazo de Adela Córdoba, que falleció

Esc. N.º 91. — Se nombró a Filomena Paña Almonacid con el cargo de director en reemplazo de J. Nicolás Vargas, que falleció.

Esc. N.º 30. — Se nombró a Manuela Molina con el cargo de auxiliar en reemplazo de Tomasa Avila, que falleció.

Mendoza

Esc. N.º 96. — Se nombró a Ibar Segura Funes, actual auxiliar de la Esc. N.º 97, con el cargo de director, en reemplazo de Dolores Vargas, cuyo traslado queda sin efecto por no aceptar el cargo.

Esc. N.º 99. — Se nombró a Ramón A. Gallardo con el cargo de maestro auxiliar en reemplazo de Marcelino Poblet, que pasó a la N.º 108.

Esc. N.º 29. — Se nombró a Rosa Elena B. de Blanco, actual auxiliar de la N.º 9, con el cargo de director, en reemplazo de Domingo Castro U., que falleció.

Salta

Esc. N.º 23. — Se nombró a Marcelina Canale con el cargo de director en reemplazo de Celina L. de Moreno, que fué declarada cesante.

Esc. Amb. A. — Se nombró a Ciro V. Medrano, actual director de la N.º 26, con el cargo de director, en reemplazo de Fausto Torres (h.), cuya renuncia se acepta, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Saluda a Vd. muy atte.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

USO DE ESTAMPILLAS FISCALES

JM. 18923—C—1923.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923.

Visto el presente expediente, en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública eleva un pedido formulado por el Consejo Nacional de Educación para que se le exceptúe de la obligación de remitir la nómina de los funcionarios autorizados para franquear la correspondencia oficial, de acuerdo a lo establecido por decreto de 13 de Mayo de 1913, dado el número de funcionarios autorizados para ese efecto y los cambios de destino que imposibilitan llevar un control exacto, lo que ocasiona el rechazo de la correspondencia oficial de ese Consejo por las oficinas de correos, con el consiguiente perjuicio:

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.° — Exceptúase al Consejo Nacional de Educación de la obligación de remitir la nómina de los funcionarios autorizados para franquear la correspondencia oficial de sus oficinas, a que se refiere el artículo 2.° del decreto de 13 de Mayo de 1913.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos dará curso a la correspondencia que expidan los Consejeros Escolares, Inspecciones Generales y Seccionales de la Capital, Provincias y Territorios Nacionales, Direcciones de Escuelas, apoderados judiciales y las oficinas del Consejo Nacional de Educación, siempre que el sobre esté franqueado con timbres postales oficiales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, firmado por el funcionario expedidor y dirigido al Consejo Nacional de Educación o a algunas de las autoridades del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR. — *Vicente C. Gallo.*

FICHA PERSONAL PARA LA JUBILACION

Circular N.° 30. Exp. 1636—C|924.

Buenos Aires, febrero 14|924.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. trascribiéndole para su conocimiento y demás efectos la resolución adoptada en la fecha y que dice así:

"Diríjase circular a las Oficinas y Consejos Escolares de la Capital, transcribiéndoles el texto del acuerdo del P. E. de 18 de diciembre de 1923, a los fines del caso, es decir para que adviertan a los funcionarios, empleados y obreros o peones de su dependencia, la necesidad de gestionar los certificados a que se hace referencia en el citado acuerdo, para tenerlos en la fecha fijada; debiendo los certificados de servicio contener: las fechas de alta y baja en cada puesto, con la causa de la baja, el título de los cargos, los sueldos percibidos y descuentos sufridos para el fondo de jubilaciones.

Asimismo deberá declararse los servicios particulares prestados computables a los efectos de la jubilación, debiendo munirse a tal fin de los datos necesarios."

Dicho acuerdo es el siguiente:

"Buenos Aires, Diciembre 19|923.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

"Art. 1.° — Todos y cada uno de los funcionarios, empleados y obreros comprendidos en el régimen de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en funciones al 31 de marzo de 1924, procederán a llenar por triplicado y entregar a sus respectivos Jefes, den-

tro de las 24 horas, la ficha personal que en tiempo oportuno será provista por dicha Caja. Los Jefes de la repartición, tan pronto como terminen de recogerlas, devolverán, directamente, las fichas a la Caja de Jubilaciones, la que reservará para su uso dos ejemplares y remitirá el tercero, a los efectos del contralor correspondiente, a la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Toda persona que ingrese después de la fecha antes citada a la Administración, y deba quedar comprendida o se acoja a la Ley de Jubilaciones, deberá llenar la ficha a que se refiere el Art. 1.°.

Art. 3.° — Sin perjuicio de la ulterior verificación por la Contaduría General de la Nación, los datos sobre empleos desempeñados, duración de los mismos, sueldos percibidos, etc., serán comprobados con certificados extendidos por las respectivas reparticiones, gestionados en tiempo por los interesados y unidos a la ficha individual.

Declárase de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11027, que todo servicio no manifestado al llenar la ficha y que por esa causa escape al cargo a formular por disposición del mismo, quedará irremisible y definitivamente perdido a los efectos de los beneficios acordados por la Ley del Montepío Civil.

Art. 4.° — La resistencia o demora en llenar la ficha individual, la inclusión en ella de datos falsos o erróneos, la negligencia en cooperar, dentro de la propia esfera de acción, al mejor éxito de la obra que motiva este acuerdo, será reputada falta grave, susceptible de producir la exoneración del empleado culpable.

Art. 5.° — Todos los funcionarios, empleados, etc., censados el 31 de Marzo de 1924 y, en lo sucesivo, todos los que ingresen o reingresen a la Administración, recibirán un número que les asignará la Caja de Jubilaciones, que deberá ser incluído por los institutos, reparticiones y oficinas respectivas en las planillas de sueldos.

Art. 6.° — El número asignado a cada funcionario, empleado, etc., servirá para identificar durante toda su carrera administrativa, debiendo aquel hacerlo presente a quien corresponda cada vez que cambie de repartición, acumule puestos, — en los casos que la acumulación es permitida — o reingrese a la Administración, después de haberse separado de ella. Será pasible de suspensión o exoneración el que así no lo haga.

Art. 7.° — Desde el 1.° de abril de 1924 declárase obligatorio para todos los institutos, reparticiones, etc., cuyos empleados formen parte del Montepío Civil, el modelo de planilla de sueldos que oportunamente convendrá la Caja con la Contaduría General de la Nación, el que será publicado en facsímil por el Boletín Oficial, quedando entendido que en una misma planilla no se incluirán sueldos correspondientes a más de un mes, debiendo confeccionarse tantas como correspondan a liquidaciones atrasadas.

Art. 8.° — Los habilitados, reparticiones, etc., quedan obligados a dar con claridad todos los detalles incluídos en el modelo oficial de planillas, y a hacer constar en la columna de observaciones las altas, con indicación de procedencia de los empleados nuevos y el sueldo anterior—en los casos que ya se hubieren prestado servicios al Estado—y las bajas, con la indicación de la causa de la cesantía. En los casos de licencia con reemplazantes, deberá hacer constar el nombre del efectivo y del suplente, determinando, con claridad, el carácter de cada uno.

Art. 9.° — A los efectos de la asignación del número correspondiente a cada empleado, los institutos, reparticiones, habilitados, etc., formularán un ejemplar suplementario de la planilla de sueldos correspondientes al mes de Abril de 1924, que remitirán a la Caja de Jubilaciones dentro de la primera quincena de ese mes. La Caja establecerá en él el número que asigne a cada empleado y lo devolverá al habilitado o repartición respectiva, los que deberán citarlos en las planillas sucesivas y ponerlos a conocimiento de los interesados.

Art. 10. — La Contaduría General de la Nación, a indicación de la Caja de Jubilaciones y mientras el Poder Ejecutivo resuelva sobre la aplicación de otras medidas punitorias, procederá a suspender de inmediato la liquidación de los haberes a todo funcionario, empleado o agente que contraviniere las disposiciones del presente acuerdo.

Art. 11. — Los respectivos Ministerios pondrán en conocimiento de sus dependencias el presente acuerdo y exigirán su cumplimiento.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, etc.

Fdo. ALVEAR.

Víctor M. Molina — Vicente C. Gallo — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — M. Domecq García — Antonio Sagarna — T. Le Bretón — Eufrasio S. Loza.

Saluda a Vd. muy atte.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor J. Guillot.*

Circular N.° 28.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1924.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle que, en la fecha, se ha resuelto encargar de la firma del trámite de los expedientes al Señor Pro-Secretario del H. Consejo Don Pablo A. Córdoba mientras dure la ausencia del Oficial Mayor Don Ramón Carou.

Saluda a Vd. muy atte.

FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor J. Guillot.*

Circular N.° 22.

Buenos Aires, febrero 6 de 1924.

Señor Presidente del Consejo Escolar......

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y demás efectos, que el vocal de este Consejo Dr. Don Francisco M. Alvarez, ha sido designado Vice-Presidente de este Cuerpo.

Saludo a Vd. atte.

ERNESTO H. CELESIA — *Víctor Juan Guillot.*

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 8 al 15 inclusive, desde el 4 de Febrero hasta el 7 de Marzo de 1924.

(*Continuación de la sesión 8 del 23 de Enero de 1924*

Exp. 16487. — 17.º — 1923. — Aceptar la condición impuesta por el propietario de la casa calle Bahía Blanca N.º 2170, ocupada por la Escuela N.º 9 del C. E. 17.º, para celebrar el nuevo contrato de locación dispuesto por resolución de enero 15 ppdo de que el alquiler será de $ 350 m|n. mensual, a contar desde la fecha de la firma del mismo; y debiendo ejecutar el expresado propietario las obras indicadas a fs. 16 vuelta del expediente por Dirección Gral. de Arquitectura.

Exp. 13707. — 9.º — 1923. — Autorizar la celebración de los nuevos contratos de arrendamiento de las casas calle Córdoba N.º 3283 propiedad del Sr. Natalia Clerici y N.º 3285 esquina Bustamante, propiedad de la señora María G. de Bucchioni, ocupadas por la Escuela N.º 6 del C. E. 9.º, de acuerdo con las siguientes condiciones; debiendo habilitarse para aulas las habitaciones ocupadas por el Director, al cual se le asigna la subvención correspondiente a partir de la fecha en que desaloje las piezas que ocupa en el edificio:

Casa calle Córdoba N.º 3283. —

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del Consejo.

Alquiler: $ 450 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección General de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 11 del expediente.

Casa calle Córdoba N.º 3285, *esquina Bustamante.* —

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 600 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato.

Obras: La propietaria deberá ejecutar por su exclusiva cuenta, dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fojas 4 del expediente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 11951. — I. — 1921. — Declarar cesante al Sr. Alfredo Ratier en el cargo de maestro de la Escuela N.º 34 de Misiones con antigüedad del 1.º de marzo de 1921 en que dejó de concurrir al puesto sin estar para ello autorizado, incurriendo en abandono del cargo, desde que no pudo ignorar que por el motivo en que se fundaba no podía obtener la licencia que solicitaba y que, en todo caso, la sola presentación del pedido no lo autorizaba para faltar al cumplimiento de sus obligaciones, sino que debió esperar estando al frente del puesto, la resolución que sobre el mismo recayera.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 18150. — S. — 1922. — Ordenar la liquidación del alquiler adeudado por el local de la Escuela N.º 213 de Santa Fe, desde el 14 de octubre de 1921, fecha en que la casa fué ocupada con el mobiliario escolar, hasta el 7 de noviembre del expresado año, en que empezó a funcionar la escuela; e imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto por el año 1921, haciedo uso del Art. 40.

Exp. 1698. S. — 1908. — Que por la Inspección respectiva se haga entrega de las obras de construcción del edificio escolar en Cerrillos (Salta), en el estado en que se encuentran, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, poniéndole en antecedentes acerca de las sumas invertidas, plano que ha servido para las mismas, croquis y presupuestos, cartas suscritas por el Sr. Ferragut y demás antecedentes relativos a esa construcción y del terreno en que se ha levantado, a fin de que una vez en posesión de las citadas obras, pueda tomar las medidas que juzgue oportunas para su aprovechamiento, o proponer lo que estime conveniente a esos fines.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 9.ª

Día 5 de febrero de 1924

En Buenos Aires a las diez y siete horas del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Francisco M. Alvarez, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Doctor Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4232. — 4.º — 1923. — 1.º Declarar cesante con anterioridad al 1.º de marzo de 1923 a la maestra de la escuela N.º 3 del C. E. 4.º, señora María Emma G. de Rizzi, por falta de aptitudes físicas y por haber gozado con exceso de los términos de licencias que acuerdan los Reglamentos.

2.º Establecer para lo sucesivo que al personal que obtenga licencia por cambio de estado o asuntos particulares, no se le prorrogará dicha licencia, ni por enfermedad, salvo en los casos en que ésta sea comprobada por los facultativos del Cuerpo Médico Escolar de la Repartición.

Exp. 17485. — 6.º — 1923. — Acordar goce de sueldo durante el término de la licencia que por fallecimiento de un hermano se le concedió sin él, desde el 3 al 10 de octubre ppdo., a la maestra de la escuela N.º 21 del C. E. 6.º, Sra. Bertha J. de Gollán.

Exp. 5608. — 10.º — 1923. — 1.º Llamar la atención de la directora de la escuela N.º 3 del C. E. 10.º, Sra. M. Rosa L. de Colombo, por haber recibido un alumno varón de más de diez años infringiendo el art. 20, pág. 214 del Digesto.

2.º Pasar el expediente al C. Escolar 10.º para que tome conocimiento de lo informado por la Inspección General y Asesoría Letrada.

Exp. 8392. — I. — 1921. — 1.º No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el director de escuelas militares Sr. Domingo Sarmiento de la resolución de fecha junio 4 de 1923 que ordenó su traslado a la escuela anexa al 2 de Caballería.

2.º Separar de su cargo de director de la escuela primaria anexa al regimiento 2 de Caballería, al Sr. Domingo Sarmiento, por su falta de aptitudes directivas y demás constancias del expediente; disponiéndose que la Inspección del ramo lo ubique como preceptor en alguna escuela.

3.º Hacer saber al Sr. Sarmiento que si en su nuevo destino da lugar a nuevas quejas será exonerado del cargo, resolución que no se toma en esta oportunidad en atención a su edad y mal estado de salud.

4.º Mandar testar en el escrito de fs. 110 a 112 del exp. todas las frases y términos que importen una falta de respeto y consideración para el inspector de escuelas militares Sr. Moreno.

5.º Declarar sin efecto la disposición contenida en el art. 2.º de la resolución de enero 28 de 1922 por cuanto los traslados por falta de inscripción, clausura de escuela o medidas disciplinarias deben disponerse de inmediato y sin más trámite, a fin de evitar que los maestros perciban su sueldo sin trabajar.

Exp...... — Nombrar jefe del Cuerpo Médico Escolar, vacante por renuncia del titular, al doctor don Enrique M. Olivieri, actual médico inspector del Consejo Nacional de Educación.

Exp. 1454. — P. — 1924. — Aprobar el proceder de la Presidencia al haber adoptado con fecha 31 de enero ppdo. la siguiente resolución:

"Hácese constar que la maestra de tercera categoría, nombrada en sesión de 10 del corriente para las "escuelas recreos de vacaciones" es la Srta. Eloísa López, y no Elisa López, como se consignó".

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9359. — F. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que eleva la Inspección General de Territorios por una casa destinada al funcionamiento de la escuela nacional N.º 66 de Formosa, fijándose el alquiler

en $ 50 m|n. mensual, por el término de tres años, a contar de la fecha en que el propietario termine las obras indicadas en el art. 2.° del convenio; pudiendo el Consejo renovarlo por otros tres años.

Exp. 771. — P. — 1924. — Aceptar, sin que ello importe compromiso alguno para el H. Consejo, el ofrecimiento de servicios gratuitos que, como profesora de labores de la escuela N.o 80 de La Pampa, hace la señorita María Susana Godoy.

Exp. 10075. — C. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que por casa para el funcionamiento de la escuela N.o 47 del Chubut eleva la Inspección General de Territorios, en el que se establece un alquiler de $ 50 m|n. mensual, y tres años de término a contar del 1.o de marzo ppdo., renovable por más tiempo a opción del Consejo; y demás cláusulas de práctica.

Exp. 11720. — E. — 1923. — Aceptar, para el caso de que el presupuesto permita instalar el establecimiento — sobre lo que se resolverá oportunamente, — la cesión gratuita de local por un año, a contar desde la fecha de la posible ocupación, que ofrece el Sr. Aníbal Palma para el funcionamiento de la escuela N.° 51 del Neuquén.

Exp. 3922. — C. — 1920. — Aceptar y agradecer la cesión gratuita de un local que ofrece el Sr. Carlos Flores, para el funcionamiento de la escuela N.o 65 del Chaco, por el término de un año que fija el contrato (fs. 27 a 29 del exp.), — pudiendo el Consejo renovarlo por igual tiempo — y que empezará a contarse desde el día que se ocupe la casa.

Exp. 11760. — F. — 1923. — 1.o Aprobar el contrato de cesión gratuita de un local para el funcionamiento de la escuela N.o 29 de Formosa, que eleva la Inspección General de Territorios.

2.° Disponer que la Inspección respectiva dé las gracias al propietario en nombre del Consejo.

Exp. 3973. — C. — 1923. — Aprobar el contrato de cesión gratuita de casa que, por el término de dos años y para el funcionamiento de la escuela de Trevelin (Colonia 16 de Octubre, Chubut), ofrece el Sr. Juan D. Evans; y disponer que la Inspección General de Territorios dé las gracias al propietario en nombre del Consejo.

Exp. 6892. — C. — 1923. — 1.o Aprobar el contrato elevado por la Inspección General de Territorios, sobre locación de la casa en que funciona la escuela N.o 3 del Chubut, mediante un alquiler de $ 35 m|n. mensual y término de tres años con opción a dos más por parte del Consejo.

2.o Dicho alquiler, que representa un aumento de $ 10 sobre el de $ 25 que se ha venido abonando, debe pagarse desde la fecha en que haya quedado ampliado el local con la nueva pieza que se destina para vivienda de la directora y a cuyo respecto deberá informar la Inspección Seccional.

Exp. 4195. — R. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que, por casa para el funcionamiento de la escuela N.° 11 de Río Negro, eleva la Inspección General de Territorios (fs. 1 a 3 del exp.) en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 75 m|n. mensuales.

Término: 4 años a contar del 1.o de Abril de 1923, renovables por otros dos más a opción del Consejo; y demás cláusulas de práctica.

Exp. 11721. — N. — 1923. — Aceptar, para el caso de que el presupuesto permita instalar el establecimiento, — sobre lo que se resolverá oportunamente — la cesión gratuita de local, por un año, a contar desde la fecha de la posible ocupación, que ofrecen los señores Juan y Albino Felipín para el funcionamiento de la escuela N.o 83 del Neuquén; debiendo la Inspección General de Territorios dar las gracias a los propietarios en nombre del Consejo.

Exp. 7280. — M. — 1923. — 1.o Aprobar el contrato que eleva la Inspección General de Territorios por casa para la escuela N.° 78 de Misiones, estableciéndose el alquiler de $ 120 m|n. mensual, cinco años de término y demás cláusulas de práctica.

2.o El expresado alquiler, que representa un aumento de $ 30 m|n. sobre el de $ 90 que se abona actualmente, se hará efectivo desde la fecha que el propietario entregue satisfactoriamente terminadas las obras de ampliación indicadas con tinta roja en el croquis de fs. 5 del expediente (art. 2.o del respectivo contrato).

Exp. 16014. — M. — 1922. — Disponer el archivo de las actuaciones — previa anotación en Inspección General de Territorios — por cuanto por expediente 3278-M-923, que se adjunta para su agregado al indicado al

margen, el Sr. Antonio Valdez desiste de su propuesta de locación por una casa para funcionamiento de la escuela N.º 75 de Misiones.

Exp. 734. — P. — 1923. — 1.º Aprobar el contrato que eleva la Inspección General de Territorios, por una casa para el funcionamiento de la escuela N.º 137 de La Pampa, en el que se establece un alquiler de $ 30 m|n. mensual, y término de cuatro años a contar del 1.º de marzo de 1922, prorrogable por otros dos a opción del Consejo, y que la ocupación del local durante los dos primeros años se hará en carácter gratuito.

2.º Disponer que luego de iniciarse el curso de este año, la Inspección respectiva informe sobre la inscripción de la escuela y posibilidad de aumento.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 14168. — V. — 1923. — No tomar en consideración la denuncia de fs. 1 del exp. presentada por varios vecinos en contra del director de la escuela N.º 174 de Santa Fe, don Emilio P. Godoy, autorizando a la misma Inspección, para que, previa conformidad del interesado, proponga el traslado del referido director.

Exp. 1058. — S. — 1923. — Autorizar la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio fiscal que ocupa la escuela nacional N.º 19 de Santa Fe, por el total de $ 932.00 m|n., a que asciende el presupuesto presentado por don Pascual Anselmo (fs. 1 del exp.); imputándose el gasto a la partida respectiva del presupuesto vigente; debiendo las citadas obras estar bajo la vigilancia del señor Inspector Seccional, quien, una vez terminadas dará cuenta telegráficamente a los efectos de girar de inmediato el importe de las mismas para su pago.

Exp. 7508. — T. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que eleva la Inspección General de Provincias para el funcionamiento de la escuela nacional N.º 252 de Tucumán, el que se encuentra en forma y establece un alquiler de $ 40 m|n. mensual, igual al que se ha venido abonando por la finca que se ocupó anteriormente.

Exp. 9541. — C. — 1923. — 1.º Desestimar, por carecer de fundamento, la denuncia hecha por varios vecinos contra la directora de la escuela N.º 126 de Catamarca, Sra. Carolina H. de Brizuela.

2.º Autorizar a la Inspección Seccional de Catamarca, para que proponga el traslado de la referida directora Sra. de Brizuela, previa conformidad de la interesada respecto de su nueva ubicación.

Exp. 7083. — C. — 1922. — Ordenar el pago de los alquileres adeudados al propietario del local en que funciona la escuela nacional N.º 122 de Catamarca, desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1921, a razón de diez pesos m|n. mensual, imputándose el gasto en la forma indicada por la D. Administrativa a fs. 3 del exp.

Exp. 7544. — S. — 1921. — Hacer saber al propietario de la casa en que funciona la escuela N.º 70 de Santa Fe, que de la información producida en el expediente resulta que no conviene a los intereses de la Repartición el adquirir la citada finca, por carecer de las condiciones pedagógicas e higiénicas necesarias.

Exp. 19277. — C. — 1923. — 1.º Suspender sin más trámite y sin goce de sueldo al director de la escuela N.º 133 de Córdoba, Sr. Leopoldo Garroco por los graves hechos de que dan cuenta las actuaciones.

2.º Dar vista al interesado para su defensa en el plazo reglamentario.

3.º Agregar las actuaciones que se hayan formado con motivo de las notas de fs. 1, 2 y 3 del exp.

Exp. 2650. — S. — 1923. — 1.º Dejar sin efecto las licencias que le han sido acordadas al director de la escuela N.º 196 de Tucumán, Sr. Leandro G. Martínez con posterioridad al mes de octubre del año 1922.

2.º Responsabilizar al Sr. Inspector Seccional de Tucumán del pago de sueldos que se efcetuó a favor del referido director con motivo de esas licencias y por los meses de vacaciones o sea noviembre y diciembre de 1922 y enero y febrero de 1923, intimándole para que proceda a reintegrar a Tesorería el importe de los mismos.

3.º Declarar cesante al referido director Sr. Leandro G. Martínez a contar desde el 1.º de noviembre del año 1922 en que dejó de prestar servicios.

4.º Dar a la Contaduría General de la Nación el informe que solicita a fojas 2 del expediente.

Exp. 9485. — S. — 1921. — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para ubicar como maestra auxiliar a la ex-directora de la escuela N.º 146 de la misma provincia, Sra. Isabel B. de Ovejero, haciéndo le saber a ésta que de no mejorar sus aptitudes docentes será separada definitivamente de las escuelas.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 18810. — 6.º — 1923. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 6.º al ubicar a la maestra auxiliar, Volante 31, Srta. María Tomasa Oliver en la escuela N.º 15 del mismo, en la vacante producida por fallecimiento de la Srta. Adela C. Solari; y establecer que la Srta. Oliver deberá ser nuevamente examinada por la Inspección Médica Escolar antes de la iniciación del próximo curso escolar.

Exp...... — Autorizar a D. Administrativa para que traspase a la cuenta del Consejo los fondos necesarios para el pago de sueldos del personal de las escuelas de la Capital por el mes de enero ppdo., con cargo de reponerlos oportunamente.

Exp. 19084. — A. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la Junta Ejecutiva Nacional Boy Scouts Argentinos en el sentido de que se le provea a la escuela de maestros Scouts y Ayudantes que funciona en la calle Paraguay N.º 2285, 60 pupitres para otros tantos alumnos, en vista de que la existencia actual es necesaria para las escuelas dependientes del H. Consejo.

Exp...... — Eliminar los títulos de Ingeniero Agrónomo, Veterinario, Farmacéutico y Doctor en Medicina, que por las resoluciones de mayo 18, junio 1.º y agosto 10 de 1922, se tenían en cuenta para las promociones de los docentes a la categoría inmediata superior.

Exp. 277. — 13.º — 1924. — 1.º Aprobar los servicios prestados por el maestro suplente Sr. Enrique Dellamonica en la escuela nocturna "A" del C. E. 13.º, en reemplazo del Sr. Gotardo Stagnaro que fué trasladado, desde el 21 de junio al 6 de julio de 1923 y desde el 23 de este último mes hasta el 31 de agosto del año ppdo.; disponiéndose el pago con imputación a la respectiva partida del presupuesto (Leyes de duodécimos) por ese año, haciendo uso del artículo 40.

2.º Pasar a informe de la D. Administrativa el expediente, en cuanto a los servicios prestados con posterioridad por el Sr. Dellamonica.

Exp. 1118. — 12.º — 1924. — Hacer constar que el goce de sueldo acordado a la directora de la escuela N.º 10 del C. E. 12.º, Sra. Carlota M. D. de Lima, es durante el tiempo de la licencia que por razones de salud se le concedió sin él, desde el 16 de junio al 30 de noviembre del año ppdo. y no desde el 16 de septiembre al 30 de noviembre ppdo. como se dijo por error, teniendo en cuenta los 27 años de buenos servicios prestados a la instrucción primaria.

Exp. 12523. — 9.º — 1923. — Aceptar la condición impuesta por el propietario de la casa ocupada por la escuela N.º 7 del C. E. 9.º, Sr. Alejandro J. Kuhn, para celebrar el contrato de locación dispuesto por resolución de 15 de enero último, de que el nuevo alquiler se abone a contar desde la fecha que autoriza la celebración del mismo.

Exp. 15224. — 7.º — 1923. — No considerar la oferta de locación hecha por el propietario de la casa calle Rivadavia N.º 4055 don Eduardo Sarmiento, con destino a nueva escuela del C. E. 7.º, por no ser necesaria.

Exp. 20266. — 17.º — 1922. — 1.º Establecer que el alquiler de $ 400.— m|n., para la locación de la casa calle Jonte N.º 4950, propiedad de don Manuel Navarro, ocupada por la escuela N.º 12 del C. E. 17.º, corra desde el 1.º de marzo próximo, fecha por la cual quedaran terminadas las reparaciones (blanqueo, pintura, etc.).

2.º No hacer lugar al pedido formulado por el referido propietario en el sentido que se establezca que los blanqueos y pinturas sean por esta vez únicamente, porque sale de la práctica establecida para estos casos y que es forzoso mantener por no contarse en el presupuesto con partida para atender la conservación de edificios que no sean de propiedad fiscal.

Exp. 16487. — 17.º — 1923. — Aceptar la condición impuesta por el propietario de la casa calle Bahía Blanca N.º 2170, ocupada por la escuela N.º 9 del C. E. 17.º, para celebrar el nuevo contrato de locación dispuesto por resolución de enero 15 ppdo. de que el alquiler será de $ 350.00 m|n. mensual, a contar desde la fecha de la firma del mismo; y debiendo ejecutar el expresado propietario las obras indicadas a fs. 16 vuelta del expediente por D. General de Arquitectura.

Exp. 13707. — 9.o — 1923. — Autorizar la celebración de los nuevos contratos de arrendamiento de las casas calle Córdoba N.o 3283 propiedad del Sr. Natalio Clerici y N.° 3285 esquina Bustamante, propiedad de la Sra. María G. de Bucchioni, ocupadas por la escuela N.o 6 del C. E. 9.o, de acuerdo con las siguientes condiciones; debiendo habilitarse para aulas las habitaciones ocupadas por el director, al cual se le designa la subvención correspondiente a partir de la fecha en que desaloje las piezas que ocupa en el edificio:

Casa calle Córdoba N.o 3283:

Término: hasta el 15 de Diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del Consejo.

Alquiler: $ 450 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato.

Obras: el propietario deberá eejcutar por su exclusiva cuenta, dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección General de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 11 del expedienete.

Casa calle Córdoba N.° 3285, esquina Bustamante:

Término: hasta el 15 de Diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 600 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato.

Obras: La propietaria deberá ejecutar por su exclusiva cuenta, dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fojas 4 del expediente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 11951. — I. — 1921. — Declarar cesante al Sr. Alfredo Ratier en el cargo de maestro de la escuela N.o 34 de Misiones con antigüedad del 1.o de marzo de 1921 en que dejó de concurrir al puesto sin estar para ello autorizado, incurriendo en abandono del cargo, desde que no pudo ignorar que por el motivo en que se fundaba no podía obtener la licencia que solicitaba y que, en todo caso, la sola presentación del pedido no lo autorizaba para faltar al cumplimiento de sus obligaciones, sino que debió esperar estando al frente del puesto, la resolución que sobre el mismo recayera.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 18150. — S. — 1922. — Ordenar la liquidación del alquiler adeudado por el local de la escuela N.o 213 de Santa Fe, desde el 14 de octubre de 1921, fecha en que la casa fué ocupada con el mobiliario escolar, hasta el 7 de noviembre del expresado año, en que empezó a funcionar la escuela; e imputar el gasto a la respectiva partida del presupuesto por el año 1921, haciendo uso del art. 40.

Exp. 1698. — S. — 1908. — Que por la Inspección respectiva se haga entrega de las obras de construcción del edificio escolar en Cerrillos (Salta), en el estado en que se encuentran, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, poniéndole en antecedentes acerca de las sumas invertidas, plano que ha servido para las mismas, croquis y presupuestos, cartas suscritas por el Sr. Ferragut y demás antecedentes relativos a esa construcción y del terreno en que se ha levantado, a fin de que una vez en posesión de las citadas obras, pueda tomar las medidas que juzgue oportunas para su aprovechamiento, o proponer lo que estime conveniente a esos fines.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos. — ERNESTO H. CELESIA — *Víctor Juan Guillot*.

Sesión 10.ª

Día 6 de febrero de 1924

SECCIÓN CAPITAL

En Buenos Aires a las diez y siete horas y cuarente y cinco minutos del día seis del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Francisco M. Alvarez, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Dr. Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... — Tomar nota y acusar recibo de la comunicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la que se hace saber que por decreto de 5 del corriente se nombró Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación al Vocal Dr. Francisco M. Alvarez y hasta su próxima renovación.

Exp...... — 1.º Disponer que el Jefe del Cuerpo Médico Escolar adopte las disposiciones necesarias para proceder a un examen del personal directivo y docente que goza de licencia en virtud del Item 52 (ex Item 63) del Presupuesto o hayan sido declarados auxiliares de acuerdo con las disposiciones del Volante 31.

2.º Hacer constar que el Jefe del Cuerpo Médico Escolar queda autorizado hasta tanto se la provea de los elementos necesarios para que pueda examinar a los pacientes en la forma impuesta por los adelantos científicos, para aceptar los servicios de la Asociación Antituberculosa del Magisterio, reiteradamente ofrecidos a este Consejo.

Exp. 19205. — O. — 1923. — Aprobar la regulación de honorarios practicada al Abogado Jefe de la Oficina Judicial, Dr. Guillermo Fonrouge, a favor del Apoderado don Julio González por su intervención en el juicio de vacancia de bienes de don Miguel Dasiano, mandándose pagar la suma de $ 520 m|n. que ellos importan con imputación a fondos especiales 1923.

Exp. 846. — B. — 1924. — Autorizar la compra de dos automóviles para el servicio de los Señores Vocales del H. Consejo al precio de seis mil trescientos pesos ($ 6.300) m|n. puestos en Aduana, cuyo libre despacho gestionará el H. Consejo, adquiriéndose de inmediato uno marca Buick modelo 24-6-49 "Standart" propuesto por la Casa Henry W. Peabody y Cía. y el otro en la fecha y de la marca que se determinará oportunamente por la Presidencia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 33, Item 3 del Presupuesto Vigente.

Exp. 6911. — 20.º — 1923. — Dejar sin efecto la permuta acordada por resolución de 18 de junio ppdo. que solicitaron las Profesoras de Música con una cátedra de las escuelas N.º 16 del C. E. 20.º, Srta. Celina Leiva Huergo, y N.º 18 del C. E. 7.º, Srta. María E. Romanelli, medida que debía hacerse efectiva en la iniciación del próximo curso escolar.

Exp. 1303. — 3.º — 1924. — Acceder a la permuta que solicitan las directoras de las Escuelas N.º 24 y 19 del C. Escolar 3.º, Srtas. Adela M. Leivar y Magdalena Nava, respectivamente.

Exp. 13698. — I. — 1923. — Prorrogar hasta el 26 de febrero corriente la licencia que goza el ordenanza de la Repartición don Antonio Padula por Item 52, debiendo considerarse cinco meses y medio con goce de sueldo y la D. Administrativa informar si se abonó haberes al suplente designado, en contradicción con lo dispuesto en mayo 22 de 1923.

Exp. 438. — 13.º — 1924. — No tomar en consideración la denuncia que formula el Director de la Escuela Complementaria N.º 27, en vista de que de la información producida por la Inspección General de Escuelas de Adultos, se deduce que la referida escuela no ha contado con el personal técnico necesario, debido a razones ajenas a la voluntad de la Oficina Técnica.

Exp. 13958. — M. — 1924. — 1.º Aprobar la licitación pública realizada el 14 de diciembre último, para la adquisición de muebles, utensilios de cocina, vajilla y otros artículos necesarios, con destino a las escuelas para Niños Débiles.

2.º Aprobar, asimismo, el proceder de la Comisión de Compras al solicitar una prórroga de 15 días a los proponentes, en vista de que el plazo establecido para mantener las propuestas de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que venció el 31 de enero último, no fué suficiente para el estudio de las adjudicaciones.

3.º Aprobar la planilla de adjudicaciones proyectadas por la citada Comisión de Compras que corren a fs. 206 y 207 del expediente, cuyo importe total es de $ 19.709.66 m|n.

4.° Autorizar a la D. Administrativa para que con referencia a los artículos cuya provisión es susceptible de hacerse por la Oficina de Suministros (artículos relacionados en la planilla de fs. 210) los provea en esa forma.

5.o El gasto total se imputará en la forma indicada por la D. Administrativa a fs. 228 del expediente.

6.o Autorizar a la Presidencia para que proceda a nuevo llamado a licitación pública, previa las aclaraciones que la misma Comisión indica y siempre que al presente no medie dificultad para la imputación del gasto, para la compra de los artículos no ofrecidos o no adjudicados por no

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9053. — C. — 1922. — Ordenar a la Inspección respectiva, antes de considerar en definitiva la propuesta de arrendamiento de la nueva casa para la escuela N.° 71 del Chaco, que trate de arbitrar y proponga, si la hubiera, otra solución que mejor encuadre en la norma de economía a que es preciso ceñirse para que los gastos de alquileres no excedan injustificadamente la partida de Presupuesto.

Exp. 16029. — I. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la empleada de la Inspección Gral. de Teritorios, Sra. Elvira V. de Cantón, en el sentido de que se le acuerde goce de sueldo en la licencia que se le concedió del 5 al 14 de noviembre ppdo., por oponerse a ello las resoluciones generales en vigor.

Exp. 9341. —C. — 1923. — No hacer lugar al reclamo de haberes que formula la ex-maestra de la Escuela N.o 42 del Chaco, Sra. Deidamia Fitz Maurice de Sola, toda vez que su renuncia debe considerarse aceptada el 1.° de marzo de 1923.

Exp. 7406. — F. — 1923. — 1.o Aceptar, agradeciéndole, y con aprobación del respuectivo contrato que obra a fs. 2 y 3 del exp., el ofrecimiento hecho por una comisión de vecinos del Kilómetro 53, F. C. de F. a E. (Territorio de Formosa), sobre cesión gratuita al Consejo, por tiempo indeterminado, de un edificio construído en terreno fiscal, con destino al funcionamiento de la escuela 37, instalada en ese punto.

2.o Solicitar del P. E. la cesión de dos hectáreas de terreno en el sitio en que ha sido levantado el edificio, el que dista 600 metros de la estación del Ferrocarril.

Exp. 15900. — P. — Aprobar, para el caso de que el propietario mantenga su propuesta, el contrato (fs. 4 y 5 del exp.) por casa para la escuela N.° 44 de La Pampa, que establece un alquiler de $ 150 m|n. mensual, y cinco años de término; debiendo empezar a regir el convenio desde la fecha en que se reciban satisfactoriamente terminadas las obras indicadas en el art. 2.o del respectivo contrato.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 14812. — I. — 1923. — Imputar al Item 53 del Presupuesto vigente el gasto que ocasiona el goce de sueldo acordado a la empleada de la Inspección General de Provincias, Srta. Dora Avila, en sesión de 10 de enero ppdo.

Exp. 7341. T. — 1918. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 75 y vuelta del exp. por la Sra. Tránsito Frías de Bini, ex-ayudante interina de la escuela N.° 32 de la Prov. de Tucumán y archivar el expediente.

Exp. 12608. — S. — 1923. — Ubicar en la dirección de la Escuela N.o 66 de San Juan a la actual directora de la N.o 33 de dicha Provincia, Srta. Juana Benegas, en reemplazo del Sr. Juan Riveros, que falleció.

Exp. 1009. — L. — 1924. — Acordar la permuta que solicitan los directores de las escuelas Nos. 78 y 151 de La Rioja, Sres. Elías Busleiman y Pedro Busleiman, respectivamente.

Exp. 15151. — C. — 1923. — 1.° Aceptar, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que presenta el director de la Escuela N.o 52 de Catamarca, Sr. Baldomero Albarracín.

2.° Devolver, por las razones expuestas por la Comisión Didáctica, la terna para llenar la vacante que deja el Sr. Albarracín.

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... — Aprobar la planilla general de pases de maestros de las escuelas de la Capital, propuestos por los CC. EE. o por la Inspección Técnica General, solicitados por los interesados.

Exp...... — Aprobar el movimiento de personal directivo y docente de las escuelas de la Capital, propuesto por la Inspección General, en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones de 16 de julio y 14 de octubre del año ppdo., para lo cual se ha obtenido la conformidad d elos interesados.

Exp. 15678. — I. — 1923. — Ordenar las modificaciones que al presente sea del caso hacer en el proyecto de compra de artículos para atender las necesidades de los automóviles, camiones y ambulancias de la Repartición durante todo el año actual; y autorizar a la Presidencia para atender en la aprobación del proyecto definitivo y disponer el correspondiente llamado a licitación pública para la adquisición.

Exp...... — Ascender a segunda categoría por haber registrado título superior, según resoluciones comunicadas por circulares 168 y 190, año 1921, con carácter honorario y de acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo con fecha 1.o del actual, Exp. 391-D|924, en virtud de encontrarse totalmente afectada la partida respectiva hasta tanto pueda D. Administrativa incluir los sueldos respectivos en las vacantes que se produzcan, al personal docente indicado en los expedientes expecificados a continuación: 18808-D|923; 18843-D|923; 18928-D|923; 18952-D|923; 18977-D|923; 19075-D|923; 19082-D|923; 19050-D|923; 19074-D|923; 19279-D|923; 19321-12.o|923; 76-D|924; 77-D|924 y 18665-D|923.

Exp. 18316. — M. — 1923. — Mandar pagar por la D. Administrativa la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.—) m|n. de acuerdo con la siguiente liquidación:

Al Sr. Ramón R. Acosta, cantidad que se le acuerda en concepto de devolución de la multa impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos, suma que ha ingresado a la cuenta del H. Consejo en fecha 30 de julio de 1918 .... $ 84.—

Son ochenta y cuatro pesos m|n., que se manda pagar con imputación a "Fondos Especiales" año 1918.

Exp. 11648. — 19.° — 1923. — Hacer constar que la resolución adoptada por el H. Consejo en este expediente en sesión de 4 del corriente, es como a continuación se expresa y no como consta en el acta respectiva:

"1.o Estar a lo resuelto en sesión de 28 de septiembre de 1923, con respecto a la adscripción del ex-director de la escuela N.o 16 del C. E. 19.o, don Vicente De Nucci.

2.° Hacer saber al C. E. 19.o, que no ha debido realizar investigación alguna en este asunto, toid avez que el H. Consejo había ordenado hacerla a uno de los señores Vocales, y por cuanto la imparcialidad de dicho Consejo fué puesta en duda por el acusado".

Exp. 6282. — 14.o — 1923. — 1.o Hacer constar que el Sr. Ricardo Jacobucci fué nombrado en sesión del 18 de junio de 1923, vice-director de la escuela N.o 11 del C. E. 14.° y no para la N.o 10 como por error se hizo constar.

2.o Disponer que la D. Administrativa informe — respecto a la asignación de sueldo dado el tiempo transcurrido, — como asimismo desde cuando presta servicios, si ha percibido haberes hasta la fecha y la imputación que pueda darse al gasto.

Exp...... — Nombrar maestras para las escuelas recreos de vacaciones, a las siguientes personas: Srta. María Matilde Bonini, Sr. Benjamín R. Massera, Srta. María Dotti, Srta. Manuela Revilla, Srta. Elena Amaolo, Sr. Pascual Stratico, Srta. Zulema Méndez Casariego, Srta. Rosa Giroldi, Srta. Ana Colombo, Sra. María Esther de Van de Velde, Srta. Publia Sica, Srta. Sara Brown, Srta. Amalia Sangiovanni y Srta. María Luisa Vallejo.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 725. — I. — 1924. — Dejar sin efecto los nombramientos a que se refiere la Inspección Gral. de Territorios en su nota de fs. 1 del exp., por no haberse presentado los interesados en la oportunidad debida a sus respectivos puestos, — con las excepciones indicadas por la Dirección de Personal a fs. 1 vlta. del exp.

Exp. 19045. — M. — 1923. — Nombrar vice-directores para las escuelas del Territorio de Misiones que a continuación se indican, a las siguientes personas: Escuela N.o 1, Sra. Sinforosa F. de Ramírez, M. N. actual maestra de 1.a categoría de la misma escuela, con 17 años, 3 meses y 15 días de antigüedad en el servicio y concepto profesional Muy Bueno. Escuela N.° 2, Sra. Ana B. de Acardi, M. N. actual maestra de primera categoría de la escuela N.o 75 de Misiones, con 18 años, 6 meses y 22 días de antigüedad en el servicio y concepto profesional Muy Bueno.

Exp. 16402. — P. — 1923. — Aprobar las medidas que propone la Dirección de Personal a fs. 48 del exp. en el proyecto de reorganización de las escuelas nacionales de La Pampa, con excepción del punto 3.o, el cual no es posible adoptarlo porque la partida destinada por el presupuesto en vigor para maestros de 3.a categoría según D. Administrativa, se halla excedida.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 406. — L. — 1924. — Dar el nombre de "Joaquín V. González" a la escuela N.° 3 de La Rioja, que funciona en el lugar denominado "Nonogasta", sitio donde nació el ilustre hombre público.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos. — ERNESTO H. CELESIA — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 11.a

Día 15 de febrero de 1924

Ausente con licencia
Doctor Celesia

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos del día quince del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor don Jorge A. Boero y doctores don Fermín Errea y don Juan F. Pasqualetti, bajo la presidencia del vicepresidente doctor don Francisco M. Alvarez, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 19056. — P. — 1922. — Archivar las actuaciones en vista de que por otro expediente se trata del personal en condiciones de jubilarse.

Exp..... — Fijar el día 10 de marzo próximo, para la apertura de clases en las escuelas dependientes de la Repartición, debiendo comenzar la inscripción el día 25 del corriente.

Exp. 17479. — V. — 1923. — 1.o Aprobar el plan de trabajos y planteles de clase, propuesto por la Inspección General de Adultos para las escuelas de su dependencia, como asimismo la numeración que tendrán los referidos establecimientos en cada distrito escolar, según lo establece el art. 1.o del Reglamento.

2.o Confirmar al personal interino que ya haya prestado servicios, en las mismas, y que haya merecido concepto *Bueno* y *Muy bueno.*

3.o Autorizar a la Inspección General de Escuelas de Adultos, para proponer la reorganización y distribución del personal que prestará servicios en las escuelas mencionadas.

Exp..... — 1.o Disponer que todos los preceptores de escuelas nocturnas ubicados con carácter interino en las complementarias para dictar materias especiales que no tuvieren los títulos habilitantes exigidos en el Reglamento de Escuelas de Adultos aprobado por el H. Consejo, en sesión del 4 del actual, vuelvan a sus anteriores funciones de maestros de las secciones primarias a medida que las necesidades de la enseñanza exijan sus servicios.

2.o Autorizar a la Inspección General de Escuelas de Adultos para hacer la distribución y ubicación del personal a que se refiere el artículo anterior, con cargo de dar cuenta al H. Consejo, como asimismo de los

maestros y profesores normales designados con carácter interino para dictar cátedras especiales y sin tener títulos habilitantes para ello y que fueren confirmados al considerar el Exp. 17479.V|923, en las materias que pueden enseñar de acuerdo con sus títulos, según la citada reglamentación, o aprovechar sus servicios en las nuevas secciones primarias que seguramente se organizarán.

Exp..... — Aprobar el proceder de la presidencia al haber adoptado con fecha 14 del actual la siguiente resolución: "Encárgase de la firma del trámite de los expedientes al señor prosecretario del H. Consejo don Pablo A. Córdoba, mientras dure la ausencia del Oficial Mayor don Ramón Carou.

Exp. 1013. — I. — 1924. — Aprobar el proceder de la presidencia al haber adoptado con fecha 14 del actual la siguiente resolución:

"Autorízase a la dirección del Museo Escolar "Sarmiento", para tomar fotografías de las diversas ocupaciones en las escuelas "Recreos de Vacaciones", invirtiendo hasta la suma de $ 377.— m|n, por concepto de adquisición de los materiales necesarios, indicados a fs. 4 del exp.; y $ 60.— m|n a razón de $ 6.— m|n, diarios, durante diez días, para gastos de movilidad del fotógrafo y su ayudante, imputándose el gasto al anexo E, inciso II, ítem 3, partida 38 del presupuesto vigente.

Exp. 986. — 16.º — 1924. — Acordar goce de medio sueldo durante el término que no gozó de él en la licencia concedida en 1923, a la maestra de la Escuela N.º 8 del C. E. 16.º, señorita Marcelina Corzo Luna (enfermedad).

Exp. 17983. — I. — 1923. — Archivar las actuaciones relativas a las incompatibilidades de cargos de maestros militares, en vista de haberse resuelto con caráter general por exp. 12242.I.

Exp. 1561. — D. — 1924. — Autorizar a la D. Administrativa para hacer la renovación por un año del seguro contra incendio que cubre el galpón y las existencias del taller de reparaciones de la calle Azcuénaga números 945|47, contratado con las compañías "La Estrella" y "Royal", con arreglo a igual importe de $ 40.000 m|n y distribuído entre las dos compañías de referencia a 20.000 m|n cada una.

Exp. 6057. — 4.º — 1923. — Ordenar la liquidación respectiva a favor de la señorita Lucinda Zárate Zelaya de los haberes que hubieren correspondido a su extinta hermana señorita Eudosia Zárate Zelaya, como maestra de la Escuela N.º 1 del C. E. 4.º por enero y febrero de 1923.

Exp. 16718. — M. — 1923. — Anotar en la foja de servicios del empleado de la Mesa de Entradas y Salidas don R. García Herrera la circunstancia de haber sido él quien descubrió y denunció las defraudaciones cometidas en perjuicio del H. Consejo en 1918, por varios empleados de la D. A. (Contaduría).

Exp. 3631. — 17.º — 1922. — Archivar las actuaciones en vista de que la D. Administrativa elevará oportunamente los presupuestos de gastos de los C C. E E. para el corriente año y en ellos fijará los sueldos que de acuerdo con el Presupuesto General deberán percibir los empleados, que se pagan con fondos de matrículas.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 18391. — M. — 1923. — Autorizar al inspector seccional respectivo, a fin de que el pago de los haberes del personal de las escuelas numeros 2 y 14 de General Alvear (Mendoza), sean abonados en el más breve plazo posible, a que lo efectúe por "valor declarado" y que la comisión respectiva la abone con la partida de "gastos varios" mientras se regularice el servicio de giros en el Banco Provincial de Mendoza o se disponga otro procedimiento.

Exp. 16428. — T. — 1923. — Aprobar los servicios que en la escuela número 202 de Tucumán figura prestando en carácter de suplente de la ex maestra auxiliar, señora Carlota Alderete de Barrera, desde el 31 de julio al 27 de septiembre ppdos., el señor Angel Arturo Heredia; debiendo incluirse en la planilla para pedir crédito suplementario, los sueldos que haya devengado con posterioridad al 31 de agosto.

Exp. 16072. — B. — 1923. — No tomar en consideración la renuncia presentada por la maestra de la escuela número 125 de Buenos Aires, señorita Paula Gobbi ,fs. 5 del exp.) y declararla cesante a contar desde el 1.º de junio del año ppdo. en que hizo abandono del puesto.

Exp. 11616. — S. — 1923. — Aceptar, para el caso de que el presupuesto permita instalar la escuela, sobre lo que se resolverá oportunamente, la cesión gratuita de local por un año, a contar de la fecha de su posible ocupación, que ofrece don Silvestre Argañaráz, con destino al funcionamiento de una nueva escuela en el paraje denominado "Buen Lugar", Dpto. Pellegrini (Santiago del Estero).

Exp. 13321. — C. — 1921. — 1.º Volver las actuaciones referentes a una denuncia formulada contra el visitador señor Mateo Beovide, a la Inspección Seccional de Córdoba para que exprese en forma categórica el concepto que le merece el acusado, así como el conocimiento que tenga de los hechos, ya que por su naturaleza no pueden pasarle desapercibidos al jefe de esa seccional.

2.º El señor inspector levantará si lo cree necesario una investigación sumaria.

Exp. 890. — I. — 1924. — Autorizar la impresión de los formularios de planillas mensuales para la Inspección General de Provincias, de que trata el expediente, en la forma aconsejada por Contaduría a fs. 8 del exp., es decir que en vez de las 150.000 planillas adjudicadas a la casa Jacobo Péuser Ltda., por el precio total de $ 1.080 m|n, se impriman 125.000 del nuevo modelo, formato mayor, por la misma suma.

Exp. 2672. — T. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la señorita María Clara Santillán, ayudante de la escuela número 112 de Tucumán, quien solicita se le abone haberes por el término comprendido entre el 19 de junio, en que se le suspendió la liquidación por cesantía, hasta el 29 de agosto ppdo., mes que reanudó sus funciones, de acuerdo con lo resuelto por exp. 2672.T|92.

Exp. 18374. — S. — 1923. — 1.º Acordar licencia a la señorita Tránsito Sosa, auxiliar de la escuela número 32 de Santiago del Estero, desde el 11 al 30 de noviembre ppdo., por encontrarse comprendida en los términos del ítem 63; y aprobar los servicios de la suplente señorita Dolores Llubrán.

2.º Imputar los sueldos de la señorita Sosa a la partida 53 del presupuesto, siempre que la D. Administrativa manifieste que existen fondos disponibles, tal como se ordenó en el caso de la empleada señorita Avila.

Exp. 1758. — J. — 1924. — Aprobar el proceder de la presidencia al haber adoptado con fecha 8 del corriente la siguiente resolución:

"En vista de lo solicitado por el señor Interventor Nacional en la provincia de Jujuy y de lo informado por el señor Inspector General de Provincias, en la fecha se resuelve:

"Disponer que el inspector viajero, señor Juan L. Cáceres, actualmente a cargo de la Inspección Seccional de Jujuy, pase a prestar servicios en la Inspección General de Provincias, debiendo hacerse cargo, interinamente, de la citada seccional, el inspector viajero, señor Salvador Pizzuto".

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 5579. — R. — 1923. — Autorizar a la Inspección Seccional 6.ª de Territorios, para hacer efectuar reparaciones en 40 bancos, 6 sillas, 3 escritorios, 2 armarios y colocar estufas en la escuela número 25 de Lamarque (Río Negro), invirtiendo en dicho concepto la suma de $ 49 m|n, de acuerdo con la propuesta del señor Pedro Seleme — que se acepta, — y con imputación a fondos de matrícula.

Exp. 11935. — M. — 1911. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 7 del exp. por cuanto de lo informado por la Oficina Judicial, resulta que la denuncia de bienes vacantes formulada por don José Morales, carece de interés para el Tesoro Escolar; y ordenar sin más trámite el archivo de las actuaciones.

Exp. 17773. — F. — 1922. — 1.º Mandar liquidar los alquileres de la escuela número 2 de Formosa, a razón de $ 250 m|n. mensuales, desde el 1.º de noviembre, es decir desde el reclamo de fs. 1 del exp.

2.º D. Administrativa debe tomar nota a sus efectos, del poder que acompaña don Pedro Serra, el que será devuelto bajo constancia.

Exp. 16760. — P. — 1923. — Disponer se abonen haberes al director de la escuela primaria anexa a la cárcel de Santa Rosa de Toay (Pampa), don Héctor Petrillo, por el término en que no prestó servicios por refacción del local, en mérito de que el hecho no le es imputable.

Exp. 3531. — N. — 1923. — No aprobar los servicios prestados por don José M. Ricardes, como suplente del escribiente de la Inspección Seccional del Neuquén, don Emilio Virasoro, por cuanto además de no existir fondos con que abonar sus emolumentos, está establecido como medida general que no se harán designaciones de esa naturaleza para el personal administrativo que goce de licencia con sueldo.

Exp. 8928. — J. — 1923. — 1.º Aceptar la renuncia del apoderado del H. Consejo en Neuquén, señor Enrique Barrientos, y, revocar, en consecuencia, el poder que tiene conferido.

2.º Designar apoderado del H. Consejo en Neuquén, al señor Ricardo Rodríguez, sin más asignación que los honorarios que anualmente le correspondan.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 17019. — 7.º — 1923. — Dejar constancia en la foja de servicios del maestro de la escuela número 12 del C. E. 7.º, don Ernesto Camilo Cáceres de la sanción disciplinaria que le ha aplicado el referido C. E. 7.º en uso de una atribución que le confieren las disposiciones reglamentarias en vigor.

Exp. 16411. — 18.º — 1923. — No declarar cesante por esta vez, al maestro de la escuela N.º 20 del C. E. 18.º, señor Dimas Oliva, con motivo del exceso de inasistencias sin justificar en que ha incurrido durante el pasado curso; y prevenirle que a la repetición de un hecho análogo será separado del cargo.

Exp. 15868. — E. — 1923. — Nombrar al maestro de la escuela N.º 16 del C. E. 13.º, señor Nicolás Ortiz, auxiliar de la escuela nacional N.º 99 de Córdoba, vacante por traslado de la señorita María Eugenia Díaz, siempre que las partidas que el presupuesto para sostenimiento de la Ley 4874 permitan la imputación de su sueldo, ya que es de todo punto imposible que continúe percibiendo haberes como maestro de la capital federal, por oponerse a ello disposiciones legales.

Exp. 16925. — C. — 1923. — Hacer conocer a la Confederación Nacional de Maestros lo informado a fs. 3 del expediente por la Oficina de Estadística.

Exp. 444. — C. — 1923. — Fijar a partir de la fecha, en ochenta pesos ($ 80.000) m|n. mensual, la remuneración actual de $ 40 m|n., que percibe el portero de la finca calle Viamonte N.º 382|392 (Legado Bernasconi), don Asterio Camara.

Exp. 371. — D. — 1924. — Confirmar en el cargo de jefe de la División Suministros, al señor José V. Pereyra.

Exp. 4451. — 17.º — 1923. — Rectificar la resolución de fecha 27 de junio ppdo. (Exp. 4451.17.º|923) en el sentido de que el nombramiento de maestro para la escuela N.º 12 del C. E. 17.º, extendido a favor del señor Julio Oscar Perrier, debe considerarse de segunda categoría y no de tercera, como se dijo, en vista de que posee título de M. N. y Prof. Normal de E. Física; dejándose constancia que el reconocimiento de la segunda categoría será a los efectos de la antigüedad en ella, percibiendo el sueldo de tercera, tal como ya ha dispuesto el H. Consejo en los casos análogos.

Exp. 17428. — D. — 1923. — Ordenar a Dirección Gral. de Arquitectura proceda con toda urgencia a la ejecución de las obras adicionales a las de reparación general que se están realizando en los edificios escolares fiscales calles Belgrano 637 y Anchorena 441, dentro de la suma de $ 3.126.— m|n., presupuesta por la misma, imputándose el gasto a la partida de 10 % acordada para imprevistos en la ejecución de los trabajos principales contratados y que asciende a la suma de $ 5.035.64 m|n.

Exp. 17430. — D. — 1923. — Ordenar a Dirección General de Arquitectura, proceda con toda urgencia a la ejecución de las obras adicionales a las de reparación general que se están realizando en los edificios escolares fiscales calle Garay 794 y Piedras 1430, dentro de la suma de $ 1.602.— m|n., presupuesta por la misma, imputándose el gasto a la partida de 10 %, acordada para imprevistos en la ejecución de los trabajos principales contratados y que asciende a la suma de $ 4.546.95 m|n.

Exp. 17429. — D. — 1923. — 1.º Ordenar a Dirección General de Arquitectura proceda con toda urgencia a la ejecución de las obras adicionales a las de reparación general que se están realizando en los edificios escolares fiscales calle Piedras 860 y Humberto I.º 3171, dentro de la suma

de $ 1.426.50 m|n., presupuesta por la misma, imputándose el gasto a la partida de 10 % acordada para imprevistos en la ejecución de los trabajos principales contratados y que asciende a la suma de $ 2.132.27 moneda nacional.

2.º Llamar la atención del sub inspector don Vicente Gómez Bao por la negligencia demostrada en la confección del presupuesto de las referidas obras.

3.º Disponer que el director general de Arquitectura recomiende a los sub inspectores de la misma, un estudio perfectamente prolijo de las obras en todos los casos.

Exp. 801. — 16.º — 1924. — Autorizar la celebración del contrato de locación por la finca sita Bauness 2209, propiedad de las señoras Cándida De Luchi de Ventura y Elisa De Luchi de Bertuzzi, con destino a la ins-condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 320 m|n., mensual, pagadero desde la fecha en que se reciba la casa con todas las obras de convenio satisfactoriamente termi-

Obras: Las propietarias ejecutarán por su exclusiva cuenta, dentro del plazo prudencial a fijarse por la D. de Arquitectura, todas las que esta oficina indica en su informe de fs. 4 vta. del exp.

Exp. 1345. — D. — 1924. — Aclarar la resolución del 23 de enero último, en el sentido de que las personas a que la misma se refiere, son maestros designados con tercera categoría, para las escuelas "Recreos de Vacaciones", debiendo dictar materias especiales.

Exp. 992. — B. — 1924. — Acceder al pedido formulado por el recurrente, señor Angel Bollini, contratista de las obras del Instituto Bernasconi, relativo a la adquisición de ladrillos para la construcción del mismo, con la salvedad de que el recibo de dichos ladrillos estará sometido al contralor del personal de inspección de la Dirección Gral. de Arquitectura, a objeto de comprobar si reúnen las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Exp. 6895. — 18.º — 1917. — 1.º Fijar el plazo de dos meses — a contar de la fecha en que se firme el contrato, — para la ejecución de las obras que requieren las fincas sitas Rivadavia 7728 y Portela 35, alquiladas con destino a la escuela N.º 3 del C. E. 18.º, estableciéndose que el propietario deberá ajustarse a las instrucciones que le imparta la Dirección de Arquitectura a los fines de no dificultar el funcionamiento de la escuela.

2.º Autorizar a la Dirección Gral. de Arquitectura — para que en el caso de que fuera preciso hacer los trabajos por secciones, — acuerde la prórroga indispensable del plazo.

Exp. 2507. — 3.º — 1921. — Aceptar la exigencia del propietario de las casas Humberto I.º 1571 y 1573, ocupadas por la escuela N.º 5 del C. E. 3.º, para celebrar el contrato de locación dispuesto por resolución de 25 de enero ppdo., de que no se incluirá en el mismo la cláusula de opción por parte del Consejo.

Exp. 7052. — 20.º — 1922. — 1.º Ordenar a la Dirección de Arquitectura prepare *a la mayor brevedad*, un presupuesto para realizar por administración, y en el menor tiempo posible, las obras destinadas a la habilitación de todas las aulas (demolición de tabiques, etc.) y construcción de los servicios sanitarios indispensables en el local sito Cuzco 116, arrendado para funcionamiento de la escuela N.º 17 del C. E. 20.º, debiendo formularlo con criterio de estricta economía y con miras a obtener del edificio en cuestión, el mayor provecho posible, hasta tanto se considere en definitiva el punto relativo a la ejecución de todas las demás obras proyectadas. sobre lo que se requerirá oportunamente dictamen de la A. Letrada.

2.º Autorizar a la presidencia para entender en la aprobación del proyecto que formulará la oficina de Arquitectura y ordenar a la vez la inmediata realización administrativamente.

Exp. 18483. — M. — 1923. — 1.º Aprobar la relación número 1, correspondiente al corriente año, de cuentas generales cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fs. 2, 3, 4, 5 y 6 del indicado al margen.

2.º Mandar pagar por D. Administrativa a la orden de las personas

indicadas en las planillas, la suma de $ 77.853.67 m|n., con la imputación mencionada por la misma oficina.

Exp. 12166. — P. — 1922. — 1.º Aprobar la licitación privada, celebrada el día 18 de diciembre último para la impresión y encuadernación de la Memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1922, aceptándose la propuesta de la casa Caracciolo y Plantié, por ser la más conveniente de las tres presentadas y cuyo importe de $ 2.230.— m|n., se imputará a la partida 28, ítem 3 del presupuesto vigente.

2.º Disponer se calcule algún recargo sobre el mencionado precio, en vista de que habrá que incluirse en la impresión de la citada Memoria tres diagramas en colores, cuyo costo es superior al de los impresos en negro.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7581. — S. — 1922. — 1.º Desestimar el pedido de pago de haberes que formula el director de la escuela N.º 107 de Santa Fe, señor J. Lami Aguilar, por los servicios prestados hasta el 15 de abril de 1921, hasta tanto no se resuelva en definitiva el proceso seguido por defraudación contra el recurrente a raíz de ser denunciado que vendía en Villa Ana libros y cuadernos con membrete del H. Consejo.

2.º Solicitar del señor juez del Crimen de 2.ª Nominación de Santa Fe, se digne informar al H. Consejo el estado del proceso en cuestión que tramita desde octubre de 1921.

3.º Que la Inspección Seccional por su parte trate de indagar lo que que pueda, respecto de este proceso, debiendo así mismo informar si no se entregó bajo inventario esta escuela y qué útiles faltaban.

Exp. 17057. — C. — 1923. — 1.º Declarar justificadas, sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido la maestra de la escuela N.º 1 de Córdoba, señorita Eva Zapata, desde el 7 de agosto al 7 de octubre del año ppdo.

2.º Disponer que la Dirección de Personal proceda a aclarar el punto a que se refiere en su informe de fs. 16 del expediente.

Exp. 15250. — C. — 1923. — Archivar el expediente por cuanto la denuncia del señor Lindor A. Castro en contra del inspector de Catamarca, señor José D. Cardoso — a quien atribuye ciertas irregularidades en el servicio de consignación de material a las escuelas de esa provincia, — ha perdido su consistencia después del informe del funcionario aludido.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 18912. — C. — 1923. — Disponer se agregue al expediente indicado al margen — relativo a una licencia solicitada por la señorita Delia Manara, maestra de la escuela N.º 27 del Chubut. — los antecedentes respectivos, que deberán desglosarse del exp. 16401.I; y que la Dirección de Personal informe desde qué fecha viene gozando de licencia la recurrente.

Exp. 9663. — M. — 1923. — 1.º Aprobar el contrato ad-referendum elevado por la Inspección Gral. de Territorios, por una casa para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 119 de Misiones, el que establece un alquiler de $ 60.— m|n. mensual, dos años de término, con opción a uno más por parte del Consejo, y demás cláusulas de práctica.

2.º El contrato comenzará a regir desde la fecha en que la finca se entregue completa y satisfactoriamente terminada en un todo de acuerdo al croquis de fs. 5 del exp.

Exp. 11520. — D. — 1923. — 1.º Aprobar la escritura de fs. 1 a 5 del exp., relativa a la donación de una hectárea de terreno, de la señora Felisa García de Huarte, ubicada en el Departamento Loventuel, zona de Carro Quemado (Pampa) en el punto que actualmente funciona la escuela de reciente creación N.º 159, y agradecer la donación por intermedio del señor inspector como lo pide el mismo.

2.º Autorizar la inversión de $ 110 m|n., importe de la cuenta de honorarios, gastos de escrituración, hechos por el escribano don Enrique F. Didiego; y ordenar su liquidación a nombre del mismo.

3.º El gasto se imputará a "Fondos de matrícula" del año 1922.

4.º Disponer el desglose de la escritura de que se trata, para ser archivada en Asesoría Letrada en la carpeta correspondiente, previa ano-

tación en D. Administrativa, D. Gral. de Arquitectura, Inspección Gral. de Territorios y Comisión de Inventarios.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 16928. — C. — 1923. — 1.º Aprobar por tratarse de una situación de hecho la suspensión impuesta a la maestra de la escuela N.º 120 de Catamarca, señorita Rosa Natividad Medina, desde el 6 de octubre hasta la clausura del curso escolar ppdo.

2.º Ordenar su traslado a otra localidad para la iniciación del próximo curso escolar con cargo de comprobar su cambio de estado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 12.ª

Día 18 de febrero de 1924

Ausente con licencia
Doctor Celesia

En Buenos Aires a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos del día diez y ocho del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Vice-Presidente Doctor Don Francisco M. Alvarez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 15868. — E. — 1923. — Hacer constar que en sesión de 15 del corriente, se adoptó la siguiente resolución:

"Imputar los sueldos que le corresponde percibir a doña Emma De Pérez, por los servicios que haya prestado en carácter de suplente del mucamo de la escuela de niños débiles N.º 2, don Wilfredo Urdiales, al Crédito Suplementario que se pedirá al P. Ejecutivo Nacional".

Exp...... — Autorizar a la Inspección General de Escuelas para Adultos e Inspección de Cooperativas para organizar una Sociedad en cada una de las escuelas de adultos que operará en su doble faz de cooperativa de producción y de compra, conforme lo proponen en su precedente nota; debiendo preparar los estatutos de inmediato y elevarlos a la consideración del H. Consejo.

Exp. 1348. — D. — 1924. — Teniendo presente que como lo manifiesta la D. Administrativa, las funciones de los directores de las escuelas "Recreos de vacaciones" son distintas de las que ordinariamente desempeñan en otros establecimientos dependientes de la Repartición, y por lo tanto, tienen derecho a la remuneración que se les ha fijado por los servicios que prestan actualmente, se resuelve:

Ordenar a la D. Administrativa practique las anotaciones pertinentes, a efecto de que se liquide a favor de las personas que presten servicios como directoras de las escuelas ya mencionadas, el sueldo que como tal les corresponde.

Exp...... — Autorizar a la Asociación Pro-Maestros de Escuelas para hacer uso del local de la Escuela Presidente Roca, Libertad 581, C. E. 1.º, el día 10 de abril a las 17 horas en primera citación y en segunda para el 26 de abril a la misma hora, con el fin de que pueda realizar la asamblea general ordinaria.

Exp. 15235. — A. — 1921. — No hacer lugar al pedido formulado por la Asociación "Bernardino Rivadavia", en el sentido de que se le facilite la cooperación de este Consejo, en forma de subvención, en virtud de que el presupuesto no acuerda partida para atender el gasto que ella demandaría, debiendo hacerse saber a la misma, que se pedirá una inclusión en el proyecto de presupuesto para 1925.

Exp. 2017. — I. — 1924. — Acordar un sobresueldo de quince pesos ($ 15.00) m|n. mensual, a partir del 15 de enero ppdo. hasta el 1.º de

marzo próximo, a los porteros encargados de la limpieza de las escuelas "Recreos de vacaciones"; debiendo imputarse el gasto a la partida 63 del ítem 2 del presupuesto en vigor.

Exp...... — Acusar recibo de la nota de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela", por la que se sirve comunicar la resolución del Directorio de la misma, convocando a asamblea general ordinaria para la elección de directores, la que se realizará en el local de la Escuela "Presidente Roca", en el mes de abril próximo.

Exp. 8932. — 10.º — 1923. — Acordar goce de medio sueldo en la licencia que sin él se le concedió, por enfermedad, desde el 1.º de septiembre hasta el 17 de noviembre ppdos., a la maestra de la escuela N.º 7 del C. E. 10.º, Sra. Mercedes Gadea de Brown, quien cuenta con 23 años de servicios y merece Muy Buen concepto profesional.

Exp. 13140. — 14.º — 1923. — Autorizar al C. E. 14.º para invertir de fondos de matrículas quince pesos mensuales en el cuidado del jardín de la escuela N.º 16 de su dependencia.

Exp. 12622. — I. — 1923. — Autorizar la adquisición de formularios y planillas para el "Consultorio Oftalmológico" de la Inspección Médica Escolar de conformidad a las adjudicaciones que como más convenientes propone la División Compras en la planilla de fs. 12 del expediente y que importan en total la suma de $ 217.00 m|n., cuyo gasto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Exp. 10131. — P. — 1922. — Incluir en la planilla de Crédito Suplementario que formula la D. Administrativa, con referencia a los gastos impagos del año 1922, el de $ 9.60 m|n., hecho en la provisión de seis biblioratos para la secretaría de la presidencia.

Exp. 8787. — P. — 1922. — Incluir en la planilla de Crédito Suplementario que formula la D. Administrativa, con referencia a los gastos impagos del año 1922, el de $ 156.50 m|n., hecho en la provisión de 1.000 sobres, 1.000 hojas de papel de carta, y 12 lapiceras, para la presidencia.

Exp. 1732. — D. — 1924. — Acordar, por excepción, licencia por seis meses sin goce de sueldo al empleado de D. Administrativa, don Miguel De Biasi. (Asuntos privados).

Exp. 10907. — F. — 1922. — Incluir en la planilla de Crédito Suplementario que formula la D. Administrativa, con referencia a los gastos impagos del año 1922, el gasto de $ 7.10 m|n., hecho en la provisión de una agenda "Peuser" y un cuaderno índice para la secretaría privada de la presidencia.

Exp. 19174. — 10.º — 1923. — Justificar con goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió por enfermedad, por fallecimiento de su señora madre, la maestra de la escuela N.º 3 del C. E. 10.º, Sra. Rosario Z. de Larisgoitía, desde el 24 de septiembre al 4 de octubre ppdos.

Exp. 10827. — 11.º — 1923. — Disponer que D. Administrativa informe en concreto si el C. E. 11.º, cuenta con los fondos necesarios para atender el gasto a que se refieren estas actuaciones.

Exp. 15799. — M. — 1923. — Autorizar el gasto de provisión de 50 rollos de papel orto-brom Gevaert de 0.50x7.60, para el Museo Escolar "Sarmiento", de conformidad con la adjudicación propuesta por la D. de Compras a fs. 1 vuelta del exp., cuyo importe total de $ 495.00 m|n., se imputará al anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 38 del presupuesto vigente.

Exp. 1888. — I — 1924. — Aceptar los programas que presenta la Inspección de Escuelas para Adultos, anexas a los Cuerpos del Ejército, por cuanto son adecuados a la enseñanza que en la misma debe impartirse, por ser preparados con la experiencia y práctica que la observación constante ha sugerido a la misma; disponiéndose su inserción en "El Monitor de la E. Común".

Exp. 13098. — J. — 1921. — Archivar las actuaciones, por cuanto el jurado del Folk-lore, no pertenece ya a la Repartición.

Exp. 17419. — 1.º — 1923. — Desestimar la denuncia formulada a fs. 1 del exp. contra la directora de la escuela N.º 21 del C. E. 1.º, Srta. María Luisa Sosa, por carecer de fundamento.

Exp. 18359. — 11.º — 1923. — Desestimar sin nuevos trámites la propuesta sobre ampliación de la casa calle Vernet N.º 163, propiedad de don José Paglilla, ocupada por la escuela N.º 16 del C. E. 11.º, por ser absolutamente inaceptable; y continuar con la finca tal como está", de acuerdo con el contrato de locación existente por la misma.

Exp. 10004. — 10.º — 1922. — Reconocer la segunda categoría en carácter honorario desde el 19 de diciembre de 1921 al 20 de junio de

1922 al Sr. Moisés Aguerre, maestro de la escuela N.o 16 del C. E. 10.o, por no permitir el presupuesto acordarle el beneficio del sueldo.

Exp. 2182. — P. — 1924. — Disponer que la D. Administrativa liquide a favor del administrador de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, don Pedro A. Costas, la suma de $ 4.000 m|n., para que abone los gastos de aprovisionamiento, como asimismo 15 días de viático a la directora Sra. Elisa Dávila Soto de Tufró, al médico Dr. Julio César Arata y al referido administrador Sr. Pedro A. Costas.

Exp. 9290. — M. — 1923. — Aprobar el gasto total de $ 1.028.50 m|n., realizado por el Museo Escolar Sarmiento en la adquisición de material para hacer varias colecciones de diapositivos y ampliaciones fotográficas para las escuelas, con motivo del aniversario de la proclamación de la independencia en cumplimiento de la resolución de junio 13 de 1923 (fs. 3 del exp.); debiendo imputarse el gasto al anexo E, inciso 11, ítem 55, partida 1 del presupuesto vigente. (Ley de los Duodécimos 11204).

Exp. 1970. — I. — 1924. — Aprobar la ubicación del personal de las escuelas anexas a los Cuerpos de Ejército, propuesta por la Inspección de Escuelas Militares, que por distintas causas, se encuentra en disponibilidad.

Exp. 13237. — A. — 1923. — Acordar goce de sueldo en las licencias que se acordaron al empleado del Archivo Sr. Enrique Mora Real del 1.o de septiembre al 30 de noviembre de 1923, en virtud de la causa de la misma (ítem 63); debiendo imputarse el gasto al ítem 53 del presupuesto en vigor.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 15212. — P. — 1923. — Aceptar, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 155 de Pampa, a que se refiere el expediente.

Exp. 3268. — N. — 1923. — Aprobar el contrato agregado (fs. 3 a 5) relativo a locación de casa para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección Seccional III de Territorios (Neuquén), mediante un alquiler mensual de $ 60 m|n., y un año de duración a contar del 15 de octubre de 1922, renovable por igual tiempo a opción del Consejo; debiendo incluirse el importe de los alquileres por 1922 en la planilla que prepara D. Administrativa para solicitar un crédito suplementario del H. Congreso.

Exp. 13383. — P. — 1923. — 1.o Aprobar el gasto de $ 66 m|n., efectuado por la directora de la escuela N.o 20 de La Pampa en la adquisición de 33 mts. de género de lana para la confección de banderas y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a fondos de matrículas.

2.o La Inspección respectiva recordará a la directora de la referida escuela, la prohibición de hacer gastos sin previa autorización superior.

Exp. 2366. — C. — 1922. — Acordar un aumento de $ 10 m|n. en la partida que tiene asignada actualmente la Inspección del Chubut para gastos de oficina.

Exp. 18885. — N. — 1922. — Ordenar la liquidación de alquileres que se adeudan por una casa que ocupó la Inspección Seccional 3.a de Territorios en Chos-Malal desde el 1.° de junio de 1922 hasta el 6 de octubre del mismo año, a razón de $ 40 m|n. mensual; debiendo incluirse dichos alquileres en la planilla que prepara D. Administrativa para solicitar un crédito suplementario del H. Congreso.

Exp. 15360. — C. — 1923. — Autorizar a la Inspección Seccional del Chaco para hacer las reparaciones a que se refiere la nota de fs. 1 del expediente, en el edificio de propiedad del Consejo ocupado por la escuela N.o 6 de Puerto Vicentini (Chaco), invirtiéndose por dicho concepto hasta la suma de $ 54.00 m|n., con imputación a fondos de matrículas.

Exp. 12401. — P. — 1923. — Autorizar a la Inspección Seccional 2.a (Pampa), de Territorios, para efectuar las reparaciones urgentes en un aula de la escuela N.° 79 de Conhello, mediante un gasto aproximado de $ 30 m|n. y con imputación a fondos de matrículas.

Exp. 15576. — C. — 1922. — Dar por aceptada—agradeciéndola—la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela ambulante "L" en la estación Santa Elena (Chubut), a que se refiere el expediente.

Exp. 10076. — C. — 1923. — Dar por aceptada—agradeciéndola—la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuel aN.o 46 de "Segunda Angostura" (Chubut), a que se refiere el expediente, y aprobar

el contrato de fs. 1 y 2 del expediente, relativo a la misma, que está en debida forma.

Exp. 6583. — M. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que eleva la Inspección General de Territorios por una casa destinada al funcionamiento de la escuela N.° 54 de Misiones, estableciéndose un alquiler de $ 80 m|n., mensual, término de tres años a contar del 1.° de marzo de 1923, con opción a otros 3 por parte del Consejo.

Exp. 17227. — M. — 1922. — Aprobar—para el caso de que el propietario mantenga su propuesta—el contrato agregado (fs. 1 a 4 del exp.), relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.° 29 de Misiones, que establece un alquiler de $ 70 m|n. mensual, y cuatro años de duración, pudiendo prorrogarse por igual tiempo a opción del Consejo; debiendo abonarse el nuevo alquiler desde la fecha que sean terminadas satisfactoriamente las obras indicadas con tinta roja en el croquis de fs. 5 del expediente.

Exp. 14401. — N. — 1923. — Aprobar el contrato agregado (fs. 1 a 3 del exp.) relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.° 41 del Neuquén, mediante el alquiler mensual de $ 40 m|n., término de año y medio a contar del 1.° de julio de 1923, pudiendo prorrogarse por igual o mayor término a opción del Consejo.

Exp. 14851. — P. — 1923. — Aceptar el alquiler de $ 20 m|n. mensual, que pretende el propietario; y aprobar el contrato que eleva la Inspección General de Territorios (fs. 1 a 3 del exp.) relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.° 165 de La Pampa, en el que se establece un año de plazo a contar del 18 de marzo de 1923, prorrogable por igual término a opción del Consejo.

Exp. 12402. — P. — 1923. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 169 de la zona rural de Colonia Mirasol (Pampa), a que se refiere el expediente; y aprobar el contrato de fs. 7 a 9 del exp., relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 10619. — S. — 1923. — 1.° Dar por aprobado el gasto de pesos 107.50 m|n. realizado durante el curso escolar 1921-1922 por el director de la escuela N.° 4 de San Julián (Santa Cruz), el combustible para calefacción de la escuela; y autorizar el correspondiente reintegro con la imputación indicada por D. Administrativa a fs. 3 vuelta del expediente.

2.° La Inspección respectiva recordará al director de la escuela la prohibición de hacer gastos sin previa autorización superior.

Exp. 18396. — R. — 1923. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 54 de Río Negro, a que se refiere el expediente.

Exp. 1925. — R. — 1924. — 1.° Aceptar, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por el escribiente de la Inspección Seccional 6.ª (Río Negro), Sr. Nicolás Mileo y nombrar en su reemplazo al Sr. Amadeo Bustos, propuesto por la citada Inspección.

2.° No acordar el viático y pasajes solicitados por no ser reglamentario.

Exp. 14888. — M. — 1923. — Aprobar el contrato ad-referendum elevado por la Inspección General de Territorios por una casa para el funcionamiento de la escuela N.° 99 de Misiones, el que establece un alquiler mensual de $ 50.00 m|n., y plazo de cuatro años a contar de la fecha de la ocupación, prorrogable por igual término a opción del Consejo siendo gratuita por todo el primer año; dejándose constancia que la escuela empezó a funcionar en dicha casa el 9 de marzo de 1922, por cuya circunstancia el alquiler de contrato correría desde el 10 de marzo de 1923.

Exp. 14350. — S. — 1923. — 1.° Aprobar el gasto de $ 35.50 m|n. invertido en calefacción durante el año 1922 por el director de la escuela N.° 4 de Santa Cruz y de $ 50.60 en el mismo concepto, durante el año 1923, y autorizar el correspondiente reintegro con la imputación indicada por D. Administrativa a fs. 6 del expediente.

2.° Disponer que la Inspección respectiva recuerde al director de la escuela referida, la prohibición de hacer gastos sin previa autorización superior.

Exp. 13212. — P. — 1923. — Aprobar el gasto de $ 15 m|n. efectuado en el año 1923 por la directora de la escuela N.° 62 de Pampa en el acarreo de los muebles y útiles del establecimiento, a su nuevo local,

y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a fondos de matrículas.

Exp. 14314. — P. — 1923. — Aprobar el gasto de $ 20 m|n. efectuado en el año 1923 por la directora de la escuela N.º 124 de la Pampa en el pago de transporte de material escolar, y autorizar el correspondiente reintegro, con imputación a fondos de matrículas.

Exp. 15214. — P. — 1923. — Aprobar el gasto de $ 16.80 m|n. efectuado en el año 1923 por el director de la escuela N.º 7 de Victorica (Pampa) en la compostura del molino que surte de agua al establecimiento, y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a fondos de matrículas.

Exp. 18003. — C. — 1923. — 1.º Aprobar las siguientes medidas adoptadas por la Inspección Seccional del Chaco:

a) Encargar interinamente de la dirección de la escuela N.º 73 mientras dure la ausencia del Sr. Eduardo F. Varela, a la directora de la N.º 62 Sra. Ivonne Mousnier de Urquiza, medida que se hizo efectiva el 18 de abril de 1922.

b) Encargar interinamente de la dirección de la escuela N.º 62 mientras dure la ausencia de la señora de Urquiza, al maestro de 3.ª categoría de la escuela N.º 6, Sr. César Morgán, medida que se hizo efectiva el 1.º de mayo de 1922.

2.º Acordar las diferencias de sueldos que reclama el Sr. César Morgán, a partir del 1.º de marzo de 1923, únicamente, pues en el año 1922, no lo permitía el presupuesto.

Exp. 2469. — L. — 1923. — Aprobar los servicios prestados como suplente de la escuela N.º 4 de "Los Andes", por el Sr. Miguel A. Ceballos, desde el 29 de marzo al 4 de junio del año ppdo., con imputación a la respectiva partida del presupuesto por ese año, haciendo uso del art. 40.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp...... — Nombrar maestra auxiliar de la escuela N.º 145 "Caseros" (Buenos Aires), a la M. N. N. Sta. María Flora Márquez, en reemplazo de la Srta. Zelmira Vázquez que fué trasladada a la N.º 78.

Exp. 1537. — S. — 1924. — Acordar la permuta que de sus respectivos cargos solicitan los directores de las escuelas N.º 30 y 21 de Santa Fe, Sra. Elisa M. de Russier y Sr. Hermenegildo Vila, respectivamente.

Exp. 1718. — C. — 1924. — Considerando:

Que la presidencia del H. C. ha procedido reglamentariamente al encargar de la Inspección Seccional de Corrientes al visitador don Francisco G. Sudriá, cuya designación obedeció a la necesidad de proveer con celeridad y economía un cargo que las conveniencias escolares no aconsejaban dejar vacante ni siquiera temporalmente.

Que es necesario no retardar la misión confiada al visitador Sr. Sudriá en el Territorio de Misiones, donde no existe visitador actualmente, y conveniente encargar de la Inspección de Corrientes a un funcionario de inmediata dependencia del Cuerpo, se resuelve:

1.º Aprobar la conducta observada por el Sr. Presidente del H. Consejo al encargar provisionalmente de la Inspección Seccional aludida al visitador don Francisco G. Sudriá y designar a propuesta de la misma presidencia para que asuma la jefatura de dicha oficina, al sub-inspector general de provincias, profesor don José Z. Rodríguez.

2.º Acordar al referido sub-inspector general de provincias don José Z. Rodríguez, el viático y pasajes respectivos.

Exp. 17280. — C. — 1922. — 1.º Hacer saber al empleado de la Dirección Administrativa don Juan R. Castex:

a) Que la resolución de 16 de marzo ppdo., no importa ni una amonestación ni un apercibimiento.

b) Que la reglamentación a que se alude en la misma, es la de 18 de septiembre de 1920 (investigaciones sumarias).

c) Que el título de "Interventor con amplias facultades" que le dió el señor Director Administrativo no fué acordado por resolución, ni era necesario para el objeto de su misión.

2.º Hacer saber igualmente al D. Administrativo que deberá atenerse en estos casos y para lo sucesivo a las resoluciones escritas de la superioridad, pues la explicación que dá del título de interventor no es convincente (fs. 86 del expediente).

Exp. 12229. — I. — 1923. — Autorizar la adquisición de una máquina de escribir "Underwood" 3|14, con destino a la Inspección General de Provincias, e imputar el gasto que la misma importa, de $ 355.50 m|n., según informa la División Compras a fs. 1 vlta., del expediente, al anexo E, inciso 11, ítem 4, partida 33 del presupuesto vigente.

Exp. 1609. — S. — 1924. — Acordar la permuta que de sus respectivos puestos, solicitan las directoras de las escuelas N.° 63 y 251 de San Luis, Sras. Dominga Bernarda Lucero de Esquivel y Luisa Simona Berga de Pringles, respectivamente.

Exp. 9594. — V. — 1922. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Catamarca al trasladar la escuela N.° 31 de esa provincia al local que ocupaba anteriormente, y autorizar a la vez a la misma oficina para celebrar nuevo contrato por la casa perteneciente al Sr. Santiago Casas, mediante un alquiler de $ 20 m|n. mensual, término de tres años, con opción a otros dos por parte del Consejo y demás condiciones de práctica.

Exp. 8615. — C. — 1923. — Modificar la resolución de fs. 8 del expediente, en el sentido de que se justifican las inasistencias en que incurrió la maestra auxiliar de la escuela N.° 42 de Córdoba, Sra. Elvira Arrufana de Arias, desde el 1.° de marzo al 24 de septiembre ppdos., 45 días con goce de sueldo, por enfermedad (art. 9.° de la resolución sobre licencias), y 60 días con goce de sueldo, por parturienta.

Exp. 19266. — S. — 1923. — 1.° Aprobar los servicios del suplente Sr. Jorge Martínez de la escuela N.° 148 de Santa Fe, en reemplazo de la señora Victoria G. M. de Maspero.

2.° Disponer que la Inspección General de Provincias, indique las licencias que haya gozado la señora de Maspero, desde el año 1921, así como en que condiciones le han sido acordadas las licencias por el año 1923, o los servicios que haya prestado ese año.

Exp. 12210. — T. — 1923. — Autorizar al propietario de la finca ocupada por la escuela N.° 255 de Tucumán para construir en el terreno de la misma y separada del cuerpo del edificio existente, una pieza destinada a habitación de un peón de servicio de dicho propietario y el que estará encargado de la vigilancia de la finca.

Exp. 528. — N. — 1924. — Acordar en las condiciones reglamentarias la prórroga de la licencia que solicita la maestra de la escuela N.° 65 de Mendoza, Srta. Elisa Mayorga, desde el 19 al 30 de noviembre de 1923 (enfermedad).

Exp. 17161. — S. — 1923. — 1.° Rescindir el contrato celebrado con el señor Carlos Nazarro, por la construcción de un local en "La Cañada" con destino a la escuela N.° 203 de Santiago del Estero.

2.° Aprobar el contrato de cesión gratuita de local para escuela, a partir del 18 de septiembre de 1922, con la señora Francisca L. viuda de Ramos.

3.° Pasar el expediente al inspector de Santiago del Estero a fin de que indique las causas por las cuales pide que se dé como fecha de desocupación del local de la sucesión Echegaray, el 12 de septiembre de 1923.

Exp. 1655. — S. — 1924. — Acordar la permuta que de sus respectivos puestos solicitan la auxiliar de la escuela N.° 108 y ayudante de la escuela 44 de Santa Fe, Sr. Lucio Aurelio Aranda y Sra. Reyes R. de Gómez Rosado, respectivamente, quienes deberán conservar sus actuales categorías.

Exp. 5358. — B. — 1923. — Archivar las actuaciones relativas a un sumario en la escuela N.° 64 "Villa Domínico" (Buenos Aires), por no existir mérito para adoptar ninguna medida y en vista de que el año ppdo., la acusada Srta. María E. apezzio ha trabajado normalmente y con mucho éxito, como lo informa la Inspección Seccional.

Exp. 12201. — C. — 1923. — Desestimar la denuncia presentada por el cartero don Gilfredo López contra el director de la escuela N.° 24 de Catamarca Sr. Gregorio Herrera por cuanto la misma carece de fundamento; debiendo la Inspección respectiva otorgar la copia de la denuncia que solicita el acusado.

Exp. 18531. — S. — 1923. — Aprobar los servicios que haya prestado como suplente don Marcos Rodríguez en reemplazo de la directora de la escuela N.° 81 de San Juan, Srta. María Angélica Figueroa, que solicitó licencia y la cual se prorroga hasta el 30 de noviembre último, en las condiciones que se especificará; debiendo la D. Administrativa indicar qué haberes ha percibido la recurrente en 1923, al efecto del goce de sueldo.

Exp. 19051. — L. — 1923. — Conceder licencia en las condiciones reglamentarias a la directora de la escuela N.o 137 de la Rioja, Srta. Simona Luna, desde el 24 de agosto al 30 de noviembre ppdos., por encontrarse comprendida en los términos del ítem 63, aprobándose los servicios que continúe prestando la suplente Srta. Rosario Delicia García.

Exp. 16557. — L. — 1922. — Acceder al pedido formulado por la directora de la escuela N.o 132 de La Rioja, Srta. Francisca Solana Nieva en el sentido de que sea equiparado su sueldo a segunda categoría ($ 252).

Exp. 13535. — B. — 1922. — Archivar el expediente relativo a una queja presentada a principios de 1922 por los vecinos de Centenario (Buenos Aires) contra la directora de la escuela N.o 70 Sra. Laura Rodríguez de García, en vista de que la misma fué trasladada en junio de 1923.

Exp. 8607. — B. — 1923. — Desestimar el reclamo de haberes formulado por el ex-portero interino de la Inspección Seccional de Buenos Aires, don Antonio Salvatore, por oponerse a ello las resoluciones generales en vigor.

Exp. 1432. — S. — 1924. — 1.° Aprobar las siguientes medidas propuestas por la Inspección General de Provincias:

a) Que todas las escuelas de la Ley 4874 que deban iniciar sus clases el 1.° de marzo próximo, lo hagan el día 10 del mismo mes.

b) Que los directores y maestros de los establecimientos citados se presenten respectivamente a sus escuelas los días 4 y 6 de marzo en vez de hacerlo en las fechas que el Reglamento fija.

2.o Disponer que las mismas medidas se hagan extensivas a las escuelas nacionales de los Territorios.

Exp. 10956. — C. — 1922. — 1.o Autorizar la ejecución de las obras urgentes de reparación en el edificio que ocupa la escuela N.° 49 de Catamarca de acuerdo al presupuesto agregado a f. 1 del expediente, que es el más bajo de los tres presentados y equitativo a juicio de la Dirección Gral. de Arquitectura, ascendiendo a la suma de $ 346.05 m|n.

2.o Disponer el reintegro de la suma de $ 50 m|n., invertidos de su peculio por el inspector seccional de Catamarca para impedir el derrumbe total de una de las aulas, una de cuyas paredes se había caído.

3.o Imputar el gasto al ítem 79, partida 1 del presupuesto vigente en 1922 (Ley de los duodécimos N.o 11182).

Exp. 14321. — S. — 1923. — Mantener, por excepción, y en virtud de las constancias expuestas, los beneficios del art. 6.° del volante 14, (Art. 12 de la reglamentación actual), acordados con fecha 3 de octubre del año ppdo., a la Srta. Azucena Lozano, ex-directora de la escuela N.o 128 de Salta.

Exp. 18271. — B. — 1923. — Que la Inspección Seccional respectiva, adopte las medidas necesarias para trasladar con urgencia la escuela N.o 116 de Buenos Aires a otro local cuyo alquiler esté en relación con el que paga actualmente, y el cual pretende el propietario aumentarlo en un 80 o|o.

Exp. 4218. — S. — 1922. — 1.o Reconocen—a contar del 1.° de enero de 1921 y por todo el tiempo que se adeude—el alquiler de $ 30 m|n. mensual, por la casa a que se refieren las actuaciones para el funcionamiento de la escuela N.o 133 de Santiago del Estero.

2.o Autorizar—para el caso de que dicho local se ocupe todavía—la celebración del contrato de locación mediante el mismo alquiler de $ 30 m|n. mensual.

3.° La imputación para el pago de los alquileres atrasados deberá indicarla la D. Administrativa.

Exp. 15514. — E. — 1921. — Seguir el procedimiento indicado en el art. 18.o del pliego de condiciones a fin de obtener los artículos adjudicados al Sr. José Gago Faisca, en la licitación pública efectuada el 5 de septiembre de 1923, para la adquisición de material escolar con destino a la Dirección de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, y de los que no sólo no ha hecho entrega sino que ni aún se digna contestar las comunicaciones que le son pasadas por la Oficina de Suministros, para que explique las causas de la demora en su entrega, así como para que manifieste si piensa entregarlos o no.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 1116. — P. — 1922. — Nombrar, para proveer la dirección de la escuela N.° 99 de Pampa, vacante por traslado del titular Sr. Rodolfo Cascú, a la actual maestra de 2.a categoría de la escuela N.o 36 del mismo

Territorio, Sra. Eleodora Ojeda de Cortina, quien presta servicios desde 1912 y desempeñó en 1914 el cargo de directora, pasando, a su pedido, a otra escuela en carácter de maestra de segunda categoría, posee título de maestra normal y goza de buen concepto.

Exp. 1435. — N. — 1924. — Aprobar las medidas que propone la Inspección General de Territorios en su informe de fs. 1 vlta. y 2 del expediente(relativas a período de vacaciones de las escuelas de la sección 3.a (Neuquén).

Exp. 16756. — P. — 1923. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 93 de Colonia Trequen (Pampa), a que se refiere el expediente, y aprobar el contrato de fs. 1 a 3, relativo a la misma, y que está en debida forma.

Exp. 1835. — N. — 1923. — 1.o Aprobar el contrato de locación por casa para el funcionamiento de la escuela N.o 49 de Neuquén, mediante el alquiler de $ 40 m|n. mensual y término de un año y medio, renovable por uno o dos años más a opción del Consejo.

2.o El alquiler de que se trata comenzará a regir desde la fecha en que el propietario entregue la casa en las condiciones establecidas en el contrato.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 784. — 10.° — 1924. — Autorizar la celebración de un nuevo contrato de locación de la finca sita calle Serrano N.o 935, propiedad de los Sres. Cesáreo y Pablo J. Assorati, con destino a la escuela N.o 2 del Distrito 10.o, que actualmente funciona en el citado local; bajo las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926.

Alquiler: $ 850 m|n. mensuales, pagaderos desde la celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler establecido en el contrato anterior.

Obras: El propietario ejecutará por su cuenta las que indica en su nota de fs. 13 del expediente, dentro del período de las vacaciones de 1924-1925 y por una sola vez durante la vigencia del contrato.

Exp. 14512. — 15.° — 1923. — Acordar la segunda categoría con carácter honorario, al nombramiento efectuado en octubre 31 ppdo., a favor de don Isaac Hojvat, para la escuela N.o 8 del C. E. 15.o.

Exp. 861. — 7.o — 1914. — 1.° Ordenar la devolución del decreto correspondiente a - inasistencias de septiembre y 1 1|4 de octubre y 2 de noviembre ppdos., a la maestra de 1.a categoría de la escuela N.o 15 del C. E. 9.o, Srta. Valeria María Alary.

2.° Declarar que la resolución de marzo 24 de 1914 (Exp. 861-7.o-914), ha caducado y que la Srta. Alary debe atenerse a la reglamentación en vigencia, que le permite faltar las 9 inasistencias por año, sin necesidad de establecer con ella un privilegio que de acordarse a otros maestros acarrearía tan sólo dificultades.

Exp. 3285. — E. — 1923. — 1.o Autorizar la adquisición, en la casa Arturo W. Boote y Cía., de una máquina de escribir marca "Underwood" N.o 3|20, Elite, con destino a la Oficina de Estadística, imputándose el gasto total de $ 445.50 m|n., al anexo E, inciso 11, ítem 4, partida 33 del presupuesto vigente.

2.o Disponer que la máquina marca "Underwood" N.° 3|20-24112-E de la Oficina de Estadística que la casa Arturo W. Boote y Cía., propone tomar como parte de pago en la suma de $ 175.00 m|n., para la provisión de la que se ordena adquirir por el art. 1.o, sea destinada en caso necesario a la enseñanza en alguna de las escuelas de adultos.

Exp. 18080. — S. — 1923. — Declarar rescindido el contrato celebrado con la casa Sturla Hnos., para la provisión de los artículos que le fueron adjudicados en la licitación de 29 de enero de 1923, Exp. 11954-D-1922, en vista de no haber hecho aun entrega de los artículos que menciona la División Suministros, no obstante haber vencido el 11 de septiembre último el plazo dentro del cual debió hacer entrega total de lo contratado, y aplicar a la citada casa la sanción penal establecida en el art. 5.o del contrato.

Exp. 7002. — D. — 1923. — 1.° Aprobar su recibo por la División Suministros de los artículos entregados por la casa Jacobo Feuser, Soc. An., fuera del plazo establecido, en vista de lo informado por la citada oficina, y a que no se han producido perjuicios apreciables y que todos los demás artículos fueron entregados por la expresada casa, así como también por

las de Kraft y Botto Hnos., dentro del plazo que se les acordó por resolución de 10 de junio de 1923.

2.º No imponer a las casas Peuser, Kraft y Botto Hnos. ninguna penalidad con motivo de la demora en que han incurrido, debiendo si pasárseles una nota, haciéndoles saber que en los contratos que puedan celebrar en lo sucesivo, el H. Consejo, será inexorable y exigirá el más estricto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando en el caso que sean infringidas las sanciones penales que correspondan... nadas.

Exp. 15040. — V. — 1923. — Declarar rescindido el contrato celebrado por la casa Vigani y Cía., para la provisión del material que le fué adjudicado en la licitación efectuada el 29 de enero de 1923, Exp. 11954-D-1922, en vista de que hasta la fecha no ha hecho entrega de ninguno de los artículos que le fueron adjudicados y aplicar a la citada casa la sanción establecida en el art. 5 del expresado contrato.

Exp. 4716. — L. — 1923. — 1.º Autorizar la imputación del gasto a que se refiere este expediente al anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 28 del presupuesto vigente en 1923, haciéndose uso de la facultad conferida al H. Consejo por la citada ley de presupuesto hasta el 31 de agosto del mismo año en su artículo 40.

2.º Mandar pagar por D. Administrativa la suma de $ 982.80 m|n. a favor de la Administración del diario "La Nación" importe de su factura corriente a fs. 4 del expediente por 60 publicaciones de un aviso relativo a la matriculación escolar, 10920 palabras a $ 0.09 m|n. c|u., con la imputación indicada en el art. 1.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 958. — C. — 1924. — Adoptar las medidas que propone la Inspección Gral. de Territorios a fs. 10 y vuelta del exp. relativas al funcionamiento, etc., de las escuelas N.º 1 y 2 de Resistencia (Chaco), siendo entendido que el gasto hasta de $ 500 m|n. a que se refiere en el punto 6.º de la propuesta, para el transporte de mobiliario y útiles, queda autorizado con la imputación a fondos de matrícula que indica D. Administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Exp. 14106. — P. — 1922. — 1.º Aprobar para el caso de que el propietario mantenga su propuesta, el contrato de locación de casa que ocupa la escuela N.º 43 de Pampa, que establece un alquiler de $ 175 m|n. mensual, y término hasta el 30 de noviembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

2.º El contrato comenzará a regir desde la fecha en que se reciban de conformidad las obras de ampliación a efectuarse en el edificio.

Exp. 17603. — M. — 1923. — 1.º Aprobar el contrato agregado (fs. 1 y 2 del exp.), relativo a locación de casa para el funcionamiento de la escuela N.º 112 de Misiones, mediante un alquiler de $ 20 m|n. mensual, desde el 1.º de abril de 1923 al 1.º de marzo próximo; y $ 40 m|n. desde esta última fecha en adelante. El término de duración del convenio queda fijado en cuatro años a contar del 1.º de abril de 1923, prorrogable por igual tiempo a opción del Consejo.

2.º La Inspección respectiva informará oportunamente sobre la fecha en que hayan sido entregadas las obras a realizarse en la construcción.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 1284. — 10.º — 1924. — Disponer se anote en la foja de servicios del director de la escuela N.º 12 del C. E. 10.º, Sr. Juan J. Rey, la circunstancia de que es autor del libro "Series de problemas de aritmética y geometría" de 1.º a 6.º grados (tres tomos), y el que ha sido autorizado por el H. Consejo, para ser usado en las escuelas de la Repartición.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos. — FRANCISCO M. ALVAREZ. — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 13.ª

Día 25 de febrero de 1924

Ausente con aviso
Vocal Dr. Pasqualetti

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y quince minutos del día veinticinco del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor vicepresidente doctor Francisco M. Alvarez y señores vocales profesor don Jorge A. Boero y doctor don Fermín Errea, bajo la presidencia del doctor don Ernesto H. Celesia, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp..... — Aprobar el proceder de la presidencia al haber adoptado con fecha 20 del corriente, la siguiente resolución:

"1.º Apruébase la distribución del personal para cursos primarios y clases especiales, propuesta para las Escuelas de Adultos por la Inspección General del ramo.

"2.º Autorízase a la Inspección General de Escuelas para Adultos para efectuar las modificaciones que las necesidades de las escuelas impongan, una vez que hayan iniciado sus clases, con cargo de dar cuenta oportunamente al H. Consejo".

Exp..... — Aprobar el proceder de la presidencia al haber adoptado con fecha 20 del corriente la siguiente resolución:

"Apruébase la medida propuesta por la Inspección Técnica de la capital, en el sentido de que se exima de la obligación de presentarse a sus puestos en las escuelas primarias durante los días de inscripción, y hasta el 10 de marzo próximo, al personal que presta servicios en las escuelas "Recreos de vacaciones".

Exp..... — Confirmar la siguiente resolución de la presidencia, adoptada con fecha 22 del corriente:

"Visto lo solicitado por la Inspección Técnica de la capital, se resuelve: Que la inscripción de alumnos en las escuelas primarias de la capital comience el día 1.º de marzo próximo, en vista de que en treinta y dos locales funcionan hasta el día 29 del corriente, las escuelas "Recreos de vacaciones".

Exp..... — Confirmar la siguiente resolución de la presidencia, adoptada con fecha 22 del corriente:

"Hacer constar que los maestros nombrados a fines de 1923, para escuelas primarias de la capital, con cargo de tomar posesión de sus puestos a la iniciación del curso del año actual, deberán presentarse a sus respectivos cargos el 1.º de marzo próximo".

Exp. 8166. — I. — 1918. — Prorrogar por un año más a partir del 1.º de enero del corriente año, el contrato celebrado con el señor Vicente Lissa, para la afinación, limpieza general y arreglo de los pianos de las escuelas de la capital, mediante igual retribución de $ 300 m|n. mensual, y en todas las demás condiciones que se estipularon en el mismo.

Exp. 18083. — C. — 1923. — Hacer saber al Club de Profesores de Música, que no obstante los plausibles y patrióticos propósitos que persigue con su ofrecimiento de dictar cursos gratuitos de música en las escuelas dependientes del H. Consejo, los días domingos por la mañana, a fin de que los obreros puedan asistir a ellos, el H. Consejo tiene por norma no aceptar servicios gratuitos de ninguna naturaleza para las escuelas de la capital, y que las Escuelas Complementarias, llenarán ampliamente las finalidades que persigue el citado Club de Profesores de Música.

Exp. 4105. — E. — 1914. — 1.º No hacer lugar al pedido de reincorporación formulado por el ex preceptor de la escuela primaria anexa al regimiento 4 de Infantería, señor Isaías R. Oliver.

2.º Levantar la cesantía impuesta al referido señor Isaías R. Oliver, por resolución de 20 de abril de 1914, en vista del tiempo transcurrido y de las causas que motivaron su separación del puesto, sin que esta medida signifique una reincorporación al personal de las escuelas militares.

Exp. 6757. — O. — 1921. — Autorizar la provisión de los 36 libros que para los asuntos judiciales y herencias vacantes en los territorios, solicita la Oficina Judicial, debiendo adjudicarse dicho trabajo a la casa Oucinde, cuyo importe total de $ 414.— m|n., a que asciende su propuesta — la que se acepta por ser la más baja de las presentadas — se imputará al anexo E. inciso 11, ítem 3, partida 27 del presupuesto en vigor.

Exp. 2215. — 6.º — 1924. — Acordar por excepción goce de sueldo en la licencia que sin él se concedió en el curso de 1923, a la profesora de Música (2 cátedras) de la escuela N.º 17 del C. E. 6.º, señorita Sara Villagra Bianchi, únicamente en el término en que el presupuesto permite la imputación del gasto según lo informa D. Administrativa (del 1.º de septiembre hasta el 20 de noviembre ppdos.).

Exp. 246. — 2.º — 1923. — No aceptar la propuesta de locación de la casa calle Lavalle números 2645|49, propiedad del señor Víctor Escobedo, ocupada por la escuela N.º 12 del C. E. 2.º y ordenar su inmediato desalojamiento.

Exp. 12242. — 12.º — 1912. — 1.º Aprobar el presupuesto que eleva la Dirección Gral. de Arquitectura por importe de $ 930 m|n., para el traslado de la casilla de madera existente en el terreno de la calle Acevedo 250, que debe ser devuelto a su propietario, debiendo la misma llamar a licitación privada a la mayor brevedad, para la adjudicación de los trabajos; imputándose el gasto al anexo E, inciso 11, ítem 3, partida 61 del presupuesto vigente.

2.º Disponer que, si mientras se llenan los trámites para la referida licitación, llega la oportunidad de celebrarse el contrato de arrendamiento por la finca Acevedo 260, a que se llevará la casilla ya mencionada, la Asesoría proceda a solicitar la inmediata entrega del expediente a la oficina donde se encuentra en ese entonces.

Exp. 17771. — D. — 1923. — Aprobar las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados con fondos de matrículas durante el mes de octubre del año ppdo., por los C C. E E. de la capital, con excepción del C. E. 10.º.

Exp. 16858. — 1.º — 1922. — Desestimar el pedido formulado por la Dirección de la escuela N.º 3 del C. E. 1.º, de provisión de 56.60 mts. de camino de coco, con destino al referido establecimiento, en vista de que por el momento no es prudente realizar ningún gasto que no sea absolutamente indispensable.

Exp. 1238. — B. — 1924. — Facultar a la Inspección General de la Capital para que ensaye en las escuelas que considere convenientes, la planilla auxiliar que obra a fs. 1 del exp., confeccionada por el director de la escuela N.º 10 del C. E. 11.º, señor Adolfo I. Báez.

Exp. 19222. — D. 1923. — Aprobar las rendiciones de cuentas que elevan los 20 C C. E E. de la capital, de los gastos efectuados con fondos de matrículas, durante el mes de noviembre del año ppdo.

Exp. 1248. — 3.º — 1924. — Aprobar la rendición de cuentas de los gastos efectuados con fondos de matrículas, durante el mes de diciembre de 1923, que eleva el C. E. 3.º.

Exp. 18167. — D. — 1923. — Archivar el expediente relativo al balance de comprobación y caja, elevado por la D. Administrativa, correspondiente al mes de octubre de 1923, en vista de haberse tomado conocimiento.
lance de comprobación y caja elevado por la D. Administrativa correspondiente al mes de diciembre de 1923 en vista de haberse tomado conocimiento.

Exp. 18270. — 10.º — 1923. — Aprobar la rendición de cuentas de los gastos efectuados con fondos de matrículas, por el C. E. 10.º, durante el mes de octubre de 1923.

Exp. 785. — D. — 1924. — Aprobar las rendiciones de cuentas, que elevan los C C. E E. 1.º, 2.º, 4.º a 9.º; 11.º a 18.º y 20.º, de los gastos efectuados con fondos de matrículas, correspondientes al mes de diciembre del año ppdo.

Exp. 2033. — 7.º — 1922. — Mandar pagar a favor de don Natalio Cantisani, los haberes que haya devengado como portero suplente en la escuela N.º 11 del C. E. 14.º, a partir del 11 de abril de 1922, debiéndose incluir el importe correspondiente en la planilla para pedir crédito suplementario sino fuera posible la imputación regular del gasto.

Exp. 6580. — M. — 1922. — Autorizar la realización por administración, de los trabajos relativos a la construcción de una vereda frente al terreno de propiedad de este Consejo sito Avenida Tres Cruces entre Marcos Paz y Benito Juárez, con arreglo al presupuesto preparado por la D. Gral. de Arquitectura, cuyo importe total de $ 208.32 m|n., deberá liquidarse a favor de la expresada oficina, con imputación a la respectiva partida del presupuesto vigente, y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Exp. 1321. — D. — 1924. — Archivar el expediente relativo al ba

Exp. 1740. — 19.º — 1924. — Aprobar la rendición de cuentas de fondos de matrículas, que eleva el C. E. 19.º, correspondiente al mes de diciembre de 1923.

Exp. 305. — D. — 1924. — Archivar el expediente relativo a balance de comprobación y movimiento de fondos, correspondiente al mes de noviembre de 1923, en vista de haberse tomado conocimiento.

Exp. 17943. — I. — 1923. — 1.º Toda maestra aspirante a un puesto titular que sea designada suplente en una de las escuelas de la capital. dependientes del H. Consejo deberá presentarse al médico inspector del respectivo distrito, munida del nombramiento, la cédula de identidad y el certificado de vacuna para ser examinada y obtener el certificado de buena salud.

2.º Este documento — que será reservado en el archivo de la escuela, — tendrá validez por el curso escolar en que sea expedido, debiendo la Dirección de la escuela donde la maestra suplente preste servicios, devolver a la interesada dicho documento al terminar la suplencia.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 17815. — P. — 1923. — 1.º Aprobar los servicios que como director suplente ha prestado el maestro de 3.ª categoría de la escuela N.º 16 de la Pampa, señor Pedro A. Saitúa, en la N.º 158 del mismo territorio, desde el 26 de abril ppdo. hasta fin del curso escolar.

2.º Disponer que la Inspección Gral. de Territorios eleve la terna reglamentaria, para nombrar director de la escuela N.º 158 de la Pampa, en reemplazo del señor Ranulfo Escudero que pasó a la N.º 21.

3.º Disponer asimismo que el señor Saitúa, en el próximo curso escolar, vuelva a su puesto de maestro de la escuela N.º 16 de la Pampa.

Exp. 2331. — S. — 1922. — Dejar sin efecto el nombramiento recaído a favor del señor Atilio Raúl Laguzzi, como maestro de 2.ª categoría de la escuela N.º 4 de Santa Cruz, por no haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 1645. — I. — 1924. — Dejar sin efecto el nombramiento del personal que se expresa a continuación, por no haberse presentado oportunamente a sus respectivos puestos:

Chaco: Eduviges María Aguirre. Esc. 15, Nom. Resol. 7|4|920. Exp. 2284-C|920.

Pampa: Juan B. A. Franco. Esc. 87, Nom. Resol. 20|5|921. Exp. 5254-P|921; María Julia Martínez. Esc. 107, Nom. Resol. 20|6|922. Exp. 6798-P|922; Amelia Sosa Silva. Esc. 79, Nom. Resol. 4|10|920. Exp. 15688-P|922; Etelvina Garay Sotelo. Esc. 89. Nom. Resol. 14|5|919. Exp. 3670-P|919.

Río Negro: Juan Confalonieri. Esc. 18, Nom. Resol. 18|5|923. Exp. 10489-R|922; María Ofelia Aguese. Esc. 23, Nom. Resol. 11|3|921. Exp. 1409-R|921.

Exp. 1638. — C. — 1924. — 1.º Establecer que la maestra de 3.ª categoría de la escuela N.º 1 del Chaco, señora Angela C. de Sarich, que no tiene grado a su cargo y desempeña funciones de bibliotecaria, en la "Biblioteca Escolar Popular", que funciona en el local del mencionado establecimiento, disfrute de un mes de descanso durante el período de vacaciones.

2.º Dar por aprobado desde ya, el proceder del Inspector Seccional respectivo, para el caso que haya autorizado a la expresada señora de Sarich a usar del descanso que solicita.

Exp. 14689. — P. — 1923. — Que los sueldos adeudados a la maestra de la escuela N.º 183 de la Pampa, señora Petrona L. de Duboux y co-

rrespondiente al año 1922, como el importe de todos los sueldos y gastos que hayan sido autorizados por el Consejo y pertenecientes al ejercicio del expresado año, se incluyan en la planilla que se ha ordenado formular a la D. Administrativa para solicitar un crédito suplementario a los efectos de atender el pago de las deudas de dicho ejercicio.

Exp. 14665. — M. — 1923. — Aprobar el contrato agregado (fs. 2 y 3 del exp.), relativo a locación de casa para la escuela N.º 116 de Misiones, mediante un alquiler de $ 40 m|n. mensual, término de cuatro años a contar del 1.º de junio de 1923, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo, a opción del Consejo.

Exp. 17199. — P. — 1923. — 1.º Aprobar el contrato agregado (fs. 1 a 3 del exp.), relativo a locación de casa para la escuela N.º 144 de Pampa, mediante un alquiler de $ 50 m|n. mensual, término de un año a contar del 1.º de marzo de 1925, renovable por mayor tiempo a opción del Consejo.

2.º Hacer constar que el propietario deberá realizar por su exclusiva cuenta las obras de ampliación y reparación estipuladas en el art. 2.º del contrato.

Exp. 11685. — P. — 1923. — Que por la División Suministros se provea a la escuela N.º 120 de la Pampa, de la tela necesaria para la confección de tres banderas; autorizándose al Inspector Seccional para adquirir las respectivas astas en la forma reglamentaria y haciendo uso de los fondos de matrícula que administra.

Exp. 6133. — C. — 1917. — 1.º Reconocer los alquileres devengados por la casa de don Francisco Cortés, que ocupó la escuela N.º 56 del Chaco, desde el 5 de noviembre de 1921, hasta el 20 de marzo de 1922, a razón de $ 20 m|n. mensual.

2.º Aprobar el contrato agregado (fs. 50 y 51 del exp.) relativo a locación de casa para la misma escuela, mediante el alquiler de $ 40 m|n. mensual, y tres años de duración a contar del 21 de marzo de 1922, renovable por más tiempo, a opción del Consejo.

3.º Disponer que los alquileres por 1921 se abonen con imputación a la respectiva partida del presupuesto de ese año, mediante su refuerzo de conformidad con el art. 40; y los de 1922 se incluyan en la planilla que prepara la D. Administrativa para solicitar del H. Congreso un crédito suplementario.

Exp. 19381. — R. — 1922. — Dar por aprobado el gasto de $ 20 m|n., efectuado en 1922 por el director de la escuela N.º 38 de Río Negro, en el traslado de los muebles y útiles al nuevo local; y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a "Fondos de matrículas".

Exp. 1010. — C. — 1923. — Dar por aprobado el gasto de $ 15 m|n. efectuado por el director de la escuela N.º 48 del Chaco el año 1921, en el pago de transporte de material escolar; ; y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a los fondos de matrículas ingresados por el año 1921.

Exp. 14382. — P. — 1922. — Aprobar el contrato por casa para la escuela N.º 4 de La Pampa, mediante un alquiler de $ 180 m|n., plazo de tres años prorrogable por igual término y demás condiciones de práctica, siendo entendido que el nuevo alquiler comenzará a abonarse desde la fecha en que hayan sido o fueran satisfactoriamente terminadas todas las obras indicadas en el art. 2.º del contrato.

Exp. 15366. — F. — 1923. — Dar por aprobado el gasto de $ 8 m|n. efectuado en el año 1923, por el director de la escuela N.º 8 de Clorinda (Formosa) en el pago de transporte de material escolar; y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a "Fondos de Matrículas".

Exp. 12817. — P. — 1923. — Dar por aprobado el gasto de $ m|n. 8 efectuado en el año 1923, por la Inspección Seccional 8.ª de Territorios (Formosa), en la compostura de una máquina de escribir; y autorizar el correspondiente reintegro con imputación a "Fondos de Matrículas".

Exp. 11246. — P. — 1922. — 1.º Disponer que la directora de la escuela N.º 104 de la Pampa, Sra. Birina T. de Muñoz baje a esta capital para someterse a un examen en la Inspección Médica Escolar, a la que deberá pasarse este expediente para que lo tenga presente; como elemento de juicio, en oportunidad, acordándose a dicha directora los pasajes necesarios y la suma de veinte pesos m|n. como viático.

2.º Trasladar a la referida directora a una escuela donde no tenga personal bajo sus órdenes y que esté ubicada en un punto donde pueda

desenvolver su acción sin las dificultades del medio ambiente señalado en estas actuaciones.

3.° No aceptar la renuncia presentada por la maestra Sra. Petrona Jaimes de Guardia y declararla cesante del cargo en la escuela N.o 104 de Pampa.

4.o Disponer que la maestra Sra. Amelia Quiroga de Carreras preste servicios al frente de la escuela N.o 72 de Santa Aurelia hasta tanto se presente la directora titular en cuya oportunidad la Inspección propondrá su ubicación en otra escuela que no sea la N.° 104 de La Pampa y llamarle la atención por los hechos a que se refieren estas actuaciones.

5.o No tomar en consideración la propuesta de nombramiento hecha a favor del Sr. Osvaldo Moreta y que tramita por Exp. 7706-P.-923.

6.o Desaprobar la clausura de la escuela N.o 104 de Pampa dispuesta por la Inspección Seccional con fecha 10 de abril del año ppdo.

7.° Confirmar en los cargos de director y maestra de la escuela N.o 104 de La Pampa a los Sres. Fernando Santelices y Delia A. de Santelices, respectivamente, puestos que pasaron a ocupar por disposición de la Inspección Seccional.

8.o Que la Inspección Seccional respectiva, formule terna a efectos de proveer la dirección de la escuela N.o 172 de "Ricardo Lavalle", actualmente desempeñada por la maestra de la escuela N.° 67 de Colonia Mirasol, doña Loreto Lucero.

9.o No hacer lugar a la nueva vista del expediente solicitado por la Sra. de Muñoz.

10.o Desestimar los pedidos de reintegro de gastos formulados por don Fernando Santelices y Sra. Delia A. de Santelices y Sra. Amelia Quiroga de Carreras.

Exp. 18172. — F. — 1923. — Convertir en fija, bajo el N.o 37, con residencia en Kilómetro 53, a la escuela ambulante "C" de Formosa.

Exp. 12247. — P. — 1923. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.° 153 de La Pampa, que se refiere este expediente; y aprobar el contrato de fs. 3 relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 12962. — M. — 1923. — Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.o 59 de Misiones, a que se refiere este expediente, y aprobar el contrato de fs. 2 a 5, relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 11546. — P. — 1923. — 1.o Dar por aceptada, agradeciéndola, la cesión gratuita de local para el funcionamiento de la escuela N.o 125 de lote XII, Conhello (Pampa), a que se refiere el expediente; y aprobar el contrato de fs. 7 y 11 del expediente, relativo a la misma y que está en debida forma.

2.° Hacer constar que la verdadera numeración de las escuelas que a continuación se indican, del Territorio de La Pampa, es la siguiente:

N.o 74, para la escuela establecida en el lote 24 de Conhello.

N.o 120, para la escuela establecida en el lote 5 de Caleufú.

N.o 125, para la escuela establecida en el lote 12 de Conhello.

Exp. 14688. — P. — 1923. — Dar por aprobado, autorizando el correspondiente reintegro con imputación a fondos de matrículas, el gasto de $ 22 m|u., efectuado en 1923, por el director de la escuela N.° 65 de Quemú-Quemú (Pampa, en el pago de transporte de los muebles y útiles a su nuevo local.

Exp. 1437. — M. — 1924. — Adscribir provisionalmente y hasta nueva resolución a la Inspección General de Territorios, a la directora elemental de la escuela N.o 22 de Misiones, doña Merope Binotti.

Exp. 737. — I. — 1924. — Conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, a la escribiente de la Inspección Gral. de Territorios, señora Juana R. de Ortiz, quien, durante ese término, ha tenido que atender en el mes de enero ppdo., a un hijo suyo, que ha sido sometido a una intervención quirúrgica, lo que comprueba con el certificado de fs. 1 del exp.

Exp. 17602. — M. — 1923. — Aprobar el contrato (fs. 1 a 4 del exp.) relativo a locación de casa para la escuela N.o 41 de Misiones, mediante un alquiler de $ 100 m|n. mensual, y término de tres años a contar del 14 de octubre de 1923, renovable por otros tres a opción del Consejo.

Exp. 17607. — P. — 1923. — Aprobar el contralor (fs. 1 a 3 del expediente) relativo a la locación de casa para el funcionamiento de la Escuela 187 de Pampa, mediante un alquiler de $ 80 m|n. mensual, y tér-

mino de tres años a contar del 1.° de junio de 1923, renovable por igual tiempo a opción del Consejo.

Exp. 19968. — R. — 1923. — Aprobar el gasto de $ 60.70 m|n. efectuado en 1922 por el director de la Escuela N.° 21 de Río Negro, en el pago de pasajes para hacerse cargo de su nuevo destino; y autorizar su reintegro con la imputación indicada por D. Administrativa a fs. 11 vlta. del exp. (Crédito suplementario).

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 19038. — S. — 1922. — Acordar la partida $ 10 m|n. mensual, durante los meses de funcionamiento de las clases, para el servicio de bote para la escuela N.° 205 de S. del Estero, situada a la margen derecha del Río Salado, debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida del Presupuesto en vigencia.

Exp. 6574. — S. — 1923. — Acordar la partida de $ 20 m|n. mensual, que se solicita para el servicio de bote para el transporte de alumnos asistentes a la escuela nacional N.° 102 de S. del Estero, situada a la margen derecha del Río Dulce, durante todo el curso escolar; debiendo imputarse el gasto al Item 4, Partida 34 del Presupuesto en vigencia.

Exp. 13538. — C. — 1922. — Autorizar la ejecución de las obras de reparación urgente que con carácter de imprescindibles se reclaman en el local ocupado gratuitamente por la Escuela N.° 14 de Catamarca; y aceptar para el efecto la propuesta de don Francisco I. Córdoba que asciende a $ 296.75 m|n., por ser la más baja de las tres presentadas; debiendo imputarse el gasto a la respectiva partida del Presupuesto vigente.

Exp. 17122. — S. — 1923. — Dar por aceptada — agradeciéndola — la cesión gratuita del local para el funcionamiento de la Escuela N.° 170 de S. del Estero, a que se refiere el expediente; y aprobar el contrato de fs. 3 y 4 relativo a la misma y que está en debida forma.

Exp. 14618. — L. — 1922. — 1.° Aprobar la licitación pública realizada el 27 de diciembre último para la adquisición de muebles y útiles escolares, con destino al Consejo General de La Rioja.

2.° Aprobar las adjudicaciones proyectadas por la Comisión de Compras en la planilla de fs. 55 del exp., cuyo importe total es de $ 5.247.32 m|nacional.

3.° Adoptar las siguientes medidas propuestas por la referida Comisión, con respecto a los artículos no comprendidos en las adjudicaciones.

a) Autorizar el pedido de presupuestos privados por los cinco armarios de cedro e igual número de relojes de pared, por lo que no ha habido oferta en la licitación pública realizada.

b) Postergar la adjudicación de los 200 bancos mesa de dos asientos pie de hierro, hasta que se conozcan los resultados de la licitación pública celebrada el 18 del corriente, en la cual figura una partida del mismo artículo destinada también a la Dirección de Escuelas de La Rioja.

Exp. 1423. — C. — 1924. — Acordar la permuta que solicitan los directores de las escuelas N.° 174 y 263 de Corrientes, Sres. Arquímedes González y Epifanio E. Sena, respectivamente.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 390. — M. — 1918. — Desestimar el pedido formulado por el Sr. Remigio Pascual en el sentido de que se le rehabilite para ejercer la enseñanza privada en las escuelas particulares de la República Argentina, en vista de las constancias que arrojan las actuaciones.

Exp. 17670. — E. — 1923. — Pasar el expediente a la Dirección de Personal e Inspección Técnica General para que se expidan teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión de Hacienda y A. Legales con respecto a la ayuda que solicita el Director de las escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.

Exp. 9481. — M. — 1921. — Archivar el expediente — en vista del tiempo transcurrido — por el cual el Estado Mayor del Ejército solicita la intensificación en las escuelas de la enseñanza nacionalista y la adopción de medidas disciplinarias contra maestros y alumnos que propaguen ideas sectarias.

Exp. 18463. y 17759. — F. — 1923. — Hacer saber al Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina lo expuesto a fojas 1 del expediente, solicitándole informes al respecto.

Exp. 1548. — E. — 1924. — 1.° Autorizar la encuadernación de 300 tomos de la revista oficial "El Monitor", cuyo trabajo solicita por el expediente el Administrador de la misma, debiendo hacerse la adjudicación de conformidad con lo aconsejado por la División Compras a fs. 1 vlta. del exp., cuyo importe total de $ 450 m|n. se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 31 del Presupuesto Vigente.

2.º Autorizar al Sr. Administrador de "El Monitor", para invertir hasta la suma de $ 7.50 m|n. mensual, en las sucesivas encuadernaciones de la revista, con la imputación ya indicada en el Art. 1.°.

Exp. 9489. — A. — 1923. — 1.º Acordar 30 días de licencia con goce de sueldo, a contar del 31 de Diciembre ppdo., al empleado del Archivo, Sr. Enrique Mora Real, por encontrarse comprendido en el Item 52, Inciso 11 del Anexo E del Presupuesto en vigor, quien deberá ser examinado por la Inspección Médica Escolar, antes de reanudar sus tareas; dejándose constancia de que las vacaciones que ha disfrutado el citado empleado señor Mora Real durante el mes de diciembre de 1923, no constituyen un impedimento para que se le conceda este nuevo beneficio.

2.° Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, las actuaciones, a efecto de que se expida con respecto al goce de sueldo solicitado.

Exp. 16885. — I. — 1923. — Archivar expediente por el cual el señor Inspector D. Segundo Moreno solicita se equipare por una resolución, el cargo del Inspector de Escuelas Militares con el de Inspector Técnico de Primera, previa notificación al mismo del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales.

Exp. 18940. — 15.º — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Echeverría N.° 1382, propiedad del Sr. José M. Sagasta Isla, ocupada por la Escuela N.º 12 del C. E. 15.°, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 550 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a fijarse por la D. de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 6 del expediente.

Los trabajos se harán de conformidad a las instrucciones que imparta dicha Oficina a los efectos de no dificultar — o hacerlo lo menos posible,— el funcionamiento de las clases; y si algunos pudieran realizarse en esas condiciones, quedarán para ser ejecutados a la clausura del curso del corriente año.

Exp. 18618. — 7.º — 1922. — 1.° Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Bogotá N.° 290, propiedad de la señora Rosa S. de Etchichury, ocupada por la Escuela N.º 15 del C. E. 7.°, de acuerdo con las siguientes condiciones, a cambio de las establecidas en la resolución de 19 de diciembre ppdo. (fojas 21 del exp.):

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.

Alquiler: $ 500 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler actual de $ 400 m|n. mensual.

Obras: El Consejo realizará por su cuenta las de construcción de cloacas, y aparte de éstas, las de reparación que a su juicio fueran necesarias durante la vigencia del contrato.

2.º Disponer que tan pronto quede celebrado dicho contrato, la Dirección de Arquitectura formule presupuesto y lo someta a la aprobación de la Presidencia, para ejecutar las obras susceptibles de llevarse a cabo de inmediato sin interrumpir el funcionamiento de la escuela; debiendo luego de aprobado ese presupuesto, efectuar una licitación privada para la adjudicación de los trabajos.

3.° Imputar el gasto de las referidas obras a la partida para alquileres de la Capital que asigna el Presupuesto General vigente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 21136. — C. — 1922. — No aceptar la propuesta sobre locación de una quinta ubicada entre las calles Cossio Patro, Alvariño y Corvalán, con destino a la instalación de una nueva escuela de niños débiles, por no considerarse conveniente a los intereses escolares.

Exp. 4225. — 14.o — 1923. — 1.o Dar por recibidas las fincas sitas calle Conde N. 943|53, destinadas a la escuela N.° 12 del C. E. 14.o, a contar del 1.o de diciembre ppdo., a los efectos del contrato celebrado por las mismas, debiendo liquidarse los alquileres estipulados a contar desde la expresada fecha.

2.o Hacer saber al C. E. 14.o y D. Gral. de Arquitectura, que no existía razón alguna de urgencia, para recibir estas casas, toda vez que el curso escolar estaba por clausurarse.

Exp. 9340. — R. — 1923. — 1.° Establecer expresamente que no son aplicables el caso de abandono de puesto las resoluciones de marzo 28 de 1922 "Inasistencias del Personal Docente" y de diciembre 7 de 1921 "Trámite de Sumarios" (Páginas 75 y 16 respectivamente, del Libro de Resoluciones del Presidente Provisorio del Consejo Nacional de Educación).

2.o Dejar cesante por abandono del cargo y a partir del 18 de agosto de 1923, al Director de la Escuela N.° 55 de El Dique (Río Negro), don Osvaldo A. Cecchi; y aplicar por otra parte los descuentos correspondientes en sus haberes de conformidad con la resolución de enero 10 de 1921.

3.° Que D. Administrativa haga constar hasta cuándo percibió haberes el referido Director.

Exp. 17577. — P. — 1923. — 1.o Facultar a la Inspección Gral. de Territorios para que ordene el traslado del material escolar de la escuela N.o 134 de Estación Cereales (Pampa) a la Escuela N.° 91 de Estación Miguel Riglos, por ser la más próxima, hasta ínterin indique la localidad donde convenga su traslación; debiendo ordenar al director del mencionado establecimiento, lo haga efectivo en su debida oportunidad elevando los recibos por los gastos que se originan por tal concepto, a los efectos de su reintegro.

2.° Aceptar y agradecer a los Sres. E. y A. Pianciola la prórroga de cesión gratuita del local en que funciona la citada escuela N.o 134, desde el 15 del mes de marzo último, en que venció el contrato, hasta el 31 de diciembre de 1923.

Hacer saber al recurrente Sr. Arturo C. Urrusti, que no es posible acceder al pedido que formula, del material escolar de pertenencia de la escuela N.° 134 de Pampa, para establecer con él una escuela particular, en vista de que dicho material debe ser trasladado a la localidad donde se establezca el citado establecimiento.

4.o Llamar la atención al Señor Urrusti por el uso indebido que hace del título de Encargado Escolar, desde que el H. Consejo N. de Educación no ha resuelto hasta la fecha llenar dicho cargo en esa localidad.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 9903. — C. — 1923. — 1.° Aprobar los servicios que prestaron los suplentes Sr. Gaspar Agüero, M. N. N. y Srta. Thelma Chaves, M. N. N., en reemplazo del Sr. Alejandro Agüero, director de la escuela N.o 171 de Catamarca y de la Srta. Sofía Herrera, auxiliar de la escuela N.° 187 de la misma provincia, respectivamente.

2.o Dejar sin efecto las licencias acordadas en 1923 a la maestra de la Escuela N.° 187 de Catamarca, Srta. Sofía Herrera, por cuanto los certificados particulares agregados no están de acuerdo con el Reglamento y consta en lo actuado que el Delegado del Departamento Nacional de Higiene única autoridad que pudo otorgarle certificado médico negóse a facilitarle dicho documento.

3.o Intimar a la maestra la devolución de los haberes que ha percibido por ese año y que la Inspección haga constar los servicios efectivos que haya prestado.

4.o Manifestar a la Inspección General de Provincias y Dirección de personal (Sección Prov.) que no debe aconsejarse licencias por enfermedad a los maestros que presentan certificados médico particulares donde existan los funcionarios oficiales de que habla la resolución general respectiva a fin de evitar los casos como el ocurrente.

Exp. 15428. — I. — 1923. — 1.° Aplicar a los Inspectores Seccionales de Buenos Aires y Corrientes, Señores Eduardo J. Ortiz y Salvador M. Díaz un llamado de atención como penalidad por la falta en que han incurrido y a que se hace referencia en el informe de la Inspección General de Provincias.

2.° Reconocer los servicios de los suplentes de que trata el expediente, desde el 1.° al 7 de julio de 1923, y ordenar el pago de los mismos; debiendo D. Administrativa indicar la forma para satisfacer el gasto en caso de que no hubiera fondos para abonarlo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Victor Juan Guillot.*

Sesión 14.ª

Día 26 de febrero de 1924

Vocal Dr. Pasqualetti Ausente con aviso

En Buenos Aires a las diez y seis horas y quince minutos del día veintiseis del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, el Señor Vice-Presidente Dr. Don Francisco M. Alvarez y Señores Vocales Profesor Don Jorge A. Boero y Doctor Don Fermín Errea, bajo la Presidencia del Doctor Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 10605. — 1.º — 1920. — Hacer constar que en sesión de 25 del actual, se adoptó la siguiente resolución:

"Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación, por la finca sita Sarmiento N.° 1251, propiedad de Don Florencio Atucha, ocupada por la escuela N.º 19 del C. E. 1.º, mediante las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 1.200 m|n. mensual, a partir del 1.º de marzo próximo.

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926.

Obras: Establecer que el propietario deberá ejecutar por su cuenta mientras fija el convenio, todas las reparaciones que requiera la finca para mantenerla en buen estado de conservación y aseo, debiendo llevarse a cabo las indicadas por D. de Arquitectura, y de acuerdo con sus instrucciones para no dificultar el funcionamiento de la escuela".

Ep...... — Autorizar a la Dirección Administrativa para que traspase a la cuenta del Consejo, los fondos necesarios para el pago de sueldos del personal de las escuelas de la Capital por el mes de febrero en curso, con cargo de reponerlos cuando la Tesorería General de la Nación entregue los fondos correspondientes a las planillas de dicho mes.

Exp. 107. — P. — 1924. — Acordar un plazo hasta fin del corriente mes a la firma Patrone Hnos para efectuar la entrega de 4.000 metros de cañamazo, adquiridos por el H. Consejo por Exp. 7174-D|923, licitación de julio de 1923.

Exp. 8146. — 19.° — 1922. — Reconocer la segunda categoría que alcanzara con anterioridad, a la actual maestra de 3a. categoría de la escuela N.° 15 del C. E. 19.º, Sra. María Ulbrich de Alcorta, siendo entendido que este reconocimiento es con carácter honorario hasta tanto el presupuesto permita imputar el gasto.

Exp. 1543. — H. — 1924. — Notificar al recurrente Don Carlos M. Lastra, con respecto a su solicitud de davolución de lo pagado por doña GracianaEtchessahar de Lastra, bajo protesto en concepto de impuesto de la Ley 8890, que el H. C. considera mejor someter el caso a la decisión de la justicia.

Exp...... — Aprobar los gastos autorizados por la Presidencia durante el corriente mes, por un total de cinco mil novecientos treinta pesos con treinta y dos centavos m|n. ($ 5.930.32 m|n.) en los expedientes 19057-M|

923; 4664-4.o|923; 891-D|924; 262-M|923; 703-S|924; 6503-A|923; 1133-I|924; 13415-C|923; 18546-I|923; 1253-17.º|924; 1247-I|924; 12017-7.o|923; 687-A|924; 497-S|924; 1569-D|924; 1570-D|924; 15858-I|922; 17868-B|923; 8417-D|923; 12899-D|923; 18862-E|923; 1731-D|924; 17032-D|923; 1847-A|924; 1972-F|924; 30-E|924; 1599-C|924; 5944-I|923; 1971-C|924; 2066-A|924; 18591-P|923; 19099-G|923; 17837-I|923; 18000-F|923; 16967-M|923; 18757-S|923; 18715 M|923; 2536-I|924; 144-D|924; 10699-P|922; 2543-D|924 de acuerdo con la facultad que le confirió el H. Consejo en sesión de 21 de mayo de 1913.

Exp. 20542. — L. — Tomar en locación lo casa calle Lope de Vega N.º 1190, con destino a escuela del C. Escolar 18.o (ya sea para traslación de la N.o 15 o para instalación de una nueva) en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1928 con opción a dos años más por parte del Consejo.

Alquiler: $ 600 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que se reciba la finca con todas las obras satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario deberá realizar las obras de construcción y demás en un todo de acuerdo con las indicaciones de la planilla formulada por la Dirección de Arquitectura que corre a fs. 19 del expediente, agregando la construcción del nuevo salón a que hace referencia la nota del C. Escolar 18.º, de fs. 46 del expediente. Este último trabajo deberá realizarse también con arreglo a instrucciones de la citada oficina de Arquitectura, la que deberá determinar así mismo el plazo de convenio satisfactoriamente realizadas.

Exp. 6179. — 14.o — 1924. — Aceptar la exigencia impuesta por el propietario de la casa calle San Pedro N.º 5545 al 5557, ocupada por la Escuela N.o 14 del C. E. 20.º, para celebrar el contrato de locación dispuesto por resolución del H. Consejo de 1.o del corriente, de que el alquiler se abone a contar del 1.º de enero último.

Exp. 14953. — 11.º — 1923. — Autorizar la celebración de un nuevo convenio de locación, por la finca sita calle Emilio Mitre N.o 177, propiedad de don Rafael Vila, ocupada por la Escuela N.o 5 del C. E. 11.º, mediante las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 820 m|n. mensual, pagadero desde el 1.º de febrero corriente, rigiendo hasta ese entonces el alquiler de $ 475 m|n. mensual.

Obras: El propietario ejecutará por su exclusiva cuenta todas las que indica la Dirección Gral. de Arquitectura en la planilla de fs. 3 del expediente, realizándolas de conformidad a las instrucciones de la misma Oficina, a efecto de no interrumpir el funcionamiento de las clases y evitar en todo lo posible molestias a las mismas.

Exp...... — 1.o Ascender a Oficial 1.º de Secretaría Privada de la Presidencia al auxiliar de la misma Don José María Martínez.

2.o Nombrar auxiliar de Secretaría Privada de la Presidencia, en reemplazo del referido Sr. Martínez, que pasa a otro cargo, al Señor Julián de Charras.

3.º Hacer constar que estos nombramientos son con antigüedad al 1.º de diciembre último, fecha desde la cual presta servicios el último.

Exp...... — Autorizar a la Srta. Emma A. Tobares, actual preceptora de la escuela vespertina anexa a la N.o 6 del C. E. 5.o, para inscribirse como aspirante a puesto de maestra de 3a. categoría en las escuelas de la Capital, con los 15 puntos que le concedió la resolución de 26 de junio de 1922, y bonificación que por antigüedad le corresponde a contar de la fecha de la expresada resolución.

Exp. 6772. — 8.º — 1922. — Pasar el expediente a Estadística para que informe si es indispensable locar la casa Boedo 1162 con destino a nueva escuela del Distrito 8.º en vista de que en la actualidad no es necesaria para la escuela N.o 2, a la cual se proyectó destinarla, por habérsela ubicado recientemente en el local Independencia N.o 3354.

Exp. 7121. — 11.º — 1923. — 1.º Aprobar la última propuesta hecha por el propietario Don Eduardo Sarro para la locación de la finca calle Balbastro N.o 443, ocupada por la Escuela N.o 11 del C. E. 11.º, mediante un alquiler de $ 300 m|n. mensual, el Consejo tomará a su cargo las obras que considere necesarias, el plazo será el señalado en la resolución de 10 de octubre ppdo. y las demás condiciones de práctica.

2.° Pasar el expediente a la Dirección General de Arquitectura para que con toda urgencia proceda a efectuar las obras más indispensables para que pueda funcionar la escuela.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp...... — 1.° Fijar para el jueves 6 de marzo próximo, a las 10 horas, la fecha en que se verifique el acto de la entrega al H. Consejo del mausoleo que la Comisión Pro-Homenaje a Raúl B. Díaz mandó construir en el Cementerio del Oeste para guardar los restos del que fué en vida Inspector General de Escuelas de Territorios, ceremonia que se completará con el traslado de los expresados restos al mausoleo de que se trata.

2.° Designar para que haga uso de la palabra en nombre del H. Consejo, al Su-Inspector General interino de Territorios, Don Armando Aragón.

Exp. 11814. — M. — 1923. — 1.° Hacer constar quepor error se dispuso en la resolución de 22 de junio de 1922 el traslado de la Srta. María Amelia Battestin a la escuela N.° 1 de Posadas, traslado que no pudo disponerse por cuanto dicha señorita en esa oportunidad no formaba parte del personal de esta Repartición, importando por consiguiente esa designación un nuevo nombramiento de la referida Señorita, como maestra de esa escuela.

2.° Reconocer a la misma la segunda categoría que es la que le corresponde por su título y teniendo presente, además, que llegó a alcanzar esa categoría en su actuación anterior en escuelas de esta Capital.

3.° Hacer constar que hasta tanto lo permita el presupuesto, la segunda categoría será considerada honoraria.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp...... — Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia en los expedientes que a continuación se indican:

Exp. 14125-R.|923. Acordando viático y pasajes al Apoderado Dr. Julio Urtubey.

Exp. 1026-C.|924. Nombrando Encargados Escolares para las escuelas 12, 83, 158 y 162 de Córdoba.

Exp. 14521-C.|923. Nombrando Encargado Escolar para la escuela N.° 127 de Córdoba.

Exp. 8719-C.|924. Nombrando Encargo Escolar para la escuela N.° 203 de Córdoba.

Exp. 17173-P.|925. Disponiendo la liquidación del 50 o|o del importe de un pasaje a favor de la maestra de la Escuela N.° 2 de Formosa, señora Celia de Bianchetti de Varela.

Exp. 933-C.|924. Nombrando Encargado Escolar para la escuela N.° 25 de Córdoba.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y veinte minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 15.ª

Día 7 de marzo de 1924

Ausente con licencia
Señor Presidente

En Buenos Aires a las diez y ocho horas del día siete del mes de marzo del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Doctor Don Francisco M. Alvarez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... — Habiendo fallecido el Señor Manuel Láinez, quien como legislador es el autor de la Ley 4874 que ha dado impulso a la enseñanza pública, el H. Consejo en sesión de la fecha, resuelve:

1.º Ponerse de pie en su memoria.

2.º Pasar nota de pésame a la familia del extinto.

3.º Dar el nombre de Manuel Láinez a una escuela de la Provincia de Buenos Aires, que indicará oportunamente la Inspección General de Provincias.

Exp. 1785. — I. — 1924. — Prorrogar hasta el lunes 17 del corriente la fecha del concurso para optar a puestos de Médicos Inspectores de·
Exp...... — Dejar sin efecto las designaciones de Médicos Inspecto-
pendientes del H. Consejo.
res honorarios, dependientes del H. Consejo. y dar las gracias a los que desempeñaron esos cargos, por los servicios prestados.

Exp. 2700. O. — 1924. — Aprobar el proceder de la Presidencia al haber adoptado con fecha 27 de febrero último, la siguiente resolución:

1.º Apruébase la regulación de honorarios practicada por el Abogado Jefe de la Oficina Judicial por un importe total de $ 7.310 m|n. a favor de los Apoderados del H. Consejo por los trabajos realizados por los mismos durante el mes de enero último.

2.º Páguese a la orden de los Procuradores del H. Consejo que a continuación se indica la suma de $ 6.843.70 m|n. importe de los honorarios a que se refiere el Art. 1.º (deducidos los descuentos legales):

	Devengado	*Descuentos*	*Líquido a pagar*
Julio González	$ 830	$ 66.40	$ 763.60
José María Videla	„ 680	„ 54.40	„ 625.60
José Ignacio Ríos	„ 650	„ 52.00	„ 598.00
Luis Holmberg	„ 600	„ 48.00	„ 552.00
Julio Urtubey	„ 600	„ 48.00	„ 552.00
Ramón Cornell	„ 600	„ 30.00	„ 570.00
Rodolfo Puig Lomes . . .	„ 630	„ 31.50	„ 598.50
Roque Gramajo	„ 400	„ 20.00	„ 380.00
Cirilo Bergalli	„ 600	„ 30.00	„ 570.00
Antonio P. Frogone	„ 500	„ 25.00	„ 475.00
Duilio Catalano	„ 620	„ 31.00	„ 589.00
Manuel Tiscornia	„ 600	„ 30.00	„ 570.00
	$ 7.310	$ 466.30	$ 6.843.70

3.º Líbrese orden de pago a favor de la Caja Nacional de J. y Pensiones Civiles, por la suma de $ 466.30 m|n., importe de los descuentos practicados de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 1.º del Art. 4.º de la Ley 4349,, y Art. 2.º Inciso E del Decreto del P. E. Nacional reglamentando la expresada Ley, en los honorarios a que se refiere el Art. 1.º

4.º El gasto total se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 30 del Presupuesto Vigente.

Exp...... — Dejar sin efecto los siguientes pases en las escuelas de la Capital:

a) De la maestra Srta. Carmen M. Casotto de la Escuela N.º 10 del C. E. 10.º a la N.º 17 del C. E. 10.º, debiendo pasar la Srta. Casotto a la Escuela N.º 18 del mismo, a un grado vacante.

b) De la maestra Srta. Laura Astudillo de la Escuela N.º 20 del C. E. 3.º, a la N.º 18 del C. E. 10.º, debiendo pasar a la N.º 19 del mismo a un grado vacante.

c) De la maestra Srta. Lidia Vasconcellos de la Escuela N.º 4 del C. E. 16.º, a la N.º 18 del C. E. 10.º, debiendo pasar la Srta. Vasconcellos a la N.º 17 del C. E. 10.º a un grado vacante.

d) De la maestra Sra. Celia J. O. de Munari de la Escuela N.º 6 del C. E. 6.º, a la Escuela N.º 19 del C. E. 12.º, debiendo quedar la Sra. de Munari en la Escuela N.º 6 del C. E. 6.º, a cargo del grado vacante por ascenso de la Sra. M. Julia del M. de Guibourg.

e) De la maestra Sra. Lélica B. de Caruso de la Escuela N.º 12 del C. E. 1.º a la N.º 4 del C. E. 12.º, debiendo pasar a la N.º 6 del C. E. 12.º, en reemplazo de la Srta. Elvira Costa, nombrada recientemente. La Srta. Costa prestará servicios en la Escuela N.º 4 del C. Escolar 12.º.

Exp...... — 1.º Ascender a Sub-Inspector General de Escuelas Particulares, en reemplezo del Sr. Juan C. Allievi, que se jubiló, al actual Inspestor Técnico de la Capital, Don José Ma. Fla.

2.º Ascender a Inspectores Técnicos de la Capital, en reemplazo del anterior, y para llenar la vacante producida por ascenso del Sr. Mariano Arancibia, a los Directores de escuela superior, Sres. Pascual Rosada y Luis J. Gustavino.

3.º Nombrar Inspector de Escuelas de Adultos, para llenar la vacante producida por ascensa del Señor Alfredo D. Isaurralde, al actual Secretario del Consejo Escolar 6.º, Dr. Don Florián Oliver.

4.º Ascender a Inspector de Escuelas Particulares al actual director de la Escuela N.º 1 del C. E. 2.º, Sr. Waldino Giménez, en reemplazo de Don Américo Pezzini que se jubiló.

El Señor Vocal Profesor Boero hace constar que da su voto por directores escuelas exclusivamente haciendo una excepción a favor del Señor Oliver, en atención a sus antecedentes que le acreditan méritos y títulos para el ascenso, por haber sido vice-director en condiciones para director y que el puesto de Secretario del C. Escolar 6.º que desempeña equivale, por lo menos, al de director en ejercicio.

Exp. 3394. — 6.º — 1924. — Acceder al pedido formulado por el C. Escolar 6.º, por tratarse de una medida de emergencia, de que se lo autorice para hacer funcionar en el local de la escuela N.º 11 de su dependencia, la escuela N.º 8, habilitándose al efecto tres turnos, distribuídos en la siguiente forma: 1.º, de 8 a 11.15 horas (escuela N.º 11); 2.º, de 11.45 a 14.45 (escuela N.º 11); y 3.º, de 15 a 18 horas (escuela N.º 8), con el propósito de que no permanezcan sin recibir instrucción los 500 alumnos de esta última que ha sido clausurada y para la que aun no ha podido encontrarse un nuevo local.

Exp. 2717. — C. — 1924. — Dar el nombre de "Ada M. Elflein" a una de las escuelas primarias de la Capital que se indicará oportunamente.

El Sr. Vocal Doctor Errea hace constar su voto por que se dé el nombre de Ada M. Elflein a una escuela de Quinla-Quina, fundada por su intervención en la Patagonia.

Exp. 18360. — 11.º — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación por la casa calle Zelarrayán N.º 1361 y terreno contiguo, de propiedad del Señor Antonio Giorgi, ocupada por la Escuela N.º 14 del C. E. 11.º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 400 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler anterior de $ 230 m. n.

Obras: El propietario realizará por su exclusiva cuenta, todas las indicadas por la Dirección de Arquitectura en su informe de fs. 11 del exp., párrafo final. La ejecución de las mismas deberá llevarse a cabo en el plazo prudencial que fije dicha Oficina y de conformidad a las instrucciones que ella imparta, a los fines de no interrumpir el funcionamiento de las clases y evitarles molestias en todo lo posible.

Exp. 18996. — 11.º — 1923. — Autorizar la celebración del contrato de locación por la finca sita Puán N.º 360 y 362, propiedad del Sr. Emilio Rimassa, con destino a la escuela N.º 13 del C. E. 11.º, mediante las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1928, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 800 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que se reciban las casas con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta, dentro del plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura todas las que esta Oficina indica en la planilla y plano de fojas 2 y 6 del expediente.

Exp. 9759. — P. — 1921. — Designar Auxiliar de la Comisión de Compras, al empleado de la Dirección Administrativa Don Horacio Olivei-

ra y acordar al mismo un viático de ochenta pesos ($ 80) m|n. mensual, por las tareas de Oficina que desempeña en horas distintas a las del horario oficial y gestiones que se le encarga fuera de la casa; debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 33 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 19307. — 10.º — 1923. — Aceptar las siguientes condiciones propuestas por la propietari Da. Luisa S. de Norzi, de la finca sita Coronel Roca N.º 2242, para la celebración del nuevoc ontrato de locación por la misma, autorizado por resolución de 23 de enero último (fojas 14 del expediente:

1.º Postergar la construcción de las cloacas hasta la oportunidad en que las Obras Sanitarias hagan llegar la colectora al sitio ubicado de la finca, debiendo correr por cuenta de la propietaria el desagote de los pozos, mientras no se construyan aquéllas.

2.º Establecer que el terreno no se incluirá en el contrato, por cuanto no es propiedad de la Sra. de Norzi.

3.º Establecer que el nuevo alquiler de $ 350 m|n. comenzará a abonarse desde el 1.º de Enero último.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp...... — Aprobar el proceder de la Presidencia al haber adoptado con fecha 6 del corriente, la siguiente resolución:

"Hácese constar que el Vice-director de la Escuela N.º 1 del C. E. 2.º, Dr. Don José Fernando Alvarado, desempeña una Comisión en servicio del Poder Ejecutivo de la Nación; y concédese licencia al mismo, con goce de sueldo, por el tiempo que sus servicios sean necesarios a la Intervención Nacional de la Provincia de Jujuy".

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 24546. — C. — 1924. — 1.º Trasladar interinamente, al director de la escuela N.º 14 del Chaco, Don J. Agustín Merlo Rojas, a la escuela N.º 70 del mismo Territorio, en reemplazo del Sr. Gregorio Alvarez, que ha sido adscripto a la Inspección General de Territorios.

2.º Trasladar igualmente, en las mismas condiciones, a la maestra de la escuela N.º 14 del Chaco, Sra. Ofelia C. de Merlo Rojas, a la N.º 70 del mismo Territorio, en reemplazo de la Sra. Rosa M. de Alvarez que, debido a su enfermedad, no podrá hacerse cargo de su puesto.

Exp. 2112. — S. — 1924. — Autorizar a la Inspección General de Territorios para que proponga la ubicación en las escuelas de su dependencia, del actual director de la escuela N.º 141 de Santa Fe, Sr. Gabriel Cruz Lezama.

SECCIÓN CAPITAL

Exp...... — 1.º Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Elvira Pérez Camino de Carranza, del cargo de Profesora de Música de la Escuela N.º 18 del C. E. 18.º, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

2.º Nombrar Profesora de Música (una cátedra) de la expresada Escuela N.º 18 y en reemplazo de la anterior, a la Srta. Ventura Pérez Camino.

Exp...... — Hacer constar que en 26 de Diciembre último, fué adoptada una resolución por la cual se autorizaba a la D. Administrativa para imputar al Presupuesto de 1923, los gastos de refacciones y obras que corrieron por expedientes entonces en trámite, la cual no se hizo constar en acta por omisión de Secretaría.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor Juan Guillot.*

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

(N.º 615, Marzo de 1924)

SUMARIO GENERAL

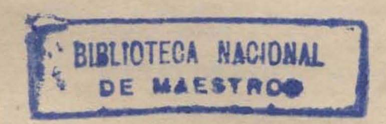
DE

EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Desde el N. 505 de Enero de 1915, al N. 612 de Diciembre de 1923





Se compone de las siguientes secciones:

Artículos — Información Nacional — Información Extranjera — Notas Bibliográficas Revista de Revistas — Sección Oficial

SUMARIO GENERAL DE

"EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN",

desde el N.° 505 de Enero de 1915, al N.° 612 de Diciembre de 1923.

ARTÍCULOS

ENERO DE 1915 — N.º 505

FEBRERO DE 1915 — N.º 506

MARZO DE 1915 — N.º 507

ABRIL DE 1915 — N.º 508

FEBRERO DE 1916 — N.º 518

MARZO DE 1916 — N.º 519

ABRIL DE 1916 — N.º 520

MAYO DE 1916 — N.º 521

JUNIO DE 1916 — N.º 522

AGOSTO DE 1917 — N.º 536

SEPTIEMBRE DE 1917 — N.º 537

OCTUBRE DE 1917 — N.º 538

NOVIEMBRE DE 1917 — N.º 539

JUNIO DE 1918 — N.º 546

JULIO DE 1918 — N.º 547

AGOSTO DE 1918 — N.º 548

SEPTIEMBRE DE 1918 — N.º 549

OCTUBRE DE 1918 — N.º 550

NOVIEMBRE DE 1918 — N.º 551

DICIEMBRE DE 1918 — N.º 552

ENERO DE 1919 — N.º 553

FEBRERO DE 1919 — N.º 554

MARZO DE 1919 — N.º 555

AGOSTO DE 1919 — N.º 560

SEPTIEMBRE DE 1919 — N.º 561

OCTUBRE DE 1919 — N.º 562

NOVIEMBRE DE 1919 — N.º 563

DICIEMBRE DE 1919 — N.º 564

ENERO DE 1920 — N.º 565

JULIO DE 1920 — N.° 571

AGOSTO DE 1920 — N.° 572

SEPTIEMBRE DE 1920 — N.° 573

OCTUBRE DE 1920 — N.° 574

NOVIEMBRE DE 1920 — N.° 575

DICIEMBRE DE 1920 — N.º 576

ENERO DE 1921 — N.º 577

FEBRERO DE 1921 — N.º 578

MARZO DE 1921 — N.º 579

ABRIL DE 1921 — N.º 580

MARZO DE 1922 — N.° 591

ABRIL DE 1922 — N.° 592

MAYO DE 1922 — N.° 593

JUNIO DE 1922 — N.° 594

JULIO DE 1922 — N.° 595

AGOSTO DE 1922 — N.º 596

SEPTIEMBRE DE 1922 — N.º 597

OCTUBRE DE 1922 — N.º 598

NOVIEMBRE DE 1922 — N.º 599

INFORMACION NACIONAL

Desde el N. 505 de Enero de 1915, al 612 de Diciembre de 1923

SEPTIEMBRE DE 1916 — N.° 525

OCTUBRE DE 1916 — N.° 526

NOVIEMBRE DE 1916 — N.° 527

DICIEMBRE DE 1916 — N.° 528

ENERO DE 1917 — N.° 529

FEBRERO DE 1917 — N.° 530

MARZO DE 1917 — N.° 531

ABRIL DE 1917 — N.° 532

MAYO DE 1917 — N.° 533

....

JUNIO DE 1917 — N.° 534

JULIO DE 1917 — N.° 535

MAYO DE 1918 — N.° 545

JUNIO DE 1918 — N. 546

JULIO DE 1918 — N.o 547

AGOSTO DE 1918 — N.o 548

SEPTIEMBRE DE 1918 — N.o 549

OCTUBRE DE 1918 — N.° 550

NOVIEMBRE DE 1918 — N.o 551

DICIEMBRE DE 1918 — N.o 552

ENERO DE 1919 — N.° 553

FEBRERO DE 1919 — N.º 554

MARZO DE 1919 — N.º 555

ABRIL DE 1919 — N.º 556

MAYO DE 1919 — N.º 557

JUNIO DE 1919 — N.º 558

JULIO DE 1919 — N.º 559

AGOSTO DE 1919 — N.º 560 .

SEPTIEMBRE DE 1919 — N.º 561

OCTUBRE DE 1919 — N.º 562

NOVIEMBRE DE 1919 — N.º 563

DICIEMBRE DE 1919 — N.º 564

FEBRERO DE 1921 — N.º 578

MARZO DE 1921 — N.º 579

ABRIL DE 1921 — N.º 580

MAYO DE 1921 — N.º 581

JUNIO DE 1921 — N.º 582

JULIO DE 1921 — N.º 583

....

AGOSTO DE 1921 — N.º 584

SEPTIEMBRE DE 1921 — N.º 585

OCTUBRE DE 1921 — N.º 586

NOVIEMBRE DE 1921 — N.º 587

DICIEMBRE DE 1921 — N.º 588

ENERO DE 1922 — N.° 589

FEBRERO DE 1922 — N.° 590

MARZO DE 1922 — N.° 591

ABRIL DE 1922 — N.° 592

MAYO DE 1922 — N.° 593

JUNIO DE 1922 — N.° 594

JULIO DE 1922 — N.° 595

AGOSTO DE 1922 — N.° 596

SEPTIEMBRE DE 1922 — N.° 597

OCTUBRE DE 1922 — N.° 598

NOVIEMBRE DE 1922 — N.° 599

DICIEMBRE DE 1922 — N.° 600

ENERO DE 1923 — N.° 601

FEBRERO DE 1923 — N.º 602

MARZO DE 1923 — N.º 603

ABRIL DE 1923 — N.º 604

MAYO DE 1923 — N.º 605

JUNIO DE 1923 — N.º 606

JULIO DE 1923 — N.º 607

AGOSTO DE 1923 — N.º 608

SEPTIEMBRE DE 1923 — N.º 609

OCTUBRE DE 1923 — N.º 610

NOVIEMBRE DE 1923 — N.º 611

DICIEMBRE DE 1923 — N.º 612

INFORMACION EXTRANJERA

desde el N.° 505 de Enero de 1915, al N.° 612 de Diciembre de 1923.

ENERO DE 1915 — N.° 505

FEBRERO DE 1915 — N.° 506

MARZO DE 1915 — N.° 507

ABRIL DE 1915 — N.° 508

MAYO DE 1915 — N.° 509

JUNIO DE 1915 — N.° 510

FEBRERO DE 1916 — N.º 518

MARZO DE 1916 — N.º 519

ABRIL DE 1916 — N.º 520

MAYO DE 1916 — N.º 521

JUNIO DE 1916 — N.º 522

....

JULIO DE 1916 — N.º 523

....

AGOSTO DE 1916 — N.º 524

SEPTIEMBRE DE 1916 — N.º 525

....

OCTUBRE DE 1916 — N.º 526

SEPTIEMBRE DE 1918 — N.° 549

OCTUBRE DE 1918 — N.° 550

NOVIEMBRE DE 1918 — N.° 551

DICIEMBRE DE 1918 — N.° 552

ENERO DE 1919 — N.° 553

FEBRERO DE 1919 — N.° 554

MARZO DE 1919 — N.° 555

ABRIL DE 1919 — N.° 556

MAYO DE 1919 — N.° 557

JUNIO DE 1919 — N.° 558

JULIO DE 1919 — N.° 559

AGOSTO DE 1919 — N.° 560

SEPTIEMBRE DE 1919 — N.º 561

OCTUBRE DE 1919 — N.º 562

NOVIEMBRE DE 1919 — N.º 563

DICIEMBRE DE 1919 — N.º 564

ENERO DE 1920 — N.º 565

FEBRERO DE 1920 — N.º 566

MARZO DE 1920 — N.º 567

ABRIL DE 1920 — N.º 568

MAYO DE 1920 — N.º 569

....

JUNIO DE 1920 — N.º 570

....

JULIO DE 1920 — N.º 571

AGOSTO DE 1920 — N.º 572

OCTUBRE DE 1921 — N.º 586

NOVIEMBRE DE 1921 — N.º 587

DICIEMBRE DE 1921 — N.º 588

ENERO DE 1922 — N.º 589

FEBRERO DE 1922 — N.º 590

MARZO DE 1922 — N.º 591

ABRIL DE 1922 — N.º 592

MAYO DE 1922 — N.º 593

JUNIO DE 1922 — N.º 594

JULIO DE 1922 — N.º 595

AGOSTO DE 1922 — N.º 596

SEPTIEMBRE DE 1923 — N.º 609

OCTUBRE DE 1923 — N.º 610

NOVIEMBRE DE 1923 — N.º 611

DICIEMBRE DE 1923 — N.º 612

REVISTA DE REVISTAS

Desde el N. 505 de Enero de 1915, al 612 de Diciembre de 1923

ENERO DE 1915 — N.º 505

FEBRERO DE 1915 — N.º 506

MARZO DE 1915 — N.º 507

ABRIL DE 1915 — N.º 508

MAYO DE 1915 — N.º 509

MARZO DE 1916 — N.º 519

ABRIL DE 1916 — N.º 520

MAYO DE 1916 — N.º 521

JUNIO DE 1916 — N.º 522

....

JULIO DE 1916 — N.º 523

AGOSTO DE 1916 — N.º 524

....

SEPTIEMBRE DE 1916 — N.º 525

OCTUBRE DE 1916 — N.º 526

....

NOVIEMBRE DE 1916 — N.º 527

DICIEMBRE DE 1916 — N.º 528

....

ENERO DE 1917 — N.º 529

FEBRERO DE 1917 — N.º 530

MARZO DE 1917 — N.º 531

....

ABRIL DE 1917 — N.º 532

MAYO DE 1917 — N.º 533

....

JUNIO DE 1917. — N.º 534

JULIO DE 1917 — N.º 535

AGOSTO DE 1917 — N.º 536

....

SEPTIEMBRE DE 1917 — N.º 537

OCTUBRE DE 1917 — N.º 538

NOVIEMBRE DE 1917 — N.º 539

....

DICIEMBRE DE 1917 — N.° 540

ENERO DE 1918 — N.° 541

FEBRERO DE 1918 — N.° 542

MARZO DE 1918 — N.° 543

ABRIL DE 1918 — N.° 544

MAYO DE 1918 — N.° 545

JUNIO DE 1918 — N.° 546

JULIO DE 1918 — N.° 547

AGOSTO DE 1918 — N.° 548

....

SEPTIEMBRE DE 1918 — N.° 549

....

OCTUBRE DE 1918 — N.° 550

DICIEMBRE DE 1922 — N.º 6.0

ENERO DE 1923 — N.º 601

FEBRERO DE 1923 — N.º 602

MARZO DE 1923 — N.º 603

ABRIL DE 1923 — N.º 604

MAYO DE 1923 — N.º 605

JUNIO DE 1923 — N.º 606

JULIO DE 1923 — N.º 607

AGOSTO DE 1923 — N.º 608

SEPTIEMBRE DE 1923 — N.º 609

OCTUBRE DE 1923 — N.º 610

NOVIEMBRE DE 1923 — N.º 611

DICIEMBRE DE 1923 — N.º 612

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

desde el N. 505 de Enero de 1915 al N. 612 de Diciembre de 1917

SEPTIEMBRE DE 1916 — N.º 525

OCTUBRE DE 1916 — N.º 526

NOVIEMBRE DE 1916 — N.º 527

DICIEMBRE DE 1916 — N.º 528

ENERO DE 1917 — N.º 529

FEBRERO DE 1917 — N.º 530

MARZO DE 1917 — N.º 531

ABRIL DE 1917 — N.º 532

MAYO DE 1917 — N.º 533

JUNIO DE 1917 — N.º 534

JULIO DE 1917 — N.º 535

AGOSTO DE 1917 — N.º 536

SEPTIEMBRE DE 1917 — N.º 537

OCTUBRE DE 1917 — N.º 538

NOVIEMBRE DE 1917 — N.º 539

DICIEMBRE DE 1917 — N.º 540

SECCION OFICIAL

desde el N.° 505 de Enero de 1915, al N.° 612 de Diciembre de 1923.

ENERO DE 1915 — N.° 505

FEBRERO DE 1915 — N.° 506

MARZO DE 1915 — N.° 507

ABRIL DE 1915 — N.° 508

OCTUBRE DE 1915 — N.° 514

NOVIEMBRE DE 1915 — N.° 515

DICIEMBRE DE 1915. — N.° 516

ENERO DE 1916 — N.° 517

MARZO DE 1917 — N.º 531

ABRIL DE 1917 — N.º 532

MAYO DE 1917 — N.º 533

SEPTIEMBRE DE 1918 — N.º 549

OCTUBRE DE 1918 — N.º 550

NOVIEMBRE DE 1918 — N.º 551

DICIEMBRE DE 1918 — N.º 552

ENERO DE 1919 — N.º 553

MAYO DE 1922 — N.° 593

JUNIO DE 1922 — N.° 594

JULIO DE 1922 — N.° 595

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

RECLAMACIONES E INFORMES

Las reclamaciones o solicitudes de informes por sueldos, demoras de expedientes, o cualquier otra causa, deberán ser presentadas personalmente o por escrito, a la Sección Reclamaciones de la Mesa de Entradas, la cual las pondrá en el día, en conocimiento de la Presidencia.

INSPECCION MÉDICA ESCOLAR. — CONSULTORIO PARA MAESTROS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y NIÑOS. — CHARCAS 1678

CONSULTORIO CENTRAL:	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de	14 a 18
	Sábado de	9 a 12

Consultorio DERMATOLOGICO atendido por el especialista Dr. Julio V. Uriburu, Miércoles de . . . . 15 a 17

Consultorio OTO-RINO-LARINGOLOGIA atendido por el especialista Dr. Guillermo Rojo, lunes y miércoles a las 16 1|2, sábados a las 10

Consultorio OFTALMOLOGICO atendido por el especialista Dr Justo Lijó Pavia, Lunes, Miércoles y Viernes de . . . . 9 a 10

Consultorio ODONTOLOGICO	Señor Lidoro Ponce, Martes, Jueves de 16 a 18 y Sábados de	10 a 12
	Dr. Luis Catren, Lunes, Miércoles y Viernes de	16 a 18

SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Consejo Escolar 1.o, Talcahuano 678; 2.o, Pueyrredón 630; 3.o, Méjico 943; 4.o, Almirante Brown 778; 5.o, Montes de Oca 455; 6.o, Entre Ríos 1341; 7.o, Pringles 263; 8.o, San Carlos 4200; 9.o, Charcas 2258; 10.o, Alvarez 2849; 11.o, Rivadavia 5245; 12.o, Yerbal 2834; 13.o, Av. San Martín 1609; 14o, Santa Fe 5039; 15.o, Crámer 2136; 16.o, Cullen 5112; 17.o Mercedes 4100 (Villa Devoto); 18.o, Rivadavia 8175; 19.o, Deán Funes 1821; 20.o Tellier 2436.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Rodríguez Peña 935. Horario: de 8 a 22 con excepción de los sábados que se cierra a las 12.

MUSEO ESCOLAR SARMIENTO. — CHARCAS 1081

Abierto de 12 a 18. Sábados de 9 a 12. Facilita material de enseñanza y ofrece indicaciones bibliográficas a los señores maestros que lo soliciten. Hasta la fecha están terminadas las siguientes Secciones: Zoología, Botánica, Mineralogía, Geografía, Lecciones de cosas, Diapositivos en general.

"EL MONITOR"

Esta revista no se responsabiliza por las doctrinas u opiniones que en sus artículos emitan sus colaboradores. No se devuelven los originales. "El Monitor" es distribuído gratuitamente a las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación. Se remite a otros destinos por suscripción pagada. Precios de Subscripción: Capital e interior, por año 6.00 pesos moneda nacional; por semestre, 3.00 pesos moneda nacional. Exterior, por año, 4.00 pesos oro. Número suelto: 50 centavos moneda nacional. La remisión de fondos a nombre del Administrador, puede hacerse por giro postal. Administración: Charcas 1686. La revista edita 11.000 ejemplares.

Imp. VALDEZ — Rivera 1779